



Agenda de la Mesa Directiva

Miércoles, 8 de marzo de 2023



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE

RIALTO

FORMANDO FUTUROS A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN

Misión

La misión del Distrito Escolar Unificado de Rialto, el puente que conecta a los estudiantes a sus aspiraciones para el futuro, es asegurar que cada estudiante logre la realización personal y profesional dentro de una sociedad global, a través de un sistema vital distinguido por:

- Altas expectativas para el logro estudiantil
- Entornos de aprendizaje seguros e inclusivos
- Participación efectiva de la familia y comunidad
- Oportunidades de aprendizaje más allá del entorno escolar tradicional
- Valoración de la diversidad cultural

Mesa Directiva de Educación

Sra. Stephanie E. Lewis, Presidenta
Sra. Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta
Sr. Joseph W. Martinez, Auxiliar
Sra. Evelyn P. Dominguez, Miembro
Sr. Edgar Montes, Miembro
Steven Gaytan, Estudiante Miembro

Superintendente de RUSD

Dr. Cuauhtémoc Avila

Fotografía de portada:

¡Los Knights son campeones! El equipo de baloncesto femenino de la Escuela Preparatoria Rialto reclamó el campeonato CIF-Southern Section Division 4AA con una victoria de 46-44 contra Buena Park el sábado 25 de febrero de 2023. Los Knights perdían por 12 puntos en el medio tiempo, pero se recuperaron para reclamar el primer Título CIF-SS del programa desde 2011. ¡Felicitaciones al entrenador **Sr. Robert Goodloe** y a todos los jugadores!



IMPORTANTE AVISO PÚBLICO

Para los que deseen participar en la reunión o hacer comentarios públicos, por favor siga los pasos a continuación:

- Para acceder a la reunión de la Mesa Directiva a través de una transmisión en vivo, vaya a "Nuestra Mesa Directiva", baje a "Videos de la Mesa Directiva" y haga clic en reproducir (play).
- Para acceder a la agenda de la reunión, visite nuestro sitio web y haga clic en "Nuestra Mesa Directiva", luego desplácese hacia abajo hasta "Agendas y Actas".
- **Para hacer comentarios públicos, por favor llegue cinco minutos antes de la reunión de la Mesa Directiva escolar para tener tiempo de enviar su solicitud de comentario público. Recuerde que los comentarios están limitados a tres minutos en cada artículo dentro o fuera de la agenda.**
- Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con Martha Degortari, Delegada Administrativa Ejecutiva, al mdegorta@rialtousd.org, o 1(909) 820-7700, ext. 2124.
- Para acceder a la versión en español de la reunión de la Mesa Directiva: Estados Unidos +1(408) 418-9388 Código de acceso – 960 675 512 #.



**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
JUNTA ORDINARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN
AGENDA**

8 de marzo de 2023

**Centro Educativo Dr. John R. Kazalunas
182 East Walnut Avenue
Rialto, California**

Miembros de la Mesa Directiva:

**Stephanie E. Lewis, Presidenta
Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta
Joseph W. Martinez, Auxiliar
Evelyn P. Dominguez, Miembro
Edgar Montes, Miembro
Steven Gaytan, Estudiante Miembro**

Superintendente:

Cuauhtémoc Avila, Ed.D.

Cualquier persona que requiere adaptaciones o modificaciones relacionadas con una discapacidad, incluso accesorios y servicios auxiliares, con el fin de participar en la junta de la Mesa Directiva debe comunicarse con el Superintendente o la persona designada por escrito.

Páginas

A. APERTURA DE LA REUNIÓN

A.1 LLAMADA AL ORDEN

A.2 SESIÓN ABIERTA

A.3 SESIÓN CERRADA

Según lo provisto por la ley, los siguientes son los temas de debate y consideración en la sesión cerrada de la junta de la mesa directiva.

- **EMPLEADOS PÚBLICOS
EMPLEO/DISCIPLINA/DESPIDO/
REASIGNACIÓN DE EMPLEADOS (CÓDIGO
GUBERNAMENTAL SECCIÓN 54957)**

- **EXPULSIONES
ESTUDIANTILES/REINCORPORACIÓN/
EXPULSIÓN/INSCRIPCIONES**
- **CONFERENCIA CON NEGOCIADORES
LABORALES**

Representantes designados de la entidad:
Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente;
Rhonda Kramer, Delegada Líder de Personal;
Roxanne Dominguez, Delegada Líder de
Personal; y Armando Urteaga, Delegado Líder de
Personal, Servicios de Personal.

Sindicatos de trabajadores: Asociación de
Empleados Clasificados de California, Capítulo
203 (CSEA), Asociación Educativa de Rialto
(REA), *Communications Workers of America*
(CWA).

- **CONFORME LA SECCIÓN 54956.9(d)(2) o
(d)(3) DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL
CONFERENCIA CON ASESOR LEGAL –
ANTICIPADA LITIGACIÓN; EXPOSICIÓN
SIGNIFICATIVA A LITIGACIÓN**

Número de demandas potenciales: 1

COMENTARIOS SOBRE LOS ARTÍCULOS DE LA AGENDA DE LA SESIÓN CERRADA

Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier
artículo sobre la sesión cerrada de la agenda se le
concederá tres minutos.

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para pasar a la sesión cerrada:

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Hora: _____

A.4 CLAUSURA DE SESIÓN CERRADA

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para levantar la sesión cerrada:

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Hora: _____

A.5 REANUDACIÓN DE SESIÓN ABIERTA - 7:00 p.m.

A.6 JURAMENTO A LA BANDERA

A.7 PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA INTERMEDIA KOLB

A.8 INFORME DE SESIÓN CERRADA

A.9 ADOPCIÓN DE AGENDA

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para adoptar la agenda:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

B. PRESENTACIONES

B.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA A PROCESO DE EMISIÓN DE LA SERIE INICIAL DE BONOS

Presentación sobre la descripción general del proceso de emisión de la serie de Bonos Iniciales de la Medida A presentada por Michael Ogburn y Jesse Landre de California Financial Services.

B.2 PLAN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Presentación sobre el plan de transporte estudiantil del Distrito presentado por Derek Harris, Delegado Líder de Transporte y Gestión de Riesgos, y Dora Parham, Gerente de Transporte/Garaje.

C. COMENTARIOS

C.1 COMENTARIOS DEL PÚBLICO DE TEMAS NO EN LA AGENDA

En este momento, cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema **no** en la agenda se le concederá tres minutos.

C.2 COMENTARIOS DEL PÚBLICO DE TEMAS EN LA AGENDA

Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema en la agenda se le concederá tres minutos.

C.3 COMENTARIOS DE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LOS SINDICATOS

- Asociación Educativa de Rialto (REA)
- Asociación de Empleados Clasificados de California (CSEA)
- *Communications Workers of America (CWA)*
- Asociación de Administradores Escolares de Rialto (RSMA)

C.4 COMENTARIOS DEL ESTUDIANTE MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA

C.5 COMENTARIOS DEL SUPERINTENDENTE

C.6 COMENTARIOS DE MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

D. AUDIENCIA PÚBLICA

23

D.1 INFORMACIÓN PÚBLICA

D.1.1 RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y VENTA DE BONOS DEL DISTRITO

Resolución de la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto que autoriza la emisión y venta de bonos del Distrito que no superen los \$80,000,000 de capital inicial agregado, incluidos bonos que permiten la capitalización de intereses, mediante una venta negociada, prescribiendo los términos de venta, aprobando la forma y autorizando la ejecución y entrega de un contrato de compra de bonos y un certificado de divulgación continua, aprobando la forma de una declaración oficial para los bonos y autorizando la ejecución de los documentos y certificados necesarios y las acciones relacionadas.

D.2 APERTURA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier artículo en la sección de audiencia pública abierta de la agenda se le concederán tres minutos.

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para abrir la audiencia pública:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Hora: _____

D.2.1 PROPUESTA 2023-2024 DE COMMUNICATIONS WORKERS OF AMERICA

En conformidad con los requisitos del Código de Gobierno y la Política de la Mesa Directiva, la propuesta de contrato inicial adjunta para el año escolar 2023-2024 presentada por Communications Workers of America (CWA), para un acuerdo entre Communications Workers of America (CWA) y la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto, se publica por la presente en cumplimiento de los requisitos legislativos para el aviso público.

D.3 CIERRE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para cerrar la audiencia pública:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Hora: _____

D.4 APERTURA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para abrir la audiencia pública:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Hora: _____

D.4.1 **DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO PROPUESTA INICIAL 2023-2024 A LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN DE RIALTO**

240

En conformidad con los requisitos del Código de Gobierno y la Política de la Mesa Directiva, la propuesta de contrato inicial adjunta para el año escolar 2023-2024 presentada por el Distrito Escolar Unificado de Rialto, para un acuerdo entre la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto y la Asociación de Educación de Rialto (REA), se publica por la presente en conformidad con los requisitos legislativos de aviso público.

D.5 CIERRE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para cerrar la audiencia pública:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Hora: _____

E. ARTÍCULOS AGENDADOS PARA APROBAR

242

Todos los artículos en la lista de artículos agendados para aprobarse se harán con una moción a menos que los miembros de la Mesa Directiva de Educación o el Superintendente los retiren para acción individual.

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para aprobar artículos agendados de consentimiento:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Hora: _____

E.1	FUNCIONES GENERALES DE ARTÍCULOS AGENDADOS PARA APROBAR	
E.1.1	PRIMERA LECTURA DE LA POLÍTICA REVISADA DE LA MESA DIRECTIVA 6176(a); CLASES DE FIN DE SEMANA/SÁBADO	243
	Aprobar la primera lectura de la Política de la Mesa Directiva revisada 6176(a); Clases de fin de semana/Sábado.	
E.2	ARTÍCULOS DE INSTRUCCIÓN PARA APROBAR - Ninguno	
E.3	ARTÍCULOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PARA APROBAR	
E.3.1	LISTA DE ORDEN DE VENTA Y LISTA DE REGISTRO DE ORDEN DE COMPRA	
	Aprobar la orden de venta y registro de orden de compra de todos los fondos del 3 de febrero de 2023 hasta el 16 de febrero de 2023, (Enviado en sobre separado a los miembros de la Mesa Directiva). Una copia para revisión pública estará disponible en la reunión de la Mesa Directiva.	
E.3.2	DONACIONES	248
	Aceptar las donaciones enumeradas de Monte Vista Water District y que se envíe una carta de agradecimiento al donante.	
E.3.3	FONDO DE CONSTRUCCIÓN SUBFONDO 21-9204	249
	Aprobar el establecimiento del Subfondo del Fondo de Construcción 21-9204.	

E.3.4	COLABORACIONES DE TÉCNICOS DE FARMACIA DE LA ESCUELA DE ADULTOS DE RIALTO	250
	<p>Aprobar el programa de pasantías de Técnico de Farmacia de la Escuela para Adultos de Rialto para que los estudiantes puedan completar las horas de pasantía requeridas, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2026, sin costo para el Distrito.</p>	
E.3.5	ACUERDO CON DISTINTOS PROVEEDORES PARA LA FERIA DE ALFABETIZACIÓN Y NUMÉRICA DEL DISTRITO	251
	<p>Aprobar un acuerdo con múltiples proveedores para proporcionar entretenimiento, decoraciones y música en la Feria de Alfabetización y Numérica del Distrito el 29 de abril de 2023, a un costo que no exceda los \$12,200.00 y a ser pagado del Fondo General.</p>	
E.3.6	ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. - ESCUELA PREPARATORIA EISENHOWER	252
	<p>Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proporcionar señalización e instalación en la Escuela Preparatoria Eisenhower, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda los \$13,000.00 y a ser pagado del Fondo General.</p>	
E.3.7	ACUERDO CON ART SPECIALTIES - ESCUELA INTERMEDIA KUCERA	253
	<p>Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc. para proporcionar señalización e instalación para la Escuela Intermedia Kucera a partir del 9 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023 a un costo que no exceda el costo total de \$33,326.71 y a ser pagado del Fondo General.</p>	

E.3.8	ACUERDO CON LA ASOCIACIÓN HISPANA DE COLEGIOS Y UNIVERSIDADES (HACU) 28° FORO ANUAL DEL CAPITOLIO NACIONAL	254
	Aprobar a dos (2) miembros del equipo de la organización de padres Alianza Latina del Distrito Escolar Unificado de Rialto, un (1) miembro de la mesa directiva del Distrito y un (1) empleado del Distrito para asistir al 28° Foro Anual del Capitolio Nacional de HACU que se llevará a cabo del 18 al 19 de abril, 2023 en Washington D.C., a un costo que no exceda los \$20,000.00, y a ser pagado del Fondo General.	
E.3.9	ACUERDO CON INSTRUCTIONAL SOLUTIONS	255
	Aprobar un acuerdo con Instructional Solutions para proporcionar un curso de capacitación en persona sobre redacción comercial para hasta quince (15) miembros del personal administrativo, a partir del 9 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda los \$17,000.00 (cuota del curso de \$15,105.00 y gastos de viaje reembolsables) y a ser pagado del Fondo General.	
E.3.10	ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CALIFORNIA, SAN BERNARDINO	256
	Aprobar un acuerdo con la Universidad Estatal de California, San Bernardino para proporcionar 36 horas de capacitación profesional para padres. Las sesiones se brindarán en inglés y español para las familias. Las clases se llevarán a cabo en el Rocking Horse Education Center, efectivo el 9 de marzo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2023, a un costo que no exceda los \$9,600.00 y se pagará con la Subvención Kaiser THRIVE.	

E.3.11	ACUERDO CON ALL ABOUT AERODYNAMICS o TODO SOBRE AERODINÁMICA - ESCUELA PRIMARIA CASEY	257
	<p>Aprobar un acuerdo con All About Aerodynamics para proporcionar a los estudiantes de la Primaria Casey hasta 15 días de instrucción en persona durante la sesión de la escuela de verano del año escolar 2022-2023, a partir del 1 de junio de 2023 hasta el 23 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$5,500.00, y a ser pagado del Fondo del Programa de Oportunidades de Aprendizaje Extendido (ELO-P).</p>	
E.3.12	ACUERDO CON EARTH BENEATH OUR FEET o LA TIERRA BAJO NUESTROS PIES	258
	<p>Aprobar un acuerdo de renovación con Earth Beneath Our Feet para proporcionar presentaciones para todos los estudiantes de 4° grado, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda los \$4,900.00 y que se pagará con cargo al Fondo General.</p>	
E.4	ARTÍCULOS DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES PARA APROBAR - Ninguno	
E.5	ARTÍCULOS DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA APROBAR	
E.5.1	INFORME DE PERSONAL NO. 1294 PARA EMPLEADOS CLASIFICADOS Y CERTIFICADOS	259
	<p>Aprobar el Informe de Personal No. 1294 para empleados clasificados y certificados.</p>	
E.5.2	RESOLUCIÓN NO. 22-23-44 SOBRE DESPIDOS Y REDUCCIÓN DE AÑO DE TRABAJO DEL PERSONAL CLASIFICADO	267
	<p>Adoptar la Resolución No. 22-23-44 sobre despidos y reducción de año de trabajo del personal clasificado.</p>	

E.6 ACTA 269

E.6.1 ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DE 2023 270

Aprobar el acta de la reunión ordinaria de la Mesa Directiva de Educación celebrada el 8 de febrero de 2023.

F. ARTÍCULOS DE DEBATE/ACCIÓN 290

F.1 SEGUNDO INFORME FINANCIERO INTERINO: FY 2022-23 291

Moción _____

Secundada _____

Aprobar el Segundo Informe Financiero Interino del Año Fiscal 2022-2023 con una Certificación Positiva, ya que el Distrito cumplirá con sus obligaciones en el año fiscal actual y los dos años posteriores.

DELIBERACIÓN

Voto por Miembros de la Mesa Directiva:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Moción _____

Secundada _____

Aprobar un acuerdo de renovación con Lexia Learning para brindar aprendizaje profesional LETRS (Esenciales del lenguaje para maestros de lectura y ortografía) en el área de alfabetización a cuarenta (40) maestros de primer, segundo y tercer grado, a partir del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, a un costo que no exceda \$62,323.00 y a ser pagado del Fondo General.

DELIBERACIÓN

Voto por Miembros de la Mesa Directiva:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Moción _____

Secundada _____

Aprobar la Enmienda No. 2 al acuerdo con PF Vision, Inc., para brindar servicios de inspección para el Proyecto de Renovación de Servicios Especiales por un costo adicional de \$48,000.00 por un monto total revisado del contrato de \$157,000.00 para brindar servicios de inspección para el Proyecto de Renovación de Servicios Especiales y a ser pagado del Fondo de Reserva Especial para Proyectos de Gastos de Capital 40.

DELIBERACIÓN

Voto por Miembros de la Mesa Directiva:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Moción _____

Secundada _____

Aprobar un acuerdo con Edupoint para proporcionar Inspect Item bank para todos los maestros de Artes del Lenguaje Inglés, Matemáticas y Ciencias en los grados kindergarten a 12, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, a un costo que no exceda los \$124,035.00 y a pagar del Fondo General.

DELIBERACIÓN

Voto por Miembros de la Mesa Directiva:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Moción _____

Secundada _____

Aprobar un acuerdo con Neff Construction, Inc. para proporcionar servicios de administración de la construcción para el Proyecto de Renovación de Servicios Especiales, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda los \$50,000.00 y a ser pagado de la Reserva Especial para Fondo de Proyectos de Desembolso de Capital 40.

DELIBERACIÓN

Voto por Miembros de la Mesa Directiva:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Moción _____

Secundada _____

Aprobar una enmienda al acuerdo con Imagine Learning aumentando el costo del contrato en \$12,600.00 por un total que no exceda los \$262,291.31, vigente desde el 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 y que se pagará del Fondo General.

DELIBERACIÓN

Voto por Miembros de la Mesa Directiva:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Moción _____

Secundada _____

Aprobar un acuerdo con FourPoint Education Partners para realizar una auditoría educativa de los Servicios Especiales. Los servicios se prestarán de abril de 2023 a junio de 2023, a un costo que no exceda los \$157,100.00 y se pagarán con cargo al Fondo General.

DELIBERACIÓN

Voto por Miembros de la Mesa Directiva:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

F.8 AUDIENCIA ADMINISTRATIVA

Moción _____

Secundada _____

Números de casos:

22-23-58

22-23-50

DELIBERACIÓN

Voto por Miembros de la Mesa Directiva:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

G. CLAUSURA

La próxima reunión ordinaria de la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto se llevará a cabo el 22 de marzo de 2023 a las 7:00 p.m., en el Centro Educativo Dr. John Kazalunas, 182 East Walnut Ave., Rialto, California.

Materiales distribuidos o presentados a la Mesa Directiva de Educación en la junta de la Mesa Directiva están disponibles a petición en la Oficina del Superintendente.

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para concluir:

_____ Voto preferencial del Estudiante Miembro, Steven Gaytan

_____ Evelyn P. Dominguez, Miembro

_____ Edgar Montes, Miembro

_____ Joseph W. Martinez, Auxiliar

_____ Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta

_____ Stephanie E. Lewis, Presidenta

Hora: _____

AUDIENCIA PÚBLICA



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

RESOLUCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y VENTA DE BONOS DEL DISTRITO QUE NO EXCEDAN EL MONTO INICIAL INICIAL DE \$80,000,000, INCLUYENDO BONOS QUE PERMITEN LA COMPOSICIÓN DE INTERESES, MEDIANTE UNA VENTA NEGOCIADA, QUE PRESCRIBE LOS TÉRMINOS DE VENTA, APRUEBA Y AUTORIZA LA FORMA DE LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE UN ACUERDO DE COMPRA DE BONOS Y UN CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN CONTINUA, APROBANDO LA FORMA DE UNA DECLARACIÓN OFICIAL PARA LOS BONOS, Y AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS NECESARIOS Y ACCIONES RELACIONADAS

INTRODUCCIÓN:

En 2022, los electores dentro de los límites del Distrito aprobaron la Medida A que autorizó un monto principal de \$340 millones ("Autorización de bonos de la Medida A de 2022") de bonos de obligación general ("Bonos") que se emitirán para financiar proyectos de instalaciones escolares ("Proyectos autorizados") establecido en la Lista de Proyectos de la Medida A.

Como parte de la fase de desarrollo de los Bonos Serie "A" 2023, el proceso de aprobación por parte del Directorio consta de dos (2) pasos. El Paso 1 prevé un artículo informativo el 8 de marzo de 2023, en el que se le proporciona a la Mesa Directiva los formularios sustancialmente finales de la Resolución de Bonos y los documentos legales principales para su revisión. El Paso 2 prevé la presentación a la Mesa Directiva de los formularios de los mismos documentos de Bonos para la aprobación de la Mesa Directiva en la reunión de la Mesa Directiva del 22 de marzo de 2023.

RAZONAMIENTO:

En conformidad con el Código de Educación 154146(b)(2), se adjuntan los formularios sustancialmente finales de la Resolución de Bonos de la Serie "A" de 2023 y los documentos legales principales para su revisión como elemento informativo. Se incluyen las estimaciones preliminares de financiación de la emisión prevista de los Bonos Serie A 2023.

Además, las estimaciones preliminares con respecto al plazo de financiamiento, los tipos de títulos de bonos que se planean emitir (combinación de bonos de interés actual y de revalorización de capital), el programa preliminar de pagos y otras estimaciones preliminares de financiamiento a la Resolución de Bonos adjunta.

RECOMENDACIÓN:

Este es un artículo informativo solamente. No se requiere acción de la Mesa Directiva.

PRESENTADO/REVISADO POR: Diane Romo

RESOLUCIÓN NO. 22-23-43

RESOLUCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y VENTA DE BONOS DEL DISTRITO QUE NO EXCEDAN LA CANTIDAD PRINCIPAL INICIAL DE \$80,000,000, INCLUYENDO BONOS QUE PERMITEN LA COMPOSICIÓN DE INTERESES, MEDIANTE UNA VENTA NEGOCIADA, QUE PRESCRIBE LOS TÉRMINOS DE VENTA, APROBANDO LA FORMA DE Y AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE UN CONTRATO DE COMPRA DE BONOS Y UN CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN CONTINUA, APROBANDO LA FORMA DE UNA DECLARACIÓN OFICIAL PARA LOS BONOS, Y AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS NECESARIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS

CONSIDERANDO QUE, se convocó debidamente una elección y se llevó a cabo regularmente en el Distrito Escolar Unificado de Rialto (el "Distrito"), ubicado en el Condado de San Bernardino, California (el "Condado"), el 8 de noviembre de 2022, en la cual se presentó la siguiente proposición (como se abrevia de conformidad con la Sección 13247 del Código Electoral de California) se presentó a los electores del Distrito (la "Medida de Bonos"):

“MEDIDA PARA MEJORAR EL SALÓN DE CLASES/SALUD/SEGURIDAD DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO: Para mejorar los sistemas escolares contra incendios/seguridad/protección, los salones de clases de ciencias, ingeniería, matemáticas, artes, vocacionales; reemplazar tuberías de agua potable, líneas de gas, techos con goteras, salones de clases portátiles, cableado eléctrico; eliminar el asbesto, la pintura con plomo, el moho, ¿deberá adoptarse la medida del Distrito Escolar Unificado de Rialto que autoriza \$340,000,000 en bonos a tasas legales, imponiendo 6¢ por cada \$100 de tasación, aumentando en promedio \$16,314,271 anuales mientras los bonos estén en circulación, requiriendo auditorías/supervisión independientes, y todos los fondos para las escuelas locales?”

CONSIDERANDO QUE, la aprobación de la Medida de Bonos requería al menos un voto afirmativo del 55% de los votos emitidos en ella, y al menos el 55% de los votos emitidos en la Medida de Bonos estaban a favor de emitir dichos bonos;

CONSIDERANDO QUE, en este momento, la Mesa Directiva de Educación del Distrito (la “Mesa Directiva de Educación”) considera necesario y deseable autorizar y llevar a cabo la venta de una parte de los bonos, designados como “Bonos de Obligación General del Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California), Elección de 2022, Serie 2023” (los “Bonos de la Serie 2023”), con las designaciones adicionales o de otra de serie o subserie que se aprueben según se establece en el presente, por una cantidad de principal inicial agregado que no exceda los \$80,000,000, con el fin de financiar los proyectos autorizados para ser financiados bajo la Medida de Bonos, de acuerdo con los términos y en la forma que se establece a continuación;

CONSIDERANDO QUE, las Secciones 53506 et seq. del Código de Gobierno de California, incluida la Sección 53508.7 del mismo, establece que un distrito escolar puede emitir y vender bonos en su propio nombre en una venta privada o negociada de conformidad con las Secciones 15140 y 15146 del Código de Educación de California;

CONSIDERANDO QUE, la Sección 15140(b) del Código de Educación de California establece que la mesa directiva de supervisores de un condado puede autorizar a un distrito escolar en el condado a emitir y vender sus propios bonos sin la medida adicional de la mesa directiva de supervisores o los funcionarios del condado si dicho distrito escolar no ha recibido una certificación calificada o negativa en su informe provisional más reciente;

CONSIDERANDO QUE, el 23 de julio de 2002, la Mesa Directiva de Supervisores (la "Mesa Directiva de Supervisores") del Condado aprobó la Resolución No. 2002-218 adoptando los procedimientos autorizados por la Sección 15140(b) del Código de Educación de California, y ordenó que cualquier distrito escolar del Condado que no haya recibido una certificación calificada o negativa en su informe provisional más reciente deberá emitir y vender sus propios bonos;

CONSIDERANDO QUE, el Distrito no ha recibido una certificación calificada o negativa en su informe provisional más reciente;

CONSIDERANDO QUE, los Bonos de la Serie 2023 serán emitidos y vendidos por el Distrito en su propio nombre en una venta negociada de conformidad con dicha autorización de la Mesa de Supervisores del Condado, que el Distrito determina que brindará más flexibilidad en el momento de la venta, una capacidad para implementar la venta en un período de tiempo más corto, una mayor capacidad para estructurar los Bonos de la Serie 2023 para satisfacer las necesidades de compradores particulares, y una mayor oportunidad para los Suscriptores (tal y como se define en el presente) para comercializar previamente los Bonos de la Serie 2023 para compradores potenciales antes de la venta, todo lo cual contribuirá a la meta del Distrito de lograr el costo total de fondos más bajo;

CONSIDERANDO QUE, la subsección (c) de la Sección 15146 del Código de Educación de California requiere que se presente a la Mesa Directiva de Educación (a) un análisis que contenga el costo general total de cualquier bono que permita la capitalización de intereses que se propone emitir, (b) una comparación con el costo total de los bonos de interés actual, (c) las razones por las que se recomiendan los bonos que permiten la capitalización de intereses, y (d) una copia de la divulgación hecha por el suscriptor de los Bonos de la Serie 2023 en cumplimiento con la Regla G-17 de la Mesa Directiva Reguladora de Valores Municipales;

CONSIDERANDO QUE, en cumplimiento de la subsección (c) de la Sección 15146 del Código de Educación de California, se presenta en el Anexo A adjunto a la presente (a) un análisis que contiene el costo general total de cualquier bono que permita la capitalización de intereses que se proponga emitir, (b) una comparación con el costo total de los bonos de interés actual, (c) las razones por las que se recomiendan los bonos que permiten la capitalización de intereses y (d) una copia de la divulgación realizada por Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, como suscriptores de los Bonos de la Serie 2023 (los "Suscriptores"), en cumplimiento con la Regla G-17 de la Mesa Directiva Reguladora de Valores Municipales;

CONSIDERANDO QUE, la Mesa Directiva de Educación confirma que la razón de la emisión de bonos que permiten la capitalización de intereses es proporcionar fondos suficientes y oportunos para los proyectos especificados en la Medida de Bonos, y Regla G-17 de la Mesa Directiva Reguladora de Valores Municipales del suscriptor de los Bonos de la Serie 2023 ha sido recibida por la Mesa Directiva de Educación;

CONSIDERANDO QUE, en cumplimiento con la subsección (b) de la Sección 15146 del Código de Educación de California, esta Resolución se presentó en dos reuniones consecutivas de la Mesa Directiva de Educación, primero como un elemento de información y segundo como un elemento de medida;

CONSIDERANDO QUE, la Mesa Directiva de Educación ha determinado que asegurar el pago puntual del capital y los intereses de los Bonos de la Serie 2023 mediante la obtención de una póliza de seguro de bonos municipales con respecto a los mismos podría ser económicamente ventajoso para el Distrito;

CONSIDERANDO QUE, se ha preparado un formulario de Contrato de Compra de Bonos (dicho Contrato de Compra de Bonos, en la forma presentada en esta reunión, con los cambios, inserciones y omisiones que se realicen de conformidad con esta Resolución, se denominará en el presente como el “Contrato de Compra de Bonos”) para adquirir los Bonos de la Serie 2023 que se propone celebrar con los Suscriptores;

CONSIDERANDO QUE, la Regla 15c2-12 promulgada conforme a la Ley del Mercado de Valores de 1934 (“Regla 15c2-12”) requiere que, para poder comprar o vender los Bonos de la Serie 2023, los Suscriptores deben haber determinado razonablemente que el emisor u otra persona obligada se ha comprometido en un acuerdo o contrato escrito en beneficio de los titulares de los Bonos de la Serie 2023 a revelar cierta información financiera y operativa y de ciertos eventos enumerados de forma continua;

CONSIDERANDO QUE, a fin que se cumpla dicho requisito, el Distrito desea suscribir y entregar un Certificado de Divulgación Continua (dicho Certificado de Divulgación Continua, en la forma presentada a esta reunión, con los cambios, inserciones y omisiones que se realicen de conformidad con esta Resolución, a la que se hace referencia en el presente como el “Certificado de Divulgación Continua”), cuyo formulario ha sido preparado;

CONSIDERANDO QUE, que se ha preparado la Declaración Oficial Preliminar que se distribuirá en relación con la oferta pública de los Bonos de la Serie 2023 (dicha Declaración Oficial Preliminar, en la forma presentada a esta asamblea, con los cambios, inserciones y omisiones que se realicen de conformidad con esta Resolución, en lo sucesivo denominada “Declaración Oficial Preliminar”);

CONSIDERANDO QUE, el Código de Gobierno de California, Sección 5852.1 y la Sección 15146(b)(1)(D) del Código de Educación de California requieren que la Mesa Directiva de Educación obtenga de un suscriptor, asesor financiero o prestamista privado y divulgue, antes de la autorización de la emisión de bonos con un plazo de más de 13 meses, presupuestos de buena fe de la siguiente información en una reunión abierta al público: (a) el verdadero costo de interés de los bonos, (b) la suma de todos los honorarios y cargos pagados a terceros con respecto a los bonos (o los costos asociados con los bonos según lo exige la Sección 15146(b)(1)(D) del Código

de Educación de California), (c) la cantidad de los ingresos de los bonos que se espera recibir neto de las tarifas y cargos pagados a terceros y cualquier reserva o interés capitalizado pagado o financiado con el producto de los bonos, y (d) la suma total de todos los pagos del servicio de la deuda de los bonos calculados hasta el vencimiento final de los bonos más las tarifas y cargos pagados a terceros no pagados con el producto de los bonos;

CONSIDERANDO QUE, en cumplimiento con la Sección 5852.1 del Código de Gobierno de California y la Sección 15146(b)(1)(D) del Código de Educación de California, la Mesa Directiva de Educación ha obtenido de los Servicios Financieros de California, como asesor financiero en virtud de la Sección 15146(b)(1)(C) del Código de Educación de California y como asesor municipal en virtud de la Sección 15B de la Ley de Intercambio de Valores de 1934 (el "Asesor Municipal"), y de los Suscriptores, los presupuestos requeridos de buena fe, incluidos los costos asociados con los Bonos de la Serie 2023, y dichos presupuestos se divulgan y establecen en el Anexo B adjunto al presente;

CONSIDERANDO QUE, el Distrito ha adoptado previamente una política de deuda local (la "Política de Gestión de la Deuda") que cumple con la Sección 8855(i) del Código de Gobierno de California, y la venta y emisión por parte del Distrito de los Bonos de la Serie 2023 según lo contemplado en esta Resolución cumple con la Política de Gestión de la Deuda;

CONSIDERANDO QUE, se ha presentado a la Mesa Directiva de Educación el formulario de cada documento al que se hace referencia en el presente en relación con el financiamiento aquí contemplado, y que la Mesa Directiva de Educación ha examinado cada documento y desea aprobar, autorizar y dirigir el cumplimiento de dichos documentos y llevar a cabo dicha financiación;

CONSIDERANDO QUE, el Distrito desea que el Condado imponga y recaude un impuesto sobre todas las propiedades sujetas a impuestos dentro del Distrito que sea suficiente para cubrir el pago de los Bonos de la Serie 2023, y tiene la intención, mediante la adopción de esta Resolución, de notificar a la Mesa Directiva de Supervisores del Condado, al Auditor-Contralor del Condado, el Tesorero-Recaudador de Impuestos del Condado y otros funcionarios del Condado que deben tomar las medidas necesarias para establecer la imposición y la recaudación de dicho impuesto y el pago del capital y los intereses sobre los Bonos de la Serie 2023, de conformidad con las Secciones 15250 y 15251 del Código de Educación de California; y

CONSIDERANDO QUE, todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Constitución y las leyes del Estado de California para existir, haber sucedido y haberse realizado antes y en relación con la consumación de las medidas autorizadas por la presente existen, han ocurrido y han sido realizadas en tiempo, forma y manera regulares y debidos como lo requiere la ley, y el Distrito ahora está debidamente autorizado y facultado, de conformidad con todos y cada uno de los requisitos de la ley, para llevar a cabo dichas medidas con el propósito, en la manera y en los términos aquí previstos;

AHORA, POR LO TANTO, SEA RESUELTO por la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto, lo siguiente:

Sección 1. Considerandos. Todos los considerandos anteriores son ciertos y correctos y la Mesa Directiva de Educación así lo declara.

Sección 2. Definiciones. A menos que el contexto claramente requiera lo contrario, los términos definidos en esta Sección tendrán, para todos los efectos de esta Resolución, los significados aquí especificados, que se aplicarán igualmente a las formas singular y plural de cualquiera de los términos aquí definidos.

“**Auditor-Contralor**” significa el Auditor-Contralor del Condado o cualquier asistente autorizado del mismo.

“**Funcionarios Autorizados**” significa el Presidente de la Mesa Directiva de Educación, o cualquier otro miembro de la Mesa Directiva de Educación que el Presidente pueda designar, el Superintendente del Distrito, el Agente Líder de Servicios Empresariales del Distrito, o cualquier otro funcionario o empleado de la Distrito que el Superintendente pueda designar.

“**Mesa Directiva de Educación**” significa la Mesa Directiva de Educación del Distrito.

“**Mesa Directiva de Supervisores**” significa la Mesa Directiva de Supervisores del Condado.

“**Contrato de Compra de Bonos**” significa el Contrato de Compra de Bonos relacionado con la venta de los Bonos de la Serie 2023 por y entre el Distrito y los Suscriptores de acuerdo con las disposiciones del presente.

“**Bonos**” significa todos los bonos, incluidos los bonos de reembolso, del Distrito emitidos hasta la fecha o en adelante de conformidad con las medidas aprobadas por los votantes del Distrito, incluidos los bonos aprobados por los votantes del Distrito el 14 de septiembre de 1999, el 2 de noviembre de 2010, y de conformidad con la Medida de Bonos.

“**Bonos de Revalorización de Capital**” significa los Bonos de la Serie 2023 que acumulan intereses semestralmente a la fecha de vencimiento de los mismos de lo que se pagan de acuerdo con la Sección 5(e) del presente.

“**Cede & Co.**” significa Cede & Co., el nominado de DTC, y cualquier nominado sucesor de DTC con respecto a los Bonos de la Serie 2023.

“**Código**” significa el Código de Impuestos Internos de 1986.

“**Certificado de Divulgación Continua**” significa el Certificado de Divulgación Continua llevado a cabo y entregado por el Distrito en relación con los Bonos de la Serie 2023.

“**Fecha de Conversión**” significa la fecha en que un Bono de Revalorización de Capital Convertible se convierte en un bono que lleva intereses a pagar semestralmente de forma actual.

“**Bonos de Revalorización de Capital Convertible**” significa aquellos Bonos de la Serie 2023 que acumulan intereses semestralmente a la Fecha de Conversión de la misma y que tienen intereses por pagar semestralmente sobre una base actual a partir de la Fecha de Conversión de la misma, todo de acuerdo con la Sección 5 (f) del presente.

“**Condado**” el Condado de San Bernardino.

“Bonos de Interés Actual” significa aquellos Bonos de la Serie 2023 que llevan intereses a pagar semestralmente sobre una base actual de acuerdo con la Sección 5(d) del presente.

“Distrito” significa el Distrito Escolar Unificado de Rialto.

“DTC” significa The Depository Trust Company, una compañía de fideicomiso de propósito limitado organizada bajo las leyes del estado de Nueva York, y sus sucesores como depositario de valores para los Bonos de la Serie 2023, incluido cualquier sucesor de este tipo designado de conformidad con la Sección 9 del presente.

“Fecha de Interés” significa el 1 de febrero y el 1 de agosto de cada año (a) a partir del 1 de agosto de 2023, con respecto a los Bonos de Interés Actual y, a efectos de capitalización de intereses de los Bonos de Revalorización de Capital y, a sus Fechas de Conversión, los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, a partir del 1 de agosto de 2023, u otras fechas que se puedan establecer en el Contrato de Compra de Bonos, y (b) con respecto a los Bonos de Revalorización de Capital Convertible, a partir de su Fecha de Conversión, comenzando el 1 de febrero o el 1 de agosto inmediatamente después de dicha Fecha de Conversión, u otras fechas que se puedan establecer en el Contrato de Compra de Bonos.

“Acuerdo de Inversión” tendrá el significado establecido en la Sección 15 del presente.

“Asesor Municipal” significa Servicios Financieros de California, como asesor financiero del Distrito bajo la Sección 15146 (b) (1) (c) del Código de Educación de California y como asesor municipal del Distrito bajo la Sección 15B de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934.

“Declaración Oficial” significa la Declaración Oficial del Distrito relacionada con los Bonos de la Serie 2023.

“Opinión del Abogado Especializado en Bonos” significa una opinión del abogado de la posición reconocida a nivel nacional en el campo de la ley relacionado con los bonos municipales.

“Dueño” significa, con respecto a cualquier Bono, incluido cualquier Bono de la Serie 2023, la persona cuyo nombre aparece en los Libros de Registro como el propietario registrado del mismo.

“Agente de Pagos” significa U.S. Bank Trust Company, Association National o el Tesorero del Condado, incluidos sus agentes designados, o cualquier banco, compañía fiduciaria, asociación bancaria nacional u otra institución financiera designada como Agente de Pagos para actuar como agente autenticador, registrador de bonos, agente de transferencia y el agente de pagos de los Bonos de la Serie 2023 de acuerdo con la Sección 8 del presente.

“Declaración Oficial Preliminar” significa la Declaración Oficial Preliminar del Distrito relacionada con los Bonos de la Serie 2023.

“Fecha de Registro” significa, con respecto a cualquier Fecha de Interés para los Bonos de la Serie 2023, el día 15 del mes natural inmediatamente anterior a dicha Fecha de Interés para dichos Bonos de la Serie 2023, ya sea que dicho día sea o no un día hábil o cualquier otra fecha que se puedan establecer en el Contrato de Compra de Bonos.

"Libros de registro" significa los libros para el registro y la transferencia de los Bonos de la Serie 2023 mantenidos por el Agente de Pagos de acuerdo con la Sección 8(d) del presente.

"Bonos de la Serie 2023" significa los Bonos autorizados y emitidos de conformidad con esta Resolución, en una o más series o subseries, designaron los "Bonos de Obligación General del Distrito Escolar Unificado Rialto (Condado de San Bernardino, California), Elección de 2022, Serie 2023", con las designaciones adicionales o de otra serie o subserie que puedan aprobarse según lo dispuesto en el presente.

"Estado" significa el Estado de California.

"Certificado de Impuestos" significa el certificado de impuestos con respecto a los Bonos de la Serie 2023 no emitidos como Bonos imponibles, suscrito por el distrito, con fecha de emisión de dichos Bonos de la Serie 2023.

"Exento de Impuestos" significa, con respecto a los intereses sobre cualquier obligación de un gobierno estatal o local, que dichos intereses se excluyan del ingreso bruto de los titulares de los mismos para fines de impuestos federales, ya sea que dichos intereses se incluyan o no como un elemento de preferencia fiscal o de otra manera incluida directa o indirectamente para el fin de calcular otras obligaciones fiscales, incluido cualquier impuesto mínimo alternativo o impuesto ambiental bajo el Código.

"Bonos Imponibles" significa aquellos Bonos de la Serie 2023 cuyos intereses no están Exentos de Impuestos.

"Tesorero" significa el Tesorero Recaudador de Impuestos del Condado o cualquier suplente autorizado del mismo.

"Suscriptores" significa Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, como suscriptores.

Sección 3. Autorización y Designación de Bonos. Los bonos de la Serie 2023 aquí descritos se emiten de conformidad con la autoridad del Artículo 4.5 del Capítulo 3, de la Parte 1 de la División 2 del Título 5 del Código de Gobierno de California, y otras disposiciones legales aplicables, incluidas las disposiciones aplicables del Código de Educación de California. Por la presente, la Mesa Directiva de Educación autoriza la emisión y venta, mediante una venta negociada, de no exceder los \$ 80,000,000, de la cantidad principal inicial agregada de los Bonos de la Serie 2023. Los Bonos de la Serie 2023 se pueden emitir en una o más series o subseries y se designarán "Bonos de Obligación General del Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California), Elección de 2022, Serie 2023", con las designaciones adicionales o de otra serie o subserie apropiadas que apruebe un Funcionario Autorizado. Los Bonos de la Serie 2023 pueden emitirse como Bonos de intereses actuales, Bonos de Revalorización del Capital y/o bonos de Revalorización de Capital Convertibles, o cualquier combinación de los mismos, todos según lo dispuesto en la Sección 5 del presente. Los ingresos de los Bonos de la Serie 2023, exclusivos de cualquier prima e intereses acumulados recibidos por el Distrito, se aplicarán a financiar proyectos autorizados para ser financiados bajo la Medida de Bonos.

Sección 4. Forma de Bonos: Otorgar. (a) *Forma de los Bonos de la Serie 2023.* Los Bonos de la Serie 2023 se emitirán totalmente nominativos y sin cupones. Los Bonos de Interés Actual, los Bonos de Revalorización de Capital y los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, y el certificado de autenticación y registro y las formas de cesión que aparecerán en cada uno de ellos, se ajustarán sustancialmente a las formas que se adjuntan como Anexo C, Anexo D y Anexo E, respectivamente, con las variaciones, omisiones e inserciones necesarias o apropiadas según lo permitido o requerido por esta Resolución.

(b) *Otorgar Bonos.* Los Bonos de la Serie 2023 se firmarán con las firmas a mano o por facsímil del Presidente de la Mesa Directiva de Educación, y refrendados por la firma a mano o por facsímil del Auxiliar de la Mesa Directiva de Educación (o la persona designada por cualquiera de dichos funcionarios respectivos si alguno no está disponible). Los Bonos de la Serie 2023 se autenticarán mediante firma a mano de un signatario debidamente autorizado del Agente de Pagos.

(c) *Autenticación Válida.* Únicamente aquellos Bonos de la Serie 2023 que lleven un certificado de autenticación y registro como se describe en la subsección (a) de esta Sección, otorgado por el Agente de Pago, serán válidos u obligatorios para cualquier propósito o tendrán derecho a los beneficios de esta Resolución, y dicho certificado de autenticación y registro será prueba concluyente de que los Bonos de la Serie 2023 así autenticados han sido debidamente autenticados y entregados en virtud del presente y tienen derecho a los beneficios de esta Resolución.

(d) *Número de Identificación.* El Agente de Pagos asignará a cada Bono de la Serie 2023 autenticado y registrado por una letra, o número, o letra y número distintivos, y mantendrá un registro de los mismos en su oficina principal, cuyo registro estará a disposición del Distrito y del Condado para su inspección.

Sección 5. Término de los Bonos. (a) *Fecha de los Bonos de la Serie 2023.* Los Bonos de Interés Actual estarán fechados en la fecha de su entrega, o en cualquier otra fecha que se establezca en el Contrato de Compra de Bonos. Los Bonos de Revalorización de Capital tendrán la fecha de su entrega, o cualquier otra fecha que se establezca en el Contrato de Compra de Bonos. Los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles tendrán la fecha de su entrega, o cualquier otra fecha que se establezca en el Contrato de Compra de Bonos.

(b) *Denominaciones.* Los Bonos de Interés Actual se emitirán en denominaciones de \$5,000 de la cantidad principal o cualquier múltiplo entero del mismo. Los Bonos de Revalorización de Capital se emitirán en denominaciones de \$5,000 de valor acumulado al vencimiento ("valor al vencimiento") o cualquier múltiplo entero del mismo, excepto que el primer Bono de Revalorización de Capital numerado pueda emitirse en una denominación tal que el valor al vencimiento de dicho Bono de Revalorización de Capital no sea un múltiplo entero de \$5,000. Los Bonos de Revalorización del Capital Convertibles se emitirán en denominaciones de \$5,000 de valor incrementado en su Fecha de Conversión o cualquier múltiplo entero de la misma.

(c) *Vencimiento.* Los Bonos de Interés Actual vencerán en la fecha o fechas, en cada uno de los años, en las cantidades principales y en la cantidad principal total que se establezcan en el Contrato de Compra de Bonos. Ningún Bono de Interés Actual vencerá después de la fecha en que se cumplan 30 años desde la fecha de los Bonos de Interés Actual, que se determinará según

se dispone en el anexo (a) de esta Sección; disponiéndose, sin embargo, que los Bonos de Interés Actual puedan tener un vencimiento mayor a 30 años, pero no mayor a 40 años, si un Funcionario Autorizado, en representación del Distrito, determina por escrito que la vida útil de la instalación financiada con dichos Bonos de Interés Actual sea igual o exceda la fecha de vencimiento de dichos Bonos de Interés Actual. Ningún Bono de Interés Actual tendrá vencimiento principal en más de una fecha de vencimiento principal. El Contrato de Compra de Bonos podrá disponer que no se emitirán Bonos de Interés Actual.

Los Bonos de Revalorización de Capital vencerán en la fecha o fechas, en cada uno de los años, y en los valores de vencimiento que se establezcan en el Contrato de Compra de Bonos. Ningún Bono de Revalorización de Capital vencerá después de la fecha que es de 25 años a partir de la fecha de los Bonos de Revalorización de Capital, que se determinará según se dispone en el anexo (a) de esta Sección. Ningún Bono de Revalorización de Capital tendrá vencimiento principal en más de una fecha de vencimiento principal. El Contrato de Compra de Bonos podrá disponer que no se emitirán Bonos de Revalorización de Capital.

Los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles tendrán Fechas de Conversión y vencerán en la fecha o fechas, en cada uno de los años, en las cantidades acumuladas y en los valores establecidos en su Fecha de Conversión según se establezca en el Contrato de Compra de Bonos. Ningún Bono de Revalorización del Capital Convertible vencerá después de la fecha que es de 25 años a partir de la fecha de los Bonos de Revalorización del Capital Convertible, que se determinará según se dispone en el anexo (a) de esta Sección. Ningún Bono de Revalorización del Capital Convertible tendrá vencimiento principal en más de una fecha de vencimiento principal. El Contrato de Compra de Bonos podrá disponer que no se emitirán Bonos Convertibles de Revalorización del Capital.

Los Bonos de Interés Actual, los Bonos de Revalorización del Capital y los Bonos de Revalorización del Capital Convertibles podrán vencer en el mismo año o años que cualesquiera otros Bonos de Interés Actual, Bonos de Revalorización del Capital o Bonos de Revalorización del Capital Convertibles, sin limitación. La cantidad de capital inicial agregada de los Bonos de la Serie 2023 emitidos como Bonos de Interés Actual, Bonos de Revalorización del Capital o Bonos de Revalorización del Capital Convertibles no excederá \$80,000,000.

(d) *Interés; Bonos de Interés Actual.* Los Bonos de Interés Actual devengarán intereses a una tasa de interés que no exceda el 8.00% anual, que se pagará en las Fechas de Interés de cada año calculadas sobre la base de un año de 360 días de doce meses de 30 días. Cada Bono de Interés Actual devengará intereses desde la Fecha de Interés inmediatamente anterior a la fecha de autenticación del mismo, a menos que se autentique después del cierre de operaciones en una Fecha de Registro y en o antes de la Fecha de Interés siguiente para dicho Bono de Interés Actual, en cuyo caso devengará intereses a partir de dicha Fecha de Interés, o a menos que se autentique en o antes de la Fecha de Registro anterior a la primera Fecha de Interés de dicho Bono de Interés Actual, en cuyo caso devengará intereses a partir de la fecha de su fecha; No obstante, si en el momento de la autenticación de cualquier Bono de Interés Actual, se produjera un impago de intereses de cualquier Bono de Interés Actual en circulación, dicho Bono de Interés Actual devengará intereses desde la Fecha de Interés en la que los intereses hayan sido previamente pagados o puestos a disposición para el pago de los Bonos de Interés Actual.

(e) *Interés; Bonos de Revalorización del Capital.* Los Bonos de Revalorización de Capital no devengarán intereses actuales; cada Bono de Revalorización de Capital acumulará valor diariamente durante el plazo hasta su vencimiento (sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días), desde su importe capital inicial (denominativo) en la fecha de emisión del mismo hasta su valor de vencimiento establecido al vencimiento del mismo, sobre la base de una tasa o tasas de interés constantes (que no excederán el 8.00% anual) compuestas semestralmente en cada Fecha de Interés (con interpolaciones lineales entre las Fechas de Interés). El valor acumulado por valor de vencimiento de \$5,000 de los Bonos de Revalorización de Capital en cada Fecha de Interés se dará como referencia en una tabla de valores acumulados que aparecerá en los Bonos de Revalorización de Capital; disponiéndose, sin embargo, que el valor acumulado determinado de acuerdo con esta Sección prevalecerá sobre cualquier valor acumulado diferente dado en dicha tabla. Los intereses de los Bonos de Revalorización de Capital serán pagados únicamente al vencimiento o previa amortización de los mismos.

(f) *Interés; Bonos de Revalorización del Capital Convertible.* Los Bonos de Revalorización del Capital Convertible no devengarán intereses actuales antes de sus respectivas Fechas de Conversión; cada Bono de Revalorización del Capital Convertible acumulará valor diariamente desde su cantidad de capital inicial (denominativo) en la fecha de emisión del mismo hasta su valor declarado en la Fecha de Conversión del mismo (sobre la base de un año de 360 días que consta de doce meses de 30 días), sobre la base de una tasa o tasas de interés constantes (que no excederán el 8.00% anual) compuestas semestralmente en cada Fecha de Interés (con interpolaciones lineales entre Fechas de Interés). A partir de la respectiva Fecha de Conversión de un Bono de Revalorización del Capital Convertible, dichos Bonos de Revalorización del Capital Convertible devengarán intereses actuales sobre el valor acumulado de los mismos a una tasa o tasas de interés que no excedan el 8.00% anual, calculado sobre la base de un año de 360 días de doce meses de 30 días, que se pagarán en las Fechas de Interés de cada año siguiente a su Fecha de Conversión. Después de la Fecha de Conversión con respecto al mismo, cada Bono de Revalorización del Capital Convertible devengará intereses a partir de la Fecha de Interés inmediatamente anterior a la fecha de autenticación del mismo, a menos que se autentique después del cierre de operaciones en una Fecha de Registro y en o antes de la Fecha de Interés siguiente, en cuyo caso devengará intereses a partir de dicha Fecha de Interés, o a menos que sea autenticado en o antes de la Fecha de Registro anterior a la primera Fecha de Interés posterior a su Fecha de Conversión, en cuyo caso devengará intereses a partir de su Fecha de Conversión; disponiéndose, sin embargo, que si, al momento de la autenticación de cualquier Bono de Revalorización de Capital Convertible, se produjera un impago de intereses sobre cualquier Bono de Revalorización de Capital Convertible en circulación, dicho Bono de Revalorización de Capital Convertible devengará intereses a partir de la Fecha de Interés en la que se hayan pagado o puesto a disposición para su pago los intereses de los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles en circulación.

(g) *Interés; Exento de Impuestos o Imponible.* Cada serie o subserie de los Bonos de la Serie 2023 o parte de los mismos podrá emitirse de manera que el interés de dicha serie o subserie de los Bonos de la Serie 2023 o parte de los mismos esté Exento de Impuestos o de tal manera que el interés de dicha serie o subserie de los Bonos de la Serie 2023 o parte del mismo no está Exento de Impuestos. La Mesa Directiva de Educación por la presente considera y determina que, de conformidad con la Sección 5903 del Código de Gobierno de California, el interés pagado en cada serie o subserie de los Bonos de la Serie 2023 o parte de los mismos emitidos como Bonos imposables estará sujeto a impuestos federales sobre la renta en virtud del Código vigente en la fecha de emisión de dicha serie o subserie de Bonos de la Serie 2023.

Sección 6. Pago de Bonos. (a) *Solicitud de Recaudación de Impuestos.* El dinero para el pago del capital, la prima de amortización, si la hubiere, y los intereses de los Bonos de la Serie 2023 se recaudarán mediante impuestos sobre todas las propiedades sujetas a impuestos en el Distrito y se tomarán medidas para la imposición y recaudación de dichos impuestos en la forma prevista por ley y para dicho pago del interés y fondo de amortización del Distrito para dichos Bonos de la Serie 2023. La Mesa Directiva de Supervisores y los funcionarios del Condado están obligados por ley a estipular la recaudación y el cobro de impuestos sobre la propiedad cada año en cantidad suficiente para pagar todo el capital y los intereses vencidos sobre los Bonos de la Serie 2023 en dicho año, y pagar con dichos impuestos todas las cantidades adeudadas por los Bonos de la Serie 2023. Por la presente, el Distrito solicita a la Mesa Directiva de Supervisores que imponga anualmente un impuesto sobre todas las propiedades sujetas a impuestos en el Distrito que sea suficiente para amortizar los Bonos de la Serie 2023, y que pague el capital, la prima de amortización, si corresponde, y los intereses correspondientes, y todas las tarifas y gastos del Agente de Pago, en la medida en que lo permita la ley, incluida específicamente la Sección 15232 del Código de Educación de California, a medida que venza.

(b) *Capital.* El capital de los Bonos de Interés Actual y el valor acumulado de los Bonos de Revalorización de Capital y los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles serán pagados en dinero de curso legal de los Estados Unidos de América al Propietario de los mismos, al momento de la entrega de los mismos al vencimiento o amortización anticipada en la oficina fiduciaria corporativa capital del Agente de Pagos.

(c) *Interés; Fecha de Registro.* El interés sobre los Bonos de Interés Actual y los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles después de la Fecha de Conversión será pagado en cada Fecha de Interés en dinero de curso legal de los Estados Unidos de América al Propietario de los mismos a partir de la Fecha de Registro anterior a dicha Fecha de Interés, dicho interés a pagarse con cheque o giro de cambio enviado por correo en dicha Fecha de Interés (si es un día hábil, o el siguiente día hábil si la Fecha de Interés no cae en un día hábil) a dicho Propietario en la dirección de dicho Propietario tal como aparece en los Libros de Registro o en la dirección que el Propietario haya presentado ante el Agente de Pagos para tal fin, excepto que el pago se realizará mediante transferencia bancaria de fondos inmediatamente disponibles a cualquier Propietario de al menos \$1,000,000 de Bonos de interés actual o Bonos de Revalorización de Capital Convertibles en circulación después de la Conversión Fecha de quién habrá solicitado por escrito dicho método de pago de intereses antes del cierre de operaciones en la Fecha de Registro inmediatamente anterior a cualquier Fecha de Interés.

(d) *Interés y Fondo de Reserva.* El capital y los intereses adeudados de los Bonos de la Serie 2023 se pagarán del fondo de interés y reserva del Distrito para dichos Bonos de la Serie 2023 según lo dispuesto en la Sección 15146 del Código de Educación de California.

(e) *Obligación del Distrito.* Ninguna parte de ningún fondo o cuenta del Condado está comprometida u obligada al pago de los Bonos de la Serie 2023. La obligación de repago de los Bonos de la Serie 2023 es obligación exclusiva del Distrito.

(f) *Compromiso de Impuestos.* Por la presente, el Distrito promete todos los ingresos procedentes de los impuestos sobre la propiedad recaudados por la tasa de la Mesa Directiva de Supervisores del Condado con respecto a cada medida de bonos del Distrito aprobada por los

votantes para el pago de Bonos emitidos bajo dicha medida de bonos y la cantidad depositada en cualquier fondo de interés y reserva del Distrito relacionado con dicha medida de bonos con respecto a los Bonos de dicha medida de bonos al pago del capital o precio de amortización e intereses sobre dichos Bonos. Este compromiso será válido y vinculante a partir de la fecha del presente en beneficio de los Propietarios de los Bonos y sus sucesores. Los impuestos sobre la propiedad y las cantidades retenidas en cualquier fondo de interés y reserva del Distrito estarán inmediatamente sujetos a este compromiso, y el compromiso constituirá un derecho de retención y un derecho de garantía que se adjuntará inmediatamente a los impuestos sobre la propiedad y las cantidades retenidas en cualquier fondo de interés y reserva del Distrito para garantizar el pago de dichos Bonos y será efectivo, vinculante y exigible contra el Distrito, sus sucesores, acreedores y todos los demás, independientemente de si esas partes tienen notificación del compromiso y sin necesidad de entrega física, registro, presentación o acto posterior. El compromiso es un acuerdo entre el Distrito y los Propietarios de Bonos para brindar seguridad a los Bonos además de cualquier retención legal que pueda existir, y los Bonos garantizados por el compromiso son o fueron emitidos para financiar uno o más de los proyectos especificados en la medida aplicable aprobada por los votantes.

(g) *Seguro.* El pago del capital y los intereses de la totalidad o una parte de los Bonos de la Serie 2023 puede garantizarse mediante una póliza de seguro de bonos municipales, tal como se describe en el Contrato de Compra de Bonos. El Contrato de Compra de Bonos puede estipular que no se obtendrá una póliza de seguro de bonos municipales. Por la presente, cada uno de los Funcionarios Autorizados está autorizado a calificar al Distrito para el seguro de bonos municipales para los Bonos de la Serie 2023 y, si se considera que es lo mejor para el Distrito, a obtener dicho seguro si el valor actual del costo de dicho seguro es menor que el valor actual del ahorro de intereses estimado con respecto a los Bonos de la Serie 2023. Cada uno de los Funcionarios autorizados está autorizado por la presente, en nombre y representación del Distrito, a suscribir y entregar un contrato o contratos para dicho seguro si el Funcionario Autorizado que lo suscriba considera que dicho contrato es en el mejor interés de el Distrito, tal determinación será evidenciada de manera concluyente por la suscripción y entrega de dicho contrato por parte de dicho Funcionario Autorizado. Si los Funcionarios Autorizados así lo consideran y obtienen un seguro de bonos municipales, y dicho seguro es emitido por una compañía de seguros mutuos, cada uno de los Funcionarios Autorizados está autorizado por el presente a celebrar cualquier acuerdo de seguro mutuo requerido sustancialmente en la forma estándar de dicho asegurador con dichos cambios, inserciones y omisiones en el mismo, ya que el Funcionario Autorizado que lleva a cabo el mismo puede requerir o aprobar, dicho requisito o aprobación se evidenciará de manera concluyente mediante el cumplimiento de dicho acuerdo por dicho Funcionario Autorizado.

Sección 7. Disposiciones de Amortización. (a) *Amortización Opcional.* Los Bonos de la Serie 2023 pueden estar sujetos a amortización, a opción del Distrito, en las fechas y términos que se designen en el Contrato de Compra de Bonos. Sujeto a los requisitos de la Sección 15144.2 del Código de Educación de California, el Contrato de Compra de Bonos puede estipular que los Bonos de la Serie 2023 no estarán sujetos a amortización opcional, y puede proporcionar disposiciones de amortización separadas y distintas para los Bonos de Interés Actual, los Bonos de Revalorización de Capital y los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles.

(b) *Selección.* Si menos de la totalidad de los Bonos de la Serie 2023 (Bonos de Interés Actual, Bonos de Revalorización del Capital o Bonos de Revalorización del Capital Convertibles), si los hubiere, están sujetos a dicha amortización y son llamados a amortización, dichos Bonos de

la Serie 2023 se redimirán en orden inverso de vencimiento. o como lo ordene el Distrito (o como se establezca de otro modo en el Contrato de Compra de Bonos), y si menos de la totalidad de los Bonos de la Serie 2023 de cualquier vencimiento determinado se solicitan para amortización, las partes de dichos Bonos de la Serie 2023 de un vencimiento determinado a amortizarse se determinará por sorteo de cualquier manera que el Agente de Pago considere justa (o según se establezca de otro modo en el Contrato de Compra de Bonos).

(c) *Fondo de Reserva de Amortización Obligatorio.* Los Bonos de la Serie 2023, si los hubiere, que están designados en el Contrato de Compra de Bonos como bonos a plazo también estarán sujetos a amortización antes de las fechas de vencimiento establecidas, sin una prima de amortización, en parte por sorteo (o según se establezca de otro modo en el Contrato de Compra de Bonos), de los pagos obligatorios del fondo de reserva en las cantidades y de acuerdo con los términos que se especificarán en el Contrato de Compra de Bonos. A menos que se disponga lo contrario en el Contrato de Compra de Bonos, la cantidad capital (o el valor acumulado, en el caso de los Bonos de Revalorización de Capital) de cada pago obligatorio del fondo de reserva de cualquier vencimiento se reducirá proporcionalmente o según lo indique el Distrito por la cantidad de los Bonos de la Serie 2023 de ese vencimiento amortizados de conformidad con la subsección (a) de esta Sección antes de la fecha de pago obligatorio del fondo de reserva. El Contrato de Compra de Bonos puede disponer que los Bonos de la Serie 2023 no estarán sujetos al fondo de reserva obligatorio del fondo de amortización. Se autoriza al Auditor-Contralor a crear los fondos de reserva o cuentas para los Bonos de la Serie 2023 a plazo que sean necesarios para lograr los propósitos de esta Sección.

(d) *Notificación de Amortización.* La notificación de cualquier amortización de los Bonos de la Serie 2023 será enviada por el Agente de Pagos, con franqueo pagado, no menos de 20 ni más de 60 días antes de la fecha de amortización (i) por correo de primera clase al Condado y a los respectivos Propietarios de los mismos a las direcciones que aparecen en los Libros de Registro, y (ii) según se requiera adicionalmente de conformidad con el Certificado de Divulgación Continua.

Cada notificación de amortización indicará (i) la fecha de dicha notificación; (ii) la denominación de los Bonos de la Serie 2023 y la fecha de emisión de los Bonos de la Serie 2023; (iii) la fecha de reembolso; (iv) el precio de reembolso; (v) la serie de Bonos de la Serie 2023 y las fechas de vencimiento o vencimientos de los Bonos de la Serie 2023 a amortizar; (vi) si se van a amortizar menos de la totalidad de los Bonos de la Serie 2023 de una serie de cualquier vencimiento, los números distintivos de los Bonos de la Serie 2023 de cada vencimiento de dicha serie a amortizar; (vii) en el caso de los Bonos de la Serie 2023 de una serie amortizados parcialmente, las respectivas partes de la cantidad capital de los Bonos de la Serie 2023 de cada vencimiento de dicha serie a amortizar; (viii) el número CUSIP, en su caso, de cada vencimiento de los Bonos de la Serie 2023 de una serie a amortizar; (ix) una declaración de que los Bonos de la Serie 2023 deben ser entregados por los Propietarios en la oficina fiduciaria principal del Agente de Pagos, o en cualquier otro lugar o lugares designados por el Agente de Pagos; (x) notificación de que no se devengarán ni acumularán intereses adicionales sobre dichos Bonos de la Serie 2023 después de la fecha de amortización designada; y (xi) en el caso de una notificación condicional, que dicha notificación está condicionada a determinadas circunstancias y la forma de rescindir dicha notificación condicional.

(e) *Efecto de la Notificación.* El certificado del Agente de Pagos de que se ha entregado

la notificación de amortización a los Propietarios según lo dispuesto en el presente documento será concluyente frente a todas las partes. Ni la falta de recepción de la notificación de amortización según lo dispuesto en esta Sección, ni ningún defecto en dicha notificación afectarán a la suficiencia de los procedimientos para la amortización de los Bonos de la Serie 2023 o al cese de los intereses en la fecha fijada para la amortización.

Cuando la notificación de amortización se haya realizado sustancialmente según lo previsto en el presente documento, y cuando el precio de amortización de los Bonos de la Serie 2023 llamados a amortización se reserve a los efectos descritos en la subsección (g) de esta Sección, los Bonos de la Serie 2023 designados para amortización vencerán y serán pagados en la fecha de amortización especificada y los intereses dejarán de devengarse o acumularse a partir de la fecha de amortización, y previa presentación y entrega de dichos Bonos de la Serie 2023 en el lugar especificado en la notificación de amortización, dichos Bonos de la Serie 2023 serán amortizados y pagados al precio de amortización de los mismos con el dinero previsto para ello. Los Propietarios de los Bonos de la Serie 2023 así amortizados después de dicha fecha de amortización tendrán derecho al pago de los mismos únicamente con cargo al fondo de intereses y reserva o al fondo fiduciario establecido a tal efecto. Todos los Bonos de la Serie 2023 amortizados serán cancelados inmediatamente por el Agente de Pagos y no se volverán a emitir.

(f) *Derecho a rescindir la notificación.* El Distrito podrá rescindir cualquier amortización opcional y su notificación por cualquier motivo en cualquier fecha anterior a la fecha fijada para la amortización, notificando por escrito la rescisión a los Propietarios de los Bonos de la Serie 2023 así llamados a amortización. Cualquier amortización opcional y su notificación serán rescindidas si, por cualquier motivo, en la fecha fijada para la amortización no hay dinero disponible en el fondo de intereses y reserva establecido para los Bonos de la Serie 2023 o mantenido de otro modo en fideicomiso para tal fin en una cantidad suficiente para pagar íntegramente en dicha fecha el capital, los intereses y cualquier prima adeudada sobre los Bonos de la Serie 2023 llamados a amortización. La notificación de la rescisión de la amortización se realizará de la misma forma en que se realizó originalmente la notificación de la amortización. La recepción efectiva por parte del Propietario de cualquier Bono de la Serie 2023 de la notificación de dicha rescisión no será una condición previa a la rescisión, y la no recepción de dicha notificación o cualquier defecto en la misma no afectará a la validez de la rescisión.

(g) *Fondos de Amortización.* Antes o en la fecha de amortización de cualquiera de los Bonos de la Serie 2023, habrá disponible en el fondo de intereses y reserva del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023, o mantenido en fideicomiso para tal fin según lo dispuesto por la ley, dinero para el propósito y suficiente para amortizar, a los precios de amortización según lo dispuesto en esta Resolución, los Bonos de la Serie 2023 designados en el aviso de amortización. Dichos fondos se aplicarán en la fecha de amortización o con posterioridad a la misma exclusivamente al pago del capital, los intereses y la prima, si los hubiere, de los Bonos de la Serie 2023 que se amorticen previa presentación y entrega de dichos Bonos de la Serie 2023, siempre que todos los fondos del fondo de intereses y reserva del Distrito establecidos para los Bonos de la Serie 2023 se utilicen para los fines establecidos y permitidos por la ley. Los intereses que venzan en la fecha de amortización o con anterioridad a la misma se pagarán con cargo al fondo de intereses y reserva del Distrito establecido para los Bonos de la serie 2023, a menos que se disponga lo contrario para que se paguen con cargo a dichos fondos fiduciarios. Si, después de que todos los Bonos de la Serie 2023 hayan sido amortizados y cancelados o pagados y cancelados, hay dinero restante en el fondo de intereses y reserva del Distrito establecido para los Bonos de la

Serie 2023 o de otro modo mantenido en fideicomiso para el pago del precio de amortización de los Bonos de la Serie 2023, el dinero se mantendrá en o se devolverá o transferirá a cualquier fondo de intereses y reserva del Distrito para el pago de cualquier Bono pendiente del Distrito pagadero de dicho fondo; No obstante, si el dinero forma parte del producto de los Bonos del Distrito, se transferirá al fondo creado para el pago del capital y los intereses de dichos Bonos. Si en ese momento no hubiera Bonos del Distrito en circulación, el dinero se transferirá al fondo general del Distrito, según lo dispuesto y permitido por la ley.

(h) *Anulación de Bonos.* Si en cualquier momento el Distrito paga o hace que se pague o se paga de otro modo a los Propietarios de alguno o todos los Bonos de la Serie 2023 en circulación la totalidad o parte del capital, el interés y la prima, si los hubiere, de los Bonos de la Serie 2023 en los plazos y de la manera estipulados en el presente documento y en los Bonos de la Serie 2023, o según lo estipulado en el párrafo siguiente, o según lo estipulado de otro modo por la ley en consonancia con el presente documento, entonces dichos Propietarios dejarán de tener derecho a la obligación del Distrito y del Condado según lo estipulado en la Sección 6 del presente documento, y dicha obligación y todos los acuerdos y convenios del Distrito y del Condado con dichos Propietarios en virtud del presente y de los Bonos de la Serie 2023 quedarán satisfechos y liquidados y terminarán, con la única excepción de que el Distrito seguirá siendo responsable del pago de todo el capital, el interés y la prima, si los hubiera, representados por los Bonos de la Serie 2023, pero sólo con el dinero depositado en el fondo de intereses y amortización establecido para los Bonos de la Serie 2023 o mantenido de otro modo en fideicomiso para dicho pago; y siempre que, no obstante, las disposiciones del subsección (i) de esta Sección sean de aplicación en todos los casos.

Para los fines de esta Sección, el Distrito puede pagar y liquidar la totalidad o parte de los Bonos de la Serie 2023 depositando en fideicomiso con el Agente de Pago o un depositario, seleccionado por el Distrito, al vencimiento o antes, dinero u obligaciones directas no exigibles de los Estados Unidos de América (incluidas las Series de Gobiernos Estatales y Locales que devengan cero intereses) u otras obligaciones no exigibles cuyo pago del capital e intereses esté garantizado por una prenda de la plena fe y crédito de los Estados Unidos de América, por un importe que, junto con los intereses devengados y los fondos disponibles en ese momento en depósito en el fondo de intereses y reserva del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023, sea totalmente suficiente para pagar y liquidar la deuda de dichos Bonos de la Serie 2023 (incluidos todo el capital, los intereses y las primas de amortización) en sus respectivas fechas de vencimiento o antes.

(i) *Dinero no Reclamado.* Todo dinero que se mantenga en cualquier fondo creado de conformidad con esta Resolución, o por el Agente de Pago o un depositario en fideicomiso, para el pago del capital o el valor acumulado, la prima de amortización, si la hubiere, o el interés sobre los Bonos de la Serie 2023 y que permanezca sin reclamar durante dos años después de que el capital o el valor acumulado de todos los Bonos de la Serie 2023 haya vencido y sea pagadero (ya sea por vencimiento o por amortización previa) se transferirá a cualquier fondo de interés y reserva del Distrito para el pago de cualquier Bono del Distrito pendiente pagadero del fondo; o, si en ese momento no hubiera Bonos del Distrito en circulación, el dinero se transferirá al fondo general del Distrito según lo dispuesto y permitido por la ley.

Sección 8. Agente de Pagos. (a) *Nombramiento; Pago de Honorarios y Gastos.* Por la

presente, esta Mesa Directiva de Educación consiente y confirma el nombramiento de U.S. Bank Trust Company, National Association, para que actúe como agente de pago inicial de los Bonos de la Serie 2023. Todos los honorarios y gastos del Agente de Pagos serán responsabilidad exclusiva del Distrito, y en la medida en que no se paguen con el producto de la venta de los Bonos de la Serie 2023, o con los intereses y fondos de reserva del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023, en la medida en que lo permita la ley, incluyendo específicamente por la Sección 15232 del Código de Educación de California, tales honorarios y gastos serán pagados por el Distrito.

(b) *Renuncia, Destitución y Sustitución del Agente de Pagos.* El Agente de Pagos designado inicialmente o cualquier Agente de Pagos sucesor podrá renunciar al servicio de Agente de Pagos y podrá ser destituido en cualquier momento por el Distrito, según lo dispuesto en el contrato de servicios del Agente de Pagos. Si en cualquier momento el Agente de Pagos renunciara o fuera destituido, el Distrito nombrará un Agente de Pagos sucesor, que será el Tesorero del Condado, incluidos sus agentes designados y cualquier tercero que el Tesorero contrate para realizar los servicios de Agente de Pagos en virtud de esta Resolución, o cualquier banco, sociedad fiduciaria, asociación bancaria nacional u otra institución financiera, que realice negocios y tenga una oficina fiduciaria corporativa en California, con al menos 100.000.000 de dólares en activos netos.

(c) *Oficina Fiduciaria Corporativa Principal.* El Agente de Pagos inicial, y cualquier Agente de Pagos sucesor, designará cada lugar o lugares donde llevará a cabo las funciones de transferencia, registro, canje, pago y entrega de los Bonos de la Serie 2023, y cualquier referencia en el presente documento a la "oficina fiduciaria corporativa principal" del Agente de Pagos significará la oficina así designada para un fin concreto, que incluye la oficina del Tesorero del Condado, o la oficina de los agentes designados por el Tesorero, si el Tesorero del Condado actúa en calidad de Agente de Pagos. Si no se designa ninguna oficina para un fin determinado, dichas funciones se llevarán a cabo en la oficina de U.S. Bank Trust Company, National Association, en Los Ángeles, California, o en la oficina fiduciaria corporativa principal de cualquier Agente de Pagos sucesor.

(d) *Libros de Registro.* El Agente de Pagos mantendrá o hará que se mantengan en su oficina fiduciaria corporativa principal libros suficientes para el registro y la transferencia de los Bonos de la Serie 2023, que estarán en todo momento abiertos a la inspección del Distrito y del Condado, y, previa presentación para tal fin, el Agente de Pagos registrará o transferirá, o hará que se registren o transfieran en los Libros de Registro, los Bonos de la Serie 2023 según lo dispuesto en las Secciones 9 y 10 del presente. El Agente de Pagos mantendrá registros precisos de todos los fondos que administre y de todos los Bonos de la Serie 2023 que pague y liquide. Dichos registros se facilitarán al Distrito, previa solicitud razonable, en un formato mutuamente acordado por el Agente de Pagos y el Distrito.

(e) *Fusión o Consolidación.* Cualquier banco, asociación bancaria nacional o sociedad fiduciaria en la que el Agente de Pagos pueda fusionarse o convertirse o con la que pueda consolidarse, o cualquier banco, asociación bancaria nacional o sociedad fiduciaria resultante de cualquier fusión, conversión o consolidación de la que sea parte, o cualquier banco, asociación bancaria nacional o sociedad fiduciaria a la que el Agente de Pagos pueda vender o transferir todas o prácticamente todas sus actividades fiduciarias corporativas, siempre que dicho banco,

asociación bancaria nacional o sociedad fiduciaria reúna los requisitos establecidos en la subsección (b) de esta Sección, será el sucesor de dicho Agente de Pagos, sin llevar a cabo o presentación de ningún instrumento ni ningún otro acto, escritura o transmisión por parte de ninguna de las partes del presente, a pesar de cualquier disposición en contrario contenida en el presente documento.

Sección 9. Transferencia Bajo el Sistema de Anotaciones en Cuenta; Interrupción del Sistema de Anotaciones en Cuenta. (a) *Nombramiento de Depositario; Sistema de Anotaciones en Cuenta.* Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato de Compra de Bonos, DTC es designado depositario para cada serie de los Bonos de la Serie 2023 y los Bonos de la Serie 2023 se emitirán únicamente en forma de anotaciones en cuenta, y se registrarán inicialmente a nombre de "Cede & Co.", como nominatario de DTC. Se emitirá un certificado de bono por cada vencimiento de cada serie o subserie de los Bonos de Interés Actual, los Bonos de Revalorización de Capital y los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles; no obstante, si se asignan diferentes números CUSIP a los Bonos de la Serie 2023 de una serie o subserie con vencimiento en un mismo año o si los Bonos de la Serie 2023 de la misma serie o subserie con vencimiento en un mismo año se emiten con diferentes tipos de interés, se emitirán certificados de bono adicionales para cada uno de dichos vencimientos. La titularidad registrada de los Bonos de la Serie 2023 de cada uno de dichos vencimientos, o de cualquier parte de los mismos, no podrá transferirse posteriormente, salvo lo dispuesto en esta Sección o en la Sección 10 del presente documento:

(i) A cualquier sucesor de DTC, o a su nominatario, o a cualquier depositario sustituto designado de conformidad con la cláusula (ii) de esta Sección (un "depositario sustituto"); siempre que, no obstante, cualquier sucesor de DTC, como nominatario de DTC o depositario sustituto, esté cualificado en virtud de cualquier legislación aplicable para prestar los servicios que se propone que preste;

(ii) A cualquier depositario sustituto no objetado por el Distrito, tras (1) la renuncia de DTC o su sucesor (o cualquier depositario sustituto o su sucesor) de sus funciones como depositario, o (2) la determinación por parte del Distrito de sustituir a DTC (o su sucesor) por otro depositario porque DTC o su sucesor (o cualquier depositario sustituto o su sucesor) ya no puede llevar a cabo sus funciones como depositario; siempre que dicho depositario sustituto esté cualificado conforme a cualquier legislación aplicable para prestar los servicios propuestos para ser prestados por él; o bien

(iii) A cualquier persona según lo dispuesto a continuación, tras (1) la renuncia de DTC o su sucesor (o depositario sustituto o su sucesor) de sus funciones como depositario; siempre que no se pueda obtener un depositario sustituto que no sea objetado por el Distrito, o (2) una determinación por parte del Distrito de que es en el mejor interés del Distrito retirar a DTC o su sucesor (o cualquier depositario sustituto o su sucesor) de sus funciones como depositario.

(b) *Transferencias.* En el caso de cualquier transferencia de conformidad con la cláusula (i) o la cláusula (ii) de la subsección (a) de esta Sección, tras la recepción de los Bonos de la Serie 2023 en circulación por parte del Agente de Pagos, junto con una solicitud por escrito del Distrito al Agente de Pagos, se cumplirá y entregará un nuevo Bono de la Serie 2023 para cada vencimiento (en el caso de Bonos de Interés Actual, por el importe principal agregado de dichos Bonos de Interés Actual en circulación en ese momento, en el caso de Bonos de Revalorización de Capital, por el valor de vencimiento agregado de dichos Bonos de Revalorización de Capital

entonces en circulación, y en el caso de Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, por el valor acumulado agregado en la Fecha de Conversión de dichos Bonos de Revalorización de Capital Convertibles entonces en circulación), registrados a nombre de dicho sucesor o de dicho depositario sustituto, o de sus representantes, según sea el caso, todo según se especifique en dicha solicitud escrita del Distrito. En el caso de cualquier transferencia de conformidad con la cláusula (iii) de la subsección (a) de esta Sección, una vez que el Agente de Pagos reciba los Bonos de la Serie 2023 en circulación junto con una solicitud por escrito del Distrito al Agente de Pagos, se cumplirá y entregarán nuevos Bonos de la Serie 2023 en dichas denominaciones, numerados de la manera que determine el Agente de Pagos, y registrados a nombre de las personas que se soliciten en dicha solicitud por escrito del Distrito, con sujeción a las limitaciones de la Sección 5 del presente documento y a la recepción de dicha solicitud por escrito del Distrito, y posteriormente, los Bonos de la Serie 2023 se transferirán de conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección 10 del presente documento; No obstante, el Agente de Pagos no estará obligado a entregar los nuevos Bonos de la Serie 2023 en un plazo inferior a 60 días desde la recepción de la solicitud por escrito del Distrito.

(c) *Reembolsos Parciales o Anticipados.* En el caso de amortización parcial o reembolso anticipado de los Bonos de la Serie 2023 que representen la totalidad o parte del principal pendiente en ese momento, DTC hará la anotación oportuna en los Bonos de la Serie 2023 indicando la fecha y los importes de dicha reducción de capital.

(d) *Tratamiento del Titular Registrado.* El Distrito y el Agente de Pagos tendrán derecho a tratar a la persona a cuyo nombre esté registrado cualquier Bono de la Serie 2023 como propietario del mismo, a pesar de cualquier notificación en contrario recibida por el Distrito o el Agente de Pagos; y el Distrito y el Agente de Pagos no tendrán ninguna responsabilidad de transmitir pagos a, comunicarse con, notificar o tratar de otro modo con ningún beneficiario efectivo de los Bonos de la Serie 2023, y ni el Distrito ni el Agente de Pagos tendrán ninguna responsabilidad u obligación, legal o de otro tipo, con los beneficiarios efectivos ni con ninguna otra parte, incluido DTC o su sucesor (o depositario sustituto o su sucesor), excepto con el Propietario de cualquiera de los Bonos de la Serie 2023.

(e) *Formas de Pago.* Mientras los Bonos de la Serie 2023 en circulación estén registrados a nombre de Cede & Co. o sus cesionarios registrados, el Distrito y el Agente de Pagos cooperarán con Cede & Co., como único Propietario registrado, o sus cesionarios registrados para efectuar el pago del capital y los intereses de los Bonos de la Serie 2023, disponiendo el pago de tal manera que los fondos para dichos pagos estén debidamente identificados y estén disponibles de inmediato en la fecha de su vencimiento.

Sección 10. Transferencia e Intercambio. (a) *Transferencias.* Luego de la terminación o remoción de DTC o del depositario sucesor de conformidad con la Sección 9 del presente, cualquier Bono de la Serie 2023 podrá, de conformidad con sus términos, ser transferido, en los Libros de Registro, por el Propietario del mismo, en persona o por el apoderado debidamente autorizado de dicho Propietario, previa entrega de dicho Bono de la Serie 2023 al Agente de Pagos para su cancelación, acompañada de la entrega de un instrumento de transferencia debidamente llevado a cabo por escrito en un formulario aprobado por el Agente de Pagos.

Siempre que un Bono de la Serie 2023 o los Bonos de la Serie 2023 se entreguen para su

transferencia, los funcionarios designados del Distrito suscribirán y el Agente de Pagos autenticará y entregará, según lo dispuesto en la Sección 4 del presente, un nuevo Bono de la Serie 2023 o los Bonos de la Serie 2023, de la misma serie, vencimiento, Fecha de Interés y tipo o tipos de interés (en el caso de los Bonos de Interés Actual, por un importe de capital agregado similar, y en el caso de los Bonos de Revalorización de Capital, por un valor de vencimiento agregado similar, y en el caso de los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, por un valor acumulado agregado similar en la Fecha de Conversión). El Agente de Pagos podrá exigir el pago, por parte de cualquier Propietario de Bonos de la Serie 2023 que solicite dicha transferencia, de cualquier impuesto u otra carga gubernamental que deba pagarse con respecto a dicha transferencia.

El Agente de Pagos no estará obligado a realizar ninguna transferencia de Bonos de la Serie 2023 (i) durante el periodo establecido por el Agente de Pagos para la selección de los Bonos de la Serie 2023 para su amortización, y (ii) después de que cualquier Bono de la Serie 2023 haya sido seleccionado para su amortización.

(b) *Intercambio.* Los Bonos de la Serie 2023 podrán ser intercambiados por Bonos de la Serie 2023 de otras denominaciones autorizadas de la misma serie, vencimiento, Fecha de Interés y tipo o tipos de interés, por el Propietario de los mismos, en persona o por el apoderado debidamente autorizado de dicho Propietario, previa entrega de dicho Bono de la Serie 2023 al Agente de Pagos para su cancelación, acompañada de la entrega de una solicitud de intercambio debidamente formalizada en un formulario aprobado por el Agente de Pagos.

Siempre que un Bono de la Serie 2023 o los Bonos de la Serie 2023 se entreguen para su intercambio, los funcionarios designados del Distrito suscribirán y el Agente de Pagos autenticará y entregará, según lo dispuesto en la Sección 4 presente, un nuevo Bono de la Serie 2023 o Bonos de la Serie 2023 de la misma serie, vencimiento y modalidad de pago de intereses y tipo o tipos de interés (en el caso de Bonos de Interés Actual, por un importe de capital agregado similar, en el caso de Bonos de Revalorización de Capital, por un valor de vencimiento agregado similar, y en el caso de Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, por un valor acumulado agregado similar en la Fecha de Conversión). El Agente de Pagos podrá exigir el pago por parte del Propietario que solicite dicho intercambio de cualquier impuesto u otra carga gubernamental que deba pagarse con respecto a dicho intercambio.

El Agente de Pagos no estará obligado a realizar ningún intercambio de Bonos de la Serie 2023 (i) durante el período establecido por el Agente de Pagos para la selección de los Bonos de la Serie 2023 para su amortización, y (ii) después de que cualquier Bono de la Serie 2023 haya sido seleccionado para su amortización.

Sección 11. Contrato de Compra de Bonos; Venta de Bonos. (a) *Contrato de Compra de Bonos.* Por la presente se aprueba la forma del Contrato de Compra de Bonos, sustancialmente en la forma presentada en esta reunión y que forma parte de la presente como si se estableciera en ella, y por la presente se autoriza y ordena a los Funcionarios Autorizados, en nombre y representación del Distrito, que lleven a cabo y entreguen el Contrato de Compra de Bonos en sustancialmente en dicha forma, con los cambios, inserciones y omisiones que el Funcionario Autorizado que lo lleva a cabo pueda requerir o aprobar, y dicha aprobación se evidenciará de manera concluyente mediante la ejecución y entrega del mismo; siempre y cuando (a) el costo real de los intereses de los Bonos de la Serie 2023 no supere el 5.50%, (b) los tipos de interés de los Bonos de Interés Actual y, a partir de sus Fechas de Conversión, de los Bonos Convertibles de

Revalorización del Capital, no superen el 8.00% anual, (c) los Bonos de Revalorización de Capital y, hasta sus Fechas de conversión, los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, aumentarán de valor a tipos de interés compuestos que no superarán el 8.00% anual, (d) la relación entre el servicio total de la deuda y el capital de los Bonos de la serie 2023 no superará cuatro a uno, (e) el cambio anual calculado en el valor de tasación de la propiedad imponible dentro del Distrito durante el plazo de los Bonos de la serie 2023 asumido en la estructuración de los Bonos de la Serie 2023 no superará el 4.00%, (f) el descuento de los Suscriptores para la venta de los Bonos de la Serie 2023 no superará el 0.60% del importe principal inicial de dichos Bonos de la Serie 2023 (excluidos los costos de emisión que los Suscriptores se comprometan a pagar), y (g) los Bonos de la Serie 2023 se ajustarán por lo demás a las limitaciones especificadas en el presente.

El Contrato de Compra de Bonos indicará el importe total del capital inicial de los Bonos de la Serie 2023 y, con respecto a los Bonos de Interés Actual, indicará la fecha de los mismos, las fechas de vencimiento, las cantidades del capital y los tipos de interés anuales de cada vencimiento, las Fechas de Interés inicial y semestral de los mismos, y las condiciones de amortización opcional y obligatoria mediante fondo de reserva, en su caso, y con respecto a los Bonos de Revalorización de Capital, se indicará la fecha de los mismos, las cantidades iniciales del capital, las fechas de vencimiento y los valores de vencimiento de cada vencimiento, las Fechas de Interés iniciales y semestrales de los mismos, y las condiciones de amortización opcional, extraordinaria y obligatoria del fondo de reserva, en su caso, y con respecto a los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, se indicará la fecha de los mismos, las cantidades iniciales del capital, las Fechas de Conversión, las fechas de vencimiento y el valor declarado en la Fecha de Conversión de cada vencimiento de los mismos, las Fechas de Interés iniciales y semestrales de los mismos, y las condiciones de amortización opcional, extraordinaria y obligatoria del fondo de reserva, en su caso.

(b) *Método de venta.* Por la presente, la Mesa Directiva de Educación considera y determina que la venta de los Bonos de la Serie 2023 en una venta negociada como se contempla en el presente y en el Contrato de Compra de Bonos proporcionará más flexibilidad en el momento de la venta, la capacidad de implementar la venta en un período de tiempo más corto, una mayor capacidad de estructurar los Bonos de la Serie 2023 para adaptarse a las necesidades de los compradores particulares y una mayor oportunidad para que los Suscriptores comercialicen previamente los Bonos de la Serie 2023 a los compradores potenciales antes de la venta, todo lo cual contribuirá al objetivo del Distrito de lograr el menor costo general de los fondos.

(c) *Reservas e Intereses Capitalizados.* De conformidad con las subsecciones (i) y (j) de la Sección 15146 del Código de Educación de California, se autoriza a los Funcionarios Autorizados a hacer que se deposite en el fondo de intereses y reserva del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023 el producto de la venta de los Bonos de la Serie 2023 (además de cualquier prima o interés devengado recibido) para financiar (i) una reserva anual permitida por la Sección 15250 del Código de Educación de California, y/o (ii) intereses capitalizados por un importe que no supere los intereses programados para los Bonos de la Serie 2023 durante un período de dos años a partir de la fecha de emisión de los Bonos de la Serie 2023, según se establezca en el Contrato de Compra de Bonos, si el Funcionario Autorizado que lo lleva a cabo considera que dicho depósito es beneficioso para el Distrito.

(d) *Presupuestos de Buena Fe.* De conformidad con la Sección 5852. 1 y la subsección (b)(1)(D) de la Sección 15146 del Código de Educación de California, se han obtenido del Asesor

Municipal y de los Suscriptores presupuestos de buena fe de lo siguiente, que se establecen en el Anexo B adjunto al presente: (i) el costo real de los intereses de los Bonos de la Serie 2023, (ii) la suma de todas las comisiones y gastos pagados a terceros con respecto a los Bonos de la Serie 2023, (iii) la cantidad de los ingresos de los Bonos de la Serie 2023 que se espera recibir neto de las comisiones y gastos pagados a terceros y de cualquier reserva o interés capitalizado pagado o financiado con los ingresos de los Bonos de la Serie 2023, y (iv) la suma total de todos los pagos del servicio de la deuda de los Bonos de la Serie 2023 calculados hasta el vencimiento final de los Bonos de la Serie 2023 más las comisiones y gastos pagados a terceros no abonados con el producto de los Bonos de la Serie 2023. De conformidad con la Sección 15146(d) del Código de Educación de California, los costos reales asociados con la emisión de los Bonos de la Serie 2023 se presentarán a esta Mesa Directiva de Educación en su próxima reunión pública programada después de la venta de los Bonos de la Serie 2023.

(e) *Gastos de Emisión.* De conformidad con la subsección (h) de la Sección 15146 del Código de Educación de California, en la medida en que no haya sido contratado para ser pagado por los Suscriptores, cada uno de los Funcionarios Autorizados está autorizado por el presente a hacer que se deposite en una cuenta de costos de emisión, que puede ser mantenida por un banco, asociación bancaria nacional o compañía fiduciaria que cumpla con las calificaciones necesarias para ser un agente de pago establecidas en la Sección 8, como administrador de costos de emisión, el producto de la venta de los Bonos de la Serie 2023 (excluyendo cualquier prima o interés devengado recibido) en una cantidad que no exceda el 2.00% de la cantidad principal de los Bonos de la Serie 2023 vendidos, como se establecerá en el Contrato de Compra de Bonos, con el fin de pagar los costos asociados a la emisión de los Bonos de la Serie 2023.

Sección 12. Certificado de Divulgación Continua. Por la presente se aprueba el Certificado de Divulgación Continua, sustancialmente en la forma presentada en esta reunión y que forma parte de la presente como si se estableciera en la misma, y por la presente se autoriza y ordena a los Funcionarios Autorizados, en nombre y representación del Distrito, que suscriban y entreguen el Certificado de Divulgación Continua sustancialmente en dicha forma, según sea necesario para satisfacer los requisitos de la Norma 15c2-12, con los cambios, inserciones y omisiones que el Funcionario Autorizado que lo lleva a cabo pueda requerir o aprobar; dicha determinación, requerimiento o aprobación se evidenciará de manera concluyente mediante el cumplimiento del Certificado de Divulgación Continua por parte de dicho Funcionario Autorizado.

Sección 13. Declaración Oficial Preliminar. Por la presente, se aprueba la Declaración Oficial Preliminar que se distribuirá en relación con la oferta pública de los Bonos de la Serie 2023, sustancialmente en la forma presentada en esta reunión y que forma parte de la presente como si se expusiera en ella, con los cambios, inserciones y omisiones que pueda aprobar un Funcionario Autorizado, y por la presente se autoriza y aprueba el uso de dicha Declaración Oficial Preliminar en relación con la oferta y venta de los Bonos de la Serie 2023. Por la presente, se autoriza a cada uno de los Funcionarios Autorizados a certificar, en nombre del Distrito, que dicha Declaración Oficial Preliminar se considera definitiva a partir de su fecha, en el sentido de la Norma 15c2-12 (excepto por la omisión de determinada información final sobre precios, calificación e información relacionada, según lo permitido por la Norma 15c2-12). En caso de que sea necesario realizar cambios sustanciales en la Declaración Oficial Preliminar antes de la oferta y venta de los Bonos de la Serie 2023, y en la medida en que lo sea, el uso de la Declaración Oficial Preliminar en relación con la oferta y venta de los Bonos de la Serie 2023, y la certificación de su carácter definitivo en el sentido de la Norma 15c2-12 por parte de un Funcionario Autorizado, se producirá

tras la distribución a la Mesa Directiva de Educación de un borrador revisado de la Declaración Oficial Preliminar con indicaciones e instrucciones adjuntas a los miembros del Mesa Directiva de Educación para que revisen la Declaración Oficial Preliminar revisada y proporcionen comentarios a dicho Funcionario Autorizado.

Sección 14. Declaración Oficial. Por la presente se autoriza y aprueba la preparación y entrega de una Declaración Oficial con respecto a los Bonos de la Serie 2023, y su uso por los Suscriptores en relación con la oferta y venta de los Bonos de la Serie 2023. Dicha Declaración Oficial deberá ser sustancialmente igual a la Declaración Oficial Preliminar distribuida en relación con la oferta pública de los Bonos de la Serie 2023, con los cambios, inserciones y omisiones que puedan ser aprobados por un Funcionario Autorizado, aprobación que se evidenciará de manera concluyente mediante el cumplimiento y entrega de la misma. Por la presente, se autoriza y ordena a cada uno de los Funcionarios Autorizados, en nombre y representación del Distrito, que suscriban la Declaración Oficial definitiva con respecto a los Bonos de la Serie 2023 y cualquier modificación o suplemento de la misma y que, a continuación, hagan que dicha Declaración Oficial definitiva y cualquier modificación o suplemento de la misma se entreguen a los Suscriptores.

Sección 15. Inversión de Ingresos. (a) *Depósito de Ingresos.* Según lo dispuesto en la subsección (g) de la Sección 15146 del Código de Educación de California, (i) salvo lo permitido por la subsección (h) de la Sección 15146 del Código de Educación de California, el producto de la venta de los Bonos de la Serie 2023, excluyendo cualquier prima o interés devengado recibido por el Distrito, se depositará en la tesorería del Condado al crédito del fondo de construcción del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023, (ii) el ingreso depositado en el fondo de construcción del Distrito establecido para los Bonos de la serie 2023 se retirará a medida que se retiren otros fondos escolares, y (iii) el producto de los bonos retirado no se aplicará a fines distintos de aquellos para los que se emitieron los Bonos de la serie 2023. De conformidad con la subsección (g) de la Sección 15146 del Código de Educación de California, en ningún momento el Distrito retirará el producto de los Bonos de la Serie 2023 para invertirlo fuera de la tesorería del Condado. Las cantidades del fondo de construcción del Distrito establecidas para los Bonos de la Serie 2023 se invertirán de forma que estén disponibles para los desembolsos mencionados y el Distrito mantendrá un registro escrito de dichos desembolsos. De conformidad con la subsección (g) de la Sección 15146 del Código de Educación de California, cualquier prima o interés acumulado recibido por el Distrito de la venta de los Bonos de la Serie 2023, se depositará en el fondo de intereses y reserva del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023.

(b) *Inversión de los Ingresos.* Todos los fondos mantenidos en el fondo de intereses y reserva del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023 se invertirán a discreción del Tesorero del Condado de conformidad con la legislación estatal, incluida la Sección 53601 y siguientes del Código de Gobierno de California, y la política de inversión del Condado, según se modifique o complemente cada cierto tiempo. El producto de los Bonos de la Serie 2023 depositado en el fondo de construcción del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023 se invertirá a discreción del Tesorero del Condado de conformidad con la legislación estatal, incluido el Código de Gobierno de California, Sección 53601 y siguientes, y la política de inversión del Condado, según se modifique o complemente en cada momento.

(c) *Acuerdos de Inversión.* En la medida en que lo permita la ley, a solicitud por escrito de un Funcionario Autorizado, cada uno de los cuales queda expresamente autorizado por el presente a realizar dicha solicitud, la totalidad o parte del fondo de construcción del Distrito

establecido para los Bonos de la Serie 2023 podrá invertirse en nombre del Distrito, en acuerdos de inversión, incluidos contratos de inversión garantizados, contratos variable u otros productos de inversión (colectivamente, "Acuerdos de Inversión"), que cumplan con los requisitos de cada agencia de calificación que en ese momento califique los Bonos de la Serie 2023 necesarios para mantener la calificación vigente en ese momento de los Bonos de la Serie 2023. De conformidad con la Sección 5922 del Código de Gobierno de California, el Consejo de Educación considera y determina por la presente que los Acuerdos de Inversión reducirán el importe y la duración del riesgo de tipo de interés con respecto a los importes invertidos en virtud de los Acuerdos de Inversión y están diseñados para reducir el importe o la duración del riesgo de pago, tipo, diferencial o similar o dar lugar a un menor costo de endeudamiento cuando se utilicen en combinación con los Bonos de la Serie 2023 o mejorar la relación entre el riesgo y el rendimiento con respecto a las inversiones de los ingresos de los Bonos de la Serie 2023 y los fondos mantenidos para pagar los Bonos de la Serie 2023.

Sección 16. Convenios de Impuestos. (a) *General.* El Distrito no tomará ninguna medida, ni dejará de tomarla, si dicha medida o la falta de la misma afectara negativamente a la exclusión de la renta bruta de los intereses pagaderos sobre los Bonos de la Serie 2023 exentos de impuestos en virtud de la Sección 103 del Código. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Distrito acuerda por el presente que cumplirá con los requisitos del Certificado de Impuestos que el Distrito suscribirá en la fecha de emisión de los Bonos exentos de impuestos de la Serie 2023. Las disposiciones de esta subsección (a) sobrevivirán al pago total o a la extinción de los Bonos de la Serie 2023.

(b) *Restricción de Rendimiento.* En caso de que en cualquier momento el Distrito opine que para los fines de esta Sección es necesario o útil restringir o limitar el rendimiento de la inversión de cualquier dinero en poder del Tesorero del Condado en nombre del Distrito, de conformidad con esta Resolución o de acuerdo con la ley, el Distrito lo solicitará por escrito al Tesorero del Condado, y el Distrito hará todo lo posible para garantizar que el Tesorero del Condado tome las medidas que sean necesarias de acuerdo con dichas instrucciones.

(c) *Confianza en la Opinión del Abogado Especializado en Bonos.* No obstante cualquier disposición de esta Sección, si el Distrito proporciona al Tesorero del Condado una Opinión del Abogado Especializado en Bonos que indique que cualquier medida específica requerida en virtud de esta Sección ya no es necesaria o que se requiere alguna medida adicional o diferente para mantener la exclusión del impuesto federal sobre la renta de los intereses de cualquier Bono de la Serie 2023 Exento de Impuestos en virtud de la Sección 103 del Código, el Tesorero del Condado podrá basarse de manera concluyente en dicha Opinión del Abogado Especializado en Bonos para cumplir con los requisitos de esta Sección y cada Certificado de Impuestos, y se considerará que los convenios en virtud del presente se modifican en esa medida.

Sección 17. Servicios Profesionales. California Financial Services, actuará como Asesor Municipal del Distrito para los Bonos de la Serie 2023. Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP actuará como asesor de bonos y asesor de divulgación del Distrito para los Bonos de la Serie 2023. Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, actuará como Suscriptor de los Bonos de la Serie 2023.

Sección 18. Delegación de Autoridad. Los Funcionarios Autorizados están, y cada uno de ellos está, por la presente autorizados y dirigidos, conjunta y separadamente, a cumplir y entregar, para y en nombre del Distrito, todos y cada uno de los acuerdos, documentos, certificados

e instrumentos, y a hacer que se hagan todas y cada una de las cosas que puedan considerar necesarias o aconsejables para consumir las transacciones aquí autorizadas y de otro modo para llevar a cabo, dar efecto y cumplir con los términos y la intención de esta Resolución, incluyendo, sin limitación, la negociación de los términos de la póliza de seguro, en su caso, a que se refiere en el presente.

Sección 19. Aprobación de Medidas. Por la presente se aprueban, confirman y ratifican todas las medidas adoptadas hasta la fecha por los funcionarios, empleados y agentes del Distrito con respecto a la emisión y venta de los Bonos de la Serie 2023, o en relación con cualquiera de los acuerdos, documentos, certificados o instrumentos a los que se hace referencia en el presente.

Sección 20. Política de Gestión de la Deuda; Notificación a la Comisión Asesora de Deuda e Inversiones de California. Con la aprobación de esta Resolución, la Mesa Directiva de Educación certifica por la presente que la Política de Gestión de la Deuda cumple con la Sección 8855(i) del Código de Gobierno de California, y que los Bonos de la Serie 2023 cuya emisión se autoriza en virtud de esta Resolución son coherentes con dicha política, e instruye al Asesor de Bonos, en nombre del Distrito, con respecto a cada serie de Bonos de la Serie 2023 emitidos en virtud de esta Resolución, (a) haga que los avisos de la venta propuesta y la venta final de los Bonos de la Serie 2023 se presenten oportunamente ante la Comisión Asesora de Deuda e Inversión de California de conformidad con la Sección 8855 del Código de Gobierno de California, y (b) marque, en nombre del Distrito, la casilla "Sí" relativa a dichas certificaciones en el aviso de venta propuesta presentado de conformidad con la Sección 8855 del Código de Gobierno de California.

Sección 21. Firma Electrónica; DocuSign. El Consejo de Educación autoriza por la presente el cumplimiento y entrega de todos los acuerdos, documentos, certificados e instrumentos autorizados por esta Resolución que se cumplan y entreguen (a) con firmas electrónicas utilizando DocuSign, según lo permita la Ley Uniforme de Transacciones Electrónicas de California, y (b) con firmas digitales utilizando DocuSign, según lo permita la Sección 16.5 del Código de Gobierno de California.

Sección 22. Entregar al Condado. Por la presente se autoriza y ordena al Superintendente, o a cualquier otro funcionario o empleado del Distrito que el Superintendente designe, que informe al Auditor-Contralor del Condado de las condiciones finales de venta de los Bonos de la Serie 2023, y que presente al Auditor-Contralor y al Tesorero del Condado una copia del Contrato de Compra de Bonos llevado a cabo y de esta Resolución, así como el calendario de amortización del capital y pago de intereses de los Bonos de la Serie 2023, y entregar ante el Tesorero del Condado una propuesta de calendario de retiros del fondo de construcción del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023, y esta Resolución servirá como la notificación que exige la Sección 15140(c) del Código de Educación de California y como la solicitud del Distrito al Auditor-Contralor del Condado y a la Mesa Directiva de Supervisores del Condado para proponer y adoptar en cada año una tasa impositiva aplicable a toda la propiedad imponible del Distrito para el pago de los Bonos de la Serie 2023, de conformidad con la ley; y a los demás funcionarios del Condado a imponer y recaudar dichos impuestos para el pago de los Bonos de la Serie 2023, a pagar oportunamente al Agente de Pagos en nombre de los Propietarios de los Bonos de la Serie 2023 el capital, el interés y la prima, si la hubiere, adeudados sobre los Bonos de la Serie 2023 en cada año, y a crear en la tesorería del Condado al crédito del Distrito un fondo de construcción y un fondo de intereses y reserva para los Bonos de la Serie 2023 de conformidad con la Sección 15146

del Código de Educación de California.

Sección 23. Contrato con los Titulares de los Bonos. Las disposiciones de esta Resolución constituirán un contrato con todos y cada uno de los Propietarios de Bonos y las obligaciones del Distrito y de la Mesa Directiva de Educación y de los funcionarios del Distrito serán exigibles por cualquier Propietario de Bonos mediante un mandamus u otra demanda, acción o procedimiento apropiado en cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Sección 24. Enmienda. La presente Resolución podrá ser modificada o enmendada sin el consentimiento de los Propietarios de los Bonos de la Serie 2023 (a) para añadir a los pactos y acuerdos del Distrito contenidos en la presente Resolución otros cláusulas y acuerdos que deban cumplirse en lo sucesivo o para renunciar a cualquier derecho o facultad aquí reservados o conferidos al Distrito, (b) para establecer disposiciones con el fin de subsanar cualquier ambigüedad, incoherencia u omisión, o de subsanar o corregir cualquier disposición defectuosa contenida en la presente Resolución, (c) permitir la calificación de la presente Resolución en virtud de la Trust Indenture Act de 1939, en su versión modificada, o de cualquier ley federal similar que entre en vigor en lo sucesivo, y añadir otros términos, condiciones y disposiciones que puedan ser permitidos por dicha ley o ley federal similar, (d) hacer que los intereses de los Bonos de la Serie 2023 exentos de impuestos sean excluibles de la renta bruta a efectos del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos de América; (e) en cualquier otro aspecto que el Distrito considere necesario o deseable, siempre que dicha modificación o enmienda no afecte adversamente los intereses de los Propietarios en virtud de la presente, según se establezca en un certificado escrito del Distrito. Para cualquier otro fin, esta Resolución podrá modificarse o enmendarse únicamente con el consentimiento de los Propietarios de la mayoría de la cantidad del capital inicial agregado de todos los Bonos de la Serie 2023 en circulación en ese momento; siempre que cualquier modificación o enmienda de la Sección 6(f) o la Sección 23 requiera el consentimiento de los Propietarios de la mayoría de la cantidad del capital inicial agregado de todos los Bonos en circulación en ese momento. Ninguna modificación o enmienda podrá prorrogar el vencimiento, reducir el tipo de interés o la prima de amortización o el importe principal de ningún Bono de la Serie 2023 ni reducir el porcentaje de consentimiento requerido para la enmienda del presente sin el consentimiento expreso de todos los Propietarios afectados.

Sección 25. Indemnización del Condado. El Distrito indemnizará y mantendrá indemne, en la medida en que lo permita la ley, al Condado y a sus funcionarios y empleados ("Partes Indemnizadas"), frente a todas y cada una de las pérdidas, reclamos, daños o responsabilidades, conjuntas o solidarias, a las que dichas Partes indemnizadas puedan quedar sujetas debido a la acción u omisión relacionada con la adopción de cualquier resolución por parte de la Mesa Directiva de Supervisores del Condado que autorice al Distrito a emitir y vender los Bonos de la Serie 2023 sin la acción posterior de la Mesa Directiva de Supervisores de conformidad con las Secciones 15140 y 15146 del Código de Educación de California, según lo permitido por la Sección 53508.7 del Código de Gobierno de California. El Distrito también reembolsará a dichas Partes Indemnizadas los gastos legales o de otro tipo en que incurran en relación con la investigación o defensa de dichas reclamaciones o acciones.

Sección 26. Fecha en Vigor. La presente Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de su adopción.

APROBADO Y ADOPTADO este día, 22 de marzo de 2023.

CERTIFICA:

Presidente de la Mesa Directiva de
Educación del Distrito Escolar
Unificado de Rialto

Auxiliar de la Mesa Directiva de Educación
del Distrito Escolar Unificado de Rialto

ANEXO A

ANEXO A-1

DECLARACIÓN REQUERIDA POR EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA 15146(c)

1. **Plazo de financiación y tiempo de vencimiento de los Bonos:** La Opción Ilustrativa 1 incluye únicamente bonos de interés actual ("CIB"), mientras que la Opción Ilustrativa 2 incluye tanto CIB como bonos de revalorización del capital ("CAB") para los Bonos de la Serie 2023.

Illustrative Option 1 <i>Current Interest Bonds ("CIBs")</i>			Illustrative Option 2 <i>MIX of CIBs and CABs</i>			
Bond Types	CIBS		Bond Types	CIBs	CABs	MIX Bond Types
Principal Amt.	\$49,000,000		Principal Amt.	\$51,280,000	\$28,717,654	\$79,997,654
Year (Aug. 1)	CIBs Estimated Payments *		Year (Aug. 1)	CIBs Estimated Payments *	CABs Estimated Payments	COMBINED Es timated Pmts. *
Term	2023	Issue	2023	Issue	Issue	Issue
1	2024	\$7,733,923	2024	\$7,768,676	----	\$7,768,676
2	2025	8,044,079	2025	8,077,750	----	8,077,750
3	2026	1,681,983	2026	1,825,000	----	1,825,000
4	2027	1,732,442	2027	1,825,000	----	1,825,000
5	2028	1,784,415	2028	1,825,000	455,000	2,280,000
6	2029	1,837,947	2029	1,825,000	560,000	2,385,000
7	2030	1,893,085	2030	1,825,000	1,625,000	3,450,000
8	2031	1,949,878	2031	1,825,000	1,785,000	3,610,000
9	2032	2,008,374	2032	1,825,000	1,945,000	3,770,000
10	2033	2,068,625	2033	1,825,000	2,115,000	3,940,000
11	2034	2,130,684	2034	1,825,000	2,295,000	4,120,000
12	2035	2,194,605	2035	1,825,000	2,480,000	4,305,000
13	2036	2,260,443	2036	1,825,000	2,675,000	4,500,000
14	2037	2,328,256	2037	1,825,000	2,880,000	4,705,000
15	2038	2,398,104	2038	1,825,000	3,090,000	4,915,000
16	2039	2,470,047	2039	1,825,000	3,315,000	5,140,000
17	2040	2,544,148	2040	1,825,000	3,545,000	5,370,000
18	2041	2,620,472	2041	1,825,000	3,790,000	5,615,000
19	2042	2,699,086	2042	1,825,000	4,045,000	5,870,000
20	2043	2,780,059	2043	1,825,000	4,310,000	6,135,000
21	2044	2,863,461	2044	1,825,000	4,585,000	6,410,000
22	2045	2,949,365	2045	1,825,000	4,875,000	6,700,000
23	2046	3,037,846	2046	1,825,000	5,175,000	7,000,000
24	2047	3,128,981	2047	1,825,000	5,490,000	7,315,000
25	2048	3,222,850	2048	7,380,000	----	7,380,000
26	2049	3,319,536	2049	7,897,250	----	7,897,250
27	2050	3,419,122	2050	8,444,750	----	8,444,750
28	2051	3,521,696	2051	9,039,000	----	9,039,000
29	2052	3,627,347	2052	9,670,000	----	9,670,000
Total =	\$84,250,859		Total =	\$98,427,426	\$61,035,000	\$159,462,426
Ratio =	1.7194		Ratio =	1.9194	2.1253	1.9933

* Represents the estimated net payment amounts for tax roll purposes remaining after the credit of capitalized interest.

2. **Proporción de reembolso de los bonos (toda la serie de bonos):**

- Opción Ilustrativa 1: 1.7194
- Opción Ilustrativa 2: 1.9933

3. **Cambio presupuestado del valor medio de tasación ("AV") de la propiedad imponible dentro del Distrito**

- 3.84% cambio promedio anual.

4. Costo global total de CABs

- En la Opción Ilustrativa 2, la cantidad total presupuestada del capital de CABs es de \$28,717.654, con un costo presupuestado del servicio de la deuda de \$61,035,000. Esto es un pago para CABs de 1.9933 a 1.

5. Comparación de las cantidades generales de la Opción Ilustrativa 1 y la Opción Ilustrativa 2 de la emisión de una combinación de CIBs y CABs con la emisión de solo CIBs:

- Si el Distrito no utilizó CABs, como se ilustra en la Opción Ilustrativa 1, entonces solo se puede emitir una cantidad capital de bonos de \$49,000,000 con solo CIBs mientras se mantiene el acceso a la autorización restante de la Medida A durante el mismo período de tiempo. Al utilizar una combinación de CIBs y CABs, como se ilustra en la Opción Ilustrativa 2, el Distrito puede emitir hasta \$80,000,000 de capital en bonos. La diferencia es un aumento de \$31,000,000 en la cantidad de capital de los bonos emitidos utilizando una combinación de CIBs y CABs.

6. Comparación de las cantidades generales de la emisión de una combinación de CIBs y CABs con la emisión de CIBs únicamente en relación con el futuro plan de emisión de bonos (consulte el Anexo A-2 adjunto):

- Si el Distrito no utilizó una combinación de CIBs y CABs, y solo emitió CIBs, en virtud de su futuro plan prospectivo de emisión de bonos, entonces solo se podría emitir una cantidad de capital de \$304 millones en bonos durante el plazo planificado. Al utilizar una combinación de CIBs y CABs, el Distrito puede emitir toda la cantidad de capital de \$340 millones de bonos autorizados en virtud de la Medida A durante el plazo planificado. La diferencia es un aumento de \$36 millones en la cantidad de capital de los bonos emitidos durante el plazo planificado mediante la utilización de una combinación de CIBs y CABs.

7. Razón para recomendar una combinación de CIBs y CABs:

- La emisión de los Bonos de la Serie 2023 planificados y la futura serie de Bonos de la Medida A prospectiva planificada, con una combinación de CIBs y CABs, le permite al Distrito cumplir con los siguientes objetivos:

- ***Objetivo de financiación del proyecto escolar de la Serie 2023:*** el Distrito puede aumentar la cantidad del capital de los bonos para la fase actual de los proyectos escolares en un presupuesto de \$31 millones.

- ***Serie de Bonos de la Medida A planificada para el futuro:*** El Distrito puede aumentar sustancialmente la cantidad del capital de los bonos emitidos en el futuro en aproximadamente \$36 millones para financiar los proyectos escolares autorizados durante el período futuro planificado (consulte el Anexo A-2 adjunto).

- ***Objetivo de la Tasa de Impuestos:*** el Distrito puede generar los \$36 millones de proyectos escolares adicionales financiados en el futuro bajo la Medida A mientras mantiene la limitación de la tasa de impuestos estimada anual autorizada del Distrito de \$60 por cada \$100,000 del valor tasado sujeto a impuestos según los parámetros de la Proposición 39.

8. Copia de las Cartas G-17 de Piper Sandler & Co. y Loop Capital Markets, como Suscriptores. Consultar adjunto como Anexo A-3.

ANEXO A-2

DECLARACIÓN - TODAS LAS FUTURAS PLANIFICADAS SERIE DE BONOS

1. **Plazo de financiación y tiempo de vencimiento de los bonos:** La Opción Ilustrativa 3 a continuación se basa en la emisión presupuestada de la serie de bonos de la Medida A del Distrito durante el período de emisión de bonos futuros planificados utilizando solo CIBs. La Opción Ilustrativa 4 a continuación se basa en la emisión presupuestada de la serie de bonos de la Medida A del Distrito durante el mismo período de emisión de bonos planificado utilizando una combinación de bonos de interés actual ("CIBs") y bonos de apreciación de capital ("CABs").

Illustrative Option 3 <i>CIBs Only</i>		
Bond Series	SERIES "A"	"ALL" Series
Principal Amt.	\$49,000,000	\$304,000,000
Year (Aug. 1)	Estimated Payments	All Series Remaining Estimated Pmts.
2023	Issue	All Series
2024	\$7,733,923	\$7,733,923
2025	8,044,079	8,044,079
2026	1,681,983	8,403,623
2027	1,732,442	8,782,433
2028	1,784,415	9,223,134
2029	1,837,947	9,638,830
2030	1,893,085	10,082,502
2031	1,949,878	10,536,715
2032	2,008,374	11,019,423
2033	2,068,625	11,515,652
2034	2,130,684	12,041,670
2035	2,194,605	12,583,755
2036	2,260,443	13,146,626
2037	2,328,256	13,737,457
2038	2,398,104	14,354,825
2039	2,470,047	15,045,784
2040	2,544,148	15,497,158
2041	2,620,472	15,962,073
2042	2,699,086	16,440,936
2043	2,780,059	16,934,165
2044	2,863,461	17,442,190
2045	2,949,365	17,965,457
2046	3,037,846	18,504,421
2047	3,128,981	19,059,553
2048	3,222,850	19,631,339
2049	3,319,536	20,220,279
2050	3,419,122	20,826,888
2051	3,521,696	21,451,696
2052	3,627,347	22,095,246
2053		19,021,936
2054		19,592,593
2055		20,180,370
2056		17,396,183
2057		17,918,069
2058		14,210,450
2059		14,636,764
2060		11,385,314
2061		11,726,874
2062		8,658,773
2063		8,918,536
2064		6,079,346
2065		6,261,726
2066		3,040,658
2067		3,131,878
2068		3,225,834
Total =	\$84,250,859	\$603,307,136
Ratio =	1.7194	1.9846

Illustrative Option 4 <i>MIX of CIBs and CABs</i>		
Bond Series	SERIES "A"	"ALL" Series
Principal Amt.	\$79,997,654	\$340,000,000
Year (Aug. 1)	Estimated Payments	All Series Remaining Estimated Pmts.
2023	Issue	All Series
2024	\$7,768,676	\$7,768,676
2025	8,077,750	8,077,750
2026	1,825,000	8,438,386
2027	1,825,000	8,818,603
2028	2,280,000	9,225,097
2029	2,385,000	9,641,141
2030	3,450,000	10,088,334
2031	3,610,000	10,543,230
2032	3,770,000	11,027,199
2033	3,940,000	11,524,333
2034	4,120,000	12,050,657
2035	4,305,000	12,593,845
2036	4,500,000	13,161,916
2037	4,705,000	13,755,123
2038	4,915,000	14,377,318
2039	5,140,000	15,027,893
2040	5,370,000	15,705,057
2041	5,615,000	16,412,694
2042	5,870,000	17,152,174
2043	6,135,000	17,924,931
2044	6,410,000	18,732,462
2045	6,700,000	19,576,331
2046	7,000,000	20,458,175
2047	7,315,000	21,379,702
2048	7,380,000	22,342,674
2049	7,897,250	23,349,020
2050	8,444,750	24,400,652
2051	9,039,000	25,499,576
2052	9,670,000	26,648,007
2053		27,847,829
2054		29,101,908
2055		30,412,419
2056		31,628,763
2057		32,737,881
2058		33,720,004
2059		34,563,456
2060		35,254,682
2061		34,938,994
2062		35,551,773
2063		36,265,967
2064		1,207,000
2065		1,268,826
2066		572,966
2067		595,884
2068		619,720
Total =	\$159,462,426	\$811,989,027
Ratio =	1.9933	2.3882

* Represents the estimated net payment amounts for tax roll purposes remaining after the credit of capitalized interest.

2. **Cambio presupuestado del valor de tasación ("AV") de la propiedad sujeta a impuestos dentro del Distrito durante el plazo de los bonos:** Las tablas siguientes comparan el AV promedio histórico del Distrito con los presupuestos mínimos de AV necesarios para los Bonos de la Serie 2023 previstos, y para la futura Serie de Bonos de la Medida A prevista a lo largo de los periodos totales de amortización tanto para la Opción Ilustrativa 3 como para la Opción Ilustrativa 4 de las tablas anteriores.

Historical Avg. AV Increase			Series 2023 Bonds <i>Annual AV Est.</i>	ALL Series <i>Avg. AV Est.</i>
35-Year Avg. =	5.928%	Ilustrative Option 3 (CIBs ONLY)	3.84%	3.84%
FY 2022-23 =	8.669%	Ilustrative Option 4 (MIX of Bond Types)	3.84%	3.84%

Los presupuestos de AV promedio anteriores representan el aumento anual promedio en el valor tasado del Distrito necesario para mantener la limitación de la tasa impositiva anual estimada autorizada del Distrito de \$60 por cada \$100,000 de valor imponible estimado tanto para los Bonos de la Serie 2023 como para todas las futuras Series de Bonos de la Medida A emitidas durante el plazo previsto.

3. **Comparación del impacto general de la emisión de bonos con y sin bonos de aumento:** Las tablas a continuación comparan las cantidades presupuestadas del capital de los bonos y las tasas de reembolso que se generarían según la Opción Ilustrativa 3 (SOLO CIBs) y la Opción Ilustrativa 4 (COMBINACIÓN de tipos de bonos) tanto para la emisión de Bonos de la Serie 2023 planificada como para la Medida A futura planificada. Serie de bonos emitidos durante los próximos 10 a 15 años.

	Series 2023 Bonds <i>Principal Amt. Issued</i>	ALL Bond Series <i>Principal Issued</i>	Series 2023 Bonds <i>Repayment Ratio</i>	ALL Bond Series <i>Repayment Ratio</i>
Ilustrative Option 3 (CIBs ONLY)	\$49,000,000	\$304,000,000	1.7194	1.9846
Ilustrative Option 4 (MIX of Bond Types)	\$79,997,654	\$340,000,000	1.9933	2.3882
Difference =	(\$30,997,654)	(\$36,000,000)	(0.2739)	(0.4036)

4. **Razón para recomendar la Opción ilustrativa 4:** La emisión de los Bonos de la Serie 2023 prevista y la futura Serie de Bonos de la Medida A planificada con una combinación de CIBs y CABs permite al Distrito cumplir con los siguientes objetivos:

- ***Objetivo del Proyecto Escolar:*** El Distrito puede aumentar sustancialmente la cantidad del capital de los bonos emitidos en el futuro en aproximadamente \$36 millones para financiar los proyectos escolares autorizados durante el plazo planificado de emisión de bonos.
- ***Objetivo de la Tasa de Impuestos:*** El Distrito puede generar la totalidad de los \$340 millones de proyectos escolares autorizados financiados en el futuro bajo la Medida A mientras mantiene la limitación anual autorizada de la tasa de impuestos presupuestada del Distrito de \$60 por cada \$100,000 del valor imponible sujeto a impuestos según los parámetros de la Proposición 39.

ANEXO A-3

Divulgación de Suscriptores en Cumplimiento con la Regla G-17 de la Mesa Directiva de Reglamentación de Valores Municipales

[Anexado.]

10 de febrero de 2023

Sra. Diane Romo
Agente Líder de Servicios Empresariales
Distrito Escolar Unificado de Rialto
182 E. Walnut Avenue
Rialto, CA 92376

Re: Carta de Compromiso del Suscriptor
Distrito Escolar Unificado de Rialto
Elección de Bonos de Obligación General 2022, Serie A
Bonos de Obligaciones Generales 2023 Reembolsable (conjuntamente, los "Bonos")

Estimada Sra. Romo:

En nombre de Piper Sandler & Co. ("nosotros" o "Piper Sandler"), les escribimos sobre una posible transacción de valores municipales como se identificó anteriormente. Esta carta confirma que usted contrata a Piper Sandler como suscriptor de los Bonos, sujeto a las condiciones y limitaciones que se describen a continuación.

Este compromiso es de naturaleza preliminar, no vinculante y puede ser rescindido en cualquier momento por usted o por nosotros. Si bien tiene la intención o espera razonablemente utilizar a Piper Sandler como suscriptor de los Bonos, este compromiso está sujeto a las leyes de compra aplicables y a la aprobación formal de Piper Sandler como suscriptor por parte de su mesa directiva u organismo rector, y también está sujeto a un acuerdo mutuo como hasta la estructura final de los Bonos y los términos y condiciones de una compra de bonos o acuerdo similar. Este compromiso no le impide utilizar otros suscriptores con respecto a los Bonos o cualquier otra transacción de valores municipales ni le impide retrasar o cancelar la emisión de Bonos o seleccionar un sindicato de suscripción que no incluya a Piper Sandler.

Como suscriptor, Piper Sandler puede brindar asesoramiento sobre la estructura, los plazos, los términos y otros asuntos similares relacionados con los Bonos. Sin embargo, Piper Sandler tiene la intención de actuar como suscriptor y no como asesor financiero para usted, y la función principal de Piper Sandler es comprar valores para revenderlos a inversionistas en una transacción comercial en condiciones de igualdad entre usted y Piper Sandler. Piper Sandler tiene intereses financieros y de otro tipo que difieren de sus intereses.

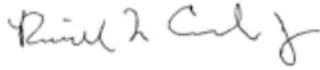
Se adjuntan a esta carta las divulgaciones reglamentarias requeridas por la Comisión de Bolsa y Valores y la Mesa Directiva de Reglamentación de Valores Municipales que debemos realizar en este momento debido a este compromiso. Es posible que se nos solicite que le enviemos divulgaciones adicionales con respecto a las características financieras importantes y los riesgos de dicha transacción o que describan cualquier conflicto. En ese momento, también solicitaremos su constancia de recibo de dichas divulgaciones adicionales. Entendemos que usted tiene la autoridad para vincular al emisor por contrato con nosotros, y que no es parte de ningún conflicto de intereses relacionado con los Bonos. Si nuestro entendimiento es incorrecto, notifique al abajo firmante de inmediato.

Deseamos recibir su constancia de recibo por escrito de que ha recibido las divulgaciones de los Apéndices A y B y que este compromiso está aprobado. En consecuencia, envíeme un correo electrónico a tal efecto o firme y devuélvame la copia adjunta de esta carta. Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre algo en esta carta, no dude en ponerse en contacto conmigo.

Gracias.

Piper Sandler. Miembro SIPC y NYSE.

Atentamente,



Richard Calabro
Director General
Piper Sandler
310-297-2013
Richard.calabro@psc.com

Constancia y Aprobación del Compromiso y
Recibo de las Divulgaciones de los Apéndices A y B

Sra. Diane Romo
Agente Líder de Servicios Empresariales
Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha: _____

Cc: Michael Ogburn, *Servicios Financieros de California*
Jesse Landre, *Servicios Financieros de California*
Robert Larkins, *Loop Capital Markets*

Atentamente,



Richard Calabro
Director General
Piper Sandler
310-297-20'13
Richard.calabro@psc.com

Constancia y Aprobación del Compromiso y
Recibo de las Divulgaciones de los Apéndices A y
B

G

Sra. Diane Romo
Agente Líder de Servicios Empresariales
Distrito Escolar Unificado de Rialto

Date: 2/14/23

Cc: Michael Ogburn, *Servicios Financieros de California*
Jesse Landre, *Servicios Financieros de California*
Robert Larkins, *Loop Capital Markets*

Anexo A – G-17 Divulgación

Gracias por contratar a Piper Sandler & Co. ("Piper Sandler") como su suscriptor. Le escribimos para brindarle ciertas divulgaciones relacionadas con la emisión de bonos con subtítulos (Bonos), según lo exige la Regla G-17 de la Mesa Directiva de Reglamentación de Valores Municipales (MSRB) según lo establecido en el Aviso MSRB 2019-20 (8 de noviembre de 2019).¹

Piper Sandler & Co. pretende actuar como suscriptor, y no como asesor financiero o asesor municipal, en relación con la emisión de los Bonos. Como parte de nuestros servicios de suscripción, podemos brindar asesoramiento sobre la estructura, el momento, los términos y otros asuntos similares relacionados con la emisión de los Bonos.

Las siguientes divulgaciones de conflictos de intereses del G-17 ahora se dividen en tres tipos, que incluyen: 1) divulgaciones de conflictos de intereses específicos del distribuidor (si corresponde); 2) divulgaciones específicas de transacciones (si corresponde); y 3) divulgaciones estándar.

Divulgaciones de Conflictos de Intereses Específicos del Distribuidor

Piper Sandler ha identificado los siguientes conflictos de interés materiales reales o potenciales²:

- Hemos llegado a un acuerdo por separado con Charles Schwab & Co., Inc. que permite a Charles Schwab & Co., Inc. distribuir ciertos valores municipales de nueva emisión suscritos por nosotros o asignados a nosotros que podrían incluir los Bonos. En virtud de ese acuerdo, compartiremos con Charles Schwab & Co., una parte de la tarifa o comisión que nos pagó.

Divulgaciones Específicas de Transacciones

- Divulgaciones Relacionadas con el Financiamiento de Valores Municipales Complejos:
 - Dado que no hemos recomendado un "financiamiento de valores municipales complejos" al Emisor o al Deudor, no se requieren divulgaciones adicionales con respecto a la estructura de financiamiento de los Bonos conforme a la Regla G-17 de MSRB.

Divulgaciones Estándar

- Divulgaciones sobre la función de los suscriptores:
 - La Regla G-17 de MSRB requiere que un suscriptor trate de manera justa en todo momento tanto con los emisores como con los inversionistas.
 - La función principal de los suscriptores es comprar los Bonos con vistas a su distribución en una transacción comercial en condiciones de igualdad con el Emisor. Los suscriptores tienen intereses financieros y de otro tipo que difieren de los del Emisor.
 - A diferencia de un asesor municipal, un suscriptor no tiene un deber fiduciario con el Emisor según las leyes federales de valores y, por lo tanto, la ley federal no exige que actúe en el mejor interés del Emisor sin tener en cuenta sus propios intereses financieros o de otro tipo.
 - El Emisor podrá optar por contratar los servicios de un asesor municipal con una fiduciaria obligación de representar el interés del Emisor en esta transacción.
 - Los suscriptores tienen el deber de comprar los Bonos del Emisor a un precio justo y razonable, pero deben equilibrar ese deber con su deber de vender los Bonos a los inversores a precios que sean justos y razonables.

¹ Aviso interpretativo revisado sobre la aplicación de la regla G-17 de MSRB a los suscriptores de valores municipales (vigente a partir del 31 de marzo de 2021).

² Cuando nos referimos a conflictos materiales potenciales a lo largo de esta carta, nos referimos a aquellos que tienen una probabilidad razonable de convertirse en conflictos materiales reales durante el curso de la transacción, que es el estándar requerido por la Regla G-17 de MSRB.

- o Los suscriptores revisarán la declaración oficial de los Bonos de acuerdo con, y como parte de, sus respectivas responsabilidades para con los inversionistas conforme a las leyes federales de valores, según se apliquen a los hechos y circunstancias de esta transacción.³
- Divulgaciones Relativas a la Compensación de los Suscriptores:
 - o Los suscriptores serán compensados con una tarifa y/o un descuento de suscriptor que se establecerá en el contrato de compraventa de bonos que se negociará y llevará a cabo en relación con la emisión de los Bonos. El pago o recibo del pago de suscriptores o descuento estará supeditado al cierre de la transacción y el importe de la comisión o descuento podrá basarse, en su totalidad o en parte, en un porcentaje de la cantidad del capital de los Bonos. Si bien esta forma de compensación es habitual en el mercado de valores municipal, presenta un conflicto de intereses ya que los suscriptores pueden tener un incentivo para recomendar al Emisor una transacción que no es necesaria o para recomendar que el tamaño de la transacción sea mayor de lo necesario.

Si usted o cualquier otro funcionario del Emisor tiene alguna pregunta o duda sobre esta información, por favor comuníquelo inmediatamente al abajo firmante. Además, debe consultar con los propios asesores financieros y/o municipales, jurídicos, contables, fiscales y de otro tipo del Emisor, según proceda, en la medida en que lo considere oportuno.

Tenga en cuenta que nada en esta carta debe ser visto como un compromiso por parte de los suscriptores para comprar o vender todos los Bonos y cualquier compromiso de este tipo sólo existirá tras el cumplimiento de cualquier contrato de compra de bonos o acuerdo similar y, a continuación, sólo de conformidad con los términos y condiciones del mismo.

Usted ha sido identificado por el Emisor como contacto principal para que el Emisor reciba estas divulgaciones, y que usted no es parte de ningún conflicto de intereses revelado en relación con la transacción en cuestión. Si nuestra interpretación es incorrecta, notifíquelo inmediatamente al abajo firmante. Estamos obligados a solicitar su constancia de recibo de esta carta. En consecuencia, por favor envíeme un correo electrónico a tal efecto, o firme y devuélvame la copia adjunta de esta carta a la dirección indicada anteriormente. De lo contrario, una constancia de recibo de su correo electrónico o una respuesta automática que confirme que ha abierto nuestro correo electrónico servirá como constancia de recibo de esta información.

Dependiendo de la estructura de la operación que el Emisor decida llevar a cabo, o si se identifican otros conflictos materiales reales o potenciales, es posible que debamos enviarle información adicional sobre las características financieras y los riesgos materiales de dicha operación y/o describir dichos conflictos. En ese momento, también solicitaremos su constancia de recibo de cualquier información adicional.

³ En virtud de la legislación federal sobre valores, el emisor de valores es el principal responsable de la información a los inversores. La revisión de la declaración oficial por parte de los suscriptores tiene como único fin satisfacer las obligaciones de los suscriptores en virtud de las leyes federales sobre valores y dicha revisión no debe ser interpretada por un emisor como una garantía de la exactitud o integridad de la información contenida en la declaración oficial.

Anexo B–Divulgación de Riesgos

A continuación, se ofrece una descripción general de las características financieras y las estructuras de seguridad de los bonos municipales a tipo fijo ("Bonos a tipo fijo"), así como una descripción general de determinados riesgos financieros que debe tener en cuenta antes de decidir si emite Bonos a Tipo Fijo.

Características Financieras

Vencimiento e Interés. Los bonos a tipo fijo son títulos de deuda emitidos por gobiernos estatales y locales, subdivisiones políticas y agencias y autoridades. Los bonos a tipo fijo pueden devengar intereses ("bonos a interés actual"), devengar intereses ("bonos de revalorización del capital" o "CABs") o bonos que se emiten inicialmente como CABs pero que posteriormente se convierten en una fecha determinada en bonos a interés actual ("Bonos Convertibles de Revalorización del Capital"). Las fechas de vencimiento de los Bonos a tipo fijo se fijan en el momento de la emisión y, en el caso de los Bonos a interés actual, pueden incluir vencimientos en serie (cantidades concretas de capital pagaderas en la misma fecha de cada año hasta el vencimiento final) o uno o más vencimientos a plazo (cantidades concretas de capital pagaderas en cada fecha de vencimiento a plazo) o una combinación de vencimientos en serie y a plazo. La fecha de vencimiento final de los bonos a tipo fijo suele oscilar entre 5 y 30 años a partir de la fecha de emisión, aunque los emisores pueden optar por ampliar los vencimientos finales hasta los 40 años, lo que da lugar a un mayor servicio total de la deuda para el emisor en relación con los bonos con vencimientos más tempranos. Los intereses de los bonos a interés actual se pagan semestralmente a un tipo o tipos fijos establecidos para cada fecha de vencimiento. Los CABs no requieren pagos periódicos de intereses, sino que cada CABs acumula valor desde su cantidad de capital inicial hasta su valor de vencimiento a una tasa de incremento anual, que se capitaliza semestralmente, y es pagadera únicamente al vencimiento o amortización anticipada.

Amortización. Los Bonos a tipo fijo pueden estar sujetos a amortización opcional, lo que le permite, a su elección, amortizar la totalidad o parte de los bonos en una fecha anterior al vencimiento previsto, por ejemplo, en relación con la emisión de bonos de reembolso para aprovechar los tipos de interés más bajos. Los bonos a tipo fijo estarán sujetos a amortización opcional sólo después de transcurrido un período de tiempo especificado, a menudo aproximadamente diez años desde la fecha de emisión, y previo pago del precio de amortización establecido en los bonos, que puede incluir una prima de amortización. Deberá enviar una notificación de amortización opcional a los titulares de los bonos, normalmente con una antelación mínima de 30 días a la fecha de amortización. Los bonos a tipo fijo con vencimiento a plazo también pueden estar sujetos a amortización obligatoria por fondo de amortización, que le obliga a amortizar anualmente determinadas cantidades de capital de los bonos antes de la fecha de vencimiento a plazo. El precio de amortización obligatoria del fondo de amortización es el 100% de la cantidad de capital de los bonos a amortizar.

Seguridad

Bonos de Obligación General

Los "bonos de obligación general" son títulos de deuda en los que se pignoran impuestos sobre la propiedad ad valorem ilimitados para pagar el capital y los intereses. El Condado impondrá y recaudará anualmente impuestos sobre la propiedad por un importe suficiente para pagar el capital y los intereses de los bonos.

Consideraciones Sobre el Riesgo Financiero

Ciertos riesgos pueden surgir en relación con su emisión de Bonos a Tipo Fijo, incluyendo algunos o todos de los siguientes:

Riesgo de Tasa de Impuestos

La tasa de impuestos que recaudará el Condado dependerá de la valoración tasada y de los índices netos de recaudación del Distrito. Debido a las fluctuaciones en la valoración tasada y los índices de recaudación, la tasa de impuestos fluctuará y pueden superar el tipo impositivo presentado a los votantes. Cuanto mayor sea la tasa de crecimiento del servicio de la deuda, mayor será el riesgo de que la tasa de impuestos supere la tasa de impuestos presentada en el momento de las elecciones.

Mayores Requisitos Relativos de Servicio de la Deuda para los CABs vs CIBs

Los Bonos de Revalorización del Capital y los Bonos Convertibles de Revalorización del capital suelen utilizarse cuando el emisor desea aplazar el servicio de la deuda a una fecha posterior debido a limitaciones de ingresos o de otro tipo. Dado que el interés de estos bonos se compone semestralmente y los intereses, estos bonos dan lugar a mayores costos totales del servicio de la deuda para los emisores que los Bonos de Interés Actual. Un mayor servicio total de la deuda como resultado del aplazamiento del capital y los intereses requerirá unos ingresos fiscales sustancialmente mayores para pagar durante la vida de los bonos. Estos mayores ingresos fiscales pueden superar el tipo impositivo presentado a los votantes, si el crecimiento de la valoración es inferior al previsto inicialmente.

Riesgo de Amortización

Su capacidad para amortizar o reestructurar los bonos antes de su vencimiento puede verse limitada, dependiendo de los términos de cualquier cláusula de amortización opcional. En caso de que los tipos de interés bajen, es posible que no pueda aprovechar los tipos de interés más bajos para reducir el servicio de la deuda. La imposibilidad de reestructurar los bonos puede limitar la capacidad del Distrito para gestionar los tipos impositivos como resultado de los cambios en la valoración.

Riesgo de Cumplimiento de Impuestos

La emisión de bonos exentos de impuestos está sujeta a una serie de requisitos en virtud del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, tal como lo aplica el Servicio de Impuestos Internos (IRS). Debe tomar ciertas medidas y hacer ciertas declaraciones antes de la emisión de bonos exentos de impuestos. También debe comprometerse a tomar ciertas medidas adicionales después de la emisión de los bonos exentos de impuestos. El incumplimiento de sus declaraciones o de determinados pactos fiscales puede hacer que los intereses de los bonos pasen a estar sujetos a impuestos con carácter retroactivo a la fecha de emisión de los bonos, lo que puede dar lugar a un aumento del tipo de interés que paga por los bonos o a la amortización obligatoria de los bonos. El IRS también puede auditarle a usted o a sus bonos, en algunos casos de forma aleatoria y en otros casos centrándose en tipos específicos de emisiones de bonos o problemas fiscales. Si los bonos se declaran imponibles, o si usted es objeto de una auditoría, el precio de mercado de sus bonos puede verse afectado negativamente. Además, su capacidad para emitir otros bonos exentos de impuestos también puede verse limitada.

15 de febrero de 2023

Distrito Escolar Unificado de Rialto
182 E. Walnut Avenue Rialto,
California 92376

Attn: Diane Romo,
Agente Líder de Servicios Empresariales

Re: Divulgaciones de Conformidad con la Regla G-17 de MSRB
Distrito Escolar Unificado de Rialto
Elección de Bonos de Obligación General 2022, Serie A
Bonos de Refinanciación de Obligaciones Generales 2023 (conjuntamente, los "Bonos")

Estimada Sra. Romo:

Le escribimos para proporcionarle, como Agente Líder de Servicios Empresariales para el Distrito Escolar Unificado de Rialto (Emisor), ciertas divulgaciones relacionadas con los Bonos arriba mencionados, según lo requerido por la Regla G-17 de la Mesa Directiva Reguladora de Valores Municipales (MSRB) según lo establecido en el Aviso 2019- 20 de MSRB (8 de noviembre de 2019)¹.

Loop Capital Markets tiene la intención de actuar como suscriptor, y no como asesor financiero o asesor municipal, en relación con la emisión de los Bonos. Como parte de nuestros servicios de suscriptores, podemos proporcionar asesoramiento sobre la estructura, plazos, términos y otras cuestiones similares relativas a la emisión de los Bonos.

Las siguientes declaraciones de conflictos de intereses G-17 se desglosan ahora en tres tipos, a saber: 1) divulgaciones de conflictos de intereses específicos del distribuidor (si procede); 2) divulgaciones específicas de la transacción (si procede); y 3) divulgaciones estándar.

I Divulgaciones de Conflictos de Intereses Específicos del Distribuidor:

Loop Capital Markets no ha identificado ningún otro conflicto de intereses material, real o potencial².

I Divulgaciones Específicas de la Transacción:

▪ Divulgación Sobre Financiación Compleja de Valores Municipales:

Dado que no hemos recomendado al Emisor una "financiación compleja de valores municipales", la Regla G-17 de la MSRB no exige información adicional sobre la estructura de financiación de los Bonos.

¹Notificación interpretativa revisada relativa a la aplicación de la Regla G-17 de MSRB a los suscriptores de valores municipales (en vigor a partir del 31 de marzo de 2021).

²Cuando nos referimos a conflictos materiales *potenciales* en esta carta, nos referimos a los que es razonablemente probable que se conviertan en conflictos materiales reales durante el curso de la transacción, que es la norma exigida por la Regla G-17 de MSRB.

I Divulgación Estándar:

▪ Divulgación Sobre la Función del Suscriptor:

(i) MSRB La Regla G-17 requiere que un suscriptor trate de manera justa en todo momento tanto con los emisores como con los inversionistas.

(ii) La función principal del suscriptor es comprar los Bonos con vistas a su distribución en una transacción comercial en condiciones de igualdad con el Emisor. El suscriptor tiene intereses financieros y de otro tipo que difieren de los del Emisor.

(iii) A diferencia de un asesor municipal, un suscriptor no tiene un deber fiduciario con el Emisor en virtud de las leyes federales de valores y, por lo tanto, no está obligado por la ley federal a actuar en el mejor interés del Emisor sin tener en cuenta sus propios intereses financieros o de otro tipo.

(iv) El Emisor puede optar por contratar los servicios de un asesor municipal con obligación fiduciaria para representar los intereses del Emisor en esta transacción.

(v) El suscriptor tiene la obligación de comprar los Bonos al Emisor a un precio justo y razonable, pero debe equilibrar esa obligación con su deber de vender los Bonos a los inversores a precios que sean justos y razonables.

(vi) El suscriptor revisará la declaración oficial de los Bonos de acuerdo con, y como parte de, sus respectivas responsabilidades para con los inversores en virtud de las leyes federales de valores, tal y como se aplican a los hechos y circunstancias de esta transacción³.

▪ Divulgación Sobre la Remuneración del Suscriptor:

El suscriptor será compensado mediante una comisión y/o un descuento de suscripción que se establecerá en el contrato de compra de bonos que se negociará y suscribirá en relación con la emisión de los Bonos. El pago o la recepción de la comisión o descuento de suscripción dependerá del cierre de la transacción y la cantidad de la comisión o descuento podrá basarse, total o parcialmente, en un porcentaje de la cantidad de capital de los Bonos. Si bien esta forma de compensación es habitual en el mercado de valores municipales, presenta un conflicto de intereses, ya que el suscriptor puede tener un incentivo para recomendar al Emisor una transacción innecesaria o para recomendar que el tamaño de la transacción sea mayor de lo necesario.

Si usted o cualquier otro funcionario del Emisor tiene alguna pregunta o duda sobre esta información, por favor comuníquelo inmediatamente al abajo firmante. Además, debe consultar con los propios asesores financieros y/o municipales, jurídicos, contables, fiscales y de otro tipo del Emisor, según proceda, en la medida en que lo considere oportuno.

³En virtud de la legislación federal sobre valores, el emisor de valores es el principal responsable de la información a los inversores. La revisión de la declaración oficial por parte del suscriptor tiene como único fin satisfacer las obligaciones del suscriptor en virtud de las leyes federales de valores y dicha revisión no debe ser interpretada por un emisor como una garantía de la exactitud o integridad de la información contenida en la declaración oficial.

Distrito Escolar Unificado de Rialto

15 de febrero de 2023

Tenga en cuenta que nada en esta carta debe ser visto como un compromiso por parte del suscriptor para comprar o vender todos los bonos, y cualquier compromiso sólo existirá tras el cumplimiento de cualquier acuerdo de compra de bonos o acuerdo similar y sólo de conformidad con los términos y condiciones del mismo.

Y Constancia:

Usted ha sido identificado por el Emisor como contacto principal para que el Emisor reciba estas divulgaciones y que usted no es parte en ningún conflicto de intereses relacionado con la transacción en cuestión. Si nuestra interpretación es incorrecta, notifíquelo inmediatamente al abajo firmante.

Estamos obligados a solicitar su constancia de recibo de esta carta. En consecuencia, envíenos un correo electrónico a tal efecto, o firme y devuelva la copia adjunta de esta carta a la dirección arriba indicada. De lo contrario, una constancia de recibo de su correo electrónico o una respuesta automática que confirme que ha abierto nuestro correo electrónico servirá como constancia de recibo de estas divulgaciones.

Dependiendo de la estructura de la operación que el Emisor decida llevar a cabo, o si se identifican otros conflictos materiales reales o potenciales, es posible que debamos enviarle información adicional sobre las características financieras y los riesgos materiales de dicha operación y/o describir dichos conflictos. En ese momento, también solicitaremos su constancia de recibo de cualquier información adicional.

Esperamos trabajar con usted en relación con la emisión de los Bonos. Muchas gracias.

Atentamente,



Robert Larlcins
Director Gerente
Loop Capital Markets LLC

Acknowledgement:



Diane Romo

Agente Líder de Servicios Empresariales
Distrito Escolar Unificado de Rialto



Date

CC: Servicios Financieros de California (*Asesor Municipal*)
Piper Sandler (*Gerente Líder*)

ANEXO B

ESTIMADO DE BUENA FE

Las estimaciones de buena fe establecidas en el presente se proporcionan con respecto a los Bonos de la Serie 2023 de conformidad con la Sección 15146(b)(1)(D) del Código de Educación de California y la Sección 5852.1 del Código de Gobierno de California. Tales estimaciones de buena fe han sido proporcionadas al Distrito por California Financial Services, como asesor financiero del Distrito según la Sección 15146(b)(1)(C) del Código de Educación de California y como asesor municipal del Distrito según la Sección 15B de la Ley de Intercambio de Valores de 1934 (el "Asesor Municipal"), y por Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, los suscriptores de los Bonos de la Serie 2023 (los "Suscriptores").

Cantidad Principal. El Asesor Municipal y los Suscriptores han informado al Distrito que, con base en el plan de financiamiento del Distrito y las condiciones de mercado prevalecientes al momento de la preparación de tal estimación, su estimación de buena fe de la de cantidad principal inicial agregado de los Bonos de la Serie 2023 que se venderán en una oferta pública es de \$ 80,000,000 (el "Importe de capital estimado").

Costo de Interés Real de los Bonos de la Serie 2023. El Asesor Municipal y los Suscriptores han informado al Distrito que, suponiendo que se venda la Cantidad Principal Estimada de los Bonos de la Serie 2023, y basándose en las condiciones de mercado prevalecientes al momento de preparar tal estimado, su estimación de buena fe del costo de interés de los Bonos de la Serie 2023, lo que significa que la tasa necesaria para descontar las cantidades a pagar en las respectivas fechas de principal e intereses al precio de compra recibido por los Bonos de la Serie 2023 es 4.5157%.

Cargo Financiero de los Bonos de la Serie 2023. El Asesor Municipal y los Suscriptores han informado al Distrito que, suponiendo que se venda la Cantidad Principal Estimada de los Bonos de la Serie 2023, y con base en las condiciones de mercado prevalecientes al momento de preparar dicha estimación, su estimación de buena fe del cargo financiero por los Bonos Serie 2023, lo que significa la suma de todas las comisiones y cargos pagados a terceros (o costos asociados con los Bonos Serie 2023), es de \$1,124,185, como sigue:

a)	Descuento de Suscriptores	\$ 480,000
b)	Incremento de Credito	320,695*
c)	Asesoría jurídica y Desembolsos	75,000
d)	Divulgación Asesoría Jurídica y Desembolsos	50,000
e)	Asesoría Municipal y Desembolsos	100,000
f)	Agencia de Calificación	75,000
g)	Otros Gastos	23,490

* Se puede obtener una póliza de seguro de bonos municipales con respecto a los Bonos de la Serie 2023 si es económicamente ventajoso para el Distrito.

Importes de los ingresos a Recibir. El Asesor Municipal y los Suscriptores han informado al Distrito de que, suponiendo que se venda la Cantidad Principal Estimada de los Bonos de la Serie 2023, y basándose en las condiciones de mercado prevalecientes al momento de la

preparación de tal estimado, su estimación de buena fe de la cantidad de ingresos que se espera reciba el Distrito por la venta de los Bonos de la Serie 2023, menos el cargo financiero de los Bonos de la Serie 2023, según lo estimado anteriormente, y cualquier reserva o interés capitalizado pagado o financiado con el producto de los Bonos de la Serie 2023, es \$78,883,657.

Importe Total del Pago. El Asesor Municipal y los Subscriptores han informado al Distrito que, suponiendo que se venda la Conto Principal Estimada de los Bonos de la Serie 2023, y con base en las condiciones de mercado prevalecientes al momento de preparar dicho estimado, su estimación de buena fe del monto total del pago, which means the sum total of all payments the District will make to pay debt service on the Series 2023 Bonds, plus the estimated finance charge for the Series 2023 Bonds, as described above, not paid with the proceeds of the Series 2023 Bonds, calculated to the final maturity of the Series 2023 Bonds, is \$159,462,926.

Las estimaciones anteriores constituyen únicamente estimaciones de buena fe y se basan en las condiciones de mercado vigentes en el momento de la preparación de dichas estimaciones. El monto de capital real de los Bonos de la Serie 2023 emitidos y vendidos, el costo real de los mismos, los cargos financieros de los mismos, el monto de los ingresos recibidos de los mismos y el monto total del pago con respecto a los mismos pueden diferir de dichas estimaciones de buena fe por una variedad de razones, incluyendo, sin limitación, debido a (a) las condiciones de mercado vigentes en la fecha real de la venta de los Bonos de la Serie 2023 son diferentes de las condiciones de mercado vigentes en el momento de la preparación de las estimaciones contenidas en el presente, (b) la cantidad real de capital de los Bonos de la Serie 2023 vendidos es diferente del Importe de Principal Estimado, (c) siendo la amortización real de los Bonos de la Serie 2023 diferente de la amortización asumida a efectos de la preparación de las estimaciones aquí contenidas, (d) las tasas de interés reales a las que se venden los Bonos de la Serie 2023 son diferentes a las estimadas para efectos de preparar las estimaciones contenidas en este documento, (e) otras condiciones de mercado, o (f) alteraciones en el plan de financiamiento del Distrito, o una combinación de tales factores. El Distrito determinará la fecha real de venta de los Bonos de la Serie 2023 y la cantidad de capital real de los Bonos de la Serie 2023 vendidos en función de la necesidad de fondos del proyecto y otros factores. Los tipos de interés reales de los Bonos de la Serie 2023 dependerán de las condiciones de mercado en el momento de la venta de los mismos. Las condiciones del mercado, incluidas, entre otras, las tasas de interés, se ven afectadas por factores económicos y de otro tipo fuera del control del Distrito, el Asesor Municipal y los Aseguradores. La Mesa Directiva de Educación ha aprobado la emisión de Bonos Serie 2023 con un costo máximo de interés real de 5.50%.

ANEXO C

FORMA DE BONO DE INTERÉS ACTUAL

Numero R-__	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ESTADO DE CALIFORNIA CONDADO DE SAN BERNARDINO	Cantidad \$ _____
----------------	--	----------------------

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL, ELECCIONES DE 2022, SERIE 2023**

BONO DE INTERÉS ACTUAL

<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Tasa de Interés</u>	<u>Fecha de el</u>	<u>Núm. CUSIP</u>
1 de Agosto, 20__	__%	_____, 2023	_____

Propietario Registrado: CEDE & CO.

Cantiad Principal: _____ DÓLARES

El Distrito Escolar Unificado de Rialto, Condado de San Bernardino, Estado de California (el "Distrito"), se reconoce obligado y se compromete a pagar al Propietario registrado identificado anteriormente o a los cesionarios registrados, en la Fecha de Vencimiento establecida anteriormente o en la amortización previa del presente, la Cantidad Principal especificada anteriormente en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y a pagar intereses sobre el mismo en moneda de curso legal similar a partir de la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de autenticación de este Bono (a menos que este bono se autentique después del cierre de las operaciones en una Fecha de Registro (según se define en el presente) en o antes de la siguiente fecha de pago de intereses, en cuyo caso devengará intereses a partir de dicha fecha de pago de intereses, o a menos que este Bono se autentique en o antes de 15, 20_, en cuyo caso devengará intereses a partir de la fecha del presente) a la Tasa de Interés anual indicada anteriormente, pagadera a partir del __ 1, 20_, y posteriormente el 1 de febrero y el 1 de agosto de cada año, hasta el pago de la Cantidad Principal. Este Bono se emite de conformidad con una Resolución adoptada por la Junta de Educación del Distrito el 22 de marzo de 2023 (la "Resolución"). Los términos indefinidos en mayúscula utilizados en el presente tienen los significados que se les atribuyen en la Resolución.

El principal del presente es pagadero al Propietario registrado del presente al momento de la entrega del mismo en la oficina principal del fideicomiso corporativo de U.S. Bank Trust Company, National Association, el agente de pago/registrador y agente de transferencia del Distrito (el "Agente de pago"). Los intereses se computarán sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días. El interés del presente es pagadero a la persona cuyo nombre aparece en los libros de registro de bonos del Agente de Pago como Propietario Registrado del presente al cierre de operaciones del día 15 del mes anterior a la fecha de pago de intereses (la

"Fecha de Registro"), ya sea que ese día sea o no un día laboral, dicho interés se pagará mediante cheque o letra de cambio enviada por correo a dicho Propietario Registrado a la dirección del propietario tal como aparece en dichos libros de registro, o a cualquier otra dirección registrada con el Agente de Pago para ese propósito. Previa solicitud por escrito, entregada a más tardar en la Fecha de registro inmediatamente anterior a la fecha de pago de intereses, del propietario de Bonos de interés actual que agreguen al menos \$ 1,000,000 cantidad de capital, los intereses se pagarán mediante transferencia bancaria en fondos disponibles de inmediato a una cuenta mantenida en el Estados Unidos según lo especificado por el Propietario Registrado en dicha solicitud. En tanto Cede & Co. o sus cesionarios registrados sean el Titular Registrado de este Bono, el pago se hará en fondos de disponibilidad inmediata conforme a lo dispuesto en la Resolución que se describe a continuación.

Este Bono forma parte de una emisión debidamente autorizada de bonos de tenor similar (excepto por las variaciones, si las hubiera, que puedan ser necesarias para designar diferentes series, números, denominaciones, tipos de interés, modos de pago de intereses, vencimientos y disposiciones de amortización) \$___, y designado como "Bonos de Obligación General del Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California), Elección de 2022, Serie 2023" (los "Bonos"). Los Bonos fueron autorizados por un voto de al menos el 55% por ciento de los votantes que votaron en una elección convocada, celebrada y conducida debida y legalmente en el Distrito el 8 de noviembre de 2022. Los Bonos son emitidos y vendidos por la Mesa Directiva de Educación del Distrito de conformidad y en estricta conformidad con las disposiciones de la Constitución y las leyes del Estado, y de la Resolución, y sujeto a los términos más particulares especificados en el Acuerdo de Compra de Bonos, con fecha de _____, 2023 (el "Acuerdo de Compra de Bonos"), por y entre el Distrito y Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, como suscriptores.

Los Bonos de interés actual se pueden emitir como bonos totalmente registrados sin cupones en la denominación de una cantidad de capital de \$ 5,000 o cualquier múltiplo entero del mismo, siempre que ningún Bono de interés actual tenga vencimiento principal en más de una fecha de vencimiento principal. Sujeto a las limitaciones y condiciones y previo pago de los cargos, si los hubiere, según lo dispuesto en la Resolución, los Bonos podrán ser canjeados por un monto de capital agregado similar de Bonos del mismo tenor, modo de pago de intereses y vencimiento de otras denominaciones autorizadas.

Este Bono es transferible por el Titular Registrado del presente, en persona o por apoderado debidamente autorizado por escrito, en la oficina principal del fideicomiso corporativo del Agente de Pago, pero sólo en la forma, sujeto a las limitaciones y previo pago de los cargos previstos en el Resolución, y por entrega y cancelación de este Bono. Tras dicha transferencia, se emitirá al adquirente un nuevo Bono o Bonos de la denominación o denominaciones autorizadas del mismo tenor, modo de pago de intereses y el mismo monto de capital inicial agregado a cambio del presente.

El Distrito y el Agente de pago pueden tratar al propietario registrado del presente como el propietario absoluto del mismo para todos los efectos, y el Distrito y el Agente de pago no se verán afectados por ninguna notificación en contrario.

[Los Bonos están sujetos a la redención opcional y obligatoria del fondo de amortización en los términos y sujetos a las condiciones especificadas en la Resolución y el Acuerdo de Compra

de Bonos. Si este Bono es requerido para redención y el pago está debidamente previsto, los intereses dejarán de devengarse a partir de la fecha fijada para la redención.]

La Mesa Directiva de Educación del Distrito por la presente certifica y declara que la cantidad total de la deuda del Distrito, incluyendo la cantidad de este Bono, se encuentra dentro del límite dispuesto por ley; que todos los actos, condiciones y cosas que la ley exige que se hagan o realicen con anterioridad y en la emisión de este Bono se han hecho y realizado en estricta conformidad con las leyes que autorizan la emisión de este Bono; y que este Bono se encuentra sustancialmente en la forma prescrita por orden de la Mesa Directiva de Educación debidamente emitida y registrada en sus actas. Los Bonos representan una obligación pagadera del interés y del fondo de amortización del Distrito establecido para los Bonos, y el dinero para el pago del principal, la prima, si la hubiere, y los intereses del presente, se recaudarán mediante impuestos sobre la propiedad imponible de el distrito.

A menos que este Bono sea presentado por un representante autorizado de The Depository Trust Company, una corporación de Nueva York ("DTC"), al Agente de Pago para el registro de transferencia, canje o pago, y cualquier Bono emitido esté registrado a nombre de Cede & Co. o en cualquier otro nombre que solicite un representante autorizado de DTC (y cualquier pago se realice a Cede & Co. o a cualquier otra entidad que solicite un representante autorizado de DTC), CUALQUIER TRANSFERENCIA, PRENDA O OTRO USO DEL PRESENTE POR VALOR O DE OTRO MODO POR O PARA CUALQUIER PERSONA ES INCORRECTA en la medida en que el Propietario Registrado del presente, Cede & Co., tiene un interés en el mismo.

Este Bono no dará derecho a beneficio alguno en virtud de la Resolución, ni adquirirá validez u obligatoriedad para ningún efecto, hasta que el certificado de autenticación y registro que aquí se suscribe haya sido firmado por el Agente de Pagos.

EN FE DE ELLO, la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto, Condado de San Bernardino, Estado de California, ha hecho que este bono sea firmado por su Presidente y refrendado por el Auxiliar de la Mesa Directiva, a partir de la fecha establecida anteriormente.

Presidente de la Mesa Directiva de Educación del
Distrito Escolar Unificado de Rialto

Refrendada:

Auxiliar de la Mesa Directiva de Educación de la
Distrito Escolar Unificado de Rialto

CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN Y REGISTRO

Este es uno de los Bonos descritos en la citada Resolución y autenticado y registrado el

_____.

**U.S. BANK TRUST COMPANY,
NATIONAL ASSOCIATION,
COMO AGENTE DE PAGO**

Por: _____
Official Autorizado

CONTRATO DE CESIÓN

Por el valor recibido, el/los abajo firmante(s) por la presente vende(n), cede(n), y transfiere(n)

a

_____ el Bono mencionado y por la presente constituye(n) y nombra(n) irrevocablemente _____ abogado/a, transferir la misma en los libros del Agente de Pago con pleno poder de sustitución en los locales.

Núm. de Identificación

Nota: La(s) firma(s) en esta Cesión deben corresponder con el(los) nombre(s) tal como están escritos en el anverso del Bono en cada detalle, sin alteración, ampliación o cambio alguno.

Fecha: _____

Garantía de firma: _____

Nota: La firma debe estar garantizada por una institución garante elegible.

ANEXO D

FORMA DE BONO DE REVALORIZACIÓN DEL CAPITAL

**Número
CAB-**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE SAN
BERNARDINO**

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL, ELECCIÓN DE 2022, SERIE 2023**

BONO DE APRECIACIÓN DE CAPITAL

<u>Fecha</u> _____ <u>de</u>	<u>Tipo de interés</u>	<u>Con fecha de</u>	<u>CUSIP No.</u>
<u>vencimiento</u>			
1 de agosto de 20__		_____, 2023	_____

Propietario registrado: CEDE & CO.

Cantidad principal inicial: _____ DÓLARES

Valor acumulado al vencimiento: _____ DÓLARES

El Distrito Escolar Unificado de Rialto del Condado de San Bernardino, Estado de California (el "Distrito"), se reconoce obligado y promete pagar, al Propietario Registrado identificado anteriormente o a los cesionarios registrados, en la Fecha de Vencimiento especificada anteriormente o en el momento de la amortización previa del presente, en dinero legal de los Estados Unidos de América, el valor acumulado del presente en dicha fecha, que consiste en el Importe Principal Inicial del presente más los intereses devengados sobre el mismo hasta dicha fecha, a partir de la fecha del presente, capitalizados el 1 de febrero y el 1 de agosto de cada año a partir del 1 de _____ de 20 , al tipo de interés especificado anteriormente, suponiendo que en cualquiera de dichos períodos semestrales dichos intereses se devenguen en cantidades diarias iguales sobre la base de un año de 360 días de doce meses de 30 días, hasta que la obligación representada por el presente se haya cumplido, según lo dispuesto en la Resolución adoptada por el Consejo de Educación del Distrito el 22 de marzo de 2023 (la "Resolución"). El valor acumulado del presente documento se determinará de conformidad con la Resolución y según se refleja en la Tabla de valores acumulados que se establece a continuación; no obstante, cualquier valor acumulado determinado de conformidad con la Resolución prevalecerá sobre cualquier valor acumulado que figure en la Tabla de valores acumulados. Los términos en mayúsculas no definidos utilizados en el presente documento tienen el significado que se les atribuye en la Resolución.

El valor acumulado de la presente es pagadero al Propietario Registrado de la presente contra la entrega de la misma en la oficina corporativa principal de U.S. Bank Trust Company, National Association, el agente de pagos/registrador y agente de transferencias del Distrito (el "Agente de Pagos").

Este bono forma parte de una emisión debidamente autorizada de bonos de tenor similar (excepto

por las variaciones, si las hubiera, que puedan ser necesarias para designar tenores, números, denominaciones, tipos de interés, modos de pago de intereses, vencimientos y disposiciones de amortización diferentes), por un importe principal inicial agregado de \$_____, y designado como "Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California) Bonos de Obligación General, Elección de 2022, Serie 2023" (los "Bonos"). Los Bonos fueron autorizados por el voto de al menos el 55% de los votantes en una elección debida y legalmente convocada, celebrada y llevada a cabo en el Distrito el 8 de noviembre de 2022. Los Bonos son emitidos y vendidos por la Junta de Educación del Distrito de conformidad con y en estricta conformidad con las disposiciones de la Constitución y las leyes del Estado, y la Resolución, y con sujeción a los términos más particulares especificados en el Acuerdo de Compra de Bonos, de fecha _____, 2023 (el "Acuerdo de Compra de Bonos"), por y entre el Distrito y Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, como suscriptores.

Los Bonos de Apreciación de Capital se pueden emitir como bonos totalmente registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 de valor acumulado al vencimiento (el "valor al vencimiento") o cualquier múltiplo entero del mismo, excepto que el primer Bono numerado puede emitirse en una denominación tal que el vencimiento el valor de dicho Bono no será un múltiplo entero de \$5,000, y siempre que ningún Bono de Apreciación de Capital tenga vencimiento principal en más de una fecha de vencimiento principal. Sujeto a las limitaciones y condiciones y previo pago de los cargos, si los hubiere, según lo dispuesto en la Resolución, los Bonos podrán ser canjeados por un valor de vencimiento agregado similar de Bonos del mismo tenor, modo de pago de intereses y vencimiento de otras denominaciones autorizadas.

Los Bonos de Apreciación de Capital se pueden emitir como bonos totalmente registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 de valor acumulado al vencimiento (el "valor al vencimiento") o cualquier múltiplo entero del mismo, excepto que el primer Bono numerado puede emitirse en una denominación tal que el vencimiento el valor de dicho Bono no será un múltiplo entero de \$5,000, y siempre que ningún Bono de Apreciación de Capital tenga vencimiento principal en más de una fecha de vencimiento principal. Sujeto a las limitaciones y condiciones y previo pago de los cargos, si los hubiere, según lo dispuesto en la Resolución, los Bonos podrán ser canjeados por un valor de vencimiento agregado similar de Bonos del mismo tenor, modo de pago de intereses y vencimiento de otras denominaciones autorizadas.

Este Bono es transferible por el Titular Registrado del presente, en persona o por apoderado debidamente autorizado por escrito, en la oficina principal del fideicomiso corporativo del Agente de Pago, pero sólo en la forma, sujeto a las limitaciones y previo pago de los cargos previstos en el Resolución, y por entrega y cancelación de este Bono. Tras dicha transferencia, se emitirá al adquirente un nuevo Bono o Bonos de denominación o denominaciones autorizadas para el mismo plazo y modo de pago de intereses y el mismo valor de vencimiento total a cambio del presente.

El Distrito y el Agente de Pagos podrán considerar al propietario registrado del presente documento como propietario absoluto del mismo a todos los efectos, y el Distrito y el Agente de Pagos no se verán afectados por ninguna notificación en sentido contrario.

[Los Bonos están sujetos al rescate opcional y obligatorio del fondo de amortización en los términos y sujetos a las condiciones especificadas en la Resolución y el Acuerdo de Compra de Bonos. Si este Bono es requerido para redención y el pago está debidamente dispuesto para ello, los intereses dejarán de devengarse a partir de la fecha fijada para redención].

La Mesa Directiva de Educación del Distrito certifica y declara que la cantidad total de endeudamiento del Distrito, incluyendo la cantidad de este Bono, está dentro del límite establecido por la ley, que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la ley para ser hecho o realizado precedente a y en la emisión de este Bono se han hecho y realizado en estricta conformidad con las leyes que autorizan la emisión de este Bono, y que este Bono está sustancialmente en la forma prescrita por orden de esta Junta debidamente hecha y consignada en su acta. Los Bonos representan una obligación pagadera con el interés y el fondo de amortización del Distrito establecido para los Bonos, y el dinero para el pago del valor de vencimiento de este Bono (o el precio de redención en el presente documento antes del vencimiento), será levantado por impuestos sobre la propiedad imponible del Distrito.

A menos que este Bono sea presentado por un representante autorizado de The Depository Trust Company, una corporación de Nueva York ("DTC"), al Agente de Pago para el registro de transferencia, canje o pago, y cualquier certificado emitido esté registrado a nombre de Cede & Co. o en D-6 4151-1000-7876.2 cualquier otro nombre que solicite un representante autorizado de DTC (y cualquier pago se realice a Cede & Co. o a cualquier otra entidad que solicite un representante autorizado de DTC), CUALQUIER TRANSFERENCIA, PRENDA U OTRO USO DEL PRESENTE POR VALOR O DE OTRO MODO POR CUALQUIER PERSONA ES INCORRECTO en la medida en que el Propietario registrado del presente, Cede & Co., tiene un interés en el mismo

Este Bono no tendrá derecho a ningún beneficio bajo la Resolución, ni será válido u obligatorio para ningún propósito, hasta que el certificado de autenticación y registro aquí endosado haya sido firmado por el Agente de Pago.

EN FE DE LO CUAL, la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto, Condado de San Bernardino, Estado de California, ha dispuesto que esta Fianza sea firmada por su Presidente y refrendada por el Secretario de dicha Junta, en la fecha arriba indicada.

Presidente de la Mesa Directiva de Educación del
Distrito Escolar Unificado de Rialto

Refrendado:

Auxiliar de la Mesa Directiva de Educación del
Distrito Escolar Unificado de Rialto

CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN Y REGISTRO

Este es uno de los Bonos descritos en la Resolución antes mencionada y autenticado y registrado el _____.

**U.S. BANK TRUST COMPANY,
ASOCIACIÓN NACIONAL,
COMO AGENTE DE PAGOS**

Por: _____
Oficial autorizado

CESIÓN

Por el valor recibido, el/los abajo firmante(s) por la presente vende(n), cede(n) y transfiere(n) a _____ el Bono mencionado y por el presente irrevocablemente constituye(n) y nombra(n) apoderado(s) _____ abogado, para transferir la misma en los libros del agente pagador con pleno poder de sustitución en las instalaciones.

Número de I.D.

Nota: La(s) firma(s) en esta Cesión deben corresponder con el(los) nombre(s) tal como están escritos en el anverso del Bono en cada detalle, sin alteración, ampliación o cambio alguno.

Con fecha de: _____

Garantía de firma: _____

Nota: La firma debe estar garantizada por una institución avalista elegible.

BONO DE APRECIACIÓN DE CAPITAL

TABLA DE VALORES ACUMULADOS

ANEXO E

FORM OF CONVERTIBLE CAPITAL APPRECIATION BOND

Número **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE SAN BERNARDINO

CCAB-

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)

BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL, ELECCIÓN DE 2022, SERIE 2023

BONO CONVERTIBLE DE APRECIACIÓN DE CAPITAL

Fecha _____ de Tipo de interés _____ Fecha de conversión _____ Con fecha _____ CUSIP No.
vencimiento _____ de _____
August 1, 20__ _____, 2023 _____

Propietario registrado: CEDE & CO.

Cantidad principal inicial: _____ DÓLARES

Valor acumulado en la fecha de conversión: _____ DÓLARES

El Distrito Escolar Unificado de Rialto del Condado de San Bernardino, Estado de California (el "Distrito"), se reconoce obligado y se compromete a pagar, al Propietario Registrado identificado anteriormente o a los cesionarios registrados, en la Fecha de Vencimiento especificada anteriormente o en el momento de la redención previa del presente, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el valor acumulado del presente en dicha fecha, que consiste en el Monto de capital inicial del presente más los intereses devengados hasta la Fecha de conversión especificada anteriormente, a partir de la fecha del presente, compuesto el 1 de febrero y el 1 de agosto 1 de cada año a partir del 1 _____ de 20, a la Tasa de Interés anual especificada anteriormente, suponiendo que en cualquier período semestral dicho interés se acumule en cantidades diarias iguales sobre la base de un año de 360 días de doce meses de 30 días, y desde y después de dicha Fecha de Conversión para pagar intereses sobre dicho valor acumulado a partir de dicha Fecha de Conversión en moneda legal similar a partir de la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de autenticación de este Bono (a menos que este bono sea autenticado después del cierre de operaciones en una Fecha de Registro (según se define en el presente) y en o antes de la siguiente fecha de pago de intereses, en cuyo caso devengará intereses a partir de dicha fecha de pago de intereses) a la Tasa de Interés por año antes señalado, pagadero a partir del 1 de febrero o 1 de agosto siguiente a dicha Fecha de Conversión, y en adelante el 1 de febrero y el 1 de agosto de cada año, hasta que la obligación aquí representada haya sido liberada, conforme a lo dispuesto en la Resolución adoptada por el Junta de Educación del Distrito el 22 de marzo de 2023 (la "Resolución"), tras la entrega del presente en la oficina principal de fideicomiso corporativo de U.S. Bank Trust Company, Asociación Nacional, el agente de pago/registrator y agente de transferencia del Distrito (el "Agente de Pagos"). El valor acumulado de la misma se determinará de conformidad con la Resolución y según se refleja en la Tabla de Valores Acumulados que se presenta a continuación; disponiéndose, sin embargo, que cualquier valor acumulado determinado de conformidad con la Resolución prevalecerá sobre cualquier valor acumulado dado en la Tabla de valores acumulados. Los términos indefinidos en mayúscula utilizados en el presente tienen los significados que se les atribuyen en la Resolución.

El valor acumulado del presente es pagadero al Propietario registrado del presente en el momento de la entrega del mismo en la oficina principal del fideicomiso corporativo del Agente de pago. El interés del presente es pagadero a la persona cuyo nombre aparece en los libros de registro de bonos del Agente de Pago como Propietario Registrado del presente al cierre de operaciones del día 15 del mes anterior a la fecha de pago de intereses (la "Fecha de Registro") ,

ya sea que ese día sea o no un día hábil, dicho interés se pagará mediante cheque o letra de cambio enviada por correo a dicho Propietario Registrado a la dirección del propietario tal como aparece en dichos libros de registro, o a cualquier otra dirección registrada con el Agente de Pago para ese propósito . Previa solicitud por escrito, entregada a más tardar en la Fecha de Registro inmediatamente anterior a la fecha de pago de intereses, del titular de Bonos de Interés Actuales que totalicen al menos \$1,000,000 en valor acumulado a la Fecha de Conversión, los intereses se pagarán mediante transferencia bancaria en fondos inmediatamente disponibles a una cuenta mantenida en los Estados Unidos según lo especificado por el propietario registrado en dicha solicitud. En tanto Cede & Co. o sus cesionarios registrados sean el Titular Registrado de este Bono, el pago se hará con fondos de disponibilidad inmediata conforme a lo dispuesto en la Resolución.

Este Bono es uno de una emisión debidamente autorizada de bonos de igual tenor (excepto por las variaciones, si las hubiere, que puedan ser necesarias para designar diferentes tenores, números, denominaciones, tasas de interés, formas de pago de intereses, vencimientos y disposiciones de redención), en el monto principal total de \$ _____ , y designado como “Bonos de Obligación General del Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California), Elección de 2022, Serie 2023” (los “Bonos”). Los Bonos fueron autorizados por un voto de al menos el 55% por ciento de los votantes que votaron en una elección convocada, celebrada y conducida debida y legalmente en el Distrito el 8 de noviembre de 2022. Los Bonos son emitidos y vendidos por la Junta de Educación de la Distrito de conformidad y en estricta conformidad con las disposiciones de la Constitución y las leyes del Estado, y la Resolución, y sujeto a los términos más particulares especificados en el Contrato de Compra de Bonos, con fecha _____ de 2023 (el “Contrato de Compra de Bonos”), por y entre el Distrito y Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, como suscriptores.

Los Bonos Convertibles de Apreciación del Capital se pueden emitir como bonos totalmente registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 de valor acumulado en la Fecha de Conversión o cualquier múltiplo entero del mismo, siempre que ningún Bono Convertible de Apreciación del Capital tenga vencimiento principal en más de una fecha de vencimiento principal. Sujeto a las limitaciones y condiciones y previo pago de los cargos, si los hubiere, según lo dispuesto en la Resolución, los Bonos podrán ser canjeados por un valor de vencimiento agregado similar de Bonos del mismo tenor, modo de pago de intereses y vencimiento de otras denominaciones autorizadas

Este Bono es transferible por el Titular Registrado del presente, en persona o por apoderado debidamente autorizado por escrito, en la oficina principal del fideicomiso corporativo del Agente de Pago, pero sólo en la forma, sujeto a las limitaciones y previo pago de los cargos previstos en el Resolución, y por entrega y cancelación de este Bono. Tras dicha transferencia, se emitirá al adquirente un nuevo Bono o Bonos de denominación o denominaciones autorizadas para el mismo plazo y modo de pago de intereses y el mismo valor de vencimiento total a cambio del presente.

El Distrito y el Agente de Pagos podrán considerar al propietario registrado del presente documento como propietario absoluto del mismo a todos los efectos, y el Distrito y el Agente de Pagos no se verán afectados por ninguna notificación en sentido contrario.

[Los Bonos están sujetos a amortización por fondo de amortización opcional y obligatoria en los términos y condiciones especificados en la Resolución y en el Contrato de Adquisición de Bonos. Si este Bono se amortiza y el pago se realiza debidamente, los intereses dejarán de devengarse a partir de la fecha fijada para la amortización].

La Mesa Directiva de Educación del Distrito certifica y declara por la presente que el monto total de endeudamiento del Distrito, incluido el monto de este Bono, se encuentra dentro del límite establecido por la ley, que todos los actos, condiciones y cosas que la ley exige que se realicen o lleven a cabo antes y durante la emisión de este Bono se han realizado y llevado a cabo en estricta conformidad con las leyes que autorizan la emisión de este Bono, y que este Bono se encuentra sustancialmente en la forma prescrita por orden de esta Junta debidamente emitida y registrada en sus actas. Los Bonos representan una obligación pagadera con los intereses y el fondo de amortización del Distrito establecido para los Bonos, y el dinero para el pago del valor de vencimiento de este Bono (o el precio de amortización del mismo en caso de amortización antes del vencimiento) se recaudará mediante impuestos sobre la propiedad imponible del Distrito.

A menos que este Bono sea presentado por un representante autorizado de The Depository Trust Company, una sociedad de Nueva York ("DTC"), al Agente de Pagos para el registro de la transferencia, canje o pago, y cualquier certificado emitido se registre a nombre de Cede & Co. o a cualquier otro nombre que solicite un representante autorizado de DTC (y cualquier pago se realiza a Cede & Co. o a cualquier otra entidad que solicite un representante autorizado de DTC), CUALQUIER TRANSFERENCIA, PRENDA U OTRO USO DEL MISMO POR VALOR O DE OTRO MODO POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O A CUALQUIER PERSONA ES ILEGAL, ya que el Propietario Registrado del mismo, Cede & Co, tiene un interés en el mismo.

Este Bono no tendrá derecho a ningún beneficio en virtud de la Resolución, ni será válido u obligatorio a ningún efecto, hasta que el certificado de autenticación y registro aquí endosado haya sido firmado por el Agente de Pagos.

Este Bono no dará derecho a beneficio alguno en virtud de la Resolución, ni adquirirá validez u obligatoriedad para ningún efecto, hasta que el certificado de legalización y registro que aquí se suscribe haya sido firmado por el Agente de Pagos.

Presidente de la Mesa Directiva de Educación del
Distrito Escolar Unificado de Rialto

Refrendado:

Auxiliar de la Mesa Directiva de Educación del
Distrito Escolar Unificado de Rialto

CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN Y REGISTRO

Este es uno de los Bonos descritos en la citada Resolución y autenticado y registrado el__

_____.

**U.S. BANK TRUST COMPANY,
NATIONAL ASSOCIATION, AS
PAYING AGENT**

Por: _____

Oficial Autorizado

CESION

Por el valor recibido, el/los abajo firmante(s) por la presente vende(n), cede(n) y transfiere(n) a _____ el Bono mencionado y por el presente irrevocablemente constituye(n) y nombra(n) apoderado(s) _____ abogado, para transferir la misma en los libros del agente pagador con pleno poder de sustitución en las instalaciones.

Número de I.D.

Nota: La(s) firma(s) en esta Cesión deben corresponder con el(los) nombre(s) tal como están escritos en el anverso del Bono en cada detalle, sin alteración, ampliación o cambio alguno.

Con fecha de: _____

Garantía de firma: _____

Nota: La firma debe estar garantizada por una institución avalista elegible.

**BONO DE REVALORIZACIÓN DE CAPITAL CONVERTIBLE
TABLA DE VALORES ACUMULADOS**

E-6

CERTIFICADO DEL AUXILIAR

Yo, Joseph W. Martínez, Secretario de la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto, Condado de San Bernardino, California, por la presente certifico que lo anterior es una copia completa, fiel y correcta de una resolución debidamente adoptada en una reunión ordinaria de la Mesa Directiva de Educación de dicho Distrito celebrada en el lugar de reunión regular del mismo el 22 de marzo de 2023, y asentada en el acta de la misma, de la cual todos los miembros de la Mesa Directiva de Educación tuvieron la debida notificación y en la cual hubo quórum presente , y que en dicha reunión se adoptó el acuerdo por la siguiente votación::

SÍ:

NO:

ABSTENCIONES:

AUSENTES:

Se publicó una agenda de la reunión al menos 72 horas antes de la reunión en 182 East Walnut Avenue, Rialto, California, un lugar de libre acceso para los miembros del público, y en el sitio web del Distrito en <https://kec.rialto.k12.ca.us/domain/1102>, y una breve descripción de la resolución apareció en la agenda.

Certifico además que he comparado cuidadosamente la misma con las actas originales de dicha reunión archivadas y registradas en la oficina administrativa del Distrito; que la resolución anterior es una copia completa, fiel y correcta de la resolución original adoptada en dicha reunión y registrada en dichas actas; y que dicha resolución no ha sido enmendada, modificada o rescindida desde la fecha de su adopción, y que la misma se encuentra ahora en pleno vigor y efecto.

Fecha: _____, 2023

Auxiliar de la Mesa Directiva de Educación del
Distrito Escolar Unificado de Rialto

\$[_____]
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL, ELECCIÓN DE 2022, SERIE 2023

ACUERDO DE COMPRA DE BONOS

[_____], 2023

Distrito Escolar Unificado de Rialto
182 E. Walnut Avenue Rialto,
California 92376

El que suscribe, Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante (el "Representante") de Loop Capital Markets LLC (colectivamente, los "Suscriptores" y cada uno, un "Suscriptor"), por el presente ofrece celebrar este Acuerdo de Compra de Bonos (el "Acuerdo de Compra") con el Distrito Escolar Unificado de Rialto (el "Distrito") que, tras la aceptación del presente, será vinculante para el Distrito y los Suscriptores. Mediante la ejecución de este Acuerdo de compra, el Distrito reconoce los términos del mismo y reconoce que estará obligado por algunas de sus disposiciones y, en la medida en que sean vinculantes para el Distrito, reconoce y acepta dichos términos. Esta oferta está sujeta a la aceptación por escrito de este Contrato de Adquisición por parte del Distrito y a la entrega de dicha aceptación al Representante antes de las 23:59, hora de California, de la fecha del presente.

Piper Sandler & Co. declara y garantiza que ha sido debidamente autorizado por sí mismo y por el otro Suscriptor para suscribir el presente Acuerdo de Adquisición y para actuar en virtud del mismo por sí mismo y en su nombre y en nombre del otro Suscriptor y, como Representante de los Suscriptores, para adoptar todas las medidas y renunciar a cualquier condición o requisito que el Representante o los Suscriptores deban o puedan adoptar o a los que deban renunciar en virtud del presente. Los Aseguradores no designarán a ningún otro representante, salvo con la aprobación del Distrito (aprobación que no se denegará injustificadamente).

Sección 1. Compra y Venta de los Bonos. (a) Según los términos y condiciones y confiando en las representaciones, garantías y acuerdos establecidos en este documento, los Aseguradores acuerdan comprar del Distrito para volver a ofrecer al público y el Distrito acuerda vender a los Aseguradores para tal fin, la totalidad (pero no menos que la totalidad) del monto principal inicial total de \$[_____] de los Bonos de Obligación General del Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California), Elección de 2022, Serie 2023 (los "Bonos"), que consisten en \$[_____] monto de capital agregado de bonos de interés actual (los "Bonos de interés actual"), \$[_____] monto de capital inicial agregado de bonos de apreciación de capital (los "Bonos de apreciación de capital"), y \$[_____] monto de capital inicial agregado de capital convertible bonos de valorización (los "Bonos de Valorización del Capital Convertible").

(a) [Los Suscriptores comprarán los Bonos a un precio de \$[_____] (el "Precio de Compra") (que representa el monto principal agregado de los Bonos, [más/menos]

[prima/descuento] de emisión original [neto] de \$[_____], y menos el descuento de los Suscriptores por un monto de \$[_____]). [Los Suscriptores comprarán los Bonos a un precio de \$[_____] (el "Precio de compra"), que se pagará, en fondos inmediatamente disponibles, mediante transferencia bancaria a favor o a la orden del Condado de San Bernardino (el "Condado") en nombre del Distrito al Cierre]. [Del Precio de compra, el Representante retendrá y por el presente acuerda transferir en el Cierre (según se define a continuación), en fondos inmediatamente disponibles, a (i) U.S. Bank Trust Company, National Association, como administrador de costes (el "Administrador de costes"), la cantidad de \$[_____] para pagar los costes de emisión de los Bonos según lo dispuesto en la Sección 11 del presente, sin que dicha cantidad supere el dos por ciento (2%) del importe principal de los Bonos de conformidad con la Sección 15146(h) y (ii) del Código de Educación de California a la Aseguradora (definida en el presente), la cantidad de \$[_____] que representa la prima y los cargos de la Póliza (definida en el presente). El monto restante del Precio de Compra (\$[_____]), se pagará mediante transferencia bancaria al Condado de San Bernardino (el "Condado") o por orden del mismo en nombre del Distrito al Cierre.]

(c) El Distrito reconoce y acepta que: (i) la compra y venta de los Bonos conforme a este Acuerdo de Compra es una transacción comercial en condiciones de mercado entre el Distrito y los Suscriptores; (ii) los Suscriptores están actuando únicamente como suscriptores y mandantes en relación con los asuntos contemplados por y con respecto a todas las comunicaciones en virtud de este Acuerdo de Compra, incluyendo el proceso que conduce a la misma, y no están actuando como agente o fiduciario del Distrito o como asesor municipal (como se define en la Sección 15B de la Ley de Intercambio de Valores de 1934, según enmendada (la "Ley de Intercambio")) para el Distrito y sus asesores en relación con los asuntos contemplados en este Acuerdo de Compra; (iii) los Suscriptores tienen intereses financieros y de otro tipo que difieren de los del Distrito; (iv) los Suscriptores no han asumido ninguna responsabilidad de asesoramiento o fiduciaria a favor del Distrito con respecto a la oferta de los Bonos o el proceso que conduce a la misma (independientemente de que los Suscriptores, o cualquier filial de los Suscriptores, hayan asesorado o estén asesorando actualmente al Distrito sobre otros asuntos) ni han asumido ninguna otra obligación con el Distrito, excepto las obligaciones expresamente establecidas en el presente Acuerdo de Adquisición; y (v) en relación con la compraventa de los Bonos, el Distrito ha consultado a sus propios asesores financieros, jurídicos y de otro tipo en la medida en que lo ha considerado oportuno. El Distrito también reconoce que ha recibido previamente de los Suscriptores una carta relativa a las Divulgaciones de la Norma G-17 de la Junta Reguladora de Valores Municipales ("MSRB"), y que ha proporcionado a los Suscriptores un acuse de recibo de dicha carta.

Sección 2. Los Bonos. (a) Los Bonos estarán fechados en la fecha de su entrega. Los Bonos se emitirán por los importes de principal, devengarán o acumularán intereses a los tipos, con el rendimiento a vencimiento o amortización (según proceda), estarán sujetos a amortización y vencerán en las fechas y años establecidos en el Anexo A del presente documento, que se incorpora al mismo por esta referencia. Los Bonos se emitirán en denominaciones autorizadas de 5.000 \$ o cualquier múltiplo entero de las mismas. Los Bonos tendrán forma definitiva, llevarán números CUSIP y serán totalmente nominativos, registrados a nombre de Cede & Co. como representante de The Depository Trust Company, Nueva York, Nueva York ("DTC"). Los Bonos de Interés Corriente devengarán intereses pagaderos a partir de la fecha de los mismos y dichos intereses sobre los Bonos de Interés Corriente [con vencimiento a partir de [_____]] (los "Bonos Exentos

de Impuestos")] serán pagaderos cada 1 de febrero y 1 de agosto, comenzando el 1 de agosto de 2023. [Los intereses de los Bonos de Interés Corriente con vencimiento en [_____] (los "Bonos Federalmente Imponibles") serán pagaderos al vencimiento de los mismos]. Los Bonos de Revalorización de Capital devengarán intereses desde su fecha, compuestos semestralmente el 1 de febrero y el 1 de agosto, comenzando el 1 de agosto de 2023. Los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles devengarán intereses desde su fecha, compuestos semestralmente el 1 de febrero y el 1 de agosto, comenzando el 1 de agosto de 2023, hasta la fecha de conversión aplicable de los mismos (la "Fecha de Conversión"). A partir de la Fecha de Conversión, cada Bono de Revalorización del Capital Convertible devengará intereses desde dicha Fecha de Conversión y dichos intereses serán pagaderos cada 1 de febrero y 1 de agosto, comenzando el 1 de febrero o el 1 de agosto inmediatamente posterior a dicha Fecha de Conversión. El valor declarado de cada Bono Convertible de Revalorización del Capital en la Fecha de Conversión figura en el Anexo A del presente documento.

(b) Los Bonos se emitirán y garantizarán de conformidad con las disposiciones de la Resolución del Consejo de Educación del Distrito (el "Consejo de Educación") adoptada el 22 de marzo de 2023 (la "Resolución"), el presente Contrato de Adquisición y el Artículo 4.5 del Capítulo 3, de la Parte 1 de la División 2 del Título 5 del Código de Gobierno (la "Ley"). Los Bonos se autorizaron en virtud y de conformidad con una autorización de bonos aprobada por más del 55% de los votantes del Distrito que votaron en una elección celebrada el 8 de noviembre de 2022 (la "Elección") por la que se aprobó una cantidad no superior a 340.000.000 de dólares de bonos de obligación general del Distrito. Los Bonos se emiten para financiar proyectos autorizados por los votantes en la Elección, como se describe con más detalle en la Declaración oficial preliminar (definida en el presente documento). Los términos en mayúsculas no definidos utilizados en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en la Resolución.

(c) El pago del principal, valor acumulado o valor de vencimiento e intereses de los Bonos [Exentos de Impuestos] [con vencimiento el 1 de agosto de los años 20[] a 20[]], inclusive] ([colectivamente,] los "Bonos Asegurados"), estará garantizado por una póliza municipal de seguro de bonos (la "Póliza") que será emitida simultáneamente con la emisión de los Bonos [Asegurados] por [ASEGURADORA] (la "Aseguradora").

(d) Con el fin de ayudar a los Suscriptores en el cumplimiento de la Norma 15c2-12 de la Comisión de Bolsa y Valores en virtud de la Ley de Bolsa y Valores de 1934, en su versión modificada (la "Norma"), el Distrito suscribirá el Certificado de Divulgación Continua, con fecha de Cierre (el "Certificado de Divulgación Continua").

(e) Los Bonos se ejecutarán y entregarán de conformidad con las disposiciones del presente Contrato de Adquisición y de la Resolución.

Sección 3. Uso de Documentos. Por el presente, el Distrito autoriza a los Suscriptores a utilizar, en relación con la oferta y venta de los Bonos, el presente Contrato de Adquisición, la Declaración Oficial Preliminar (definida más adelante), la Declaración Oficial (definida más adelante), la Resolución y el Certificado de Divulgación Continua, así como toda la información contenida en el presente y en los mismos y todos los documentos, certificados o declaraciones facilitados por el Distrito a los Suscriptores en relación con las transacciones contempladas en el presente Contrato de Adquisición.

Sección 4. Oferta Pública de los Bonos. Las Entidades Suscriptoras se comprometen a realizar una oferta pública inicial de buena fe de todos los Bonos a precios no superiores o rendimientos no inferiores a los establecidos en el Anexo A del presente documento. Con posterioridad a dicha oferta pública inicial, pero con sujeción a las disposiciones establecidas en la Sección 5 siguiente, las Entidades Aseguradoras se reservan el derecho de reducir los precios de oferta inicial que las Entidades Aseguradoras consideren necesarios en relación con la comercialización de los Bonos; no obstante, las Entidades Aseguradoras no modificarán los tipos de interés establecidos en el Anexo A. Con sujeción a lo dispuesto en la Sección 5 siguiente, las Entidades Aseguradoras podrán ofrecer y vender los Bonos a determinados intermediarios (incluidos los intermediarios que depositen los Bonos en fondos de inversión) y otros a precios inferiores al precio o precios de oferta pública inicial establecidos en el Anexo A del presente documento. Las Entidades Aseguradoras también se reservan el derecho de: (i) sobreadjudicar o efectuar transacciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de los Bonos a niveles superiores a los que de otro modo prevalecerían en el mercado abierto y (ii) interrumpir dicha estabilización, si se iniciara, en cualquier momento sin previo aviso.

Sección 5. Fijación del Precio de Emisión. (a) El Representante, en nombre de los Suscriptores, acuerda ayudar al Distrito a establecer el precio de emisión de los Bonos [Exentos de Impuestos] y suscribirá y entregará al Distrito al Cierre un certificado de "precio de emisión" o similar, junto con los cables de precios de apoyo o comunicaciones equivalentes, sustancialmente en el formulario adjunto al presente como Anexo B, con las modificaciones que puedan ser apropiadas o necesarias, a juicio razonable del Representante, el Distrito y el Asesor de Bonos (según se define en el presente), para reflejar con exactitud, según corresponda, el precio o precios de venta o el precio o precios de oferta inicial al público de los Bonos [Exentos de impuestos]. Todas las medidas que deba tomar el Distrito en virtud de esta sección para establecer el precio de emisión de los Bonos [Exentos de impuestos] podrán ser tomadas en nombre del Distrito por el asesor municipal del Distrito, California Financial Services (el "Asesor Municipal"), y cualquier notificación o informe que deba proporcionarse al Distrito podrá proporcionarse al Asesor Municipal del Distrito.

(b) Salvo que se establezca lo contrario en el Anexo A adjunto al presente, el Distrito considerará el primer precio (es decir, único) al que se venda al público el 10% de cada vencimiento de los Bonos [Exentos de impuestos] (la "prueba del 10%") como el precio de emisión de dicho vencimiento (si se aplican diferentes tipos de interés dentro de un vencimiento, cada número CUSIP independiente dentro de dicho vencimiento estará sujeto a la prueba del 10%). En el momento de la firma del presente Contrato de Adquisición o inmediatamente después, el Representante informará al Distrito del precio o precios a los que los Colocadores han vendido al público cada vencimiento de los Bonos [exentos de impuestos]. Si en ese momento no se ha cumplido la prueba del 10% en relación con algún vencimiento de los Bonos [exentos de impuestos], a menos que la norma de mantener el precio de oferta (descrita a continuación) se aplica a dicho vencimiento, el Representante se compromete a informar inmediatamente al Distrito de los precios a los que los Colocadores han vendido al público los Bonos [exentos de impuestos] de ese vencimiento. A menos que se aplique la norma de mantener el precio de oferta (descrito a continuación), dicha obligación de información seguirá, independientemente de que se haya producido o no la fecha de Cierre (según se define en el presente documento), hasta que (i) los Colocadores han vendido todos los Bonos [Exentos de impuestos] de ese vencimiento o (ii) se haya cumplido la prueba del 10% en cuanto a los Bonos [Exentos de impuestos] de ese vencimiento, siempre que la obligación de información del Representante después de la fecha de

Cierre pueda realizar a intervalos periódicos razonables o de otro modo a petición del Distrito o del Asesor de Bonos (según se defina en el presente documento). A los efectos de esta Sección, si los Bonos [exentos de impuestos] vencen en la misma fecha, pero tienen diferentes tipos de interés, cada número CUSIP separado dentro de ese vencimiento se tratará como un vencimiento separado de los Bonos [exentos de impuestos].

c) El Representante confirma que los Suscriptores han ofrecido al público los Bonos [Exentos de Impuestos] en la fecha del presente Contrato de Adquisición o con anterioridad a la misma al precio o precios de oferta (el "precio de oferta inicial"), o al rendimiento o rendimientos correspondientes, que se establecen en el Anexo A adjunto al presente, salvo que en el mismo se establezca otra cosa. En el Anexo A también se indican, en la fecha del presente Contrato de Adquisición, los vencimientos, en su caso, de los Bonos [exentos de impuestos] respecto de los cuales el Representante declara que (i) se ha cumplido la prueba del 10% (suponiendo que los pedidos se confirmen al final del día inmediatamente posterior al día de ejecución del presente Contrato de Adquisición) y (ii) no se ha cumplido la prueba del 10% y respecto de los cuales el Distrito y el Representante, en nombre de los Suscriptores, acuerdan que se aplicarán las restricciones establecidas en la siguiente frase, lo que 4138-5729-0820. 2 20 permitirá al Distrito considerar el precio de oferta inicial al público de cada uno de dichos vencimientos en la fecha de venta como el precio de emisión de dicho vencimiento (la "norma de mantenimiento del precio de oferta"). Mientras la regla de mantener el precio de oferta siga siendo aplicable a cualquier vencimiento de los Bonos [exentos de impuestos], los Suscriptores no ofrecerán ni venderán Bonos [exentos de impuestos] no vendidos de ese vencimiento a ninguna persona a un precio que sea superior al precio de oferta inicial al público durante el período que comienza en la fecha de venta y termina en la primera de las siguientes fechas:

- (1) (1) día después de la fecha de venta; o
- (2) la fecha en la que los Suscriptores hayan vendido al público al menos el 10% de ese vencimiento de los Bonos [Exentos de Impuestos] a un precio que no sea superior al precio de oferta inicial al público.

El Representante comunicará al Distrito inmediatamente después del cierre del quinto (5º) día hábil posterior a la fecha de venta si ha vendido al público el 10% de ese vencimiento de los Bonos [exentos de impuestos] a un precio que no sea superior al precio de oferta inicial al público.

- (d) El Representante confirma que:
- a. a menos que la regla de mantener el precio de oferta se aplique a un vencimiento, cualquier acuerdo entre suscriptores, cualquier acuerdo de grupo de venta y cualquier acuerdo de distribución de terceros relativo a la venta inicial de los Bonos [exentos de impuestos] al público, junto con las correspondientes instrucciones de fijación de precios, contiene o contendrá un texto que obligue a cada suscriptor, a cada intermediario que sea miembro del grupo de venta y a cada agente de bolsa que sea parte de dicho acuerdo de distribución de terceros, según procede.

- i. (A) informar de los precios a los que venda al los Bonos [Exentos de Impuestos] no vendidos de cada vencimiento que se le asigne, independientemente de que se haya producido o no la fecha de Cierre, hasta que se hayan vendido todos los Bonos [Exentos de Impuestos] de ese vencimiento que se le asignen o hasta que el Representante le notifique que se ha cumplido la prueba del 10% en lo que respecta a los Bonos [Exentos de Impuestos] de ese vencimiento, siempre y cuando, la obligación de informar después de la fecha de Cierre pueda ser a intervalos periódicos razonables o de otro modo a petición del Representante, y (B) cumplir con la norma de mantener el precio de oferta, si procede, si y durante el tiempo que indique el Representante y según lo establecido en las instrucciones de fijación de precios relacionadas;
 - ii. notificar sin demora al Representante cualquier venta de Bonos [exentos de impuestos] que, según su conocimiento, se realice a un comprador que sea parte vinculada a un suscriptor que participe en la venta inicial de los Bonos [exentos de impuestos] al público (utilizándose cada uno de estos términos tal y como se define a continuación); y
 - iii. reconocer que, a menos que el suscriptor, el intermediario o el agente de bolsa indiquen lo contrario, el Representante asumirá que cada orden presentada por el suscriptor, el intermediario o el agente de bolsa es una venta al público.
- b. cualquier acuerdo entre suscriptores o acuerdo de grupo de venta relacionado con la venta inicial de los Bonos [Exentos de Impuestos] al público, junto con las transferencias de precios relacionadas, contiene o contendrá lenguaje que obliga a cada suscriptor o comerciante que es parte a un acuerdo de distribución de terceros que se empleará en relación con la venta inicial de los Bonos [Exentos de Impuestos] al público para exigir a cada corredor-agente que sea parte de dicho acuerdo de distribución de terceros que (A) a menos que la retención -la regla del precio de oferta se aplica a un vencimiento, informar los precios a los que vende al público los Bonos [Exentos de Impuestos] no vendidos de cada vencimiento que se le asignen, ya sea que haya ocurrido o no la fecha de Cierre, hasta que todos Los Bonos [Exentos de Impuestos] de ese vencimiento asignados a él han sido vendidos o el Representante o dicho suscriptor o intermediario notifica que se ha satisfecho la prueba del 10% en cuanto a los Bonos [Exentos de Impuestos] de ese vencimiento, siempre que , la obligación de informar después la fecha de Cierre puede ser a intervalos periódicos razonables o de otro modo a pedido del Representante o dicho suscriptor o corredor, y (B) cumplir con la regla de mantener el precio de oferta, si corresponde, si y durante el tiempo que indique el Representante o el suscriptor o el distribuidor y como se establece en las transferencias de precios relacionadas.

(e) El Distrito reconoce que, al hacer las representaciones establecidas en esta sección, el Representante se basará en (i) el acuerdo de cada suscriptor para cumplir con los requisitos para establecer el precio de emisión de los Bonos, incluidos, entre otros, , su acuerdo de cumplir con la regla de mantener el precio de oferta, si corresponde a los Bonos, como se establece en un acuerdo entre suscriptores y los cables de fijación de precios relacionados, (ii) en caso de que se haya creado un grupo de venta en relación con con la venta inicial de los Bonos [Exentos de Impuestos] al público, el acuerdo de cada intermediario miembro del grupo vendedor de cumplir con los requisitos para establecer el precio de emisión de los Bonos [Exentos de Impuestos], incluyendo,

pero no limitado a, su acuerdo de cumplir con la regla de mantener el precio de oferta, si corresponde a los Bonos [Exentos de Impuestos], como se establece en un acuerdo de grupo de venta y las transferencias de precios relacionadas, y (iii) en el caso que un suscriptor o comerciante que es miembro del grupo vendedor es parte de un acuerdo de distribución de terceros que se empleó en relación con la venta inicial de los Bonos [Exentos de Impuestos] al público, el acuerdo de cada corredor-agente que es parte de dicho acuerdo para cumplir con los requisitos para establecer el precio de emisión de los Bonos [Exentos de Impuestos], incluyendo, pero sin limitarse a, su acuerdo de cumplir con la regla de mantener el precio de oferta, de ser aplicable a los Bonos [Exentos de Impuestos], como se establece en el acuerdo de distribución de terceros y los cables de precios relacionados.

(f) Los Suscriptores reconocen que las ventas de Bonos [Exentos de Impuestos] a cualquier persona que sea una parte relacionada con un suscriptor que participe en la venta inicial de los Bonos [Exentos de Impuestos] al público (cada uno de esos términos se utiliza como se define a continuación) no constituyen ventas al público para los propósitos de esta sección. Además, para los fines de esta sección:

- (1) "público": cualquier persona que no sea un suscriptor o una parte vinculada;
- (2) "suscriptor" significa (A) cualquier persona que acuerde de conformidad con un contrato escrito con el Distrito (o con el suscriptor principal para formar un sindicato de suscripción) participar en la venta inicial de los Bonos [Exentos de Impuestos] al público y (B) cualquier persona que acuerde de conformidad con un contrato escrito directa o indirectamente con una persona descrita en la cláusula (A) participar en la venta inicial de los Bonos [Exentos de Impuestos] al público (incluido un miembro de un grupo vendedor o una parte a un contrato de distribución con un tercero que participa en la venta inicial de los Bonos [Exentos de Impuestos] al público);
- (3) un comprador de cualquiera de los Bonos [Exentos de Impuestos] es una "parte relacionada" de un suscriptor si el suscriptor y el comprador están sujetos, directa o indirectamente, a (i) 4138-5729-0820.2 20 más del 50% de propiedad común del poder de voto o del valor total de sus acciones, si ambas entidades son sociedades anónimas (incluyendo la propiedad directa de una corporación de otra), (ii) más del 50% de propiedad común de sus intereses de capital o participación en las utilidades, si ambas entidades son sociedades colectivas (incluyendo la propiedad directa de una sociedad de otra), o (iii) más del 50% de propiedad común del valor de las acciones en circulación de la corporación o los intereses de capital o intereses de utilidades de la sociedad, según corresponda, si una entidad es una corporación y la otra entidad es una sociedad (incluida la propiedad directa de las acciones o intereses correspondientes por una entidad de la otra); y
- (4) "fecha de venta" significa la fecha de ejecución de este Acuerdo de Compra por todas las partes.

Sección 6. Declaración oficial. (a) Por la presente, los Suscriptores declaran que han recibido y revisado la Declaración Oficial Preliminar con respecto a los Bonos, de fecha [_____] de 2023 (tal como se difundió en su forma física impresa o en formato electrónico en todos los aspectos materialmente coherentes con dicha forma física, la "Declaración Oficial Preliminar"). El Distrito declara que considera que la Declaración Oficial Preliminar es definitiva a partir de su fecha, a excepción de las revisiones o adiciones al precio o precios de oferta, tipo o tipos de interés, rendimiento o rendimientos, compensación de venta, importe principal agregado, importe principal por vencimiento, fecha de entrega, calificación o calificaciones y otros términos de los Bonos que dependan de lo anterior según lo dispuesto en la Norma y de conformidad con la misma. Mediante la suscripción del presente Contrato de Adquisición, el Distrito ratifica el uso por parte de los Suscriptores de la Declaración Oficial Preliminar.

- (b) Por el presente, el Distrito acuerda entregar o hacer que se entreguen a los Suscriptores, a más tardar el séptimo (7º) día hábil siguiente a la fecha de firma del presente Acuerdo de Adquisición, copias de una Declaración Oficial final sustancialmente en la forma de la Declaración Oficial Preliminar, con sólo los cambios en la misma que hayan sido aceptados por los Suscriptores y el Distrito (dicha Declaración Oficial con dichos cambios, si los hubiere, y con inclusión de la portada y todos los apéndices, anexos, mapas, informes y declaraciones incluidos en la misma o adjuntos a ella, y tal como se difunde en su forma física impresa o en formato electrónico en todos los aspectos materialmente coherentes con dicha forma física, denominada en el presente documento la "Declaración Oficial") en las cantidades que puedan solicitar los Suscriptores para permitirles cumplir con el apartado (b)(4) de la Norma y con las normas de la MSRB; no obstante, el incumplimiento de este requisito por parte del Distrito debido únicamente a los actos de los Suscriptores, sus asesores o agentes, no se considerará causa para que los Suscriptores se nieguen a aceptar la entrega y pagar el Precio de compra de los Bonos. Los Suscriptores acuerdan que antes de que la Declaración Oficial definitiva relativa a los Bonos esté disponible, los Suscriptores enviarán a cualquier comprador potencial de los Bonos, a petición de dicho comprador potencial, una copia de la Declaración Oficial Preliminar más reciente. Dicha Declaración Oficial Preliminar se enviará por correo de primera clase (u otro medio igualmente rápido) a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha en que se reciba dicha solicitud.
- (c) El Representante acuerda presentar la Declaración Oficial ante la MSRB a través de su sistema de Acceso Electrónico al Mercado Municipal.
- (d) Cada una de las partes acuerda que notificará a la otra si, dentro del período comprendido entre la fecha del presente Contrato de Adquisición y la fecha de 25 días siguientes a la finalización del Período de Suscripción (tal y como se define más adelante), dicha parte descubre algún hecho preexistente o posterior o tiene conocimiento de que se ha producido algún acontecimiento que pudiera provocar que la Declaración Oficial (tal y como haya sido complementada o modificada con anterioridad) contenga alguna declaración falsa de un hecho sustancial o que omita declarar un hecho sustancial necesario para que las declaraciones contenidas en la misma, a la luz de las circunstancias en las que se realizaron, no sean engañosas. Si, en opinión escrita del Distrito o del Representante, la preparación y publicación de un suplemento o modificación de la Declaración oficial es, como consecuencia de dicho hecho o acontecimiento (o de cualquier otro acontecimiento del que tengan conocimiento el Distrito o los Suscriptores durante dicho período), necesaria para que la Declaración oficial no contenga ninguna declaración falsa de un hecho material ni omita la declaración de un hecho material necesario para que las declaraciones en ella contenidas, a la luz de las circunstancias en las que se realizaron, no sea engañosa, el Distrito, a sus expensas, complementará o modificará la Declaración Oficial de tal manera que la Declaración Oficial, así complementada o modificada, no contenga ninguna declaración falsa de un hecho material ni omita declarar un hecho material necesario para que las declaraciones en ella contenidas, a la luz de las circunstancias en que fueron hechas, no sean engañosas, y proporcionará copias de dicho suplemento o modificación a los Suscriptores en el número que el Representante pueda solicitar razonablemente. El Distrito y los Aseguradores acuerdan que cooperarán en la

preparación de dicha modificación o suplemento. Tal como se utiliza en este documento, el término "Fin del Periodo de Suscripción" significa el momento posterior en que (i) el Distrito entregue los Bonos a los Suscriptores, o (ii) los Suscriptores no retengan, directamente o como miembro de un sindicato de suscripción, un saldo no vendido de los Bonos para su venta al público. A menos que el Representante notifique lo contrario, se considerará que el "Fin del Periodo de Suscripción" es la fecha de Cierre. Cualquier notificación entregada de conformidad con esta disposición será una notificación por escrito entregada al Distrito en la fecha de Cierre o con anterioridad a la misma, y especificará una fecha (distinta de la fecha de Cierre) que se considerará el Fin del Periodo de suscripción.

Sección 7. Cierre. A las 9:00 a. m., hora de California, el [] de 2023, o en cualquier otro momento o fecha que hayan acordado mutuamente las partes del presente (el "Cierre"), el Distrito ordenará a U.S. Bank Trust Company, Asociación Nacional, como agente de pago (el "Agente de pago") para entregar al Representante, a través de las instalaciones de DTC, o en cualquier otro lugar que el Distrito y el Representante acuerden mutuamente, los Bonos en escritura pública registrada debidamente ejecutado, y hará que los demás documentos mencionados a continuación se entreguen en las oficinas de Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP ("Bond Counsel") en Los Ángeles, California. Tras el cumplimiento de todas las condiciones para el Cierre del presente, el Representante aceptará dicha entrega y pagará el Precio de compra de la misma en fondos inmediatamente disponibles (mediante transferencia bancaria o cualquier otra forma de pago que el Representante y el Distrito acuerden razonablemente) a la cuenta del distrito.

Sección 8. Declaraciones, Garantías y Acuerdos del Distrito. Por la presente, el Distrito declara, garantiza y acuerda con los Suscriptores que:

(a) El Distrito es un distrito debidamente organizado y válidamente existente en virtud de las leyes del Estado de California (el "Estado"), con la facultad de emitir los Bonos en virtud de las leyes del Estado y de conformidad con la Ley;

(b) (i) En el momento del Cierre o antes, el Distrito habrá tomado todas las medidas necesarias para autorizar la emisión y entrega de los Bonos; (ii) la Resolución fue debidamente adoptada en una reunión de la Junta de Educación, que fue convocada y celebrada de conformidad con la ley y con todos los avisos públicos requeridos por la ley y en la que había quórum presente y actuando en el momento de la adopción, y la Resolución no ha sido enmendada, modificada o rescindida, (iii) el Distrito tiene pleno derecho legal, poder y autoridad para celebrar este Acuerdo de Compra y el Certificado de Divulgación Continua, adoptar la Resolución, emitir y entregar los Bonos al Representante, para cumplir con sus obligaciones bajo cada documento o instrumento y para llevar a cabo y efectuar las transacciones contempladas por este Acuerdo de Compra y la Resolución; (iv) la ejecución y entrega o adopción y el cumplimiento por parte del Distrito de las obligaciones representadas por los Bonos, la Resolución, el Certificado de Divulgación Continua y este Acuerdo de Compra han sido debidamente autorizados y dicha autorización estará en pleno vigor y efecto en el momento del Cierre; (v) este Acuerdo de Compra constituye, y, cuando se ejecute y entregue, el Certificado de Divulgación Continua constituirá, una obligación válida y legalmente vinculante del Distrito, exigible contra el Distrito de acuerdo con sus términos; y (vi) el Distrito ha autorizado debidamente la consumación de todas las transacciones contempladas en este Acuerdo de Compra;

(c) No se requiere ningún consentimiento, aprobación, autorización, orden, presentación, registro, calificación, elección o referéndum, de o por cualquier tribunal o agencia gubernamental u organismo público en relación con la emisión, entrega o venta de los Bonos o la consumación de las demás transacciones efectuadas o contempladas en este documento o en el presente documento, a excepción de las acciones que puedan ser necesarias para calificar los Bonos para su oferta y venta bajo las leyes Blue Sky u otras leyes y reglamentos de valores de los estados y jurisdicciones de los Estados Unidos que los Suscriptores puedan solicitar razonablemente, o que no se hayan tomado u obtenido;

(d) El Distrito ha cumplido con el Código de Rentas Internas de 1986, según enmendado, con respecto a los Bonos [Exentos de Impuestos];

(e) En el momento de la aceptación del presente documento y en el momento del Cierre, el Distrito no ha incumplido ni incumplirá, de forma que pudiera afectar negativamente a las transacciones contempladas en el presente documento y en la Resolución, ninguna disposición constitucional, ley o norma o reglamento administrativo aplicable del Estado o de los Estados Unidos, ni ninguna sentencia o decreto aplicable, ni ningún contrato de fideicomiso, acuerdo de préstamo, bono, pagaré, resolución, ordenanza, acuerdo u otro instrumento del que el Distrito sea parte o al que esté sujeto de otro modo y no se ha producido y continúa ningún evento que, con el paso del tiempo o la notificación, o ambos, constituiría, de cualquier manera que afectaría negativamente a las transacciones contempladas en el presente y por la Resolución, un incumplimiento o evento de incumplimiento en virtud de cualquiera de dichos instrumentos; y, a partir de ese momento, según el leal saber y entender del Distrito, la emisión de los Bonos, la suscripción, la entrega y el cumplimiento del presente Contrato de compraventa, la Resolución, el Certificado de divulgación continua y los Bonos, así como el cumplimiento de las disposiciones del presente documento y de la Resolución, no entran en conflicto con ninguna disposición constitucional aplicable ni constituyen, por parte del Distrito, una infracción o un incumplimiento grave en virtud de la misma, ley o norma o reglamento administrativo del Estado o de los Estados Unidos, o cualquier sentencia o decreto aplicable o cualquier contrato de fideicomiso, contrato de préstamo, bono, pagaré, resolución, ordenanza, acuerdo u otro instrumento del que el Distrito sea parte o al que esté sujeto de otro modo, y no entran en conflicto con, ni dan lugar a una violación o incumplimiento de, o constituyen un incumplimiento material en virtud de, cualquier acuerdo, escritura, hipoteca, arrendamiento u otro instrumento del que el Distrito sea parte o por el que esté obligado o al que esté sujeto;

(f) Salvo lo descrito en la Declaración Oficial Preliminar y en la Declaración Oficial, en el momento de la aceptación del presente, no hay ninguna acción, demanda, procedimiento, audiencia o investigación pendiente (en la que se haya completado la notificación del proceso contra el Distrito) o, según el leal saber y entender del Distrito, amenazada contra el Distrito (i) que afecte de algún modo a la existencia del Distrito o que impugne de algún modo las competencias respectivas de los distintos cargos del Distrito o los títulos de los funcionarios del Distrito para dichos cargos; (ii) tratar de impedir o prohibir la venta, emisión o entrega de cualquiera de los Bonos, la aplicación del producto de la venta de los Bonos, o la recaudación de cualquiera de los impuestos contemplados en la Resolución o la prenda de los mismos para el pago de los Bonos, (ii) impugnar o afectar en modo alguno la validez o exigibilidad de los Bonos, el presente Contrato de Adquisición, el Certificado de Divulgación Continua o la Resolución, o impugnar las facultades del

Distrito o su autoridad con respecto a los Bonos, el Certificado de Divulgación Continua, la Resolución o el presente Contrato de Adquisición; (iii) impugnar la integridad o exactitud de la Declaración oficial preliminar; o (iv) excepto según lo divulgado en la Declaración Oficial Preliminar y la Declaración Oficial, en los que una decisión final adversa podría (A) resultar en un impacto material adverso en la condición financiera del Distrito, (B) afectar materialmente de manera adversa las finanzas u operaciones del Distrito o la consumación de las transacciones contempladas por este Contrato de Adquisición, (C) declarar este Contrato de Adquisición inválido o inaplicable en su totalidad o en una parte sustancial, o (D) afectar negativamente a la exclusión de los intereses pagados sobre los Bonos [exentos de impuestos] de la renta bruta a efectos del impuesto federal sobre la renta o la exención de dichos intereses sobre los Bonos del impuesto sobre la renta de las personas físicas de California;

(g) La preparación y distribución de la Declaración Oficial Preliminar y de la Declaración Oficial han sido debidamente autorizadas por el Consejo de Educación del Distrito, y la información contenida en las mismas (excluyendo las declaraciones e información relativas al sistema de anotaciones en cuenta, cualquier información relativa al Asegurador o a la Póliza y cualquier información proporcionada por los Aseguradores, y así identificada como fuente de la misma, para su inclusión en la Declaración Oficial) es veraz y correcta en todos sus aspectos materiales y dicha información no contiene ninguna declaración falsa o engañosa de un hecho material ni omite declarar ningún hecho material necesario para que las declaraciones contenidas en la misma, a la luz de las circunstancias en las que se hicieron, no sean engañosas, excepto que no se hace ninguna declaración y garantía sobre las declaraciones e información relativas al sistema de anotaciones en cuenta, cualquier información relativa a la Aseguradora o la Póliza o cualquier información proporcionada por los Aseguradores, y así identificada como fuente de la misma, para su inclusión en la Declaración Oficial final;

(h) La Declaración Oficial Preliminar fue a partir de su fecha, y la Declaración Oficial es, y en todo momento posterior a la fecha de la Declaración Oficial hasta e incluyendo el Cierre será, verdadera y correcta en todos los aspectos materiales, y la Declaración Oficial Preliminar y la Declaración Oficial no contienen, y hasta el Cierre inclusive no contendrán, ninguna declaración errónea material de ningún hecho material y no, y hasta el Cierre inclusive no omitirán, declarar ningún hecho material necesario para hacer las declaraciones contenidas en el mismo, a la luz de las circunstancias en las que se hicieron tales declaraciones, no puede inducir a error. En el momento del Cierre, no habrá habido ningún cambio material adverso en la situación financiera del Distrito desde la fecha de la Declaración Oficial.

(i) El Distrito acuerda que si, en cualquier momento antes del Cierre, se produjera cualquier acontecimiento como resultado del cual la Declaración Oficial vigente en ese momento incluyera cualquier declaración falsa de un hecho material u omitiera declarar cualquier hecho necesario para que las declaraciones realizadas en la misma no sean engañosas en ningún aspecto material, el Distrito preparará sin demora una enmienda o suplemento que corrija dicha declaración u omisión. El Distrito informará sin demora al Representante de cualquier propuesta de modificación o suplemento de la Declaración Oficial y efectuará dicha modificación o suplemento en la forma y manera aprobadas por el Representante;

(j) El Distrito proporcionará dicha información, ejecutará dichos instrumentos y tomará otras medidas en cooperación con los Suscriptores, siempre y cuando los Suscriptores lo

soliciten razonablemente, con el fin de calificar los Bonos para su oferta y venta bajo las leyes y reglamentos de Blue Sky u otras leyes y reglamentos de valores de dichos estados y jurisdicciones, siempre y cuando, sin embargo, el Distrito no esté obligado a dar su consentimiento para la notificación de procesos en cualquier jurisdicción en la que no estén sujetos a la fecha del presente documento;

(k) Para ayudar a los Suscriptores a cumplir con la Norma, el Distrito se comprometerá, de conformidad con la Resolución y el Certificado de Divulgación Continua, a proporcionar informes anuales y avisos de determinados eventos. En la Declaración oficial preliminar se incluye una descripción de este compromiso, que también se incluirá en la Declaración oficial;

(l) A excepción de lo revelado en la Declaración Oficial Preliminar y en la Declaración Oficial, en los cinco años precedentes, el Distrito no ha incumplido en todos los aspectos materiales ningún compromiso previo con respecto a la Norma de proporcionar informes anuales o avisos de eventos enumerados requeridos por dichos compromisos;

(m) Entre la fecha del presente documento y el Cierre, sin el consentimiento previo por escrito del Representante, ni el Distrito ni ninguna otra entidad o persona, en nombre y a petición del Distrito, emitirá bonos, pagarés u otras obligaciones por dinero prestado, salvo los préstamos descritos o contemplados en la Declaración Oficial.;

(n) El Distrito se compromete a tomar todas las medidas exigidas por la ley y por el Condado para garantizar que la Junta de Supervisores del Condado recaude anualmente un impuesto sobre todos los bienes imponibles del Distrito suficiente para pagar el principal y los intereses de los Bonos a su vencimiento.;

(o) Los estados financieros auditados del Distrito para el año fiscal que finalizó el 30 de junio de 2022, se prepararon de conformidad con los principios contables generalmente aceptados aplicados de manera coherente y presentan de manera justa la situación financiera y los resultados de las operaciones del Distrito para el período y a la fecha establecidos en los mismos, y no ha habido ningún cambio adverso importante en los negocios, asuntos, situación financiera, los resultados de las operaciones o la situación, financiera o de otro tipo, del Distrito desde la fecha de dichos estados financieros, salvo que se indique lo contrario en la Declaración oficial, y no es necesario obtener ningún consentimiento adicional para la inclusión de dichos estados financieros auditados, incluida la carta del contador que los acompaña, en la Declaración oficial preliminar y en la Declaración oficial;

(p) El Distrito no ha recibido una certificación calificada o negativa en su informe provisional más reciente de conformidad con el artículo 42130 y siguientes del Código de Educación de California; y

(q) Todos los certificados firmados por cualquier funcionario del Distrito y entregados a los Aseguradores se considerarán una declaración y garantía del Distrito a los Suscriptores, pero no de la persona que los firma, en cuanto a las declaraciones realizadas en los mismos.

Sección 9. Condiciones de Cierre. Condiciones para el Cierre. (a) Los Suscriptores han suscrito el presente Acuerdo de Adquisición basándose en las declaraciones y garantías del Distrito

contenidas en el mismo y en el cumplimiento por parte del Distrito de sus obligaciones en virtud del presente, tanto a partir de la fecha del presente como a partir del Cierre. Las obligaciones de los Suscriptores en virtud del presente Acuerdo de Adquisición están y estarán sujetas, a elección de los Suscriptores, a las siguientes condiciones adicionales al Cierre.

(1) Las declaraciones y garantías del Distrito contenidas en el presente serán verdaderas, completas y correctas en todos los aspectos materiales en la fecha del presente y en y a partir del Cierre, como si se hubieran realizado en y a partir del Cierre, y las declaraciones realizadas en todos los certificados y otros documentos entregados a los Suscriptores en el Cierre de conformidad con el presente serán verdaderas, completas y correctas en todos los aspectos materiales en el Cierre; y el Distrito cumplirá con cada uno de los acuerdos realizados por él en este Contrato de Adquisición;

(2) En el momento del Cierre, (A) la Declaración Oficial, el presente Contrato de Adquisición, el Certificado de Divulgación Continua y la Resolución estarán en pleno vigor y efecto y no habrán sido enmendados, modificados o complementados, salvo que las partes hayan acordado lo contrario por escrito; (B) todas las acciones en virtud de la Ley que, en opinión del Asesor de Bonos, sean necesarias en relación con las transacciones contempladas en el presente documento, se habrán adoptado debidamente y estarán en pleno vigor y efecto; y (C) el Distrito cumplirá o habrá cumplido todas sus obligaciones exigidas o especificadas en la Resolución, el presente Contrato de Adquisición o la Declaración Oficial que deban cumplirse en el momento del Cierre o con anterioridad al mismo;

(3) Desde la fecha del presente Contrato de Adquisición, ningún tribunal o autoridad gubernamental habrá adoptado decisión, resolución o conclusión alguna (que no haya sido revocada en apelación o anulada de otro modo), y no habrá pendiente (en la que se haya completado la notificación de la demanda contra el Distrito) ni, según el leal saber y entender del Distrito, ninguna acción, pleito, procedimiento, audiencia o investigación, (B) que impugne o afecte de algún modo a la autoridad para la ejecución, venta o entrega de los Bonos, el Certificado de Divulgación Continua o el presente Contrato de Adquisición, o (C) que impugne de algún modo la existencia o las facultades del Distrito, o que impugne de algún modo la integridad o exactitud de la Declaración Oficial;

(4) Entre la fecha del presente y el Cierre, el precio de mercado de los Bonos, o el mercado o la comerciabilidad o la capacidad de los Aseguradores para hacer cumplir los contratos para la venta de los Bonos a los precios de oferta inicial establecidos en la Declaración Oficial, no han sido materialmente afectados negativamente, a juicio razonable de los Aseguradores, en razón de cualquiera de los siguientes:

(i) legislación promulgada por el Congreso de los Estados Unidos, o por la legislatura del Estado, o presentada en el Congreso o recomendada para su aprobación por el Presidente de los Estados Unidos (mediante comunicado de prensa, otra forma de aviso o de otro modo), o una decisión emitido por un tribunal de los Estados Unidos o el Estado o por el Tribunal Fiscal de los Estados Unidos, o una orden, resolución, regulación (final, temporal o propuesta) o declaración oficial emitida o hecha:

(A) por o en nombre del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos,

o por o en nombre del Servicio de Impuestos Internos u otra autoridad federal o estatal, que tendría el propósito o el efecto de cambiar, directa o indirectamente, las consecuencias del impuesto sobre la renta federal de los intereses sobre obligaciones de carácter general de los Bonos [Exentos de Impuestos] en manos de los tenedores de los mismos o consecuencias fiscales estatales de intereses sobre obligaciones de carácter general de los Bonos en manos de los tenedores de los mismos; o

(B) por o en nombre de la Securities and Exchange Commission, o cualquier otra agencia gubernamental que tenga jurisdicción sobre el asunto en cuestión, en el sentido de que los Bonos, u obligaciones del carácter general de los Bonos, incluidos todos y cada uno de los acuerdos subyacentes, no están exentos de registro en virtud de la Securities Act de 1933, en su versión modificada, o que la Resolución no está exenta de calificación en virtud de la Trust Indenture Act de 1939, en su versión modificada;

(ii) la declaración de guerra o participación o escalada de hostilidades militares importantes por parte de los Estados Unidos o la ocurrencia o escalada de cualquier otra emergencia o calamidad o crisis nacional o internacional relacionada con la operación efectiva del gobierno o los mercados financieros en los Estados Unidos;

(iii) la declaración de una moratoria bancaria general por parte de las autoridades federales, neoyorquinas o estatales competentes, o la suspensión general de la negociación en cualquier bolsa de valores nacional o la fijación de precios mínimos o máximos para la negociación o de horquillas máximas para los precios de los valores en cualquier bolsa de valores nacional, ya sea en virtud o por determinación de dicha bolsa o por orden de la Securities and Exchange Commission o de cualquier otra autoridad gubernamental competente;

(iv) la imposición por parte de la Bolsa de Nueva York, de otra bolsa de valores nacional o de cualquier autoridad gubernamental, de cualquier restricción importante que no esté actualmente en vigor con respecto a los Bonos, u obligaciones del carácter general de los Bonos, o valores en general, o el aumento importante de cualquiera de dichas restricciones actualmente en vigor, incluidas las relativas a la concesión de crédito por parte de los Suscriptores, o un cambio en los requisitos de capital neto de los mismos;

(v) una orden, decreto o medida cautelar de cualquier tribunal de jurisdicción competente, u orden, presentación, reglamento o declaración oficial de la Comisión de Bolsa y Valores, o de cualquier otro organismo gubernamental que tenga jurisdicción sobre el asunto en cuestión, emitida o formulada en el sentido de que la emisión, oferta o venta de obligaciones del carácter general de los Bonos, o la emisión, oferta o venta de los Bonos, tal como se contempla en el presente documento o en la Declaración Oficial, constituye o constituiría una infracción de las leyes federales sobre valores, en su versión modificada y vigente en ese momento;

(vi) se haya producido o se haya notificado cualquier intención de rebajar, suspender, retirar o modificar negativamente cualquier calificación subyacente o estado de vigilancia crediticia o perspectiva de la deuda pendiente del Distrito por parte de una agencia nacional de calificación crediticia;

(vii) la aparición de cualquier cambio adverso de carácter material en la situación

financiera, el funcionamiento o las propiedades del Distrito;

(viii) que se produzca cualquier acontecimiento, o se conozca cualquier información que, a juicio razonable del Representante, haga falsa en cualquier aspecto material adverso cualquier declaración o información establecida en la Declaración Oficial, o tenga el efecto de que la Declaración Oficial contenga cualquier declaración falsa de un hecho material u omita declarar un hecho material que deba declararse en la misma o que sea necesario para hacer que las declaraciones realizadas en la misma, a la luz de las circunstancias en las que se realizaron, no sean engañosas; o bien

(ix) una interrupción importante en los servicios de liquidación, pago o compensación de valores como resultado de eventos disruptivos, sucesos o condiciones en los mercados de valores o de deuda.

(5) En el momento del Cierre o con anterioridad al mismo, las Entidades Aseguradoras deberán haber recibido los siguientes documentos, en cada caso fechados en la fecha del Cierre y satisfactorios en forma y fondo para el Representante:

(i) Una opinión aprobatoria de Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP como Asesor de Bonos, sustancialmente en el formulario adjunto como Apéndice [C] a la Declaración Oficial, en relación con los Bonos, y dirigida al Distrito;

(ii) Una carta de confianza de Bond Counsel en la que se indique que los Suscriptores pueden basarse en el dictamen aprobatorio descrito en el punto (5)(i) anterior;

(iii) Un dictamen complementario del Asesor de Bonos, dirigido a los Suscriptores, en el sentido de que (A) los Bonos no están sujetos a los requisitos de registro de la Ley de Valores de 1933, en su versión modificada, y la Resolución está exenta de calificación de conformidad con la Ley de Fideicomisos de 1939, en su versión modificada, (B) suponiendo la debida autorización, (B) asumiendo la debida autorización, ejecución y entrega por todas las partes del mismo distintas del Distrito, tanto el Certificado de Divulgación Continua como el presente Contrato de Adquisición han sido debidamente ejecutados y entregados por el Distrito y constituyen obligaciones válidas y vinculantes del Distrito, excepto en la medida en que su ejecución pueda estar limitada por quiebra, insolvencia, reorganización, suspensión de pagos, acuerdo, fraude o insolvencia, suspensión de pagos y otras leyes relativas o que afecten a los derechos de los acreedores, a la aplicación de principios equitativos, al ejercicio de la discreción judicial en los casos apropiados y a las limitaciones de los recursos legales contra entidades gubernamentales como distritos escolares o condados en el Estado de California (siempre que no sea necesario emitir un dictamen sobre la idoneidad del Certificado de Divulgación Continua a efectos de la Norma), y (C) las declaraciones contenidas en la Declaración Oficial bajo los títulos ["LOS BONOS DE LA SERIE 2023" (excluida toda la información contenida bajo los subtítulos "- Autoridad para la emisión; Finalidad", "- Póliza de Seguro de Bonos", "- Aplicación e Inversión de los Ingresos de los Bonos de la Serie 2023", "- Servicio de la Deuda", "- Bonos Pendientes" y "- Servicio de la Deuda Agregado") y "ASUNTOS FISCALES",] excluyendo cualquier material que pueda considerarse incluido bajo dichos títulos por referencia cruzada o referencia a otros documentos o fuentes, en la medida en que dichas declaraciones resumen expresamente ciertas disposiciones de los Bonos y la Resolución, y la forma y el contenido de la opinión aprobatoria de Bond Counsel, son exactas en todos los aspectos

materiales; *[UWC confirmará que la opinión de UWC cubrirá el registro y la exención de la Trust Indenture Act y la validez de BPA y CDC.]*

(iv) Un certificado firmado por un funcionario competente del Distrito, en el sentido de que (A) dicho funcionario está autorizado a suscribir el presente Contrato de Adquisición y el Certificado de Divulgación Continua, (B) las declaraciones, acuerdos y garantías del Distrito que figuran en el presente documento son ciertos y correctos en todos los aspectos materiales a partir del Cierre, (C) el Distrito ha cumplido todos los términos de la Resolución y del presente Contrato de Adquisición que el Distrito debe cumplir antes del Cierre o simultáneamente con éste, y dichos documentos se encuentran en pleno vigor y efecto, (D) no hay ningún litigio pendiente ni, según el leal saber y entender de dicho funcionario, amenaza de litigio (ya sea en tribunales estatales o federales) (1) que pretenda restringir o prohibir la ejecución, venta o entrega de cualquiera de los Bonos, (2) que impugne o afecte de algún modo la autoridad para la ejecución, venta o entrega de los Bonos, el Certificado de Divulgación Continua o el presente Contrato de Adquisición, (E) dicho funcionario ha revisado la Declaración Oficial Preliminar y la Declaración Oficial y, sobre dicha base, certifica que la Declaración Oficial Preliminar y la Declaración Oficial no contienen ninguna declaración falsa de un hecho material ni omiten declarar ningún hecho material que deba declararse en las mismas o que sea necesario para que las declaraciones contenidas en ellas, a la luz de las circunstancias en las que se realizaron, no sean engañosas, (F) la Declaración Oficial Preliminar y la Declaración Oficial no contienen ninguna declaración falsa de un hecho material ni omiten declarar ningún hecho material que deba declararse en las mismas o que sea necesario para que las declaraciones contenidas en las mismas, a la luz de las circunstancias en las que se realizaron, (F) cada una de las condiciones enumeradas en la Sección 9(a)(5) de este Contrato de Adquisición se ha cumplido al Cierre y el Distrito no tiene conocimiento de ninguna otra condición de este Contrato de Adquisición que no se haya cumplido al Cierre, y (G) los Bonos que se entregan al Cierre al Representante en virtud de este Contrato de Adquisición se ajustan sustancialmente a las descripciones de los mismos contenidas en la Resolución y este Contrato de Adquisición;

(v) Cartas de Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, como asesor de divulgación del Distrito ("Asesor de divulgación"), dirigidas por separado al Distrito y a los Suscriptores, en las que se indica que, sobre la base de la participación de dicho asesor en conferencias con representantes del Condado, el Distrito, el Asesor municipal del Distrito, los Suscriptores, James F. Anderson Law Firm, a Professional Corporation, como asesor de los Suscriptores, y otros, durante las cuales se debatió el contenido de la Declaración oficial y asuntos relacionados, y sobre la base de la participación de dicho asesor en las conferencias mencionadas anteriormente, el Asesor municipal del Distrito, los Suscriptores, James F. Anderson Law Firm, a Professional Corporation, como asesor de los Suscriptores, el Asegurador y otros, durante las cuales se debatió el contenido de la Declaración Oficial y asuntos relacionados, y basándose en la participación de dicho asesor en las conferencias mencionadas (que no se extendieron más allá de la fecha de la Declaración Oficial), y basándose en ello, en declaraciones y manifestaciones orales y escritas del Distrito, el Condado y otros, y en los registros, documentos, certificados, opiniones y asuntos aquí mencionados, dicho abogado informa al Distrito y a los Suscriptores, como cuestión de hecho y no como opinión, que, durante el transcurso de la contratación de dicho asesor como asesor de divulgación con respecto a los Bonos, no llegó a conocimiento de los abogados de dicho asesor que prestan servicios legales en relación con dicha representación con respecto a los Bonos ningún hecho que hiciera que dicho asesor creyera que la Declaración Oficial en su fecha y en la fecha de Cierre (excepto cualquier número CUSIP, datos o previsiones financieros, contables, estadísticos, económicos o

demográficos, cifras, cuadros, tablas, gráficos, estimaciones, proyecciones, hipótesis o expresiones de opinión, cualquier debate y análisis de gestión, cualquier información sobre las relaciones entre las partes, The Depository Trust Company o su sistema de anotaciones en cuenta, Cede & Co. , litigios, calificaciones, agencias de calificación, el Asesor Municipal, las Entidades Aseguradoras o la suscripción, el Asegurador o la Póliza, cualquier declaración sobre el cumplimiento de compromisos previos de divulgación continua, y los Apéndices [], [], [], [] y [], incluidos o a los que se haga referencia en los mismos o que se omitan en ellos, respecto de los cuales dicho letrado puede excluir expresamente del ámbito de aplicación del presente apartado y respecto de los cuales dicho letrado no puede expresar ninguna opinión o punto de vista) contenían o contienen cualquier declaración falsa de un hecho material u omitían u omiten declarar cualquier hecho material necesario para hacer que las declaraciones contenidas en el mismo, a la luz de las circunstancias en las que fueron hechas, no sean engañosas;

(vi) el dictamen de Atkinson, Andelson, Loya, Ruud & Romo, A Professional Corporation, como abogado del Distrito ("Abogado del Distrito"), dirigido al Distrito, al Asegurador y a los Suscriptores, en el sentido de que:

(A) el Distrito es un distrito escolar válidamente existente en virtud de la Constitución y las leyes del Estado;

(B) la Resolución por la que se aprueba y autoriza la emisión, ejecución, venta y entrega de los Bonos y la ejecución, entrega y cumplimiento por parte del Distrito de este Contrato de Adquisición y del Certificado de Divulgación Continua fue debidamente adoptada en una reunión del Consejo de Educación, que fue convocada y celebrada de conformidad con la ley y con toda la notificación pública requerida por la ley y en la que había quórum presente y en funciones en el momento de la adopción;

(C) no hay ninguna acción, pleito, procedimiento o investigación en derecho o en equidad ante o por cualquier tribunal o agencia u organismo gubernamental, pendiente (en la que se haya completado la notificación del proceso contra el Distrito) o, según el leal saber y entender de dicho abogado, amenazada contra el Distrito, que impugne o afecte de algún modo a la validez de la Resolución, el Certificado de Divulgación Continua o este Contrato de Adquisición o que impugne las facultades del Distrito para suscribir o cumplir sus obligaciones en virtud de dichos acuerdos;

(D) Según el leal saber y entender de dicha empresa, la emisión de los Bonos, la ejecución y entrega de este Contrato de Adquisición y el Certificado de Divulgación Continua, y el cumplimiento por parte del Distrito de sus obligaciones en virtud de la Resolución, este Contrato de Adquisición y el Certificado de Divulgación Continua no entran ni entrarán en conflicto con ningún acuerdo, escritura, hipoteca, arrendamiento u otro instrumento al que el Distrito esté sujeto o por el que esté obligado, ni con ninguna orden judicial existente o decreto de consentimiento al que el Distrito esté sujeto, ni constituirán un incumplimiento sustancial de los mismos por parte del Distrito;

(E) el presente Contrato de Adquisición y el Certificado de Divulgación Continua han sido debidamente autorizados, ejecutados y entregados por el Distrito y, suponiendo la debida autorización, ejecución y entrega por las otras partes respectivas del

mismo, en su caso, el presente Contrato de Adquisición y el Certificado de Divulgación Continua constituyen acuerdos legales, válidos y vinculantes del Distrito exigibles de conformidad con sus términos, salvo en la medida en que su ejecución pueda verse limitada por las leyes de quiebra, insolvencia u otras leyes que afecten a la ejecución de los derechos de los acreedores en general y por la aplicación de principios equitativos, si se solicitan recursos equitativos, y por las limitaciones de los recursos legales impuestas a las acciones contra los distritos escolares en el Estado; y

(F) Según el leal saber y entender de dicha empresa, el Distrito no incumple ninguna sentencia o decreto aplicable, ni ningún contrato de préstamo, escritura, bono, pagaré, resolución, acuerdo u otro instrumento del que el Distrito sea parte o esté sujeto de otro modo, cuyo incumplimiento o incumplimiento afectaría negativamente a la capacidad del Distrito para contraer o cumplir sus obligaciones en virtud del presente Contrato de Adquisición o del Certificado de Divulgación Continua, y no se ha producido y sigue produciéndose ningún acontecimiento que, con el paso del tiempo o la notificación, o ambos, constituiría dicho incumplimiento o incumplimiento;

(vii) El Certificado de Divulgación Continua firmado por un funcionario apropiado del Distrito y en forma y sustancia razonablemente satisfactorias para los Aseguradores.;

(viii) Un certificado de no arbitraje del Distrito con respecto a los Bonos [exentos de impuestos] en forma satisfactoria para el Asesor de Bonos.;

(ix) Pruebas satisfactorias para los Suscriptores de que cualquier calificación o calificaciones descritas en la Declaración Oficial están plenamente vigentes en la fecha de Cierre;

(x) Un certificado del Secretario del Distrito, junto con copias íntegramente ejecutadas de la Resolución, en el sentido de que:

(A) dichas copias son copias auténticas y correctas de la Resolución; y

(B) la Resolución fue debidamente adoptada y no ha sido modificada, enmendada, rescindida o revocada y está en pleno vigor y efecto en la fecha de Cierre;

(xi) Certificados de los funcionarios competentes del Distrito que acrediten sus determinaciones con respecto a la Declaración Oficial Preliminar de conformidad con la Norma;

(xii) La Póliza, con respecto a los Bonos [Asegurados] asegurados por el Asegurador;

(xiii) Un certificado del Asegurador, con respecto a los Bonos [Asegurados], en forma y fondo satisfactorios para el Asesor de Bonos y los Colocadores.;

(xiv) Un dictamen del asesor del Asegurador, con respecto a los Bonos [Asegurados], dirigido al Distrito y a los Suscriptores en forma y fondo satisfactorios para el Asesor de Bonos y los Suscriptores.;

(xv) Un dictamen de James F. Anderson Law Firm, a Professional Corporation, como asesor de los Aseguradores, en forma y fondo aceptables para los Aseguradores; y

(xvi) Los dictámenes jurídicos, certificados, procedimientos, instrumentos y otros documentos adicionales que el Representante pueda solicitar razonablemente para demostrar (A) el cumplimiento por parte del Distrito y del Agente de Pagos de los requisitos legales, (B) la veracidad y exactitud, en el momento del Cierre, de las declaraciones del Distrito aquí contenidas, y (C) el debido cumplimiento o satisfacción por parte del Distrito en dicho momento o con anterioridad a él de todos los acuerdos que el Distrito deba cumplir en ese momento y de todas las condiciones que el Distrito deba satisfacer en ese momento.

(b) Si el Distrito no puede cumplir las condiciones de las obligaciones de los Aseguradores contenidas en el presente Contrato de Adquisición o si las obligaciones de los Aseguradores se rescinden por cualquier motivo permitido por el presente Contrato de Adquisición, el Representante podrá rescindir el presente Contrato de Adquisición en el momento del Cierre o en cualquier momento anterior. Dicha cancelación se notificará al Distrito por escrito, o por teléfono o telégrafo, con confirmación por escrito. No obstante, cualquier disposición contraria del presente documento, el Representante podrá renunciar por escrito, a su entera discreción, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Distrito en virtud del presente documento y al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones contenidas en el presente documento en beneficio de los Suscriptores.

Sección 10. Condiciones de las obligaciones del Distrito. Condiciones de las obligaciones del Distrito. El cumplimiento por parte del Distrito de sus obligaciones está condicionado a (a) el cumplimiento por parte de los Suscriptores de sus obligaciones en virtud del presente; y (b) la recepción por parte del Distrito y los Suscriptores de los dictámenes y certificados que entreguen al Cierre las personas y entidades distintas del Distrito.

Sección 11. Gastos. (a) [El Distrito pagará, en la medida en que lo permita la ley aplicable, todos los gastos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente con el producto de los Bonos. En el Cierre, los Suscriptores transferirán \$[_____] del producto de los Bonos y como parte del Precio de Compra de los Bonos según lo dispuesto en la Sección 1 del presente al Administrador de Costos, para que se utilicen para pagar los costos de emisión de los Bonos, incluidos, entre otros, los siguientes: (i) los honorarios y desembolsos del Asesor de Bonos y del Asesor de Divulgación, así como de cualesquiera otros asesores del Distrito, incluido el Asesor Municipal del Distrito; (ii) el coste de la preparación, impresión y entrega de los Bonos; (iii) los honorarios de la(s) calificación(es) de los Bonos, incluidos todos los gastos de viaje necesarios relacionados con dicha(s) calificación(es); (iv) el coste de impresión y distribución de la Declaración Oficial Preliminar y de la Declaración Oficial; (v) los honorarios iniciales del Agente de Pagos y los honorarios y gastos relacionados; y (vi) todos los demás honorarios y gastos relacionados con la emisión y venta de los Bonos.]

[En el Cierre, los Aseguradores pagarán \$[_____] en fondos inmediatamente disponibles al Asegurador, que representan la prima y los honorarios de la Póliza. El Distrito pagará, en la medida en que lo permita la ley aplicable, todos los demás gastos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente con el producto de los Bonos. En el Cierre, los Suscriptores transferirán \$[_____] del producto de los Bonos y como parte del Precio de Compra de los Bonos según lo dispuesto en la Sección 1 del presente al Administrador de Costos, para que se utilicen para pagar los costos de emisión de los Bonos, incluidos, entre otros, los siguientes: (i) los honorarios y desembolsos del Asesor de Bonos y del Asesor de Divulgación, así como de cualesquiera otros asesores del Distrito, incluido el Asesor Municipal del Distrito; (ii) el coste de la preparación, impresión y entrega de los Bonos; (iii) los honorarios de la(s) calificación(es) de los Bonos, incluidos todos los gastos de viaje necesarios relacionados con dicha(s) calificación(es); (iv) el coste de

impresión y distribución de la Declaración Oficial Preliminar y la Declaración Oficial; (v) los honorarios iniciales del Agente de Pagos y los honorarios y gastos relacionados; y (vi) todos los demás honorarios y gastos relacionados con la emisión y venta de los Bonos.

(b) Todos los gastos de bolsillo de los Suscriptores, incluidos los honorarios de la Comisión Asesora de Deuda e Inversión de California, los honorarios de registro de la Oficina CUSIP, los honorarios del Asesor Jurídico de los Suscriptores, los gastos de viaje (excepto en relación con la obtención de una calificación de los Bonos o la venta de los Bonos) y otros gastos (excepto lo dispuesto anteriormente) serán pagados por los Suscriptores.

(c) El Distrito reconoce que ha tenido la oportunidad, en consulta con los asesores que ha considerado oportuno, en su caso, de evaluar y considerar las comisiones y gastos en que se incurre como parte de la emisión de los Bonos.

Sección 12. Notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación que deba efectuarse en virtud del presente Contrato de Adquisición (distinta de la aceptación del mismo, tal como se especifica en el primer párrafo del presente) podrá efectuarse mediante su entrega por escrito, si se dirige al Distrito, a Rialto Unified School District, 182 E. Walnut Avenue, Rialto, California 92376, Attention: Lead Business Services Agent, o si es a los Suscriptores, a Piper Sandler & Co. como Representante, [2321 Rosecrans Avenue, Suite 3200, El Segundo, California 90245]; Atención: [_____].

Sección 13. Divisibilidad. En caso de que cualquier disposición del presente Contrato de Adquisición fuera declarada nula o inaplicable por un tribunal competente, dicha declaración no invalidará ni hará inaplicable ninguna otra disposición del mismo.

Sección 14. Partes Interesadas; Vigencia de Declaraciones y Garantías. El presente Contrato de Adquisición, una vez aceptado por escrito por el Distrito según se especifica anteriormente, constituirá el acuerdo íntegro entre el Distrito y los Aseguradores. El presente Contrato de Adquisición se celebra exclusivamente en beneficio del Distrito y de los Aseguradores (incluidos los sucesores o cesionarios de los Aseguradores). Ninguna persona adquirirá ni tendrá derecho alguno en virtud del presente. Todas las declaraciones, garantías y acuerdos del Distrito en el presente Contrato de Adquisición subsistirán independientemente de (a) cualquier investigación o declaración al respecto realizada por los Suscriptores o en su nombre, (b) la entrega y el pago de los Bonos por parte de los Suscriptores en virtud del presente, y (c) cualquier rescisión del presente Contrato de Adquisición.

Sección 15. Firma Electrónica. Cada una de las partes del presente acuerda que la transacción consistente en el presente Contrato de Adquisición podrá realizarse por medios electrónicos. Cada parte acuerda y reconoce que es la intención de dicha parte, que si dicha parte firma este Contrato de Adquisición utilizando una firma electrónica, está firmando, adoptando y aceptando este Contrato de Adquisición y que la firma de este Contrato de Adquisición utilizando una firma electrónica es el equivalente legal de haber colocado la firma manuscrita del funcionario abajo firmante en este Contrato de Adquisición en papel. Cada una de las partes reconoce que se le está proporcionando una copia electrónica o en papel del presente Contrato de Adquisición en un formato utilizable.

Sección 16. Ejecución en contrapartes. Este Contrato de Compra podrá ser ejecutado en varias contrapartes cada una de las cuales será considerada como un original y todas ellas constituirán un único y mismo documento.

Sección 17. Lev Aplicable. Este Contrato de Compra se interpretará, regirá y hará cumplir de acuerdo

con la ley del Estado de California aplicable a los contratos realizados y ejecutados en dicho Estado.

Muy atentamente,

**PIPER SANDLER & CO., en nombre de
si mismo y como representante de Loop
Mercados de Capitales LLC**

Por: _____
Representante Autorizado

Lo anterior se acuerda y acepta:

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

Por: _____

Fecha | Hora:

ANEXO - A

PROGRAMA DE VENCIMIENTO

\$[_____]
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)
BONOS DE DEUDA GENERAL, ELECCIÓN DE 2022, SERIE 2023
\$[_____] Bonos de Interés Actual

\$[_____] Bonos de Interés Actual en Serie

Vencimiento [(agosto 1.)]	Cantidad Principal	Tasa de Interés	Rendimiento	Precio	10% Prueba Cumplida*	10% Prueba No Cumplida	Sujeto a Reserva-del- Precio-de-Oferta
------------------------------	-----------------------	--------------------	-------------	--------	-------------------------	------------------------------	--

[Bonos sujetos a impuestos federales]

[Bonos exentos de impuestos]

\$[_____] [_____] % Plazo [Exento de Impuestos] Bonos que vencen el 1 de agosto de 20[] –
 Rendimiento [_____] % - Precio [_____] % [10% Prueba
 Cumplida*][10% Prueba No Cumplida][Sujeto a Reserva-del-Precio-de-Oferta]

\$[_____] [_____] % Plazo [Exento de Impuestos] Bonos que vencen el 1 de agosto de 20[] –
 Rendimiento [_____] % - Precio [_____] %
 [10% Prueba Cumplida*][10% Prueba No Cumplida][Sujeto a Reserva-del-Precio-de-Oferta]

\$[_____] Bonos de Revalorización de Capital

\$[_____] Bonos de Revalorización de Capital en Serie

Vencimiento (Agosto 1.)	Cantidad Principal	Tasa de Interés	Rendimiento	Precio	10% Prueba Cumplida*	10% Prueba No Cumplida	Sujeto a Reserva-del- Precio-de-Oferta
----------------------------	-----------------------	--------------------	-------------	--------	-------------------------	------------------------------	--

\$[_____] Principal Inicial de los Bonos de Revalorización de Capital a plazo con vencimiento el 1 de agosto de 20 []
 [_____] % Tasa de Aumento – \$[_____] Valor de vencimiento – [_____] % – [10% Prueba Cumplida*][10%
 Prueba No Cumplida][Sujeto a Reserva-del-Precio-de-Oferta]

\$_____Bonos Convertibles de Revalorización de Capital

Vencimiento (agosto 1,)	Principal Inicial (denominación) Cantidad	Tasa de incremento hasta (pero excluyendo) la fecha de conversión	Fecha de conversión	Tipo de interés desde y después de la fecha de conversión	Valor declarado en la fecha de conversión	Rendimiento de la re- oferta	10% Prueba Cumplida*	10% Prueba No Cumplida	Sujeto a Reserva- del- Precio- de-Oferta
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

\$[_____] Principal inicial de los bonos de revalorización de capital convertibles a plazo que vencen el 1 de agosto, 20______% Tasa de vencimiento anticipado a (pero excluyendo) Fecha de conversión 1 de agosto, 20____Fecha de conversión \$_____Valor declarado en la fecha de conversión____% - Tasa de interés a partir de la fecha de conversión - Rendimiento de recompra____- CUSIP[†]
Sufijo _____

* En el momento de la firma del presente Contrato de Adquisición y en el supuesto de que los pedidos se confirmen antes del final del día inmediatamente posterior al día de la firma del presente Contrato de Adquisición.

[^C Rendimiento a la par el 1 de agosto de 20 [.]]

[[†] Asegurado por [.]]

TÉRMINOS DE AMORTIZACIÓN

ANEXO B

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE

Piper Sandler & Co. ha actuado como representante de los Suscriptores (el "Representante") en relación con la venta y emisión por parte del Distrito Escolar Unificado de Rialto (el "Emisor") de su monto principal inicial agregado de \$[] de Bonos de Obligación General del Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California), Elección de 2022, Serie 2023 (los "Bonos"), que se emiten en la fecha del presente, y el Representante, sobre la base de la información que tiene a su disposición, por el presente certifica y declara lo siguiente:

Precio de Emisión.

[NO UTILIZAR MANTENER EL PRECIO]

1. **[10% DE CADA VENCIMIENTO VENDIDO AL CIERRE]** A la fecha del presente, el primer precio o rendimiento al que el Colocador vendió al Público al menos el 10% de cada Vencimiento de los Bonos fue el **[Precio de Oferta Inicial/ O SI LAS VENTAS REALES A UN PRECIO O RENDIMIENTO DIFERENTE A IOP]** establecidos en el Anexo A del Acuerdo de compra de bonos, con fecha [FECHA DE VENTA], 2023 (el "Acuerdo de compra"), por y entre Piper Sandler & Co., en nombre de sí mismo y como representante de Loop Capital Markets LLC, y el Emisor.]

O

1. **[MENOS DEL 10% DE DETERMINADOS VENCIMIENTOS VENDIDOS AL CIERRE]**. A la fecha del presente, salvo los Bonos enumerados en el Anexo A del Contrato de Adquisición de Bonos, de fecha [FECHA DE VENTA] de 2023 (el "Contrato de Adquisición"), celebrado entre Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, y el Emisor, con sujeción a la Regla de Mantener el Precio de Oferta (los "Vencimientos Infravalorados"), el primer precio o rendimiento al que al menos el 10% de cada Vencimiento de los Bonos fue vendido por el Suscriptor al Público fue el **[Precio de Oferta Inicial/ O SI LAS VENTAS REALES SE REALIZAN A UN PRECIO DIFERENTE DEL IOP]** establecido en el Anexo A adjunto al Contrato de Adquisición.]

2. Con respecto a los Vencimientos Infravalorados, la Entidad Aseguradora se compromete a notificar por escrito al Emisor el primer precio o rendimiento al que al menos el 10% de cada uno de dichos Vencimientos Infravalorados sea finalmente vendido por la Entidad Aseguradora al Público tan pronto como sea posible después de que se hayan producido dichas ventas. Si la totalidad de un Vencimiento Subvendido se vende al Público, pero no más del 10% del Vencimiento Subvendido es vendido por la Entidad Aseguradora al Público a un precio o rendimiento concreto, la Entidad Aseguradora se compromete a notificar por escrito al Emisor el importe del Vencimiento Subvendido vendido por la Entidad Aseguradora al Público a cada uno de los respectivos precios o rendimientos a los que el Vencimiento Subvendido se venda al Público.

[USO DE MANTENER EL PRECIO]

1. A [FECHA DE VENTA] de 2023 (la "Fecha de Venta"), todos los Bonos fueron objeto de una oferta pública de buena fe al Precio de Oferta Inicial.

[2. **[UTILIZANDO EL PRECIO DE UNA PARTE DE LA EMISIÓN]** En la fecha de fecha del presente documento, distintos de los Bonos enumerados en el Anexo A del Contrato de Adquisición de Bonos, de fecha [FECHA DE VENTA] de 2023 (el "Contrato de Adquisición"), celebrado entre Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, y el Emisor, con sujeción a la Regla de Mantener el Precio de Oferta (los "Vencimientos Infravalorados"), el primer precio o rendimiento al que al menos el 10% de cada Vencimiento de los Bonos fue vendido por el Suscriptor al Público fue el respectivo [Precio de Oferta Inicial **O SI LAS VENTAS ACTUALES SE REALIZAN A UN PRECIO DIFERENTE DEL IOP** establecido en el Anexo A adjunto al Contrato de Adquisición]. Se adjunta como Anexo 1 una copia de la comunicación final de precios para cada Vencimiento de Subventa o una comunicación equivalente. Con respecto a los Vencimientos Infravalorados, según lo acordado por escrito por la Entidad Aseguradora en el Contrato de Adquisición, la Entidad Aseguradora no ha ofrecido ni vendido ninguno de los Vencimientos Infravalorados a ninguna persona a un precio superior o a un rendimiento inferior al respectivo Precio de Oferta Inicial durante un periodo de tiempo que comienza en la Fecha de Venta y finaliza en la primera de las siguientes fechas (a) la fecha en la que el 10% del respectivo Vencimiento Infravalorado fue vendido a uno o más precios no superiores o rendimientos no inferiores al Precio de Oferta Inicial por la Entidad Aseguradora o (b) el cierre del quinto día hábil siguiente a la Fecha de Venta.

2. **[UTILIZANDO LA RETENCIÓN DEL PRECIO PARA EL 100% DE LA EMISIÓN]**. Según lo acordado por escrito por el Representante en el Contrato de Adquisición de Bonos, de fecha [FECHA DE VENTA] de 2023 (el "Contrato de Adquisición"), por y entre Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC, y el Emisor, el Suscriptor no ha ofrecido ni vendido ningún Bono a ninguna persona a un precio superior o un rendimiento inferior al Precio de Oferta Inicial respectivo durante un periodo de tiempo que comienza en la Fecha de Venta y finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: (a) la fecha en la que el 10% del Vencimiento de Subventa respectivo fue vendido a uno o más precios no superiores o rendimientos no inferiores al Precio de Oferta Inicial por el Suscriptor o (b) el cierre del quinto día hábil siguiente a la Fecha de Venta. Se adjunta como Anexo 1 una copia de la nota de precios definitiva de los Bonos o una comunicación equivalente.

[Garantía Calificada.

Con base en lo adjunto, hemos calculado que el valor presente de los intereses que se ahorrarán en los Bonos [que vencen el 1 de agosto en los años 20[] a 20[], inclusive ([colectivamente,] los "Bonos [Asegurados]") como resultado de la póliza de seguro de bonos municipales (el "Seguro") excede el valor presente de los honorarios de dicho Seguro. El Seguro fue un factor importante en la venta de los Bonos [Asegurados] al rendimiento más bajo posible (dadas otras características de los Bonos [Asegurados]). A nuestro juicio, la prima pagada por el Seguro no excede un cargo razonable de plena competencia por la transferencia del riesgo crediticio representado por el Seguro y no incluye ningún pago por ningún servicio directo o indirecto que no sea la transferencia del riesgo crediticio.]

Definición de términos.

"Precio de Oferta Inicial" significa los precios o rendimientos establecidos en la portada interior de la Declaración Oficial del Emisor con respecto a dichos Bonos de fecha [FECHA DE VENTA] de 2023.

"Vencimiento" significa Bonos con las mismas condiciones de crédito y pago. Los Bonos con diferentes fechas de vencimiento, o los Bonos con la misma fecha de vencimiento, pero diferentes tipos de interés declarados, se tratan como Vencimientos separados.

"Público": cualquier persona (incluidos particulares, fideicomisos, patrimonios, sociedades colectivas, asociaciones, empresas o sociedades anónimas) que no sea un Suscriptor o una parte vinculada a un Suscriptor.

"Parte Relacionada" significa cualquier entidad si un Suscriptor y dicha entidad están sujetas, directa o indirectamente, a (i) más del 50% de propiedad común del poder de voto o del valor total de sus acciones, si ambas entidades son sociedades anónimas (incluyendo propiedad de una corporación de otra), (ii) más del 50% de propiedad común de sus intereses de capital o intereses de ganancias, si ambas entidades son sociedades (incluida la propiedad directa de una sociedad de otra), o (iii) más del 50% común propiedad del valor de las acciones en circulación de la corporación o los intereses de capital o intereses de utilidades de la sociedad, según corresponda, si una entidad es una corporación y la otra entidad es una sociedad (incluida la propiedad directa de las acciones o intereses correspondientes por una entidad del otro).

"Suscriptor" significa (i) cualquier persona que acuerde de conformidad con un contrato escrito con el Emisor (o con el suscriptor principal para formar un sindicato de suscripción) para participar en la venta inicial de los Bonos al Público, y (ii) cualquier persona que acuerde en virtud de un contrato escrito directa o indirectamente con una persona descrita en la cláusula (i) de este párrafo participar en la venta inicial de los Bonos al Público (incluido un miembro de un grupo de venta o una parte de un acuerdo de distribución minorista participando en la venta inicial de los Bonos al Público).

El Representante entiende que el Emisor se basará en la información anterior con respecto a algunas de las representaciones establecidas en el Certificado Fiscal al que se incluye este certificado como Anexo A y con respecto al cumplimiento de las reglas del impuesto federal sobre la renta que afectan a los Bonos, y por Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, en relación con su opinión sobre la exclusión de los intereses de los Bonos del ingreso bruto federal, la preparación del Formulario 8038-G del Servicio de Impuestos Internos y otros consejos sobre el impuesto federal a las ganancias que pueda conceder al Emisor en cada momento en relación con los Bonos. Excepto por lo expresamente establecido anteriormente, las certificaciones establecidas en este documento no pueden ser utilizadas por terceros ni para ningún otro propósito. El Representante certifica únicamente los hechos existentes a la fecha del presente. Nada en este documento representa la interpretación del Representante de ninguna ley; en particular el Reglamento de Hacienda bajo el Código de Rentas Internas de 1986, o la aplicación de cualesquiera leyes a estos hechos. Las certificaciones contenidas en este documento no se basan necesariamente en el conocimiento personal, sino que pueden basarse en una consulta que el abajo firmante considere adecuada o en el conocimiento institucional (o ambos) con respecto a los asuntos establecidos en este documento.

El Representante acepta que este Certificado puede ejecutarse por medios electrónicos, y

además acepta y reconoce que es la intención del Representante (i) que, al firmar el Representante este Certificado utilizando una firma electrónica, está firmando, adoptando y aceptando este Certificado, y (ii) que firmar este Certificado utilizando una firma electrónica es el equivalente legal de haber colocado la firma manuscrita del funcionario que suscribe en este Certificado en papel. El Representante reconoce que se le ha proporcionado una copia electrónica o en papel de este Certificado en un formato utilizable.

CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN CONTINUA

ESTE CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN CONTINUA (este "Certificado de Divulgación") es ejecutado y entregado por el Distrito Escolar Unificado de Rialto (el "Distrito") en relación con la emisión de \$[] monto principal inicial agregado del Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino , California) Bonos de Obligación General, Elección de 2022, Serie 2023 (los "Bonos"). Los Bonos se emiten de conformidad con una resolución adoptada por la Junta de Educación del Distrito el 22 de marzo de 2023 (la "Resolución"). El Distrito se compromete y acuerda lo siguiente:

Sección 1. Propósito del Certificado de Divulgación. Este Certificado de Divulgación está siendo ejecutado y entregado por el Distrito en beneficio de los Tenedores y Beneficiarios Efectivos de los Bonos y para ayudar al Suscriptor Participante a cumplir con la Norma 15c2-12(b)(5) de la Comisión de Bolsa y Valores.

Sección 2. Definiciones. Además de las definiciones establecidas en la Resolución, que se aplican a cualquier término en mayúsculas utilizado en este Certificado de Información a menos que se defina de otro modo en esta Sección, los siguientes términos en mayúsculas tendrán los siguientes significados:

"Informe Anual" significa cualquier Informe Anual proporcionado por el Distrito de conformidad con, y como se describe en, las Secciones 3 y 4.

"Propietario beneficiario" significa cualquier persona que tenga o comparta el poder, directa o indirectamente, de tomar decisiones de inversión relativas a la propiedad de cualquier Bono (incluidas las personas que posean Bonos a través de nominatarios, depositarios u otros intermediarios).

"Condado" significa el Condado de San Bernardino.

"Agente de Difusión" significa KNN Public Finance LLC, o cualquier Agente de Difusión sucesor designado por escrito por el Distrito y que haya presentado ante el Distrito una aceptación por escrito de dicha designación.

"Obligación financiera" significa, a los efectos de los Eventos enumerados establecidos en las Secciones 5(a)(x) y 5(b)(viii), (a) una obligación de deuda del Distrito, (b) un instrumento derivado suscrito en relación con una obligación de deuda existente o planificada del Distrito, o comprometida como garantía o fuente de pago de una obligación de deuda del Distrito, o (c) una garantía de (i) una obligación de deuda del Distrito, o (ii) un instrumento derivado descrito en la cláusula (b) anterior; siempre que, sin embargo, el término "Obligación financiera" no incluya "valores municipales" (tal como se define dicho término en la Ley de Bolsa de Valores de 1934, y sus enmiendas) respecto de los cuales una "declaración oficial final" (tal como se define dicho término en la Regla) se ha proporcionado a la MSRB de conformidad con la Regla.

"Titular" significa la persona a cuyo nombre se inscribirá cualquier Bono.

"Acontecimientos enumerados": cualquiera de los acontecimientos

enumerados en la sección 5(a) o (b).

"MSRB" significa el Consejo Regulador de Valores Municipales (Municipal Securities Rulemaking Board) o cualquier otra entidad designada o autorizada por la Comisión de Bolsa y Valores (Securities and Exchange Commission) para recibir informes de conformidad con la Norma. Hasta que la MSRB o la Comisión de Bolsa y Valores designen otra cosa, las presentaciones ante la MSRB se realizarán a través del sitio web de Acceso Electrónico al Mercado Municipal (EMMA) de la MSRB, actualmente ubicado en <http://emma.msrb.org>.

"Declaración Oficial" significa la Declaración Oficial, de fecha [_____] de 2023 (incluidos todos sus anexos o apéndices), relativa a la oferta y venta de Bonos.

"Suscriptor participante" significa el suscriptor o suscriptores originales de los Bonos que deben cumplir la Norma en relación con la oferta de los Bonos.

“Rule” means Rule 15c2-12(b)(5) adopted by the Securities and Exchange Commission under the Securities Exchange Act of 1934, as the same may be amended from time to time.

Sección 3. Presentación de Informes Anuales. (a) El Distrito deberá, o hará que el Agente de Difusión, a más tardar nueve meses después del final del ejercicio fiscal del Distrito (cuya fecha de vencimiento será el 1 de abril de cada año, siempre y cuando el ejercicio fiscal del Distrito termine el 30 de junio), comenzando con el informe para el ejercicio fiscal 2022-23 (que deberá presentarse a más tardar el 1 de abril de 2024), proporcionar a la MSRB un Informe Anual que sea coherente con los requisitos de la Sección 4. El Informe Anual deberá presentarse en formato electrónico, acompañado de la información de identificación prescrita por la MSRB, y podrá hacer referencia cruzada a otra información según lo dispuesto en la Sección 4. Sin embargo, los estados financieros auditados de la MSRB deberán presentarse en formato electrónico. El Informe Anual deberá presentarse en formato electrónico, acompañado de la información de identificación que prescriba la MSRB, y podrá hacer referencia cruzada a otra información según lo dispuesto en la Sección 4; no obstante, los estados financieros auditados del Distrito podrán presentarse por separado del saldo del Informe Anual y con posterioridad a la fecha requerida anteriormente para la presentación del Informe Anual si no estuvieran disponibles en dicha fecha. En caso de modificación del ejercicio fiscal del Distrito, éste notificará, o hará que el Agente de Difusión notifique, dicha modificación mediante una notificación a la MSRB. El Informe Anual se presentará en un formulario estándar utilizado por los participantes del sector o en otro formulario apropiado e identificará los Bonos por su nombre y número CUSIP. _

(b) A más tardar 15 días hábiles antes de la fecha especificada en el apartado (a), el Distrito facilitará el Informe Anual al Agente de Difusión (si no es el Distrito). Si el Distrito no puede facilitar a la MSRB un Informe Anual en la fecha requerida en el apartado (a), el Distrito enviará o hará enviar oportunamente a la MSRB una notificación en forma sustancialmente idéntica a la que se adjunta como Anexo A.

(c) El Agente de Divulgación deberá:

(i) (si el Agente de Divulgación no es el Distrito), facilitar a la MSRB cualquier Informe Anual que reciba, tal y como se establece en el presente documento; y

(ii) (si el Agente de Difusión no es el Distrito), presentar un informe ante el Distrito que certifique que el Informe Anual ha sido proporcionado a la MSRB de conformidad con este Certificado de Divulgación, indicando la fecha en que se proporcionó a la MSRB.

Sección 4. Contenido de los Informes Anuales. El Informe Anual del Distrito deberá contener o incluir por referencia lo siguiente:

(a) Estados financieros auditados del Distrito para el año fiscal anterior, preparados de acuerdo con las leyes del Estado de California e incluyendo todos los estados e información prescritos para su inclusión en los mismos por el Contralor del Estado de California. Si los estados financieros auditados del Distrito no están disponibles para el momento en que se requiere que se entregue el Informe Anual a la MSRB de conformidad con la Sección 3(a), el Informe Anual deberá contener estados financieros no auditados en un formato similar a los estados financieros contenidos en la declaración oficial final y los estados financieros auditados se proporcionarán a la MSRB de la misma manera que el informe anual cuando estén disponibles.

(b) En la medida en que no se incluya en los estados financieros auditados del Distrito, el Informe Anual también incluirá lo siguiente:

- (i) El presupuesto aprobado del Distrito para el ejercicio fiscal en curso.
- (ii) La asistencia media diaria del Distrito en el último ejercicio fiscal completo finalizado.
- (iii) La deuda pendiente del Distrito.
- (iv) Información sobre la valoración tasada total de propiedades imponibles dentro del Distrito, si y en la medida en que el Condado la proporcione al Distrito.
- (v) Información sobre veinte contribuyentes con la mayor propiedad combinada de propiedad gravable en el Distrito, si y en la medida en que el Condado la proporcione al Distrito
- (vi) Información sobre el total de cargos fiscales garantizados y morosidad en propiedades sujetas a impuestos dentro del Distrito, si y en la medida en que el Condado la proporcione al Distrito.

Cualquiera o todos los elementos enumerados anteriormente pueden establecerse en uno o en un conjunto de documentos o pueden incluirse por referencia específica a otros documentos, incluidas declaraciones oficiales de emisiones de deuda del Distrito o entidades públicas relacionadas, que se han puesto a disposición de al público en el sitio web de la MSRB. El Distrito identificará claramente cada uno de los demás documentos así incluidos por referencia.

Sección 5. Reporte de Eventos Listados. (a) El Distrito dará, o hará que se dé, notificación de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos con respecto a los Bonos de manera oportuna a más tardar diez días hábiles después de la ocurrencia del evento:

- (i) morosidad en el pago del capital y de los intereses;
- (ii) retiros no programados de las reservas del servicio de la deuda que reflejan dificultades financieras;
- (iii) retiros no programados de mejoras crediticias que reflejan dificultades financieras;
- (iv) sustitución de proveedores de crédito o liquidez o su incumplimiento;
- (v) opiniones fiscales adversas o emisión por parte del Servicio de Impuestos Internos de determinación propuesta o final de imposibilidad o de un Aviso de Emisión Propuesta (Formulario 5701 TEB del IRS);
- (vi) ofertas públicas de adquisición
- (vii) amortizaciones
- (viii) cambios en la clasificación;
- (ix) quiebra, insolvencia, suspensión de pagos o acontecimiento similar del Distrito;
o
- (x) incumplimiento, evento de aceleración, evento de terminación, modificación de términos u otros eventos similares bajo los términos de una Obligación Financiera, cualquiera de los cuales refleje dificultades financieras.

A efectos del acontecimiento identificado en el párrafo (ix) de este subapartado, se considerará que se produce el acontecimiento cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos: el nombramiento de un administrador judicial, agente fiscal o funcionario similar para el Distrito en un procedimiento en virtud del U.S. Bankruptcy Code o en cualquier otro procedimiento en virtud de la legislación estatal o federal en el que un tribunal o autoridad gubernamental haya asumido la jurisdicción sobre la práctica totalidad de los activos o actividades del Distrito, o si dicha jurisdicción ha sido asumida dejando el organismo gubernamental existente y los funcionarios o agentes en posesión pero sujetos a la supervisión y órdenes de un tribunal o autoridad gubernamental, o la entrada en vigor de una orden que confirme un plan de reorganización, arreglo o liquidación por parte de un tribunal o autoridad gubernamental que tenga supervisión o jurisdicción sobre la práctica totalidad de los activos o actividades del Distrito.

(b) El Distrito notificará, o hará que se notifique, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos con respecto a los Bonos, si son materiales, de manera oportuna a más tardar diez días hábiles después de la ocurrencia del evento:

- (i) a menos que se describa en el párrafo (v) de la subsección (a) de esta sección, otras notificaciones o determinaciones importantes del Servicio de Impuestos Internos con respecto a la situación fiscal de los Bonos u otros acontecimientos importantes que afecten a la situación fiscal de los Bonos;
- (ii) modificaciones de los derechos de los tenedores de bonos;
- (iii) Opción de compra de bonos;
- (iv) liberación, sustitución o venta de bienes en garantía de la devolución de los Bonos;
- (v) incumplimientos relacionados con la falta de pago;
- (vi) la consumación de una fusión, consolidación o adquisición en la que participe el Distrito o la venta de todos o casi todos los activos del Distrito, salvo en el curso ordinario de los negocios, la celebración de un acuerdo definitivo para emprender dicha acción o la rescisión de un acuerdo definitivo relativo a cualquiera de dichas acciones, salvo de conformidad con sus términos;
- (vii) nombramiento de un agente pagador sucesor o adicional o cambio de nombre de un agente pagador, o
- (viii) el nacimiento de una Obligación Financiera, o la aceptación de pactos, supuestos de incumplimiento, recursos, derechos de prioridad u otros términos similares de una Obligación Financiera, cualquiera de los cuales afecte a los tenedores de los Bonos

(c) El Distrito notificará o hará que se notifique oportunamente el incumplimiento de la obligación de facilitar la información financiera anual en la fecha especificada en el apartado 3 o antes de la misma, según lo dispuesto en el apartado 3(b).

(d) Cuando se produzca un Hecho Relevante descrito en la Sección 5(a), o cuando se produzca un Hecho Relevante descrito en la Sección 5(b) que el Distrito determine que sería sustancial en virtud de las leyes federales de valores aplicables, el Distrito deberá, dentro de los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia del Hecho Relevante, presentar una notificación de dicho hecho ante la MSRB. No obstante lo anterior, la notificación del Hecho Relevante descrito en el párrafo (iii) del subapartado (b) de este Apartado no tendrá que realizarse en virtud de este subapartado antes de la notificación (en su caso) del hecho subyacente a los Tenedores de Bonos afectados en virtud de la Resolución.

Sección 6. Formato de presentación ante la MSRB. Todo informe o presentación ante la MSRB en virtud del presente Certificado de Divulgación deberá presentarse en formato electrónico, acompañado de la información de identificación que prescriba la MSRB.

Sección 7. Terminación de la obligación de informar. Las obligaciones del Distrito en virtud de este Certificado de Divulgación terminarán con la anulación legal, el rescate previo o el pago total de todos los Bonos. Si dicha rescisión se produce antes del vencimiento final de los Bonos, el Distrito notificará dicha rescisión en una presentación ante la MSRB.

Sección 8. Agente de Divulgación. El Distrito podrá, en su momento, nombrar o contratar a un Agente de Difusión para que le asista en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Certificado de Difusión, y podrá despedir a cualquiera de dichos Agentes de Difusión, con o sin nombramiento de un Agente de Difusión sucesor. El Agente de Difusión no será responsable en modo alguno del contenido de las notificaciones o informes elaborados por el Distrito en virtud del presente Certificado de Difusión. El Agente de Difusión inicial será KNN Public Finance LLC.

Sección 9. Modificación; Exención. No obstante, cualquier otra disposición de este Certificado de Divulgación, el Distrito podrá modificar este Certificado de Divulgación, y se podrá renunciar a cualquier disposición de este Certificado de Divulgación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(a) si la modificación o renuncia se refiere a las disposiciones de la Sección 3(a), la Sección 4 o la Sección 5(a) o (b), sólo podrá realizarse en relación con un cambio de circunstancias derivado de un cambio en los requisitos legales, un cambio en la legislación o un cambio en la identidad, naturaleza o estatus del Distrito con respecto a los Bonos, o el tipo de negocio realizado;

(b) el compromiso, en su versión modificada o teniendo en cuenta dicha renuncia, habría cumplido, en opinión de un asesor de bonos reconocido a nivel nacional, los requisitos de la Norma en el momento de la emisión original de los Bonos, después de tener en cuenta cualquier modificación o interpretación de la Regla, así como cualquier cambio en las circunstancias; y

(c) la modificación o renuncia propuesta (i) sea aprobada por los Tenedores de la misma manera que se establece en la Resolución para las modificaciones de la Resolución con el consentimiento de los Tenedores, o (ii) no perjudique sustancialmente, en opinión de un asesor de bonos reconocido a nivel nacional, los intereses de los Tenedores o Propietarios Beneficiarios de los Bonos.

En caso de modificación o dispensa de una disposición del presente Certificado de divulgación, el Distrito describirá dicha modificación en el siguiente Informe anual e incluirá, según proceda, una explicación narrativa del motivo de la modificación o dispensa y su repercusión en el tipo (o en el caso de un cambio de principios contables, en la presentación) de información financiera o datos operativos que presente el Distrito. Además, si la modificación se refiere a los principios contables que deben seguirse en la preparación de los estados financieros, (i) deberá notificarse dicha modificación mediante una notificación a la MSRB, y (ii) el Informe Anual correspondiente al ejercicio en que se realice la modificación deberá presentar una comparación (en forma narrativa y también, si es factible, en forma cuantitativa) entre los estados financieros preparados sobre la base de los nuevos principios contables y los preparados sobre la

base de los principios contables anteriores.

Sección 10. Información Adicional. Nada de lo dispuesto en este Certificado de Divulgación se considerará que impide al Distrito divulgar cualquier otra información, utilizando los medios de divulgación establecidos en este Certificado de Divulgación o cualquier otro medio de comunicación, o incluir cualquier otra información en cualquier Informe Anual o notificación que deba presentarse de conformidad con este Certificado de Divulgación, además de la exigida por este Certificado de Divulgación. Si el Distrito opta por incluir cualquier información en cualquier Informe Anual o notificación además de la que se requiere específicamente en este Certificado de Divulgación, el Distrito no tendrá ninguna obligación en virtud de este Certificado de Divulgación de actualizar dicha información o incluirla en cualquier futuro Informe Anual o notificación de ocurrencia de un Hecho Relevante o cualquier otro hecho que se requiera informar.

Sección 11. Por Incumplimiento. En caso de que el Distrito incumpla alguna de las disposiciones del presente Certificado de Divulgación, cualquier Tenedor o Propietario Beneficiario de los Bonos podrá emprender las acciones que resulten necesarias y apropiadas, incluida la solicitud de un mandato o de un cumplimiento específico por orden judicial, para hacer que el Distrito cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Certificado de Divulgación; no obstante, dichas acciones sólo podrán interponerse ante el Tribunal Superior del Estado de California en y para el Condado o ante el Tribunal de Distrito de EE.UU. en o más cercano al Condado. Un incumplimiento en virtud de este Certificado de divulgación no se considerará un caso de incumplimiento en virtud de la Resolución, y el único recurso en virtud de este Certificado de divulgación en caso de incumplimiento por parte del Distrito de este Certificado de divulgación será una acción para obligar al cumplimiento.

Artículo 12. Deberes, Inmunidades y Responsabilidades del Agente de Divulgación. El Agente de Divulgación sólo tendrá las obligaciones que se establecen específicamente en el presente Certificado de Divulgación y (si el Agente de Divulgación no es el Distrito), el Distrito acepta indemnizar y eximir de toda responsabilidad al Agente de Divulgación, sus directivos, administradores, empleados y agentes, frente a cualquier pérdida, gastos y responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio o cumplimiento de sus facultades y obligaciones en virtud del presente, incluidos los costes y gastos (incluidos los honorarios de abogados) de defensa contra cualquier reclamación de responsabilidad, pero excluyendo las responsabilidades debidas a negligencia o dolo del Agente de Difusión. Las obligaciones del Distrito en virtud de la presente Sección subsistirán tras la dimisión o destitución del Agente de Difusión y el pago de los Bonos.

Sección 13. Beneficiarios. Este Certificado de Divulgación redundará exclusivamente en beneficio del Distrito, del Agente de Divulgación, del Suscriptor Participante y de los Tenedores y Propietarios Beneficiarios ocasionales de los Bonos, y no creará derechos en ninguna otra persona o entidad.

Sección 14. Firma Electrónica. Cada una de las partes acuerda que la transacción consistente en el presente Certificado de Divulgación podrá realizarse por medios electrónicos. Cada una de las partes acuerda y reconoce que es su intención que, al firmar este Certificado de Divulgación utilizando una firma electrónica, está firmando, adoptando y aceptando este

Certificado de Divulgación, y que firmar este Certificado de Divulgación utilizando una firma electrónica es el equivalente legal de haber estampado la firma manuscrita del funcionario abajo firmante en este Certificado de Divulgación en papel. Cada una de las partes reconoce que se le está proporcionando una copia electrónica o en papel de este Certificado de Divulgación en un formato utilizable.

Fechado: [_____], 2023

**DISTRITO ESCOLAR
UNIFICADO DE RIALTO**

Por: _____

ACEPTADO Y ACORDADO:

**KNN PUBLIC FINANCE LLC,
como Dissemination Agent**

Por: _____ Firmante autorizado

ANEXO A

**NOTIFICACIÓN A LA JUNTA REGULADORA DE VALORES MUNICIPALES
DE FALTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL**

Nombre del emisor: DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

Nombre de la emisión: Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California) Bonos de Obligación General, Elección de 2022, Serie 2023

Fecha de Emisión: [____], 2023

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que el Distrito no ha proporcionado un Informe Anual con respecto a los Bonos arriba mencionados, según lo exige la Sección 3 del Certificado de Divulgación Continua del Distrito, de fecha [____], 2023. El Distrito anticipa que el Informe Anual se presentará a más tardar el [____] de 2023.

Fechado: _____

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

DECLARACIÓN OFICIAL PRELIMINAR DE FECHA [____], 2023

NUEVA EDICIÓN-SÓLO LIBROS

Calificaciones: [S&P (Asegurado): "[____]"]
[Moody's] (Subyacente y no asegurado):
"[____]" (Véase " MISCELÁNEOS -
Calificaciones" en el presente
documento).

[En la opinión de Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, Asesor de Bonos del Distrito, basada en un análisis de las leyes, reglamentos, fallos y decisiones judiciales existentes, y asumiendo, entre otras cuestiones, la exactitud de ciertas declaraciones y el cumplimiento de ciertos pactos, los intereses de los Bonos de la Serie 2023 [con vencimiento a partir del 1 de agosto de 20] (los "Bonos exentos de impuestos") están excluidos de los ingresos brutos a efectos del impuesto sobre la renta federal en virtud del artículo 103 del Código de Rentas Internas de 1986] y están exentos de los impuestos sobre la renta de las personas físicas del Estado de California]. En opinión de Bond Counsel, los intereses de los Bonos [Serie 2023] [Exentos de impuestos] no constituyen un elemento preferente específico a efectos del impuesto federal mínimo alternativo individual. Bond Counsel observa que, para los ejercicios fiscales que comiencen después del 31 de diciembre de 2022, los intereses de los Bonos [Serie 2023][Exentos de impuestos] incluidos en los ingresos ajustados de los estados financieros de determinadas sociedades no están excluidos del impuesto mínimo alternativo federal de sociedades. [Bond Counsel también opina que los intereses de los Bonos de la Serie 2023 están exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas del Estado de California]. [Bond Counsel observa además que los intereses de los Bonos de la Serie 2023 con vencimiento el [] de 20 [] (los "Bonos sujetos a tributación federal") no están excluidos de la renta bruta a efectos del impuesto federal sobre la renta]. El Asesor de Bonos no expresa opinión alguna sobre cualesquiera otras consecuencias fiscales relacionadas con la titularidad o enajenación de los Bonos de la Serie 2023, o con el importe, devengo o percepción de intereses de los mismos. Véase "ASUNTOS FISCALES" en el presente documento].

§[CANTIDAD PAR]*
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL, ELECCIÓN DE 2022, SERIE 2023

Fecha: Fecha de Entrega

Vencimiento: [1 de agosto, como][Como] se indica en el presente documento

Esta portada no es un resumen de este número; es solo una referencia a la información contenida en este Comunicado Oficial. Los Inversores deben leer la Declaración Oficial completa para obtener información esencial para tomar una decisión de inversión informada.

Los Bonos de Obligación General del Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California), Elección de 2022, Serie 2023 (los "Bonos de la Serie 2023") son emitidos por el Distrito Escolar Unificado de Rialto (el "Distrito"), ubicado en el Condado de San Bernardino, California (el "Condado"). El producto de los Bonos de la serie 2023 se destinará a (i) financiar proyectos específicos de construcción, reconstrucción, rehabilitación o sustitución aprobados por los votantes del Distrito, y (ii) pagar los costes de emisión de los Bonos de la serie 2023, tal y como se describe en el presente documento. Los Bonos de la Serie 2023 se autorizaron en una elección de los votantes del Distrito celebrada el 8 de noviembre de 2022, en la que al menos el 55% de los votantes que votaron sobre la propuesta autorizaron la emisión y venta de \$340.000.000 de monto principal agregado de bonos del Distrito. Los Bonos de la Serie 2023 se emiten de conformidad con las leyes del Estado de California (el "Estado") y en virtud de una resolución de la Junta de Educación del Distrito adoptada el 22 de marzo de 2023.

Los Bonos de la Serie 2023 son pagaderos mediante impuestos ad valorem que se recaudarán en el Distrito de conformidad con la Constitución de California y otras leyes estatales. La Junta de Supervisores del Condado está facultada y obligada a recaudar impuestos ad valorem sobre todos los bienes sujetos a tributación por el Distrito, sin limitación en cuanto a tipo o importe (excepto en lo que respecta a determinados bienes muebles sujetos a tipos impositivos limitados), para el pago del principal, el valor acumulado o el valor de vencimiento y los intereses de los Bonos de la serie 2023, tal y como se describe con mayor detalle en el presente documento. Véase "GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LOS BONOS DE LA SERIE 2023" en el presente documento.

Los Bonos de la Serie 2023 se emitirán como bonos de interés corriente (los "Bonos de Interés Corriente"), bonos de revalorización del capital (los "Bonos de Revalorización del Capital"), y/o bonos de revalorización del capital que se convierten en bonos de interés corriente (los "Bonos de Revalorización del Capital Convertibles"), según se establece en el interior de las páginas de portada del presente documento. Los intereses de los Bonos [Serie 2023] [Exentos de impuestos] emitidos como Bonos de interés corriente son pagaderos el 1 de febrero y el 1 de agosto de cada año hasta su vencimiento o amortización anticipada, a partir del 1 de agosto de 2023. [Los intereses de los Bonos Federalmente Imponibles emitidos como Bonos de Interés Corriente son pagaderos al vencimiento]. El principal de los Bonos [Serie 2023] [Exentos de Impuestos] emitidos como Bonos de Interés Corriente es pagadero [el 1 de agosto] en cada uno de los años y por los montos establecidos en el interior de las páginas de portada del presente. [El principal de los Bonos Federalmente Gravables emitidos como Bonos de Interés Corriente es pagadero el [] de 2023 por el monto establecido en el interior de las páginas de portada de este documento.]

La Fecha de Conversión de un Bono de Apreciación de Capital Convertible, el interés de dicho Bono de Apreciación de Capital Convertible será compuesto cada 1 de febrero y 1 de agosto, comenzando el 1 de agosto de 2023. A partir de la fecha de conversión de un bono convertible de apreciación de capital, y después de esa fecha, dicho bono convertible de apreciación de capital devengará intereses actuales sobre su valor devengado a los tipos establecidos en las primeras páginas de esta declaración oficial, pagadero el 1 de febrero y el 1 de agosto hasta su vencimiento o antes de su reembolso, comenzando el 1 de febrero o el 1 de agosto inmediatamente después de dicha fecha de conversión.

Los Bonos de la Serie 2023 serán emitidos en denominaciones de \$5,000 de cantidad principal, valor de vencimiento o valor acumulado a partir de su Fecha de Conversión, según corresponda, o cualquier múltiplo integral de los mismos como se muestra en las portadas interiores de este documento.

[El pago programado del principal, el valor devengado o el valor de vencimiento de los bonos de la serie 2023 y los intereses sobre los bonos de la serie 2023 cuando venzan serán garantizados bajo una póliza de seguro de bonos municipales que se emitirá simultáneamente con la entrega de los bonos de la serie 2023 por [ASEGURADOR].]

[Logotipo del asegurador.]

Los bonos de la Serie 2023 se emitirán únicamente en forma de entrada en libro y se emitirán y registrarán inicialmente a nombre de Cede & Co., como candidato para The Depository Trust Company, Nueva York, Nueva York ("DTC"). DTC actuará como depositario de valores para los bonos de la Serie 2023. Las compras individuales de los bonos de la Serie 2023 se realizarán solo en forma de entrada en libro en cuenta. Los compradores no recibirán la entrega física de los bonos de la serie 2023 comprados por ellos. Ver "LA SERIE 2023 BONOS - Formulario y Registro" aquí. Los pagos del principal, el valor acumulado o el valor de vencimiento y el interés de los bonos de la serie 2023 serán realizados por U.S. Bank Trust Company, Asociación Nacional, como agente pagador, registrador y agente de transferencia con respecto a los bonos de la serie 2023, a DTC para su pago subsiguiente a los participantes de DTC, quienes remitirán dichos pagos a los beneficiarios de los Bonos de la Serie 2023. Ver "LA SERIE 2023 BONOS - Pago de Principal e Interés" aquí.

Los bonos de la serie 2023 están sujetos a reembolso antes de su vencimiento, como se describe en el presente documento. * Ver "LOS BONOS DE LA SERIE 2023- Redención" en este documento.

Los Bonos de la Serie 2023 serán ofrecidos cuando, como y si son emitidos por el Distrito y recibidos por los Aseguradores, sujetos a la aprobación de la legalidad por Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, Los Angeles, California, Abogado de Bonos para el Distrito. Algunos asuntos legales serán pasados para el Distrito por Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, Los Angeles, California, como Consejo de Divulgación para el Distrito; para el Distrito por su abogado, Atkinson, Andelson, Loya, Ruud & Romo, A Professional Law Corporation, Irvine, California; y para los aseguradores por James F. Anderson Law Firm, A Professional Corporation, Laguna Hills, California, como asesor de los aseguradores. Se prevé que los bonos de la serie 2023, en forma definitiva, estarán disponibles para su entrega a través de las instalaciones de DTC en o alrededor de [___], 2023.

Piper Sandler & Co.

Loop Capital Markets LLC

Fecha: _____, 2023

**PROGRAMA DE
VENCIMIENTO***
BASE DE-CUSIP †: 762494

\$(CANTIDAD DE PARIDAD)*
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL, ELECCIÓN DE 2022, SERIE 2023

\$ _____ Interés Actual de Bonos

\$ _____ Interés de Bonos de Vencimiento Escalonado Actual

Vencimiento [(1 de agosto)]	Cantidad Principal	Tasa de Interés	Interés	Sufijo CUSIP†
--------------------------------	-----------------------	--------------------	---------	------------------

[Bonos sujetos a impuestos federales]

\$ _____ % _____ %

[Bonos exentos de impuestos]

\$ _____ % _____ %

\$ _____ % Termino [Exento de impuestos]

Bonos de interés actuales vencidos 1 de agosto, 20__ – Rédito _____ % – CUSIP† súfijo

\$ _____ Bonos de Revalorización de Capital

\$ _____ Revalorización de Bonos de Vencimiento Escalonado

Vencimiento (1 de agosto)	Cantidad Inicial Principal	Tasa de Acumulación	Valor al Vencimiento	Rendimiento de Reoferta	Súfijo CUSIP†
------------------------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------	----------------------------	------------------

\$ _____ % _____ \$ _____ %

\$ _____ Cantidad Inicial del Principal del Termino de la Apreciación del Capital se vencen 1 de agosto 1, 20__-% Tasa de Acumulación

\$ _____ Valor al Vencimiento – Rédito _____ % – Súfijo CUSIP† _____

\$ _____ Bonos de Revalorización de Capital Convertible

\$ _____ Bonos Convertibles De Vencimiento Escalonado De Apreciación De Capital

Vencimiento (1 de Agosto)	Cantidad Inicial Principal	Tasa de Acumulación	Fecha Programada De Conversión Acumulada (1 de agosto)	Tasa de Interés de antes y después de la fecha de conversión	Fecha de Conversión	Rendimiento de Reoferta Súfijo CUSIP†
---------------------------	-------------------------------	------------------------	---	---	------------------------	--

\$ _____ Cantidad del Principal Inicial del Termino de los Bonos de Revalorización del Capital Convertible se vence el 1 de agosto, 20__-% Tasa de acumulación para (pero se excluye) Fecha de Conversión – 1 de agosto 1, 20__ Fecha de Conversión –

\$ _____ Valor declarado en la fecha de conversión

_____ % Tasa de interés desde y después de la fecha de conversión – Reoffering Yield _____ % – Súfijo CUSIP† _____

Preliminar; sujeto a cambio.

† CUSIP® es una marca registrada de la Asociación Americana de Banqueros. CUSIP Global Services (CGS) es administrado en nombre de la American Bankers Association por FactSet Research Systems Inc. Copyright© 2023 CUSIP Global Services. Reservados todos los derechos. Los datos CUSIP® en este documento son proporcionados por la base de datos CGS. Estos datos no están destinados a crear una base de datos y no sirven de ninguna manera como sustituto de la base de datos de CGS. Los números CUSIP® se proporcionan únicamente como referencia. Ninguno del Distrito, los Aseguradores o sus agentes o abogados asumen responsabilidad por la exactitud de dichos números.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

Stephanie E. Lewis, *Presidenta*
Nancy G. O'Kelley, *Vicepresidenta*
Joseph W. Martinez, *Auxiliar*
Evelyn Dominguez, *Miembro*
Edgar Montes, *Miembro*

ADMINISTRADOR DEL DISTRITO

Cuauhtémoc Avila, Ed.D., *Superintendente*
Diane Romo, *Agente Líder de Servicios de Negocios*

SERVICIOS PROFESIONALES

Gerente de Financiamiento del Programa/Asesor Municipal

Servicios Financieros de California
Ladera Ranch, California

Abogados del Distrito

Atkinson, Andelson, Loya, Ruud & Romo,
Una Corporación De Abogados Profesionales
Irvine, California

Abogados de Bonos y Abogados de Divulgación

Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP
Los Angeles, California

Agente de Pagos, Agente Registrador y Agente de Transferencias

U.S. Bank Trust Company, National Association
Los Angeles, California

Esta Declaración Oficial no constituye una oferta de ningún valor que no sea la oferta original de los Bonos de la Serie 2023 por parte del Distrito. Ningún concesionario, corredor, vendedor u otra persona ha sido autorizada por el Distrito para dar información o hacer declaraciones distintas a las contenidas en esta Declaración Oficial, y si se da o hace, dicha información o declaración no autorizada no debe ser considerada como dada o autorizada por el Distrito.

Los Bonos de la Serie 2023 están exentos de registro en virtud de la Ley de Valores de 1933, en su versión modificada, conforme con la Sección 3(a)(2) de la misma. Esta Declaración Oficial no constituye una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra de Bonos de la Serie 2023 en ningún estado en el que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o en el que la persona que realice dicha oferta o solicitud no esté cualificada para ello, ni a ninguna persona a la que sea ilegal realizar dicha oferta o solicitud.

La información contenida en este documento que no sea la proporcionada por el Distrito, aunque obtenida de fuentes que el Distrito considera fiables, no está garantizada en cuanto a su exactitud o integridad, y no debe interpretarse como una representación por parte del Distrito. La información y las opiniones expresadas en el presente documento están sujetas a cambios sin previo aviso y ni la entrega de esta Declaración oficial ni ninguna venta realizada en virtud de la misma crearán, bajo ninguna circunstancia, ninguna implicación de que no se hayan producido cambios en los asuntos del Distrito desde la fecha del presente documento. Esta Declaración Oficial se presenta en relación con la venta de los Bonos de la Serie 2023 a los que se hace referencia en la misma y no podrá reproducirse ni utilizarse, en su totalidad o en parte, para ningún otro fin.

Los Suscriptores han proporcionado la siguiente frase para su inclusión en esta Declaración Oficial: Los Suscriptores han revisado la información contenida en esta Declaración Oficial de conformidad con, y como parte de, sus responsabilidades con los inversionistas en virtud de las leyes federales de valores aplicadas a los hechos y circunstancias de esta transacción, pero los Suscriptores no garantizan la exactitud o integridad de dicha información.

[DIVULGACIÓN DE SEGUROS]

Ciertas declaraciones incluidas o incorporadas por referencia en esta Declaración Oficial constituyen "declaraciones prospectivas". Dichas declaraciones son generalmente identificables por la terminología utilizada, como "planear", "esperar", "estimar", "presupuestar", "pretender" u otras palabras similares. La consecución de determinados resultados u otras expectativas contenidas en dichas declaraciones prospectivas implican riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores que pueden hacer que los resultados, el rendimiento o los logros reales descritos sean materialmente diferentes de los resultados, el rendimiento o los logros futuros expresados o implícitos en dichas declaraciones prospectivas. El Distrito no tiene previsto emitir actualizaciones o revisiones de dichas declaraciones prospectivas si se producen o cuando se produzcan sus expectativas, o los acontecimientos, condiciones o circunstancias en los que se basan dichas declaraciones.

El Distrito mantiene un sitio web. Sin embargo, la información que allí se presenta no forma parte de esta Declaración Oficial y no debe tenerse en cuenta a la hora de tomar una decisión de inversión con respecto a los Bonos de la Serie 2023.

En relación con esta oferta, los Suscriptores pueden sobre asignar o realizar operaciones que establezcan o mantengan los precios de mercado de los Bonos de la Serie 2023 en niveles superiores a los que de otro modo prevalecerían en el mercado abierto. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá interrumpirse en cualquier momento. Los Suscriptores podrán ofrecer y vender los Bonos de la Serie 2023 a agentes de valores determinados y bancos intermediarios y bancos que actúen como agentes a precios más bajos a los precios de oferta pública indicados en el interior de la portada de este documento, y dichos precios de oferta pública podrán ser modificados en cualquier momento por los Suscriptores.

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIONES.....	1
General.....	1
El Distrito.....	2
LOS BONOS DE LA SERIE 2023	2
Autoridad de Expedición; Propósito	2
Formulario y Registración	3
Póliza de Seguro de Bonos.....	3
Pago de Principal e Intereses	3
Amortización.....	5
Revocación de los Bonos de Serie 2023	8
Fondos no Reclamados	9
Aplicación e Inversión Del Producto De Los Bonos De La Serie 2023	10
Servicios de la Deuda.....	11
Bonos Pendiente.....	12
Servicio de la Deuda Total.....	14
GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LOS BONOS DE LA SERIE 2023.....	15
General.....	15
Gravamen Legal de Impuestos (Ley del Senado 222)	15
Compromiso de Ingresos Fiscales.....	15
Sistema de Impuesto a la Propiedad.....	16
Valoración de la Propiedad en el Distrito	16
Tasas de Impuestos	24
Cargos de Impuestos y Atrasos de Pago	25
Plan Teeter	26
Deuda Directa y Sobrepuesta.....	27
SEGURO DE BONO	28
CUESTIONES DE IMPUESTOS.....	29
[Bonos Libres de Impuesto].....	29
[Bonos Sujetos a Impuesto Federales]	31
OTROS ASUNTOS JURÍDICOS.....	34
Opinión Legal	34
Legalidad de la Inversión en California	35

ÍNDICE
(continuado)

Página

Divulgación continua.....	35
Litigio.....	35
ESTADOS FINANCIEROS	36
MISCELÁNEO.....	36
Calificaciones.....	36
Profesionales Involucrados en las Ofertas	37
Suscripción.....	37
Información Adicional	37
APÉNDICE A INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES Y PRESUPUESTO DEL DISTRITO.....	A-1
APÉNDICE B ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO CORRESPONDIENTES PARA EL AÑO FISCAL QUE TERMINO EL 30 DE JUNIO DE 2022	B-1
APÉNDICE C FORMULARIO PROPUESTO DE LA OPINION DEL ABOGADO ESPECIALIZADO EN BONOS.....	C-1
APÉNDICE D FORMULARIO DE CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN CONTINUA.....	D-1
APÉNDICE E POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y PRÁCTICAS CONDADO DE SAN BERNARDINO; DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	E-1
APÉNDICE F SISTEMA DEL LIBRO DE ENTRADA SOLAMENTE.....	F-1
APÉNDICE G EJEMPLO DE PÓLIZA DE SEGURO DE BONOS MUNICIPALES.....	G-1
APÉNDICE H TABLA DE VALORES ACUMULADOS DE BONOS DE REVALORIZACIÓN DE CAPITAL.....	H-1
APÉNDICE I TABLA DE VALORES ACUMULADOS DE BONOS CONVERTIBLES DE REVALORIZACIÓN DE CAPITAL.....	I-1

SI CANTIDAD DE PARIDAD*
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL, ELECCIÓN DE 2022, SERIES 2023

INTRODUCCIÓN

Esta introducción no es un resumen de esta Declaración Oficial. Es solo una breve descripción y una guía para obtener información más completa y detallada contenida en la Declaración Oficial completa, incluyendo la portada, las páginas interiores de la portada y los apéndices del presente, y los documentos resumidos o descritos en este documento. Se debe hacer una revisión completa de toda la Declaración Oficial. La oferta de los Bonos de la Serie 2023 a potenciales inversores se realiza únicamente mediante el Comunicado Oficial completo.

General

Esta Declaración Oficial, que incluye la portada, el interior de las portadas y los apéndices del presente documento, se proporciona para brindar información en relación con la venta de \$[MONTO PAR]* monto principal inicial agregado del Distrito Escolar Unificado de Rialto (Condado de San Bernardino, California) Bonos de Obligación General, Elección de 2022, Serie 2023 (los “Bonos Serie 2023”), que consisten en bonos de interés actual (los “Bonos de Interés Actual”), bonos de revalorización de capital (los “Bonos de Revalorización de Capital”), y/o Bonos de revalorización de capital que se convierten en bonos de interés actual (los "Bonos de revalorización de capital convertibles"), todos como se indica en las páginas interiores de la portada del presente, que serán ofrecidos por el Distrito Escolar Unificado de Rialto (el "Distrito").

Esta Declaración Oficial se refiere únicamente a su fecha, y la información aquí contenida está sujeta a cambios. El Distrito no tiene la obligación de actualizar la información en esta Declaración Oficial, excepto según lo exija el Certificado de Divulgación Continua que ejecutará el Distrito. Ver “OTROS ASUNTOS LEGALES – Divulgación Continua” y APÉNDICE D – “FORMA DE CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN CONTINUA.”

Los Bonos de la Serie 2023 son bonos de obligación general del Distrito garantizados y pagaderos con impuestos ad valorem que se aplicarán a todos los bienes sujetos a impuestos por parte del Distrito, sin limitación en cuanto a tasa o monto (excepto en cuanto a ciertos bienes personales que están sujetos a impuestos en tarifas limitadas). Los Bonos de la Serie 2023 no son una deuda ni una obligación del Condado de San Bernardino (el “Condado”) ni del fondo general del Distrito. Ver “SEGURIDAD Y FUENTE DE PAGO DE LOS BONOS SERIE 2023.”

El presente Comunicado Oficial tiene por objeto suministrar información a los posibles compradores de los Bonos de la Serie 2023. Las citas, resúmenes y explicaciones de los Bonos de la Serie 2023, la resolución de la Mesa Directiva de Educación del Distrito que dispone la emisión de los Bonos de la Serie 2023 y las disposiciones constitucionales, estatutos y otros documentos descritos en este documento no pretenden estar completos. , y por la presente se hace referencia a dichos documentos, disposiciones constitucionales y estatutos para las disposiciones completas de los mismos.

Cualquier declaración en esta Declaración Oficial que involucre cuestiones de opinión, ya sea que se indique expresamente o no, tiene la intención de ser tal y no una representación de hecho. Esta Declaración Oficial no debe interpretarse como un contrato o acuerdo entre el Distrito y los compradores o propietarios de cualquiera de los Bonos de la Serie 2023.

* *Preliminar; sujeto a cambios.*

Las copias de los documentos a los que se hace referencia en este documento y la información relacionada con los Bonos de la Serie 2023 están disponibles en el Distrito comunicándose con: Distrito Escolar Unificado de Rialto, 182 East Walnut Avenue, Rialto, California 92376, Atención: Superintendente. El Distrito puede imponer un cargo por copiar, manejar y enviar por correo dichos documentos solicitados.

El Distrito

El Distrito fue fundado en 1891 y ha operado como un distrito escolar unificado desde 1964. El Distrito brinda servicios educativos preescolares, primarios y de preparatoria a los residentes de un área del Condado que abarca aproximadamente 55 millas cuadradas que incluye la Ciudad de Rialto, la parte oeste de la ciudad de San Bernardino, pequeños segmentos de las ciudades de Colton y Fontana y algunos territorios no incorporados del condado. [Actualmente, el Distrito opera 19 escuelas primarias, cinco escuelas intermedias, tres escuelas preparatorias integrales, una escuela preparatoria de recuperación, una academia virtual y una escuela de educación para adultos]. La inscripción total en el Distrito fue de aproximadamente 24,098 estudiantes en el año fiscal 2021-22. A partir de la preparación del segundo informe provisional del Distrito para el año fiscal 2022-23 (el "Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23"), se proyecta que la inscripción total en el Distrito sea de aproximadamente [24,024] estudiantes en el año fiscal 2022-23. El Distrito opera bajo la jurisdicción del Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino. La valoración evaluada total de la propiedad sujeta a impuestos en el Distrito en el año fiscal 2022-23 es de aproximadamente \$12.16 mil millones.

Para obtener información adicional sobre el Distrito, consulte el APÉNDICE A - "INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES Y EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO" y el APÉNDICE B - "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO PARA EL AÑO FISCAL QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022".

Para información específica sobre el impacto de la pandemia de la Enfermedad por Coronavirus 2019 ("COVID-19") (i) en la seguridad y fuente de pago de los Bonos de la Serie 2023, ver "SEGURIDAD Y FUENTE DE PAGO DE LOS BONOS DE LA SERIE 2023 – Valoración Tasada de Propiedad Dentro del Distrito" y "- Cargos de Impuestos y Morosidad," y (ii) sobre las operaciones y finanzas del Distrito, ver APÉNDICE A

– "INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES Y PRESUPUESTO DEL DISTRITO – ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO – Brote de enfermedades infecciosas".

LOS BONOS SERIE 2023

Autoridad para la Emisión; Objetivo

Autoridad para la Emisión. Los Bonos de la Serie 2023 son emitidos por el Distrito conforme a las disposiciones de la Sección 53506 et seq. del Código de Gobierno de California, incluida la Sección 53508.7 del mismo, y las Secciones 15140 y 15146 del Código de Educación de California y el Artículo XIII A de la Constitución del Estado de California (el "California Constitución") y de conformidad con una resolución de la Junta de Educación del Distrito, adoptada el 22 de marzo de 2023 (la "Resolución").

Propósito. En una elección celebrada el 8 de noviembre de 2022, el Distrito recibió la aprobación de al menos el 55 % de los votos emitidos por los votantes elegibles dentro del Distrito para emitir bonos de obligación general del Distrito por un monto total de capital que no supere los \$340 000 000 para mejorar la protección contra incendios escolares /seguridad/sistemas de seguridad, ciencias, ingeniería, matemáticas, artes, salón de clases vocacionales; reemplazar tuberías de agua potable, líneas de gas, techos con goteras, salón de clases portátiles, cableado eléctrico; eliminar asbesto, pintura con plomo, moho (en conjunto, la "Autorización 2022"). Los Bonos de la Serie 2023 representan la primera serie de bonos autorizados que se emitirán bajo la Autorización 2022. Los ingresos de los Bonos de la Serie 2023 se

aplicarán a (i) financiar proyectos específicos de construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo aprobados por los votantes del Distrito en virtud de la Autorización de 2022, y (ii) pagar los costos de emisión de los Bonos de la Serie 2023. Ver "- Aplicación e Inversión de los Fondos de los Bonos de la Serie 2023" en el presente. Antes de la emisión de los Bonos de la Serie 2023, el Distrito tiene un monto total de capital de \$340,000,000 de bonos autorizados pero no emitidos bajo la Autorización 2022.

De conformidad con la Resolución, los "Bonos" significan todos los bonos, incluidos los Bonos de la Serie 2023 y los bonos de reembolso, del Distrito emitidos hasta ahora o en el futuro de conformidad con las medidas aprobadas por los votantes del Distrito, incluidos los bonos aprobados por los votantes del Distrito el 14 de noviembre de 1999, 2 de noviembre de 2010, y de conformidad con la Autorización de 2022.

Formulario e Inscripción

Los Bonos de la Serie 2023 se emitirán de manera nominativa solamente, sin cupones, en denominaciones de \$5,000 de monto principal, valor de vencimiento o valor acumulado a la Fecha de Conversión (como se define a continuación), según corresponda, o múltiplos enteros de los mismos. Los Bonos de la Serie 2023 se registrarán inicialmente a nombre de Cede & Co., como nominatario de The Depository Trust Company ("DTC"), Nueva York, Nueva York. DTC actuará como depositario de los Bonos de la Serie 2023. Las compras de los Bonos de la Serie 2023 bajo el sistema de anotaciones en cuenta de DTC deben realizarse por o a través de un participante de DTC, y la participación en los Bonos de la Serie 2023 se registrará como asientos en los libros de dichos participantes. Excepto en el caso de que se suspenda el uso de este sistema de entrada en libro en cuenta para los Bonos de la Serie 2023, los beneficiarios reales de los Bonos de la Serie 2023 ("Propietarios Efectivos") no recibirán certificados físicos que representen sus participaciones. Véase el APÉNDICE F – "SISTEMA SÓLO DE ENTRADA EN LIBRO".

Póliza de Seguro de Bonos

[Simultáneamente con la emisión de los Bonos Serie 2023, [ASEGURADORA] (" []" o "Aseguradora") emitirá su Póliza de Seguro de Bonos Municipales (la "Póliza") para los Bonos Serie 2023. La Póliza garantiza el pago programado de capital, valor acumulado o valor de vencimiento e intereses de los Bonos de la Serie 2023 a su vencimiento según se establece en el formulario de la Póliza que se incluye como Apéndice G de este Comunicado Oficial. Ver "SEGURO DE BONOS" y APÉNDICE G – "MUESTRA DE PÓLIZA DE SEGURO DE BONOS MUNICIPALES".]

Pago de Principal e Intereses

Los Bonos de la Serie 2023 se emitirán como Bonos de Interés Actual, Bonos de Apreciación de Capital y/o Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, todo según se establece en las páginas interiores de la portada del presente.

Interés; Bonos de Interés Actual. Los Bonos de Interés Actual estarán fechados a partir de la fecha de su entrega y devengarán intereses a las tasas establecidas en el interior de la portada de este Comunicado Oficial[.][. Los intereses de los Bonos de la Serie 2023 con vencimiento a partir del 1 de agosto de 20[] (los "Bonos Exentos de Impuestos") son] se pagan el 1 de febrero y el 1 de agosto de cada año (cada uno, [a][un] " Exenta] Fecha de interés"), a partir del 1 de agosto de 2023[.][. Los intereses de los Bonos de la Serie 2023 con vencimiento el [] de 2023 (los "Los Bonos Imponibles Federalmente") se pagan a la fecha de vencimiento (la "Fecha de Intereses Imponibles" y, junto con la Fecha de Intereses Exentos de Impuestos, las "Fechas de Intereses"). Los intereses de los Bonos de la Serie 2023 se calculan sobre la base de un año

de 360 días compuesto por doce meses de 30 días. Cada Bono de Interés Actual devengará intereses a partir de la Fecha de Interés de dicho Bono de Interés Actual inmediatamente anterior a la fecha de autenticación del mismo, a menos que se autentique después del cierre de las operaciones del día 15 del mes natural inmediatamente anterior a una Fecha de Interés para dicho Bono de la Serie 2023 (la "Fecha de Registro") y en la Fecha de Interés siguiente para dicho Bono de Interés Actual o antes de la misma, en cuyo caso devengará intereses a partir de dicha Fecha de Interés para dicho Bono de Interés Actual, o a menos que sea autenticado en o antes de la Fecha de Registro anterior a la primera Fecha de Interés para dicho Bono de Interés Actual, en cuyo caso devengará intereses a partir de su fecha; No obstante, si en el momento de la autenticación de cualquier Bono de Interés Actual Si, en el caso de un Bono de Interés Actual, se incumplen los intereses de cualquiera de los Bonos de Interés Actual pendientes, dicho Bono de Interés Actual devengará intereses a partir de la Fecha de Interés en la que los intereses hayan sido previamente pagados o puestos a disposición para el pago de los Bonos de Interés Actual pendientes.

Intereses; Bonos de revalorización del capital. Los Bonos de Revalorización de Capital estarán fechados en la fecha de su entrega. Los Bonos [Serie 2023] [Exentos de Impuestos] emitidos como Bonos de Revalorización del Capital no devengarán intereses de forma actual y periódica; En su lugar, cada Bono de Revalorización de Capital incrementará su valor diariamente durante el plazo hasta su vencimiento o amortización anticipada (sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días), desde su importe de principal inicial en la fecha de emisión hasta su valor de vencimiento declarado al vencimiento del mismo ("Valor de Vencimiento"), según se indica en el interior de las páginas de portada de esta Declaración Oficial, o a su valor acumulado si está sujeto a amortización antes de su vencimiento, sobre la base de un tipo o tipos de interés constantes compuestos semestralmente en cada Fecha de Interés (con interpolaciones lineales entre las Fechas de Interés), comenzando el 1 de agosto de 2023..

Intereses; Bonos De Revalorización Del Capital Convertibles. Los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles estarán fechados en la fecha de su entrega. Los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles constituirán inicialmente bonos de revalorización de capital y se convertirán en bonos de interés actual en sus respectivas fechas de conversión, tal y como se establece en el interior de las páginas de portada de este documento (cada una de ellas, una "Fecha de Conversión"). Con anterioridad a la Fecha de Conversión de los mismos, los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles no devengarán intereses de forma periódica; En su lugar, cada Bono de Revalorización de Capital Convertible incrementará su valor diariamente desde su importe de principal inicial en la fecha de emisión del mismo (tal y como se indica en el interior de las portadas de esta Declaración Oficial) hasta su valor incrementado en la Fecha de Conversión del mismo (sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días), tal y como se indica en el interior de las portadas de esta Declaración Oficial, sobre la base de un tipo o tipos de interés constantes compuestos semestralmente en cada Fecha de Interés (con interpolaciones lineales entre las Fechas de Interés), comenzando el 1 de agosto de 2023.

A partir de la Fecha de Conversión de un Bono Convertible de Revalorización del Capital, dichos Bonos Convertibles de Revalorización del Capital devengarán intereses actuales sobre el valor acumulado de los mismos al tipo aplicable a los mismos que figura en el interior de la portada de esta Declaración Oficial, pagaderos en cada Fecha de Interés, comenzando el 1 de febrero o el 1 de agosto inmediatamente posterior a dicha Fecha de Conversión, calculados sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días. Tras la Fecha de Conversión, cada Bono de Revalorización del Capital Convertible devengará intereses a partir de la Fecha de Interés inmediatamente anterior a la fecha de autenticación del mismo, a menos que se autentique después del cierre de operaciones de una Fecha de Registro y en o antes de la Fecha de Interés siguiente, en cuyo caso devengará intereses a partir de dicha Fecha de Interés, o a menos que se autentique en o antes de la Fecha de Registro anterior a la primera Fecha de Interés siguiente a su Fecha de Conversión, en cuyo caso devengará intereses a partir de su Fecha de Conversión; no obstante, si en el momento de la autenticación de un Bono de Revalorización de Capital Convertible, los intereses de cualquiera de los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles en circulación estuvieran en mora, dicho Bono de Revalorización de Capital Convertible devengará intereses a partir de la Fecha de Interés en la que

los intereses hayan sido pagados previamente o puestos a disposición para su pago en relación con los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles en circulación.

Valores Acumulados. El tipo de interés al que se descuenta el Valor de Vencimiento de un Bono de Revalorización del Capital o el valor devengado declarado de un Bono de Revalorización del Capital Convertible en la Fecha de Conversión del mismo a su importe de principal inicial se conoce como el "Tipo de Acumulación" y se indica en el interior de las páginas de portada de este documento. Para cualquier Bono de Revalorización de Capital, el valor del principal inicial más los intereses devengados en cualquier Fecha de Interés anterior al vencimiento (el "valor incrementado") puede calcularse descontando el Valor de Vencimiento del Bono de Revalorización de Capital desde su fecha de vencimiento hasta esa Fecha de Interés a un tipo de descuento igual al Tipo de Incremento, suponiendo un año de 360 días que comprende doce meses de 30 días. El valor imputado en cualquier otra fecha podrá calcularse sobre la base de una interpolación lineal entre los valores calculados para las Fechas de Interés inmediatamente anterior y posterior a la fecha en cuestión.

Para cualquier Bono de Revalorización del Capital Convertible, el valor del principal más los intereses devengados en cualquier Fecha de Interés anterior a la Fecha de Conversión del mismo podrá calcularse descontando el valor devengado declarado en la Fecha de Conversión del Bono de Revalorización del Capital Convertible desde su Fecha de Conversión hasta esa Fecha de Interés a un tipo de descuento igual al Tipo de Acumulación, suponiendo un año de 360 días que comprende doce meses de 30 días. El valor imputado en cualquier otra fecha podrá calcularse sobre la base de una interpolación lineal entre los valores calculados para las Fechas de Interés inmediatamente anterior y posterior a la fecha en cuestión.

Las Subscriptores han elaborado las Tablas de Valores Acumulados que figuran en los Anexos H e I del presente documento con respecto a los Bonos de Revalorización de Capital y a los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, respectivamente, con el fin de proporcionar el valor por cada \$5,000 de Valor de Vencimiento para cada Bono de Revalorización de Capital en cada Fecha de Interés anterior al vencimiento y el valor por cada \$5,000 de valor acumulado en la Fecha de Conversión para cada Bono de Revalorización de Capital Convertible en cada Fecha de Interés anterior a la Fecha de Conversión de los mismos.

Pago De Los Bonos De La Serie 2023. El capital, el valor acumulado o el valor de vencimiento y los intereses de los Bonos de la Serie 2023 son pagaderos en dinero legal de los Estados Unidos de América al propietario registrado de los mismos (el "Propietario"), contra la entrega de los mismos en la oficina principal de fideicomisos corporativos de U.S. Bank Trust Company, National Association, como agente de pagos (el "Agente de Pagos") al vencimiento de los mismos o de Amortización antes del vencimiento.

Los intereses de los Bonos de Interés Actual y de los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles después de la Fecha de Conversión son pagaderos en cada Fecha de Intereses en dinero de curso legal de los Estados Unidos de América al Propietario de los mismos en la Fecha de Registro anterior a dicha Fecha de Intereses, intereses que se pagarán mediante cheque o giro enviado por correo en dicha Fecha de Intereses (si es un día hábil, o el siguiente día hábil si la Fecha de intereses no coincide con un día hábil) a su Propietario en la dirección que figura en los libros de registro de bonos que lleva el Agente de Pagos o en la dirección que el Propietario haya facilitado al Agente de Pagos a tal efecto, excepto que el pago se realizará mediante transferencia bancaria de fondos inmediatamente disponibles a cualquier Propietario de al menos \$1.000.000 en principal de Bonos de Interés Actual en circulación o valor acumulado a la Fecha de Conversión de Bonos Convertibles de Revalorización de Capital en circulación que solicite por escrito dicho método de pago de intereses antes del cierre de las operaciones en la Fecha de Registro inmediatamente anterior a cualquier Fecha de Interés. Mientras los Bonos de la Serie 2023 estén en poder de Cede & Co. en calidad de representante de DTC, el pago se realizará mediante transferencia bancaria. Véase el APÉNDICE F - "SISTEMA DE ENTRADA EN LIBRO".

Amortización*

Amortización Opcional. Los Bonos de interés actual con vencimiento el 1 de agosto de 20 o antes no están sujetos a amortización opcional antes de sus respectivas fechas de vencimiento establecidas. Los Bonos de Interés Actual con vencimiento a partir del 1 de agosto de 20 están sujetos a amortización antes de sus respectivas fechas de vencimiento establecidas, a opción del Distrito, con cualquier fuente de fondos disponibles, en su totalidad o en parte, en cualquier fecha a partir del 1 de agosto de 20, a un precio de amortización igual al importe principal de los Bonos de Interés Actual llamados a amortización, junto con los intereses devengados hasta la fecha de amortización, sin prima.

Los Bonos de Revalorización de Capital con vencimiento el 1 de agosto de 20 o antes no están sujetos a amortización opcional antes de sus respectivas fechas de vencimiento establecidas. Los Bonos de revalorización de capital con vencimiento a partir del 1 de agosto de 20 están sujetos a amortización antes de sus respectivas fechas de vencimiento establecidas, a elección del Distrito, con cargo a cualquier fuente de fondos disponibles, en su totalidad o en parte, en cualquier fecha a partir del 1 de agosto de 20, inclusivo 1 de agosto de 20, a un precio de redención igual al monto de capital inicial de los Bonos de Apreciación de Capital exigidos para redención más los intereses acumulados sobre los mismos a la fecha de redención, sin prima.

Los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles con vencimiento el 1 de agosto de 20 o antes no están sujetos a amortización opcional antes de sus respectivas fechas de vencimiento establecidas. Los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles con vencimiento a partir del 1 de agosto de 20 están sujetos a amortización antes de sus respectivas fechas de vencimiento declaradas, a elección del Distrito, con cargo a cualquier fuente de fondos disponibles, en su totalidad o en parte, en cualquier fecha a partir del 1 de agosto de 20, a un precio de amortización igual al valor acumulado declarado en la Fecha de Conversión de los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles que se solicite amortizar, junto con los intereses devengados desde la última Fecha de Interés por la que se hayan pagado intereses hasta la fecha de amortización, sin prima.

* Preliminar; sujeto a cambios.

Fondo de Reserva Mandatoria de Amortización. El termino de \$ los Bonos de Interés Actual con vencimiento el 1 de agosto de 20 están sujetos a amortización obligatoria por fondo de Reserva el 1 de agosto de cada uno de los años y por los respectivos importes de principal que se establecen en el siguiente calendario, a un precio de amortización igual al 100% de la cantidad del capital a amortizar, junto con los intereses devengados hasta la fecha fijada para la amortización, sin prima.

Fecha de Fondo de Reserva Obligatoria de Amortización (1 de agosto)	Cantidad del Capital a Reembolsar
_____	\$ _____

† Vencimiento.

El termino \$ _____ de Bonos de Revalorización de Capital a plazo con vencimiento el 1 de agosto de 20 están sujetos a amortización por fondo de reserva el 1 de agosto de cada uno de los años y por los respectivos importes de valor acumulado que se establecen en el siguiente calendario, a un precio de amortización igual al 100% del valor acumulado a amortizar, sin prima:

Fecha Obligatoria de Amortización de Fondo de Reserva (1 de agosto,)	Cantidad de Capital Inicial a Reembolsar	Cantidad de Valor Acumulado A Reembolsar
\$ _____	\$ _____	\$ _____

† Vencimiento.

La cantidad de valor acumulado de los Bonos de Revalorización de Capital de vencimiento de \$ _____ con vencimiento el 1 de agosto de 20, que se amortizarán en cada año indicado anteriormente, se reducirá proporcionalmente, o según indique el Distrito, en múltiplos enteros de \$5,000 del Valor de Vencimiento, por cualquier parte de dichos Bonos de Revalorización de Capital, amortizados opcionalmente antes de la fecha de amortización obligatoria del fondo de reserva.

[El término de \$ _____ Los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles a plazo, con vencimiento el 1 de agosto de 20, están sujetos a amortización obligatoria por fondo de amortización el 1 de agosto de cada uno de los años y por los respectivos importes iniciales de principal que se establecen en el siguiente calendario, a un precio de amortización igual al 100% del valor acumulado de los mismos que se amortiza, junto con los intereses devengados hasta la fecha fijada para la amortización, sin prima:

Fecha Obligatoria de Amortización de Fondo de Reserva (1 de agosto,)	Cantidad de Capital Inicial a Reembolsar	Cantidad de Valor Acumulado A Reembolsar
_____	_____	_____

† Vencimiento.

La cantidad del valor acumulada del termino \$ _____ del los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles con vencimiento el 1 de agosto de 20 , que deban amortizarse en cada año indicado anteriormente, se reducirán proporcionalmente, o según indique el Distrito, en múltiplos enteros de 5.000 \$, por cualquier parte de dichos Bonos de Revalorización de Capital Convertibles a plazo amortizados opcionalmente antes de la fecha de amortización obligatoria del fondo de amortización].

Selección De Los Bonos De La Serie 2023 Para Su Amortización. Si menos de la totalidad de los Bonos de la Serie 2023, si cualquiera, están sujetos a dicha amortización y son llamados a amortización, dichos Bonos de la Serie 2023 se amortizarán en orden inverso a los vencimientos o según indique el Distrito. Siempre que menos de todos los Bonos de la Serie 2023 en circulación de un vencimiento se designen para amortización, el Agente de Pagos seleccionará los Bonos de la Serie 2023 en circulación de dicho vencimiento que se amortizarán por la manera que el Agente de Pagos considere justa. Para el propósito de dicha selección, cada Bono de la Serie 2023 se considerará de consistir de los Bonos de la Serie 2023 en denominaciones de \$5,000 dólares del capital, valor de vencimiento o valor acumulado a la Fecha de Conversión de los mismos, según corresponda, cada uno de los cuales podrá ser amortizado por separado.

Notificación de Amortización. La notificación de amortización de cualquier Bono de la Serie 2023 será entregada por el Agente de Pagos, con franqueo pagado, no menos de 20 ni más de 60 días antes de la fecha de amortización (i) por correo de primera clase al Condado y a los respectivos Propietarios de los mismos en las direcciones que aparecen en los libros de registro de bonos, y (ii) según se requiera adicionalmente de conformidad con el Certificado de Divulgación Continua con respecto a los Bonos de la Serie 2023. Véase el APÉNDICE D - "FORMULARIO DEL CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN CONTINUA".

Cada notificación de amortización deberá contener la siguiente información (i) la fecha de dicha notificación; (ii) el nombre de los Bonos de la Serie 2023 y la fecha de emisión de dichos Bonos de la Serie 2023; (iii) la fecha de amortización; (iv) el precio de amortización; (v) las fechas de vencimiento o vencimientos de los Bonos de la Serie 2023 a amortizar; (vi) en caso de amortización de menos de la totalidad de los Bonos de la Serie 2023 de cualquier vencimiento, los números distintivos de los Bonos de la Serie 2023 de cada vencimiento a amortizar; (vii) en el caso de Bonos de la Serie 2023 amortizados sólo en parte, las porciones respectivas del importe principal de los Bonos de la Serie 2023 de cada vencimiento a amortizar; (viii) el número CUSIP, en su caso, de cada vencimiento de los Bonos de la Serie 2023 a amortizar; (ix) una declaración de que dichos Bonos de la Serie 2023 deben ser entregados

por los Propietarios en la oficina fiduciaria principal del Agente de Pagos, o en cualquier otro lugar o lugares designados por el Agente de Pagos; (x) notificación de que no se devengarán ni acumularán intereses adicionales sobre dichos Bonos de la Serie 2023 después de la fecha de amortización designada; y (xi) en el caso de una notificación condicional, que dicha notificación está condicionada a determinadas circunstancias y la forma de rescindir dicha notificación condicional. Ni la falta de recepción de dicha notificación, ni ningún defecto en la notificación efectuada, afectarán a la suficiencia de los procedimientos para la amortización de los Bonos de la Serie 2023 llamados a amortización o el cese de intereses en la fecha fijada para la amortización.

Efecto De La Notificación De Reembolso. Cuando la notificación de amortización se haya realizado sustancialmente como se ha descrito anteriormente y cuando el precio de amortización de los Bonos de la Serie 2023 llamados a amortización se reserve con el fin de amortizar los Bonos de la Serie 2023, los Bonos de la Serie 2023 designados para amortización vencerán y serán pagaderos en la fecha de amortización especificada y los intereses dejarán de devengarse o acumularse a partir de la fecha de amortización, y previa presentación y entrega de dichos Bonos de la Serie 2023 en el lugar especificado en la notificación de amortización, dichos Bonos de la Serie 2023 serán amortizados y pagados al precio de amortización de los mismos con el dinero previsto para ello. Los Propietarios de los Bonos de la Serie 2023 que deban amortizarse después de la fecha de amortización buscarán el pago de dichos Bonos de la Serie 2023 y de la prima de amortización de los mismos, si la hubiere, únicamente con el dinero depositado a tal efecto en el fondo de intereses y amortización del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023 en la tesorería del Condado (el "Fondo de intereses y amortización") o en el fondo fiduciario establecido a tal efecto. Todos los Bonos de la Serie 2023 amortizados serán cancelados inmediatamente por el Agente de Pagos y no se volverán a emitir.

Derecho a Rescindir la Notificación. El Distrito podrá rescindir cualquier amortización opcional y su notificación por cualquier motivo en cualquier fecha anterior a la fecha fijada para la amortización, notificando por escrito de la rescisión a los Propietarios de los Bonos de la Serie 2023 así llamados a amortización. Cualquier amortización opcional y su notificación se rescindirán si, por cualquier motivo, en la fecha fijada para la amortización no hay dinero disponible en el Fondo de Reserva e Interés o de otro modo mantenido en fideicomiso para tal fin en una cantidad suficiente para pagar en su totalidad en dicha fecha el principal, los intereses y cualquier prima adeudada sobre los Bonos de la Serie 2023 llamados a amortización. La notificación de la rescisión del reembolso se realizará de la misma forma en que se realizó originalmente la notificación del reembolso. La recepción efectiva por parte del Propietario de cualquier Bono de la Serie 2023 de la notificación de dicha rescisión no es una condición previa a la rescisión, y la no recepción de dicha notificación o cualquier defecto en la misma no afectará a la validez de la rescisión.

Fondos para Amortización. Con anterioridad o en la fecha de amortización de cualquiera de los Bonos de la Serie 2023, se dispondrá en el Fondo de Interés y Amortización, o se mantendrá en fideicomiso para tal fin según lo dispuesto por la ley, de fondos suficientes para amortizar, a los precios de amortización previstos en la Resolución, los Bonos de la Serie 2023 designados en la notificación de amortización. Dichos fondos se aplicarán en la fecha de amortización o con posterioridad a la misma exclusivamente al pago del principal, los intereses y la prima, en su caso, de los Bonos de la Serie 2023 que se amorticen previa presentación y entrega de dichos Bonos de la Serie 2023, siempre que todos los fondos del Fondo de intereses y amortización se utilicen para los fines establecidos y permitidos por la ley. Los intereses devengados en la fecha de amortización o con anterioridad a la misma se pagarán con cargo al Fondo de Intereses y Amortización, salvo que se disponga lo contrario. Si, una vez amortizados y cancelados o pagados y cancelados todos los Bonos de la Serie 2023, quedaran fondos en el Fondo de intereses y amortización o se mantuvieran en fideicomiso para el pago del precio de amortización de los Bonos de la Serie 2023, dichos fondos se mantendrán, devolverán o transferirán a cualquier fondo de intereses y amortización del Distrito para el pago de los Bonos pendientes del Distrito pagaderos con cargo a dicho fondo; No obstante, si el dinero forma parte del producto de los Bonos del Distrito, se transferirá al fondo creado para el pago del principal y los intereses de dichos Bonos. Si en ese momento no hubiera Bonos del

Distrito en circulación, el dinero se transferirá al fondo general del Distrito, según lo dispuesto y permitido por la ley.

Anulación de los Bonos de Serie 2023

La Resolución establece que si en cualquier momento el Distrito paga o hace pagar o de otro modo se paga a los Propietarios de la totalidad o parte de los Bonos de la Serie 2023 en circulación la totalidad o parte del capital, los intereses y la prima, si los hubiere, de los Bonos de la Serie 2023 en los plazos y de la manera previstos en la Resolución y en los Bonos de la Serie 2023, o según se describe en el párrafo siguiente, o según

de otro modo dispuesto por la ley en consonancia con las disposiciones de la Resolución, entonces dichos Propietarios dejarán de tener derecho a la obligación del Distrito y el Condado según lo dispuesto en la Resolución, y dicha obligación y todos los acuerdos y convenios del Distrito y el Condado con dichos Propietarios en virtud de la Resolución y en virtud de los Bonos de la Serie 2023 serán satisfechos y liberados y terminarán, con la única salvedad de que el Distrito seguirá siendo responsable del pago de todo el capital, los intereses y la prima, si los hubiere, representados por los Bonos de la Serie 2023, pero sólo con el dinero depositado en el Fondo de Interés y Amortización o mantenido de otro modo en fideicomiso para dicho pago; y siempre que, no obstante, se apliquen las disposiciones de la Resolución descritas a continuación en el apartado "- Dinero no reclamado".

El Distrito puede pagar y liquidar la totalidad o parte de los Bonos de la Serie 2023 depositando en fideicomiso en el Agente de Pagos o en un agente de custodia seleccionado por el Distrito, al vencimiento o antes de éste, dinero u obligaciones directas no exigibles de los Estados Unidos de América (incluidas las Series de Gobiernos Estatales y Locales con interés cero) u otras obligaciones no exigibles cuyo pago del principal y de los intereses esté garantizado por una prenda de la plena fe y crédito de los Estados Unidos de América, por un importe que, junto con los intereses que se devenguen sobre los mismos y los fondos disponibles en ese momento en depósito en el Fondo de intereses y amortización, sea totalmente suficiente para pagar y liquidar la deuda de dichos Bonos de la Serie 2023 (incluidos todo el principal, los intereses y las primas de amortización) en sus respectivas fechas de vencimiento o antes de las mismas.

Fondos no Reclamados

Todo dinero que se mantenga en cualquier fondo creado de conformidad con la Resolución, o por el Agente de Pagos o un agente de custodia en fideicomiso para el pago del capital o el valor acumulado, la prima de rescate, si la hubiera, o los intereses de los Bonos de la Serie 2023 y que permanezca sin reclamar durante dos años después de que el capital o el valor acumulado de todos los Bonos de la Serie 2023 haya vencido y sea pagadero (ya sea por vencimiento o por rescate previo) deberá transferirse a cualquier fondo de intereses y amortización del Distrito para el pago de los Bonos pendientes del Distrito pagaderos de dicho fondo; o, si en ese momento no hubiera Bonos del Distrito en circulación, el dinero deberá transferirse al fondo general del Distrito según lo dispuesto y permitido por la ley.

Aplicación e Inversión del Producto de los Bonos de la Serie 2023

Las ganancias de los Bonos de la Serie 2023 se esperan que se apliquen de la siguiente manera:

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA)
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL, ELECCIÓN DE 2022, SERIE 2023

Estimación De Fuentes y Utilización de Fondos

Fuente de Fondo:

Cantidad Total Principal Inicial de los Bonos de la Serie 2023

\$

[Más/Menos] [Net] Emisión Original [Prima/Descuento] _____

Total de Fuentes de Fondos \$

Destino de los Fondos:

Depósito en el Fondo de Construcción \$

Depósito al Fondo de Interés y Fondo
de Reserva ⁽¹⁾ Costos de Emisión ⁽²⁾

Descuentos de Subscriptores _____

Utilización total de los fondos \$

⁽¹⁾ Consiste en la prima recibida por el Distrito.

⁽²⁾ Incluye honorarios legales, honorarios de asesores municipales, honorarios de agencias de calificación, primas de seguros de bonos, honorarios de imprenta y otros gastos varios.

Según la ley estatal, todo el dinero recibido por un distrito escolar o asignado a éste debe ingresarse y mantenerse en la tesorería del condado. El producto de la venta de los Bonos de la Serie 2023[, menos las cantidades necesarias para pagar [ciertos] costes de emisión,] excluida cualquier prima e interés devengado recibido por el Distrito, se depositará en la tesorería del Condado en el haber del fondo de construcción del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2023 (el "Fondo de Construcción") y se contabilizará junto con el producto de otros bonos del Distrito de forma separada de todos los demás fondos del Distrito y del Condado. Dichos ingresos se aplicarán exclusivamente a los fines para los que se autorizaron los Bonos de la Serie 2023. Cualquier prima o interés devengado de los Bonos de la Serie 2023 que reciba el Distrito se depositará en el Fondo de Intereses y Amortización de la tesorería del Condado. Los impuestos recaudados para pagar el principal y los intereses de los Bonos de la serie 2023 también se depositarán en el Fondo de intereses y amortización. Los beneficios de la inversión de dinero en cualquiera de los fondos se retendrán en dicho fondo y se utilizarán únicamente para los fines a los que dicho fondo pueda aplicarse legalmente. El dinero del Fondo de Construcción sólo podrá destinarse a los fines para los que se autorizaron los Bonos de la Serie 2023. El dinero del Fondo de intereses y amortización sólo podrá aplicarse al pago del principal, los intereses y la prima de amortización, en su caso, de los Bonos de la Serie 2023.

Se espera que todos los fondos en poder del Tesorero-Recaudador de Impuestos del Condado (el "Tesorero-Recaudador de Impuestos") en el Fondo de Construcción y el Fondo de Interés y Amortización se inviertan a discreción exclusiva del Tesorero-Recaudador de Impuestos en nombre del Distrito en las inversiones autorizadas por el Artículo 53601 y siguientes del Código de Gobierno de California y la política de inversión del Condado, según se modifique o complemente periódicamente. Véase el APÉNDICE E - "POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE INVERSIÓN DEL CONDADO DE SAN BERNARDINO; DESCRIPCIÓN DE LA POOL" para una descripción de las inversiones permitidas en virtud de la política de inversión del Condado. Además, en la medida en que lo permitan la ley y la política de inversión del Condado, el Distrito podrá

solicitar por escrito que la totalidad o parte de los fondos depositados en el Fondo de construcción se inviertan en acuerdos de inversión, incluidos contratos de inversión garantizados, contratos de flotación u otros productos de inversión.que cumplan los requisitos de cada agencia de calificación que califique en ese momento los Bonos de la Serie 2023. El Tesorero-recaudador de impuestos no supervisa dichas inversiones para comprobar que cumplen los requisitos de arbitraje y no realiza ningún cálculo de arbitraje con respecto a dichas inversiones.

Servicio de la Deuda

El servicio anual de la deuda de los Bonos de la Serie 2023, suponiendo que no se produzcan amortizaciones opcionales anticipadas, se establece en la siguiente tabla.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE
RIALTO (CONDADO DE SAN BERNARDINO,
CALIFORNIA)

BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL, ELECCIÓN DE 2022, SERIE 2023

Fin de Período (August 1,) ⁽¹⁾	Bonos de Interés Actual		Bonos de Revalorización de Capital		Bonos de Revalorización de Capital Convertible		Servicio Total de la Deuda
	Principal	Intereses	Principal	Intereses Pagados al Vencimiento	Principal	Intereses, incluidos los intereses pagados al vencimiento ⁽²⁾	
2023	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2024							
2025							
2026							
2027							
2028							
2029							
2030							
2031							
2032							
2033							
2034							
2035							
2036							
2037							
2038							
2039							
2040							
2041							
2042							
2043							
2044							
Total:	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

⁽¹⁾ Los Bonos Federalmente Imponibles vencen el [] de 2023. El principal de los Bonos Exentos de Impuestos vence el 1 de agosto de cada uno de los años y por los importes establecidos en el interior de la portada].

⁽²⁾ A partir de la Fecha de Conversión, dichos Bonos de Revalorización de Capital Convertibles devengarán intereses sobre el valor acumulado de los mismos al tipo aplicable que se establece en el interior de las portadas de esta Declaración Oficial, pagaderos en cada Fecha de Interés, comenzando el 1 de febrero o el 1 de agosto inmediatamente posterior a dicha Fecha de Conversión.

Fuente: Piper Sandler & Co.

Bonos Pendientes

Además de los Bonos de la Serie 2023, el Distrito tiene en circulación seis series de bonos de obligación general, cada una de las cuales está garantizada por impuestos *ad valorem* recaudados sobre todas las propiedades sujetas a tributación por el Distrito en paridad con los Bonos de la Serie 2023.

Autorización de 1999. En una elección celebrada el 14 de septiembre de 1999, el Distrito recibió la aprobación de al menos dos tercios de los votos emitidos por los votantes elegibles dentro del Distrito para emitir bonos del Distrito por un monto principal agregado que no exceda los \$60,000,000 para financiar proyectos específicos de construcción y modernización aprobados por los votantes (la "Autorización de 1999"). El 6 de junio de 2000, el Distrito emitió \$19,995,038.25 de monto principal inicial agregado de sus Bonos de Obligación General Electos de 1999, Serie A (los "Bonos Serie 2000A"), como la primera serie de bonos del Distrito emitidos bajo la Autorización de 1999 para financiar proyectos autorizados. El 4 de febrero de 2003, el Distrito emitió \$20,000,000 de monto principal agregado de sus Bonos de Obligación General, Elección de 1999, Serie B (los "Bonos Serie 2003B"), como la segunda serie de bonos del Distrito emitidos bajo la Autorización de 1999 para financiar proyectos autorizados. El 19 de mayo de 2004, el Distrito emitió \$20,000,000 de monto principal agregado de sus Bonos de Obligación General, Elección de 1999, Serie C (los "Bonos Serie 2004C"), como la tercera y última serie de bonos del Distrito emitidos bajo la Autorización de 1999 para financiar proyectos autorizados.

Autorización de 2010. En una elección celebrada el 2 de noviembre de 2010, el Distrito recibió la aprobación de al menos el 55% de los votos emitidos por los votantes elegibles dentro del Distrito para emitir bonos del Distrito por un monto principal agregado que no exceda los \$98,000,000 para adquirir, construir y mejorar aulas e instalaciones de apoyo, proporcionar aulas de carreras y técnicas, incluidos laboratorios de ciencias, para mejorar la preparación para la universidad y las carreras, reemplazar las instalaciones portátiles con aulas permanentes y aumentar el acceso de los estudiantes a la tecnología moderna (la "Autorización de 2010"). El 17 de marzo de 2011, el Distrito emitió \$26,932,186.85 de monto principal inicial agregado de sus Bonos de Obligación General, Elección de 2010, Serie 2011A (los "Bonos Serie 2011A"), y \$9,695,000 de monto principal agregado de sus Bonos de Obligación General, Elección de 2010, Serie 2011B (Bonos de Construcción Escolar Federalmente Imponibles/Calificados) (los "Bonos Serie 2011B"), como su primera y segunda, respectivamente, serie de bonos emitidos bajo la Autorización de 2010 para financiar los proyectos autorizados.

Una parte de los Bonos de la Serie 2011B se emitió como "bonos de construcción escolar cualificados" en virtud de las disposiciones de la Ley de Recuperación y Reinversión Estadounidense de 2009 (la "Ley de Recuperación"), y el Distrito espera recibir un pago de subvención en efectivo del Tesoro de los Estados Unidos (el "Tesoro") equivalente a una parte de los intereses adeudados en cada fecha de pago de intereses de dichos Bonos de la Serie 2011B. La subvención no constituye una garantía de plena fe y crédito de los Estados Unidos con respecto a dichos Bonos de la Serie 2011B, sino que, suponiendo que el Distrito cumpla los requisitos del Código de Rentas Internas de 1986, el Tesoro debe pagarla en virtud de la Ley de Recuperación. Todos los pagos de subsidios recibidos por el Distrito deben depositarse en el fondo de intereses y amortización del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2011B dentro del Tesoro del Condado. La Junta de Supervisores del Condado (la "Junta de Supervisores") está facultada y obligada a recaudar impuestos *ad valorem* sobre todos los bienes sujetos a tributación por el Distrito para el pago del principal y los intereses de los Bonos de la Serie 2011B, se reciban o no dichos pagos de subvenciones y se depositen en el fondo de intereses y amortización del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2011B. Como resultado, la recaudación de impuestos a la propiedad *ad valorem* sólo tendrá en cuenta las cantidades realmente recibidas del Tesoro y depositadas en el fondo de intereses y amortización del Distrito establecido para los Bonos de la Serie 2011B. El Distrito no garantiza el efecto de futuros cambios legislativos o políticos o de las obligaciones fiscales del Distrito sobre el importe o la recepción de los pagos de subvenciones del Tesoro.

El 26 de marzo de 2015, el Distrito emitió \$32,015,000 de monto principal total de sus Bonos de Obligación General, Elección de 2010, Serie 2015₁(3 Gravables Federalmente) (los "Bonos Serie 2015"),

como su tercera serie de bonos emitidos en virtud de la Autorización de 2010 para financiar los proyectos autorizados. El 5 de diciembre de 2019, el Distrito emitió \$29,356,650.35 de monto principal inicial agregado de sus Bonos de Obligación General, Elección de 2010, Serie 2019 (los "Bonos Serie 2019"), como su cuarta y última serie de bonos emitidos bajo la Autorización de 2010 para financiar proyectos autorizados.

Bonos de refinanciación. El 5 de junio de 2012, el Distrito emitió \$29,865,000 de monto principal agregado de sus Bonos de Reembolso de Obligación General, Serie 2012 (los "Bonos de Reembolso Serie 2012") para reembolsar una porción de los Bonos Serie 2003B y una porción de los Bonos Serie 2004C.

En la página siguiente se presenta un resumen del servicio de la deuda pendiente de los bonos de obligación general del Distrito.

[El resto de la página se ha dejado intencionadamente en blanco.]

Servicio de la Deuda Total ¶

¶

La siguiente tabla establece los requisitos del servicio de la deuda total de todos los bonos de obligación general pendientes del Distrito, suponiendo que no se produzcan amortizaciones opcionales anticipadas. ¶

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO ¶
(Condado de San Bernardino, California) ¶
Bonos de Obligación General — Servicio de la Deuda Total ¶**

Fin de Período (1 de agosto) ^{(1)(2) ¶}	Bonos Serie 2000A ¶	Bonos Serie 2011A ¶	Bonos Serie 2011B ^{(3) ¶}	Serie 2012 Bonos de Reembolso ¶	Bonos Serie 2015 ¶	Bonos Serie 2019 ¶	Bonos Serie 2023 ^{(4) ¶}	Servicio Total De La Deuda ¶
2023 ¶	\$1,662,587.00 ¶	- ¶	\$2,027,499.46 ¶	\$2,694,606.26 ¶	\$3,369,525.30 ¶	\$1,143,500.00 ¶	\$0 ¶	¶
2024 ¶	1,659,806.00 ¶	- ¶	2,354,059.46 ¶	2,686,656.26 ¶	3,185,683.70 ¶	1,271,800.00 ¶	¶	¶
2025 ¶	1,660,000.00 ¶	- ¶	2,678,707.46 ¶	2,679,000.02 ¶	2,988,035.40 ¶	1,495,450.00 ¶	¶	¶
2026 ¶	- ¶	\$4,175,000.00 ¶	315,387.46 ¶	2,681,325.02 ¶	1,258,466.20 ¶	1,711,450.00 ¶	¶	¶
2027 ¶	- ¶	4,810,037.50 ¶	- ¶	2,671,050.02 ¶	1,197,472.00 ¶	1,769,800.00 ¶	¶	¶
2028 ¶	- ¶	6,565,037.50 ¶	- ¶	1,340,325.00 ¶	- ¶	1,560,000.00 ¶	¶	¶
2029 ¶	- ¶	8,310,037.50 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2030 ¶	- ¶	8,670,037.50 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2031 ¶	- ¶	9,040,037.50 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2032 ¶	- ¶	9,429,925.95 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2033 ¶	- ¶	9,834,663.50 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2034 ¶	- ¶	10,259,639.25 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2035 ¶	- ¶	10,700,097.15 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2036 ¶	- ¶	11,160,037.50 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2037 ¶	- ¶	11,640,037.50 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2038 ¶	- ¶	12,141,225.00 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2039 ¶	- ¶	12,663,032.50 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2040 ¶	- ¶	13,208,110.00 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2041 ¶	- ¶	13,778,372.50 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	¶
2042 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	13,625,000.00 ¶	- ¶	¶
2043 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	13,970,000.00 ¶	- ¶	¶
2044 ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	- ¶	14,245,000.00 ¶	- ¶	¶
Total: ¶	\$4,982,384.00 ¶	\$156,385,328.35 ¶	\$7,375,653.84 ¶	\$14,752,962.58 ¶	\$11,999,182.60 ¶	\$50,792,000.00 ¶		

¶

⁽¹⁾ Los Bonos sujetos a impuestos federales vencen el [] de agosto de 2023. El principal de los Bonos exentos de impuestos vence el 1 de agosto de cada uno de los años y por los importes que se indican en las páginas interiores de la portada del presente documento. [páginas interiores de la portada.] ¶

⁽²⁾ Las cifras del servicio de la deuda para el periodo que finaliza el 1 de agosto de 2023 incluyen los pagos que se hacen el 1 de febrero de 2023. ¶

⁽³⁾ El Distrito espera recibir un pago de subsidio en efectivo del Tesoro de los Estados Unidos igual a una parte de los intereses adeudados en cada fecha de pago de intereses sobre la parte de los Bonos de la Serie 2011B designados como "bonos calificados para la construcción de escuelas." Véase "Bonos en circulación" más arriba. Los importes indicados no tienen en cuenta la recepción de ningún pago de subvención. ¶

⁽⁴⁾ A partir de la Fecha de Conversión, dichos Bonos de Revalorización del Capital Convertibles devengarán intereses sobre el valor incrementado de los mismos al tipo aplicable que se indica en el interior de las páginas de portada de esta Declaración Oficial, pagaderos en cada Fecha de Interés, comenzando el 1 de febrero o el 1 de agosto inmediatamente posterior a dicha Fecha de Conversión. ¶

GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LOS BONOS DE LA SERIE 2023

General

Con el fin de proporcionar fondos suficientes para el reembolso del capital y los intereses a su vencimiento de los Bonos de la Serie 2023, la Mesa Directiva de Supervisores está facultada y obligada a recaudar impuestos ad valorem sobre todos los bienes sujetos a tributación por el Distrito, sin limitación en cuanto a tasa o importe (excepto en lo que respecta a determinados bienes muebles que están sujetos a tasas limitadas) para el pago del principal y los intereses de los Bonos de la Serie 2023. Dichos impuestos son adicionales pero independientes de otros impuestos recaudados sobre la propiedad dentro del Distrito que son depositados por el Condado en el fondo general del Distrito. Cuando se recauden, los ingresos fiscales con respecto a cada medida de bonos aprobada por los votantes del Distrito para el pago de Bonos emitidos en virtud de dicha medida de bonos serán depositados por el Condado en cualquier fondo de intereses y amortización del Distrito relacionado con dicha medida de bonos con respecto a los Bonos de dicha medida de bonos para ser utilizados exclusivamente para el pago del principal o el precio de amortización y los intereses de dichos Bonos.

Los Bonos de la Serie 2023 se pagan mediante impuestos ad valorem que se recaudarán en el Distrito de conformidad con la Constitución de California y otras leyes estatales, y no son una deuda u obligación del Condado. Ningún fondo del Condado está pignorado u obligado al reembolso de los Bonos de la Serie 2023.

Embargo Legal de Impuestos (Ley 222 del Senado)

De conformidad con la Sección 53515 del Código de Gobierno de California (que entró en vigor el 1 de enero de 2016), todos los bonos de obligación general emitidos por las agencias locales, incluidos los bonos de reembolso, estarán garantizados por un gravamen legal sobre todos los ingresos recibidos en virtud de la imposición y recaudación del impuesto. La Sección 53515 establece que el gravamen surgirá automáticamente, sin necesidad de ninguna acción o autorización por parte de la agencia local o su mesa directiva de gobierno, y será válido y vinculante desde el momento en que se ejecuten y entreguen los bonos. Además, la Sección 53515 establece que los ingresos recibidos en virtud de la imposición y recaudación del impuesto estarán inmediatamente sujetos al gravamen, y el gravamen se adjuntará inmediatamente a los ingresos y será efectivo, vinculante y exigible contra la agencia local, su sucesor, cesionarios y acreedores, y todos los demás que hagan valer sus derechos, independientemente de si esas partes tienen conocimiento del gravamen y sin necesidad de entrega física, registro, presentación o cualquier otro acto.

Este gravamen legal, por sus propios términos, garantiza no sólo los Bonos de la serie 2023, sino también cualesquiera otros bonos del Distrito pagaderos, tanto en principal como en intereses, con el producto de los impuestos sobre bienes inmuebles *ad valorem* que puedan recaudarse de conformidad con los apartados (2) y (3) de la subdivisión (b) de la Sección 1 del Artículo XIII A de la Constitución de California. La disposición legal sobre gravámenes no especifica la prioridad relativa de las obligaciones así garantizadas ni un método de asignación en caso de que los ingresos percibidos en virtud de la imposición y recaudación del impuesto sean insuficientes para pagar todas las cantidades vencidas y adeudadas que estén garantizadas por el gravamen legal.

Compromiso de Ingresos Fiscales

Conforme a lo dispuesto en la Resolución, el Distrito se ha comprometido con todos los ingresos procedentes de los impuestos sobre la propiedad recaudados de la recaudación de la Mesa Directiva de Supervisores con respecto a cada medida de bonos aprobada por los votantes del Distrito para el pago de los Bonos emitidos en virtud de dicha medida de bonos y los importes depositados en cualquier fondo de intereses y amortización del Distrito relacionado con dicha medida de bonos con respecto a los Bonos de dicha medida de bonos para el pago del principal o el precio de amortización y los intereses de dichos Bonos. De conformidad

con la Resolución, dicha prenda es válida y vinculante desde la fecha de la Resolución en beneficio de los Propietarios de los Bonos y sus sucesores. La Resolución establece que los impuestos sobre bienes inmuebles y los importes depositados en cualquier fondo de intereses y amortización del Distrito estarán inmediatamente sujetos a esta prenda, y la prenda constituirá un gravamen y una garantía real que se vinculará inmediatamente a los impuestos sobre bienes inmuebles y a los importes depositados en cualquier fondo de intereses y amortización del Distrito. los impuestos sobre la propiedad y las cantidades depositadas en cualquier fondo de interés y amortización del Distrito para garantizar el pago de dichos Bonos y será efectiva, vinculante y ejecutable frente al Distrito, sus sucesores, acreedores y todos los demás, independientemente de si dichas partes tienen o no conocimiento de la prenda y sin necesidad de ninguna entrega física, registro, archivo o acto adicional. La Resolución establece que esta prenda constituye un acuerdo entre el Distrito y los Propietarios de Bonos para proporcionar seguridad para los Bonos además de cualquier gravamen legal que pueda existir, y los Bonos garantizados por la prenda son o fueron emitidos para financiar (o refinanciar) uno o más de los proyectos especificados en la medida aplicable aprobada por los votantes.

El compromiso de los ingresos fiscales previsto en la Resolución especifica que dicho compromiso y gravamen garantiza los Bonos de la Serie 2023 y otros bonos de obligaciones generales, incluidos los bonos de reembolso, emitidos anteriormente o que puedan emitirse en el futuro en virtud de medidas aprobadas por los votantes. Los bonos de obligación general anteriores del Distrito se han emitido en virtud de resoluciones que pignoran los ingresos fiscales para garantizar los bonos de obligación general y los bonos de reembolso de obligación general emitidos en virtud de las mismas, y el Distrito puede establecer una pignoración similar de los ingresos fiscales en resoluciones adoptadas en el futuro que autoricen bonos de obligación general y bonos de reembolso de obligación general. La Resolución no especifica la prioridad relativa de las obligaciones así garantizadas ni un método de asignación en caso de que los ingresos percibidos en virtud de la exacción y recaudación del impuesto sean insuficientes para pagar todas las cantidades vencidas y exigibles que estén garantizadas por el gravamen de los compromisos.

Sistema de Impuestos Sobre la Propiedad

Los ingresos por impuestos sobre la propiedad son el resultado de la aplicación del tipo impositivo adecuado al valor total tasado de la propiedad imponible en el distrito. Los distritos escolares reciben impuestos sobre la propiedad para el pago de bonos aprobados por los votantes, así como para fines generales de funcionamiento.

Los impuestos sobre propiedades locales son responsabilidad de varios funcionarios del condado. Los distritos escolares con límites que se extienden a más de un condado son tratados a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles como jurisdicciones separadas en cada condado en el que se encuentran. Para cada distrito escolar situado en un condado, el asesor del condado calcula el valor de la propiedad imponible evaluada localmente. Basándose en el valor tasado de la propiedad y en el servicio de la deuda previsto para los bonos pendientes en cada año, el auditor-controlador del condado calcula el tipo impositivo necesario para pagar dicho servicio de la deuda y presenta las listas de impuestos (incluidos los tipos impositivos para todas las jurisdicciones fiscales del condado) a la junta de supervisores del condado para su aprobación. El tesorero-recaudador de impuestos del condado prepara y envía por correo las facturas a los contribuyentes y recauda los impuestos. Tanto el auditor-controlador del condado como el tesorero-recaudador de impuestos del condado tienen responsabilidades contables relacionadas con la recaudación de los impuestos sobre la propiedad. Una vez recaudados, el auditor-controlador del condado prorratea y distribuye los impuestos a las distintas entidades tributarias y a los fondos y cuentas relacionados. El tesorero-recaudador de impuestos del condado, cuyo superintendente de escuelas tiene jurisdicción sobre el distrito escolar, custodia los fondos del distrito escolar, incluidos los impuestos recaudados para el pago de bonos escolares, y se encarga del pago del principal y los intereses de los bonos escolares a su vencimiento, como tesorero de oficio del distrito escolar.

Valoración de la Propiedad dentro del Distrito

General. La propiedad sujeta a impuestos ubicada en el Distrito tiene un valor tasado para el año fiscal 2022-23 de \$12,156,443,399. Todos los bienes (inmuebles, muebles e inmateriales) están sujetos a impuestos a menos que la Constitución de California o la ley de los Estados Unidos concedan una exención. Según la Constitución de California, las clases de bienes exentos incluyen los efectos domésticos y personales, los bienes personales intangibles (como cuentas bancarias, acciones y bonos), los inventarios comerciales y los bienes utilizados con fines religiosos, hospitalarios, científicos y benéficos. La Asamblea Legislativa del Estado puede crear exenciones adicionales para los bienes personales, pero no para los bienes inmuebles. La mayoría de los bienes imponibles son evaluados por el asesor del condado en el que se encuentra la propiedad. Algunas clases especiales de bienes son evaluados por la Junta Estatal de Ecuilización, como se describe a continuación.

Los impuestos se gravan para cada año fiscal sobre los bienes muebles e inmuebles sujetos a impuestos tasados a partir del 1 de enero anterior, momento en el que se aplica el gravamen. El valor de tasación debe ajustarse durante el transcurso del año cuando la propiedad cambia de propietario o se completa una nueva construcción. La ley estatal también ofrece un procedimiento de apelación a los contribuyentes que no están de acuerdo con el valor tasado de cualquier propiedad. Cuando sea necesario debido a los cambios en el valor tasado durante el transcurso de un año, se prepara una tasación suplementaria para que se puedan imponer impuestos sobre el nuevo valor tasado antes de que se complete la siguiente lista de tasación regular. Véase “– Apelaciones de Valoración Tasada; Reducciones generales de los valores catastrales” a continuación.

Según la Constitución de California, la Junta Estatal de Ecuilización evalúa la propiedad de los servicios públicos de transporte y comunicaciones regulados por el Estado, incluidas las empresas ferroviarias, telefónicas y de telégrafo, y las empresas que transmiten o venden gas o electricidad. La Junta de Ecuilización también debe evaluar tuberías, canales, canales y acueductos que se encuentran dentro de dos o más condados. El valor de la propiedad evaluada por la Junta de Ecuilización se asigna mediante una fórmula a las jurisdicciones locales de cada condado, incluidos los distritos escolares, y los funcionarios fiscales locales del condado gravan los impuestos de la misma manera que para la propiedad evaluada localmente. Sin embargo, los impuestos sobre los vagones de ferrocarril de propiedad privada son impuestos y recaudados directamente por la Junta de Nivelación. La propiedad utilizada en la generación de electricidad por una empresa que no transmite o vende esa electricidad también se grava localmente en lugar de la Junta de Ecuilización. Por lo tanto, la reorganización de los servicios regulados y la transferencia de la propiedad generadora de electricidad a empresas que no son de servicios públicos, como ocurrió a menudo bajo la desregulación de energía eléctrica en el Estado, afecta cómo se evalúan esos activos y qué agencias locales se benefician de los impuestos sobre la propiedad derivados. En general, la transferencia de propiedad tasada por el Estado ubicada en el Distrito a empresas que no son de servicios públicos aumentará el valor tasado de la propiedad en el Distrito, ya que el valor de la propiedad ya no se dividirá entre todas las jurisdicciones fiscales del Condado. La transferencia de propiedad ubicada y sujeta a impuestos en el Distrito a una empresa de servicios públicos tasada por el Estado tendrá el efecto contrario: generalmente reducirá el valor tasado.

La propiedad gravada localmente se clasifica como "garantizada" o "no garantizada" y se enumera en consecuencia en partes separadas de la lista de tasación. El "registro asegurado" es la parte del registro de tasación que contiene bienes tasados por el Estado y bienes (inmuebles o personales) para los cuales existe un gravamen sobre bienes inmuebles suficiente, en opinión del tasador del condado, para asegurar el pago de los impuestos. Todos los demás bienes son "no garantizados" y se evalúan en la "lista no garantizada". La propiedad asegurada evaluada por la Junta Estatal de Ecuilización se identifica comúnmente para fines impositivos como propiedad "utilitaria".

[El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco.]

La siguiente tabla muestra la valoración de las distintas categorías de propiedades dentro de los límites del Distrito desde los años fiscales 2004-05 hasta 2022-23, cada una de ellas según la fecha en la que se establece la lista de valoración igualada en agosto de cada año.

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE RIALTO
(Condado de San Bernardino,
California)
Valores Evaluados
Años Fiscales 2004-05 hasta 2022-23**

Año Fiscal	Local Obtenido	Utilidad	Sin Garantía	Valor Total
2004-05	\$3,891,132,777	\$5,785,742	\$243,651,523	\$4,140,570,042
2005-06	4,452,330,026	5,375,603	256,823,380	4,714,529,009
2006-07	5,348,163,842	5,139,270	276,168,125	5,629,471,237
2007-08	6,205,358,181	3,004,092	351,921,526	6,560,283,799
2008-09	6,250,762,989	3,002,209	384,352,229	6,638,117,427
2009-10	5,470,937,654	3,776,982	404,898,150	5,879,612,786
2010-11	5,116,956,930	3,789,700	384,837,952	5,505,584,582
2011-12	5,151,124,349	3,818,009	351,269,663	5,506,212,021
2012-13	5,246,718,901	3,819,258	399,336,562	5,649,874,721
2013-14	5,547,093,026	3,817,028	360,031,438	5,910,941,492
2014-15	5,986,625,515	2,149,197	407,045,980	6,395,820,692
2015-16	6,416,683,075	2,145,148	492,854,898	6,911,683,121
2016-17	6,871,316,099	2,132,287	456,531,924	7,329,980,310
2017-18	7,217,445,229	2,127,417	597,008,329	7,816,580,975
2018-19	8,273,570,367	2,121,281	598,663,881	8,874,355,529
2019-20	9,094,553,801	4,751,093	628,556,353	9,727,861,247
2020-21	9,690,334,873	4,712,202	826,759,421	10,521,806,496
2021-22	10,383,495,675	4,675,856	798,448,848	11,186,620,379
2022-23	11,298,711,133	4,576,267	853,155,999	12,156,443,399

Fuente: Estadísticas Municipales de California, Inc.

Riesgo de pérdida de valor de la propiedad. Las evaluaciones se pueden ajustar en el transcurso del año cuando los bienes inmuebles cambian de propietario o se finaliza una nueva construcción. Las evaluaciones también pueden ser apeladas por los contribuyentes que buscan una reducción como resultado de factores económicos y de otro tipo fuera del control del Distrito, como una disminución general del mercado en el valor de la propiedad, incluyendo las posibles disminuciones del mercado causadas por los efectos de una reclasificación de la propiedad a una clase exenta de impuestos, ya sea por propiedad o uso (como las exenciones para bienes propiedad estatal y local y bienes utilizados para fines educativos, hospitalarios, benéficos o religiosos calificados), pandemia, o la destrucción total o parcial de bienes imponderables causada por desastres naturales o provocados por el hombre, como terremotos, sequías, inundaciones, derrumbamientos, licuefacción, fallo de diques, incendios, vertidos tóxicos, etc. Cuando es necesario por cambios en el valor evaluado en el transcurso de un año, los impuestos se prorratean para cada parte del año fiscal. Véase también el apartado -“*Appeals of Assessed Valuation; Blanket Reductions of Assessed Values*”.

Riesgo de cambio de la condición económica. Los valores de las propiedades podrían verse reducidos por factores fuera del control del Distrito, incluyendo un mercado inmobiliario debilitado debido a las condiciones económicas generales del Condado, la región y el Estado. Una pandemia, como la pandemia COVID-19, puede resultar en una recesión o depresión económica que cause una disminución general del mercado en los valores de las propiedades, afectando así el valor tasado de la propiedad en el Distrito. Para más información sobre las repercusiones de la pandemia COVID-19, véase el APÉNDICE A - "INFORMACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL DISTRITO Y

PRESUPUESTO - ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO

Riesgo de cambio climático. Se anticipa que el cambio de la temperatura atmosférica de la Tierra, generalmente conocido como "cambio climático", aumentará, entre otras cosas, la frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos. Los riesgos directos del cambio climático incluyen actualmente, o se espera que incluyan, más episodios de calor extremo, mayor incidencia de incendios forestales y sequías, aumento del nivel del mar, cambios en los niveles de precipitaciones, incluidas inundaciones, y tormentas más intensas. A medida que se sigan acumulando las emisiones de gases de efecto invernadero, el cambio climático intensificará y aumentará la frecuencia de esos fenómenos meteorológicos extremos. Uno o varios de estos fenómenos meteorológicos extremos podrían afectar negativamente al valor catastral de los bienes inmuebles del Distrito. El Distrito no puede predecir el momento, el alcance o la gravedad del cambio climático y su impacto en el valor de las propiedades del Distrito.

Riesgo de sismo. El Distrito está situado en una región sísmicamente activa. Las fallas sísmicas más notables de la región son las de San Andrés y San Jacinto. El valor de la propiedad podría verse reducido por la destrucción total o parcial de la propiedad imponible como consecuencia de un sismo.

Riesgo de sequía. El Estado está padeciendo graves condiciones de sequía. En marzo de 2021, el Secretario del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos designó 50 de los 58 condados del Estado como zonas de desastre natural primario debido a la sequía. En abril de 2021, el Gobernador de California (el "Gobernador") proclamó una emergencia regional por sequía en dos condados debido a las condiciones de sequía sin precedentes, y posteriormente amplió dicha proclamación tres veces hasta que la emergencia por sequía se aplicó a todos los condados del Estado. Tras pedir una reducción voluntaria del uso del agua en todo el Estado del 15% con respecto a los niveles de 2020, que no logró alcanzar dichas metas, el Gobernador instó a la Mesa Directiva de Control de los Recursos Hídricos del Estado de California a adoptar una normativa que exigía a las agencias locales del agua aplicar restricciones en el uso del agua y prohibir el riego de césped no funcional en los sectores comercial, industrial e institucional. Dicha normativa entró en vigor en junio de 2022. El Distrito no puede predecir hasta qué punto las condiciones de sequía dentro del Condado o en cualquiera de los condados adyacentes podrían causar una reducción de la actividad económica dentro de los límites del Distrito o hasta qué punto las condiciones de sequía podrían afectar a las instalaciones del Distrito o al valor tasado de la propiedad imponible dentro del Distrito.

Riesgo de incendios forestales. Los daños a la propiedad causados por incendios forestales podrían causar daños significativos, destrucción y disminuciones considerables del valor imponible de la propiedad dentro de los límites del Distrito, así como daños o destrucción de las instalaciones y propiedades del Distrito. En los últimos años, algunas partes del Estado, incluido el Condado y los condados adyacentes, han sufrido incendios forestales que han quemado miles de acres y destruido miles de hogares y estructuras. Incidentes notables que han afectado al Condado y condados adyacentes en los últimos años incluyen el Incendio Cranston, el Incendio Taboose, el Incendio Apple, el Incendio Lake, el Incendio El Dorado, el Incendio Blue Ridge y el Incendio Silverado. [Dentro de los límites del Distrito, ninguna instalación o propiedad resultó dañada o destruida por dichos incendios u otros incendios forestales recientes]. [El Distrito deberá confirmarlo] Los condados adyacentes de Inyo, Kern, Los Ángeles, Orange y Riverside también se han visto afectados por los incendios forestales mencionados. El Distrito no puede predecir hasta qué punto cualquier incendio forestal futuro en el Distrito, el Condado o cualquiera de los condados adyacentes podría causar una reducción de la actividad económica dentro de los límites del Distrito o hasta qué punto los incendios forestales podrían afectar a las instalaciones del Distrito o al valor estimado de la propiedad imponible dentro del Distrito.

Los compradores potenciales de los Bonos de la Serie 2023 deben estar conscientes de que, a pesar de cualquier disminución en el valor tasado para cualquier año fiscal, el Condado está obligado a recaudar impuestos suficientes para pagar el servicio de la deuda de los Bonos de la Serie 2023. La consecuencia de cualquier disminución en el valor tasado es un aumento correspondiente en la tasa

impositiva sobre la propiedad imponible, de modo que se puedan recaudar suficientes ingresos fiscales de los contribuyentes para cubrir el servicio de la deuda de los Bonos de la Serie 2023 en su totalidad.

Apelación del Valor Tasado; Reducciones Globales del Valor Tasado. Existen dos tipos básicos de apelaciones del impuesto sobre bienes inmuebles establecidos en la ley Estatal. El primer tipo de recurso, comúnmente conocido como apelación de la valoración del año base, implica una disputa sobre la valoración asignada por el asesor inmediatamente después de un caso de cambio de título de propiedad o de finalización de una nueva construcción. Si se reduce el valor del año base asignado por el asesor, la valoración de la propiedad no puede aumentar en los años siguientes más de un 2% anual, a menos que se produzca otro cambio de titularidad y/o una nueva construcción o reconstrucción. Cualquier apelación de año base debe hacerse dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de cambio de propiedad o nueva construcción.

El segundo tipo de apelación, comúnmente conocida como apelación de la Propuesta 8 (que fue aprobada por los votantes en 1978), puede producirse si se producen factores que causan una disminución del valor de mercado de la propiedad a un nivel inferior al valor imponible actual de la propiedad (valor del año base incrementado). De conformidad con la legislación estatal, un propietario puede solicitar una reducción de la valoración fiscal de su propiedad en virtud de la Proposición 8 presentando una solicitud por escrito ante la Mesa Directiva de de Compensación o la Mesa Directiva de de Apelación de Valoraciones del condado correspondiente. El propietario que desee una reducción en virtud de la Proposición 8 del valor de tasación de su propiedad en cualquier año debe presentar una solicitud a la Mesa Directiva de de Apelaciones de Tasaciones del condado (la "Mesa Directiva de de Apelaciones"). Tras la revisión de la solicitud por parte de la oficina del tasador del condado, éste podrá ofrecer al propietario la oportunidad de estipular una reducción de la tasación o podrá confirmar la tasación. Si no se llega a un acuerdo, y el solicitante opta por continuar con la apelación, el asunto se lleva ante la Mesa Directiva de de Apelación (o, en algunos casos, un examinador de audiencias) para una audiencia y decisión. Por lo general, la Comisión de Recursos debe resolver los recursos en un plazo de dos años a partir de su presentación. Cualquier reducción de la valoración que se conceda en última instancia se aplica únicamente al año para el que se presenta la solicitud y durante el cual se presenta la solicitud por escrito. El valor de tasación vuelve a su nivel anterior a la reducción (incrementado por la tasa de inflación anual no superior al 2%) a partir del año para el que se presenta la solicitud de reducción. Sin embargo, el tasador del condado tiene la facultad de conceder una reducción no sólo para el año para el que se presentó originalmente la solicitud, sino también para el año en curso y cualquier año intermedio. En la práctica, la reducción de la tasa puede mantenerse, y a menudo se mantiene, más allá del año en que se concede.

Además, el artículo XIII A de la Constitución de California establece que la base del valor total en efectivo de los bienes inmuebles utilizada para determinar el valor imponible puede ajustarse de año en año para reflejar la tasa de inflación, sin superar un aumento del 2% para un año determinado, o puede reducirse para reflejar una reducción del índice de precios al consumo o datos locales comparables. Esta medida se calcula por años naturales. Según los representantes de la oficina del asesor del condado, éste ha ordenado en el pasado, de conformidad con el artículo XIII A de la Constitución de California, reducciones globales de los valores catastrales y las correspondientes facturas del impuesto sobre bienes inmuebles de propiedades residenciales unifamiliares cuando el valor de la propiedad ha disminuido por debajo del valor calculado actual por el condado..

No se puede garantizar que las apelaciones al impuesto sobre bienes inmuebles y/o las reducciones globales de los valores tasados de la propiedad no reduzcan significativamente la tasación de la propiedad dentro del Distrito en el futuro.

Consulte el ANEXO A - "INFORMACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL DISTRITO - PROVISIONES CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS QUE

AFECTAN A LOS INGRESOS Y PRESUPUESTOS DEL DISTRITO - Limitaciones sobre los ingresos" para conocer otras limitaciones sobre la valoración de la propiedad inmobiliaria con respecto a los impuestos ad valorem.

Capacidad de bono. Como distrito escolar unificado, el Distrito puede emitir bonos por una cantidad de hasta el 2.50% de la valoración de la propiedad imponible dentro de sus límites. La capacidad bruta de emisión de bonos del Distrito para el año fiscal 2022-23 (también conocida como "límite de emisión de bonos" o "límite de deuda") es de aproximadamente \$[] millones y su capacidad de emisión de bonos neto es de aproximadamente \$[] millones (teniendo en cuenta la deuda pendiente actual antes de la emisión de los Bonos de la Serie 2023). Los bonos de reembolso pueden emitirse sin tener en cuenta esta limitación; sin embargo, una vez emitidos, el principal pendiente de cualquier bono de refinanciación se incluye en el cálculo de la capacidad de bonos del Distrito.

Valuación estimada por jurisdicción. La siguiente tabla describe el porcentaje y el valor de la tasación total de la propiedad dentro de los límites del Distrito por jurisdicción política en la Ciudad de Colton, la Ciudad de Fontana, la Ciudad de Rialto, la Ciudad de San Bernardino, y porciones no incorporadas del Condado para el año fiscal 2022-23.

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Año Fiscal 2022-23 Valuaciones Estimadas por Jurisdicción**

Jurisdicción	Valuación Estimada en el Distrito	% del Distrito	Valuación Estimada de la Jurisdicción	% de Jurisdicción en el Distrito
Cuidad de Colton	\$ 658,913,747	5.42%	\$5,016,940,896	13.13%
Cuidad de Fontana	890,217,298	7.32	\$27,019,267,552	3.29%
Cuidad de Rialto	8,894,982,199	73.17	\$13,115,586,958	67.82%
Cuidad de San Bernardino	879,094,839	7.23	\$19,097,789,522	4.60%
Porciones no incorporados del Condado de San Bernardino	833,235,316	6.85	\$42,962,663,648	1.94%
Total del Distrito	\$12,156,443,399	100.00%		
 Condado de San Bernardino	 \$12,156,443,399	 100.00%	 \$290,515,911,972	 4.18%

Fuente: Estadísticas Municipales de California, Inc.

Valuación estimada por uso del terreno. La siguiente tabla muestra una distribución de la propiedad imponible ubicada en el Distrito en el registro de impuestos del año fiscal 2022-23 por el propósito principal para el que se utiliza la tierra, y la valoración y el número de parcelas para cada uso.

DISTRITO UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Año Fiscal 2022-23 Valuaciones Estimadas y Parcela de Terreno

	2022-23 Valuaciones Estimadas ⁽¹⁾	% del Total	Nº de parcelas	% del Total
Comercial:				
Comercial	\$ 822,234,230	7.28%	476	1.52%
Profesional/Oficina	101,423,741	0.90	82	0.26
Industrial	2,457,251,960	21.75	250	0.80
Recreativo	27,252,097	0.24	19	0.06
Gobierno/Social/Institucional	11,123,466	0.10	68	0.22
Diversos	8,550,484	0.08	311	1.00
Subtotal Comercial	\$ 3,427,835,978	30.34%	1,206	3.86%
Residencial:				
Residencia unifamiliar	\$ 6,137,013,509	54.32%	23,505	75.22%
Condominio/Casa Adosada	563,845,475	4.99	1,793	5.74
Casa Móvil	81,920,953	0.73	2,234	7.15
Parque de Casas Móviles	88,444,773	0.78	35	0.11
2-4 Unidades Residenciales	150,235,600	1.33	487	1.56
5+ Unidades Residenciales/ Apartamentos	316,936,798	2.81	78	0.25
Diversos Residencial	25,244,373	0.22	129	0.41
Actualizaciones				
Subtotal Residencial	\$ 7,363,641,481	65.17%	28,261	90.44%
Parcelas Vacantes	\$507,233,674	4.49%	1,783	5.71%
TOTAL	\$ 11,298,711,133	100.00%	31,250	100.00%

(1) Valuación local garantizada, excluyendo la propiedad exenta de impuestos.

Fuente: Estadísticas Municipales de California, Inc.

Valuación de las viviendas unifamiliares. La siguiente tabla muestra la valoración de las viviendas unifamiliares dentro de los límites del Distrito en el año fiscal 2022-23, incluido el valor promedio y medio por parcela.

DISTRITO UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Año Fiscal 2022-23 para Valuación por parcela de viviendas unifamiliares

	Número de Parcelas	2022-23 Valuación Estimada	Promedio de Valuación	de	Medio de la Valuación Estimada	
Vivienda Unifamiliar	23,505	\$6,137,013,509	\$261,094		\$238,841	
2022-23 Valuación Estimada	Nº de parcelas ⁽¹⁾	% del Total	% Acumulado del Total	Valuación Total	% del Total	% Acumulado del Total
\$0 - \$24,999	48	0.204%	0.204%	\$ 779,595	0.013%	0.013%
\$25,000 - \$49,999	485	2.063	2.268	20,071,100	0.327	0.340
\$50,000 - \$74,999	553	2.353	4.620	34,143,082	0.556	0.896
\$75,000 - \$99,999	554	2.357	6.977	49,254,231	0.803	1.699
\$100,000 - \$124,999	982	4.178	11.155	111,900,036	1.823	3.522
\$125,000 - \$149,999	1,753	7.458	18.613	242,347,255	3.949	7.471
\$150,000 - \$174,999	2,200	9.360	27.973	357,768,441	5.830	13.301
\$175,000 - \$199,999	2,215	9.424	37.396	414,853,688	6.760	20.061
\$200,000 - \$224,999	2,030	8.636	46.033	430,243,872	7.011	27.071
\$225,000 - \$249,999	1,675	7.126	53.159	397,684,079	6.480	33.551
\$250,000 - \$274,999	1,487	6.326	59.485	390,600,868	6.365	39.916
\$275,000 - \$299,999	1,302	5.539	65.024	373,833,444	6.091	46.007
\$300,000 - \$324,999	1,135	4.829	69.853	354,313,714	5.773	51.781
\$325,000 - \$349,999	1,188	5.054	74.907	401,074,927	6.535	58.316
\$350,000 - \$374,999	1,158	4.927	79.834	419,457,904	6.835	65.151
\$375,000 - \$399,999	1,065	4.531	84.365	412,836,180	6.727	71.878
\$400,000 - \$424,999	945	4.020	88.385	388,998,820	6.339	78.217
\$425,000 - \$449,999	744	3.165	91.551	324,754,861	5.292	83.508
\$450,000 - \$474,999	621	2.642	94.193	286,980,952	4.676	88.185
\$475,000 - \$499,999	482	2.051	96.243	234,925,029	3.828	92.013
\$500,000 and greater	883	3.757	100.000	490,191,431	7.987	100.000
Total	23,505	100.000%		\$6,137,013,509	100.000%	

(1) Parcelas residenciales unifamiliares mejoradas. Excluye condominios y parcelas con unidades familiares múltiples.

Fuente: Estadísticas Municipales de California, Inc.

Mayores contribuyentes garantizados del distrito. La siguiente tabla establece los 20 contribuyentes con la mayor propiedad combinada de bienes imponibles garantizados en el Distrito en la lista de impuestos del año fiscal 2022-23, y la valuación garantizada de todos los bienes de propiedad de esos contribuyentes en todas las jurisdicciones fiscales dentro del Distrito, se establecen a continuación.

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Año Fiscal Más Alto 2022-23
Contribuyentes Locales Garantizados**

Propietario	Uso Principal del Terreno	2022-23 Valuación del Estimada	Porcentaje del Total ⁽¹⁾
1. Target Corporation	Industrial	\$ 362,847,936	3.21%
2. Prologis-A4/Prologis/MacQuarie	Industrial	268,074,057	2.37
3. Rialto Merrill Holdings LLC	Industrial	123,353,000	1.09
4. GPT BTS Linden II Owner LP	Industrial	119,047,652	1.05
5. Northwestern Mutual Life Insurance Co.	Industrial	112,545,045	1.00
6. Fairfield Potomac Club LLC	Industrial	111,881,595	0.99
7. USCLP CA Rialto2 LLC	Industrial	94,025,276	0.83
8. AG Essential Housing CA 4 LP	Terreno Residencial	91,800,000	0.81
9. DCT Renaissance Rialto LLC	Industrial	83,104,599	0.74
10. GPT BTS Linden Avenue Owner LP	Industrial	80,280,859	0.71
11. Renaissance Commercial Property LLC	Centro Comercial	73,146,726	0.65
12. LBA RVI-Company XXVII LLC	Industrial	69,756,610	0.62
13. Thrifty Oil Co.	Industrial	67,251,146	0.60
14. Sierra Lakes Commerce LLC	Industrial	63,630,936	0.56
15. Standard Foothill Venture LP	Apartamentos	59,160,000	0.52
16. L/S Five Crescent Drive LP	Industrial	55,754,510	0.49
17. ET Sub REIT LLC	Industrial	54,682,307	0.48
18. Madison-Ind Locust CA LLC	Industrial	52,987,157	0.47
19. 100 Cedar Avenue LLC	Industrial	52,614,031	0.47
20. Rialto 360 LLC	Apartamentos	49,930,984	0.44
		\$2,045,874,426	18.11%

⁽¹⁾ La valuación garantizada local para el año fiscal 2022-23 es de \$11, 298,711,133.
Fuente: Estadísticas Municipales de California, Inc.

Cuanto más bienes (por valor de evaluación) posea un mismo contribuyente, más expuesto estará el cobro de impuestos a la debilidad, en su caso, de la situación financiera de dicho contribuyente y a su capacidad o voluntad de pagar los impuestos sobre bienes inmuebles a su debido tiempo. Además, las evaluaciones pueden ser apeladas por los contribuyentes que buscan una reducción como resultado de factores económicos y de otro tipo fuera del control del Distrito. Véase más arriba "- *Apelaciones del valor evaluado; reducciones globales del valor evaluado*".

Tasa de Impuesto

General. La Constitución de California permite la recaudación de un impuesto *ad valorem* sobre la propiedad imponible que no supere el 1% del valor total en efectivo de la propiedad, y la ley estatal exige que se recaude la totalidad del impuesto del 1%. Se permite la recaudación de impuestos *ad valorem* especiales sobre la propiedad que superen el 1% para cubrir el servicio de la deuda de los bonos escolares y otras deudas aprobadas por los votantes.

La tasa de impuestos necesaria para pagar el servicio fijo de la deuda de los Bonos de la Serie 2023 en un año determinado depende del valor de evaluación de la propiedad imponible en ese año. (La tasa de impuesto aplicada a la propiedad no garantizada para el reembolso de los Bonos de la Serie 2023 se basa

en la tasa de impuesto a la propiedad garantizada del año anterior). Factores económicos y de otra índole que escapan al control del Distrito, como un descenso general del valor de los bienes inmuebles en el mercado, la reclasificación de bienes inmuebles a una clase exenta de tributación, ya sea por propiedad o por uso (como las exenciones para bienes inmuebles propiedad de organismos estatales y locales y los bienes inmuebles utilizados con fines educativos, hospitalarios, benéficos o religiosos cualificados), pandemias, o la destrucción total o parcial de bienes inmuebles imponibles causada por catástrofes naturales o provocadas por el hombre, como terremotos, inundaciones, sequías, incendios, vertidos tóxicos, etc., podría causar una reducción del valor de tasación de la propiedad imponible dentro del Distrito y hacer necesario un aumento correspondiente del tipo impositivo anual que se recaudará para pagar el principal y los intereses de los Bonos de la Serie 2023. La emisión de bonos adicionales autorizados en el futuro también podría provocar un aumento de la tasa de impuestos.

Tasa Impositiva Típica de la Zona. La siguiente tabla muestra las tasas de impuestos a la propiedad *ad valorem* para los últimos cinco años fiscales en el área de tasa impositiva típica del Distrito (TRA 6-000). TRA 6-000 constituye aproximadamente el 15.26% del valor total tasado de la propiedad imponible en el Distrito para el año fiscal 2022- 23.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Tasas Impositivas Totales Típicas como Porcentaje del Valor valuado (TRA 6-000)⁽¹⁾
Años fiscales 2018-19 a 2022-23

	2018-19	2019-20	2020-21	2021-22	2022-23
General	1.0000%	1.0000%	1.0000%	1.0000%	1.0000%
Distrito Escolar Unificado de Rialto	0.0771	0.0848	0.0805	0.0829	0.0746
Distrito Universitario Comunitario de San Bernardino	0.0407	0.0562	0.0651	0.0534	0.0450
Aguas Municipales del Valle de San Bernardino	0.1525	0.1425	0.1425	0.1300	0.1300
Tasa Impositiva Total	1.2703%	1.2835%	1.2881%	1.2663%	1.2496%

(1) El valor estimado de TRA 6-000 para el año fiscal 2022-23 es de \$1,855,273,550.

Fuente: Estadísticas Municipales de California, Inc.

En conformidad con la Constitución de California y el Código de Educación de California, los bonos aprobados conforme a la Autorización 2022 no podrán emitirse a menos que el Distrito proyecte que el reembolso de todos los bonos pendientes aprobados conforme a la Autorización 2022 requerirá una tasa impositiva no mayor a \$60.00 por cada \$100,000.00 de valor evaluado. En base al valor tasado de la propiedad imponible en el Distrito en el momento de la emisión de los Bonos de la Serie 2023, el Distrito proyecta que la tasa impositiva máxima requerida para pagar los Bonos de la Serie 2023 bajo la Autorización 2022 estará dentro de ese límite legal. La limitación del tipo impositivo se aplica únicamente cuando se emiten nuevos bonos y no restringe la autoridad de la Junta de Supervisores para recaudar impuestos al tipo que sea necesario para pagar el servicio de la deuda de los Bonos de la Serie 2023 y de cualquier otra serie de bonos emitidos en virtud de la Autorización 2022 en cada año.

Impuestos y Morosidad o Cobros y Atrasos de Impuestos

General. La parte del distrito escolar del impuesto del 1% de todo el condado se basa en la distribución real de los ingresos por impuestos sobre la propiedad a cada jurisdicción fiscal en el condado en el año fiscal 1978-79, ajustada de acuerdo con un complicado proceso estatutario promulgado desde entonces. Los ingresos derivados de los impuestos *ad valorem* especiales para el endeudamiento aprobado por los votantes, incluidos los Bonos de la Serie 2023, se reservan a la jurisdicción fiscal que aprobó y emitió la deuda, y sólo pueden utilizarse para amortizar dicha deuda.

El Tesorero-Recaudador de Impuestos prepara las facturas del impuesto sobre bienes inmuebles. Los impuestos sobre la propiedad en la lista de evaluación garantizada regular se deben pagar en dos cuotas iguales: la primera cuota vence el 1 de noviembre y se convierte en moroso después del 10 de diciembre. El segundo plazo vence el 1 de febrero y es exigible a partir del 10 de abril. Si los impuestos no se pagan antes de la fecha de vencimiento, se aplica una penalización del 10% y se añade una tasa de \$10 a los segundos plazos impagados. Si los impuestos siguen sin pagarse antes del 30 de junio, se considera que el impuesto está en mora y se aplica una tasa de reembolso estatal de \$15. A partir de ese momento comienzan a acumularse intereses a un tipo del 1.5% mensual. El propietario tiene derecho a redimir la propiedad mediante el pago de los impuestos, las multas devengadas y los costos dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que la propiedad entró en mora. Si la propiedad no es redimida en el plazo de cinco años, está sujeta a venta en subasta pública por el Tesorero-Recaudador de Impuestos. La fecha de vencimiento de los impuestos sobre las tasaciones suplementarias depende de cuándo se envíe por correo la factura del impuesto suplementario.

Los impuestos sobre la propiedad en la lista no garantizada se deben pagar en un solo pago en la fecha de gravamen, el 1 de enero, y se convierten en morosos después del 31 de agosto. Una multa del 10% y una tarifa de \$28 se aplica a los impuestos morosos sobre la propiedad en la lista no garantizada, y una multa adicional del 1.5% por mes comienza a acumularse el 1 de noviembre. Para recaudar los impuestos no pagados, el Tesorero-Recaudador de Impuestos puede obtener un gravamen por sentencia y provocar la venta de todos los bienes propiedad del contribuyente en el Condado, y puede embargar y vender bienes muebles, mejoras e intereses posesorios del contribuyente. El Tesorero-Recaudador de Impuestos también puede interponer una demanda civil contra el contribuyente para el pago. A la luz de las dificultades financieras que muchos contribuyentes experimentaron debido a la COVID-19, el Gobernador emitió la Orden Ejecutiva N-61-20, que suspendió, hasta el 6 de mayo de 2021, los requisitos legales para la imposición de sanciones, costes e intereses por la falta de pago de impuestos sobre la propiedad en la lista garantizada o no garantizada, o para pagar una factura suplementaria siempre que se cumplieran ciertas condiciones.

La morosidad del impuesto sobre bienes inmuebles puede verse afectada por factores económicos y de otro tipo que escapan al control del Distrito, incluida la capacidad o voluntad de los propietarios de pagar el impuesto sobre bienes inmuebles durante una recesión o depresión económica. Una recesión o depresión económica puede deberse a muchos factores que escapan al control del Distrito, como tipos de interés elevados, pérdida de confianza de los consumidores, reducción de los salarios reales o reducción de la actividad económica como consecuencia de una pandemia o de una catástrofe natural o provocada por el hombre, como un terremoto, una sequía, una inundación, un incendio o un vertido tóxico. No obstante, el Condado ha adoptado el Plan Teeter (definido aquí), según el cual el Condado distribuye al Distrito el impuesto recaudado en los impuestos garantizados y suplementarios, en lugar del importe realmente recaudado. Para más información, consulte "- Plan Teeter" más adelante. No es posible que el Distrito haga ninguna declaración sobre la medida en que una recesión o depresión económica podría afectar a la capacidad o voluntad de los propietarios del Distrito de pagar impuestos sobre la propiedad en el futuro. Para más información sobre el impacto de la COVID-19, véase el ANEXO A - "INFORMACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL DISTRITO - ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO - Brote de enfermedades infecciosas". En caso de que la morosidad aumente sustancialmente como consecuencia de acontecimientos ajenos a la voluntad del Distrito, el Condado está facultado para aumentar las provisiones para reservas anuales en la exacción fiscal con el fin de evitar la fluctuación de las recaudaciones.

El Condado no facilita las cargas imponibles garantizadas ni la morosidad correspondiente a la recaudación del servicio de la deuda de los bonos de obligación general con respecto a las propiedades situadas en el Distrito. Mientras que algunos condados también facilitan información sobre las cargas imponibles garantizadas y la morosidad correspondiente a la parte del gravamen del 1% del fondo general

del condado que se asigna al distrito con respecto a las propiedades situadas en el distrito como indicación de los índices de morosidad comparativos, el condado no facilita dicha información. La parte del gravamen del 1% del fondo general del Condado que se asigna al Distrito no está pignorada ni garantiza el reembolso de los Bonos de la Serie 2023. Véase "- Plan Teeter" más adelante.

Plan Teeter

La Mesa Directiva de Supervisores ha adoptado el Método Alternativo de Distribución de Impuestos Gravados y Recaudados y del Producto de la Venta de Impuestos (el "Plan Teeter"), según lo dispuesto en la Sección 4701 y siguientes del Código de Ingresos e Impuestos de California. En virtud del Plan Teeter, cada organismo local participante que recauda impuestos sobre la propiedad en el Condado, incluidos los distritos escolares, recibe el importe íntegro de los impuestos no recaudados que figuran en el impuesto garantizado acreditado a su fondo, del mismo modo que si se hubiera recaudado el importe íntegro debido por los contribuyentes. A cambio, el Condado recibe y retiene los pagos atrasados, las sanciones y los intereses cobrados que se habrían adeudado al organismo local. El Condado aplica el Plan Teeter a los impuestos recaudados para el reembolso de los bonos de obligación general de los distritos escolares en la lista de impuestos garantizados. No puede garantizarse que el Condado disponga de fondos suficientes para distribuir al Distrito el importe íntegro de la parte que le corresponde de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles. Sin embargo, la ley estatal exige que el Condado recaude *ad valorem* suficientes para pagar los Bonos de la Serie 2023 a su vencimiento.

El Plan Teeter permanecerá en efecto a menos que la Mesa Directiva de Supervisores ordene su interrupción o a menos que, antes del comienzo de cualquier año fiscal del Condado (que comienza el 1 de julio), la Mesa Directiva de Supervisores reciba una petición para su interrupción de dos tercios de los distritos de ingresos participantes en el Condado. La Mesa Directiva de Supervisores también puede, tras celebrar una audiencia pública sobre el asunto, suspender el Plan Teeter con respecto a cualquier agencia de recaudación de impuestos o agencia de recaudación de evaluaciones del Condado si el índice de morosidad fiscal garantizada en dicha agencia en cualquier año supera el 3% del total de todos los impuestos y evaluaciones recaudados en la lista garantizada de dicha agencia. [El Distrito no tiene conocimiento de ningún plan de la Junta de Supervisores para suspender el Plan Teeter]. **[El distrito debe indicar si esto es correcto].**

Deuda Directa y Sobrepuesta

En la página siguiente figura un cuadro de la deuda directa y sobrepuesta preparado por California Municipal Statistics, Inc. con fecha 3 de febrero de 2023 para la deuda pendiente a 1 de marzo de 2023. La tabla se incluye únicamente para fines de información general. El Distrito no ha revisado esta tabla para comprobar su integridad o exactitud y no hace ninguna declaración al respecto. En la primera columna de la tabla se nombran todas las agencias públicas que tienen deuda pendiente en la fecha de la tabla y cuyo territorio coincide total o parcialmente con el del Distrito. En la segunda columna se indica el porcentaje del valor catastral de cada organismo sobrepuesto que se encuentra dentro de los límites del Distrito. Este porcentaje, multiplicado por la deuda pendiente total de cada agencia sobrepuesta (que no se establece en la tabla) produce la cantidad establecida en la columna tres, que es el reparto de la deuda pendiente de cada agencia sobrepuesta a la propiedad imponible en el Distrito.

La tabla incluye generalmente obligaciones a largo plazo vendidas en los mercados de crédito público por organismos públicos cuyos límites coinciden con los del Distrito. Dichas obligaciones a largo plazo no suelen ser de pago con cargo a los ingresos del Distrito (salvo en los casos indicados) ni están necesariamente garantizadas por terrenos del Distrito. En muchos casos, las obligaciones a largo plazo emitidas por un organismo público son pagaderas únicamente con cargo al fondo general u otros ingresos de la agencia.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Estado de la Deuda Obligatoria Directa y Sobrepueta

3 de febrero de 2023

2022-23 Valoración Evaluada: \$12,156,443,399

	% Aplicable	Deuda 3/1/23
<u>DEUDAS TRIBUTARIAS DIRECTAS Y SOBREPUESTAS:</u>		
Metropolitan Water District	0.040%	\$ 7,686
San Bernardino Community College District	13.151	93,110,129
Rialto Unified School District	100.000	85,991,428 ⁽¹⁾
City of Fontana Community Facilities District No. 71	100.000	5,015,000
City of Rialto Community Facilities District No. 2006-1	100.000	4,050,000
San Bernardino County Community Facilities Districts	34.091-74.059	5,790,132
TOTAL DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DIRECTAS Y SOBREPUESTAS		\$193,964,375
<u>DEUDA DIRECTA Y SOBREPUESTA DEL FONDO GENERAL:</u>		
San Bernardino County General Fund Obligations	4.184%	\$ 6,730,382
San Bernardino County Pension Obligation Bonds	4.184	2,634,246
San Bernardino County Flood Control District General Fund Obligations	4.184	1,718,160
Rialto Unified School District Certificates of Participation	100.000	8,041,091
City of Colton General Fund and Pension Obligation Bonds	13.134	2,938,653
City of Fontana Certificates of Participation	3.295	1,688,852
City of Rialto Certificates of Participation	67.820	7,131,464
City of San Bernardino General Fund Obligation and Pension Obligation Bonds	4.603	911,624
TOTAL DE LA DEUDA DIRECTA Y SOBREPUESTA DEL FONDO GENERAL		\$ 31,794,472
<u>DEUDA POR INCREMENTO DE IMPUESTOS SOBREPUESTA (Agencias Sucesoras)</u>		\$ 73,894,134
DEUDA TOTAL COMBINADA		\$299,652,981⁽²⁾

Proporción de la valoración evaluada en 2022-23:

Deuda Directa (\$85,991,428)	0.71%
Total de las Deudas Tributarias Directas y Sobrepuetas	1.60%
Deuda Directa Combinada (\$94,032,519)	0.77%
Deuda Total Combinada	2.46%

Proporción de la Valoración Incremental de Reurbanización (\$5,287,751,919):

Deuda Total por Incremento de Impuestos Sobrepuetos	1.40%
---	-------

⁽¹⁾ No incluye los Bonos de la Serie 2023. También excluye el valor acumulado.

⁽²⁾ No incluye los pagarés de impuestos e ingresos anticipados, los ingresos de las empresas, los ingresos hipotecarios y las obligaciones de arrendamiento financiero no vinculadas.

Fuente: Estadísticas Municipales de California, Inc.

SEGURO DE BONO

[Divulgación de los seguros por venir.]

ASUNTOS DE IMPUESTOS

[Bonos Exentos de Impuestos]

[Según la opinión de Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, asesores en materia de bonos del Distrito ("Asesores en materia de bonos"), basada en un análisis de las leyes, los reglamentos, las resoluciones y las decisiones judiciales vigentes, y asumiendo, entre otras cuestiones, la exactitud de determinadas declaraciones y el cumplimiento de determinados pactos, los intereses de los Bonos [exentos de impuestos] [Serie 2023] están excluidos de los ingresos brutos a efectos del impuesto sobre la renta federal en virtud del Artículo 103 del Código de Rentas Internas de 1986 (el "Código") y están exentos de los impuestos sobre la renta de las personas físicas del Estado de California. Bond Counsel opina asimismo que los intereses de los Bonos [exentos de impuestos] [serie 2023] no constituyen un elemento preferente específico a efectos del impuesto mínimo alternativo federal individual. El Asesor de Bonos observa que, para los ejercicios fiscales que comiencen después del 31 de diciembre de 2022, los intereses de los Bonos [Exentos de impuestos][Serie 2023] incluidos en los ingresos ajustados de los estados financieros de determinadas sociedades no están excluidos del impuesto mínimo alternativo federal de sociedades. El Asesor de Bonos no expresa opinión alguna respecto a cualesquiera otras consecuencias fiscales relacionadas con la titularidad o enajenación de los Bonos [Exentos de Impuestos] [Serie 2023], o con el importe, devengo o percepción de intereses de los mismos. En el Apéndice C se incluye una copia completa del formulario de opinión de Asesor de Bonos propuesto.

En la medida en que el precio de emisión de cualquier vencimiento de los Bonos [Exentos de Impuestos] [Serie 2023] sea inferior al valor a pagar al vencimiento (o en la primera fecha de amortización opcional (la "Fecha de Amortización") en el caso de los Bonos Convertibles de Revalorización de Capital) de dichos Bonos [Exentos de Impuestos] [Serie 2023] (excluyendo los importes declarados como intereses y pagaderos al menos anualmente durante el plazo, o el período hasta la Fecha de Amortización, de dichos Bonos [Exentos de Impuestos][Serie 2023]), la diferencia constituye un "descuento por emisión original", cuyo devengo, en la medida en que sea debidamente atribuible a cada Propietario Beneficiario de los mismos, se considera interés sobre los Bonos [Exentos de Impuestos][Serie 2023] que está excluido de los ingresos brutos a efectos del impuesto federal sobre la renta y exento del impuesto sobre los ingresos personales del Estado de California. A estos efectos, el precio de emisión de un vencimiento concreto de los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023] es el primer precio al que se vende al público una cantidad sustancial de dicho vencimiento de los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023] (excluidas las casas de bonos, corredores o personas u organizaciones similares que actúen en calidad de suscriptores, agentes de colocación o mayoristas). El descuento por emisión original con respecto a cualquier vencimiento de los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023] se devenga diariamente durante el plazo hasta el vencimiento (o el período hasta la Fecha de rescate) de dichos Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023] sobre la base de un tipo de interés constante compuesto semestralmente (con interpolaciones lineales entre las fechas de composición). El descuento de emisión original devengado se añade a la base ajustada de dichos Bonos [Exentos de Impuestos][Serie 2023] para determinar la ganancia o pérdida imponible en el momento de la enajenación (incluida la venta, amortización o pago al vencimiento) de dichos Bonos [Exentos de Impuestos][Serie 2023]. Los Propietarios Beneficiarios de los Bonos [Exentos de Impuestos] [Serie 2023] deben consultar a sus propios asesores fiscales con respecto a las consecuencias fiscales de la propiedad de Bonos [Exentos de Impuestos] [Serie 2023] con descuento de emisión original, incluido el tratamiento de los Propietarios Beneficiarios que no compren dichos Bonos [Exentos de Impuestos] [Serie 2023] en la oferta original al público al primer precio al que se venda al público una cantidad sustancial de dichos Bonos [Exentos de Impuestos] [Serie 2023]. En el caso de los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, el descuento de emisión original de los mismos podrá devengarse durante el período comprendido entre la fecha de emisión y la Fecha de Opción de Compra, que es posterior a la Fecha de Conversión. Si el rendimiento de cualquier vencimiento de los Bonos de Revalorización de Capital Convertibles, desde la fecha de emisión hasta la Fecha de Reembolso, es inferior al cupón de interés que se pagará después de la Fecha de Conversión, una parte del cupón de interés pagado entre la Fecha de

Conversión y la Fecha de Reembolso podrá tratarse, a efectos del impuesto federal sobre ingresos, como una reducción de la base imponible del Propietario Beneficiario.

[Exentos de impuestos] [serie 2023] Los bonos adquiridos, ya sea en la emisión original o de otro modo, por una cantidad superior a su valor principal a pagar al vencimiento (o, en algunos casos, en su fecha de amortización anterior) ("Bonos Prima") se tratarán como si tuvieran una prima de bonos amortizable. No se permite ninguna deducción por la prima de bonos amortizable en el caso de obligaciones, como los Bonos Premium, cuyos intereses están excluidos de los ingresos brutos a efectos del impuesto federal sobre la renta. Sin embargo, el importe de los intereses exentos de impuestos recibidos, y la base de un Propietario Beneficiario en un Bono Premium, se reducirán en el importe de la prima de bonos amortizable asignable correctamente a dicho Propietario Beneficiario. Los Propietarios Beneficiarios de Bonos Prima deben consultar a sus propios asesores fiscales con respecto al tratamiento adecuado de la prima de bonos amortizable en sus circunstancias particulares.

El Código impone varias restricciones, condiciones y requisitos relativos a la exclusión de los ingresos brutos a efectos del impuesto sobre los ingresos federales de los intereses de obligaciones como los Bonos [exentos de impuestos] [serie 2023]. El Distrito ha hecho ciertas declaraciones y se ha comprometido a cumplir con ciertas restricciones, condiciones y requisitos diseñados para asegurar que el interés sobre los Bonos [Exentos de Impuestos][Serie 2023] no se incluirá en los ingresos brutos federales. La inexactitud de estas declaraciones o el incumplimiento de estos pactos puede dar lugar a que los intereses de los Bonos [exentos de impuestos] [serie 2023] se incluyan en los ingresos brutos a efectos del impuesto sobre los ingresos federales, posiblemente a partir de la fecha de emisión original de los Bonos [exentos de impuestos] [serie 2023]. La opinión del Asesor de Bonos asume la exactitud de estas declaraciones y el cumplimiento de estos pactos. El Asesor de Bonos no se ha comprometido a determinar (ni a informar a ninguna persona) si las medidas adoptadas (o no adoptadas), o los hechos ocurridos (o no ocurridos), o cualquier otro asunto que llegue a su conocimiento después de la fecha de emisión de los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023] pueden afectar negativamente al valor o a la situación fiscal de los intereses de los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023]. En consecuencia, la opinión del Asesor de Bonos no pretende ser, y no puede ser, invocada en relación con cualquiera de dichas acciones, eventos o asuntos.

Aunque el Asesor de Bonos opina que los intereses de los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023] están excluidos de los ingresos brutos a efectos del impuesto sobre los ingresos federal y están exentos de los impuestos sobre los ingresos personales del Estado de California, la titularidad o enajenación de los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023], o la acumulación o recepción de importes tratados como intereses de los mismos, puede afectar de otro modo a la obligación tributaria federal, estatal o local del Propietario Beneficiario. La naturaleza y el alcance de estas otras consecuencias fiscales dependerán de la situación fiscal concreta del Propietario Beneficiario o de las demás partidas de ingresos o deducciones del Propietario Beneficiario. El Asesor de Bonos no expresa opinión alguna en relación con dichas consecuencias fiscales.

Las propuestas legislativas actuales y futuras, en caso de que se promulguen, las aclaraciones del Código o las resoluciones judiciales pueden hacer que los intereses de los Bonos [exentos de impuestos] [serie 2023] estén sujetos, directa o indirectamente, en todo o en parte, al impuesto sobre los ingresos federales o estén sujetos o exentos del impuesto sobre los ingresos estatales, o impedir de otro modo que los Propietarios Beneficiarios obtengan el beneficio actual completo de la situación fiscal de dichos intereses. La introducción o promulgación de cualquiera de dichas propuestas legislativas o aclaraciones del Código o decisiones judiciales también puede afectar, quizás de forma significativa, al precio de mercado o a la comerciabilidad de los Bonos [Exentos de impuestos] [Serie 2023]. Los posibles compradores de los Bonos [exentos de impuestos] [serie 2023] deben consultar a sus propios asesores fiscales en relación con el posible impacto de cualquier legislación, normativa o litigio fiscal federal o estatal pendiente o propuesto, en relación con los cuales el Asesor de Bonos no expresa ninguna opinión.

La opinión del Asesor de Bonos se basa en la autoridad legal vigente, cubre ciertas cuestiones no abordadas directamente por dichas autoridades y representa el juicio del Asesor de Bonos en cuanto al tratamiento adecuado de los Bonos [Exentos de impuestos] [Serie 2023] a efectos del impuesto sobre la renta federal. No es vinculante para el Servicio de Impuestos Internos ("IRS") ni para los tribunales. Además, el Asesor de Bonos no puede dar ni ha dado ninguna opinión o garantía sobre las actividades futuras del Distrito o sobre el efecto de cambios futuros en el Código, los reglamentos aplicables, la interpretación de los mismos o la aplicación de los mismos por el IRS. No obstante, el Distrito se ha comprometido a cumplir los requisitos del Código.

El compromiso del Asesor de Bonos con respecto a los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023] finaliza con la emisión de los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023] y, a menos que se contrate por separado, el Asesor de Bonos no está obligado a defender al Distrito o a los Propietarios Beneficiarios con respecto a la situación de exención de impuestos de los Bonos [exentos de impuestos] [de la serie 2023] en caso de un examen de auditoría por parte del IRS. En virtud de los procedimientos actuales, los Propietarios Beneficiarios tendrían poco o ningún derecho a participar en el proceso de examen de auditoría. Además, dado que es difícil conseguir una revisión judicial en relación con un examen de auditoría de bonos exentos de impuestos, puede que no sea factible obtener una revisión independiente de las posiciones del IRS con las que el Distrito no esté de acuerdo legítimamente. Cualquier acción del IRS, incluida, entre otras, la selección de los Bonos [exentos de impuestos] [serie 2023] para una auditoría, o el curso o resultado de dicha auditoría, o una auditoría de bonos que presenten problemas fiscales similares, puede afectar al precio de mercado o a la comerciabilidad de los Bonos [exentos de impuestos] [serie 2023], y puede hacer que el Distrito o los Propietarios beneficiarios incurran en gastos significativos.

Los pagos de los Bonos [exentos de impuestos][Serie 2023] estarán generalmente sujetos a declaración de información en EE.UU. y posiblemente a "retención adicional". En virtud de la Sección 3406 del Código y de los Reglamentos del Tesoro de EE.UU. aplicables emitidos en virtud de la misma, un Propietario Beneficiario no corporativo de Bonos [Exentos de Impuestos][Serie 2023] puede estar sujeto a retención de respaldo con respecto a "pagos declarables", que incluyen el interés pagado sobre los Bonos [Exentos de Impuestos][Serie 2023] y el producto bruto de una venta, intercambio, rescate, retiro u otra disposición de los Bonos [Exentos de Impuestos][Serie 2023]. El pagador deberá deducir y retener las cantidades prescritas si (i) el beneficiario no facilita un número de identificación fiscal estadounidense ("NIF"). (ii) el IRS notifica al pagador que el número de identificación fiscal ("NIF") facilitado por el beneficiario es incorrecto, (iii) se ha producido una "infradeclaración notificada del beneficiario" descrita en la Sección 3406(c) del Código o (iv) el beneficiario no certifica bajo pena de perjurio que el beneficiario no está sujeto a retención en virtud de la Sección 3406(a)(1)(C) del Código. Los importes retenidos en virtud de las normas sobre retenciones complementarias pueden reembolsarse o abonarse a cuenta del impuesto federal sobre la renta de un beneficiario efectivo, en su caso, siempre que la información requerida se facilite puntualmente al IRS. Ciertos Beneficiarios Propietarios (incluidas, entre otras, las sociedades y ciertas organizaciones exentas de impuestos) no están sujetos a la retención adicional. El incumplimiento de las normas de retención puede dar lugar a la imposición de sanciones por parte del IRS].

[Bonos Sujetos A Impuestos Federales

En opinión del Asesor de Bonos, basada en un análisis de las leyes, reglamentos, sentencias y resoluciones judiciales vigentes, y asumiendo, entre otras cuestiones, la exactitud de determinadas declaraciones y el cumplimiento de determinados pactos, los intereses de los Bonos sujetos a tributación federal están exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas del Estado de California. El Asesor de Bonos observa que los intereses de los Bonos federalmente imposables no están excluidos de la renta bruta a efectos del impuesto federal sobre la renta en virtud del artículo 103 del Código. El Asesor de Bonos no expresa opinión alguna sobre ninguna otra consecuencia fiscal relacionada con la titularidad o enajenación de los Bonos federalmente imposables, o con el importe, devengo o percepción de intereses de los mismos. El formulario propuesto para el dictamen del Asesor de Bonos figura en el Apéndice C.

El siguiente análisis resume determinadas consideraciones relativas al impuesto federal sobre los ingresos de EE.UU. generalmente aplicables a los tenedores de los Bonos federalmente imponible que adquieran sus Bonos federalmente imponible en la oferta inicial. El análisis que figura a continuación se basa en las leyes, reglamentos, resoluciones y decisiones vigentes y disponibles en la fecha del presente documento, todos los cuales están sujetos a cambios, posiblemente con efecto retroactivo. Los posibles inversores deben tener en cuenta que no se ha solicitado ni se prevé solicitar al IRS ninguna resolución en relación con ninguna de las consecuencias fiscales federales de EE.UU. que se exponen a continuación, y no puede garantizarse que el IRS no adopte posturas contrarias. Además, el siguiente análisis no aborda las consecuencias fiscales estadounidenses aplicables a cualquier inversor concreto, ni las consideraciones fiscales estadounidenses aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas fiscales especiales (independientemente de que dichos inversores constituyan o no tenedores estadounidenses), tales como determinados expatriados estadounidenses, bancos, REITs, fondos de inversión inmobiliaria, etc. expatriados estadounidenses, bancos, REITs, RICs, compañías de seguros, organizaciones exentas de impuestos, intermediarios o comerciantes de valores o divisas, sociedades, corporaciones S, sucesiones y fideicomisos, inversores que mantienen sus Bonos Federalmente Imponibles como parte de una cobertura, straddle o una transacción integrada o de conversión, inversores cuya "moneda funcional" no es el dólar estadounidense, o ciertos contribuyentes que están obligados a preparar estados financieros certificados o presentar estados financieros ante ciertas agencias reguladoras o gubernamentales. Además, no aborda (i) las consecuencias del impuesto mínimo alternativo, (ii) el impuesto sobre los rendimientos netos de las inversiones impuesto en virtud de la Sección 1411 del Código, ni (iii) los efectos indirectos sobre las personas que poseen participaciones en el capital de un titular. Este resumen tampoco tiene en cuenta la tributación de los Bonos sujetos a tributación federal en virtud de leyes fiscales estatales, locales o no estadounidenses. Además, este resumen se limita en general a las consideraciones fiscales estadounidenses aplicables a los inversores que adquieran sus Bonos federalmente imponible en virtud de esta oferta al precio de emisión aplicable a dichos Bonos federalmente imponible (es decir, el precio al que se vende al público una cantidad sustancial de los Bonos federalmente imponible) y que mantendrán sus Bonos federalmente imponible como "activos de capital" en el sentido de la Sección 1221 del Código.

Tal y como se utiliza en el presente documento, por "Tenedor estadounidense" se entiende un Propietario efectivo de un Bono sujeto a tributación federal que, a efectos del impuesto federal sobre ingresos de EE.UU., es un ciudadano o residente de Estados Unidos, una sociedad u otra entidad sujeta a tributación como sociedad creada u organizada en o en virtud de las leyes de Estados Unidos o de cualquiera de sus estados (incluido el Distrito de Columbia), un patrimonio cuyos ingresos están sujetos al impuesto federal sobre los ingresos de EE.UU., independientemente de su origen, o un fideicomiso en el que un tribunal de Estados Unidos puede ejercer la supervisión principal sobre la administración del fideicomiso y una o más personas estadounidenses (tal y como se definen en el Código) tienen autoridad para controlar todos los activos del fideicomiso. o un fideicomiso en el que un tribunal de los Estados Unidos pueda ejercer la supervisión principal sobre la administración del fideicomiso y una o más personas estadounidenses (tal y como se definen en el Código) tengan autoridad para controlar todas las decisiones importantes del fideicomiso (o un fideicomiso que haya elegido de forma válida, de conformidad con la normativa del Tesoro de los Estados Unidos, ser tratado como un fideicomiso nacional). Tal y como se utiliza en el presente documento, por "Tenedor no estadounidense" se entiende generalmente un Propietario Beneficiario de un Bono Federalmente Imponible (que no sea una sociedad) que no sea un Tenedor estadounidense. Si una sociedad es titular de Bonos sujetos a tributación federal, el tratamiento fiscal de dicha sociedad o de un socio de la misma dependerá generalmente de la condición del socio y de las actividades de la sociedad. Las sociedades colectivas que posean Bonos sujetos a tributación federal, y los socios de dichas sociedades colectivas, deben consultar a sus propios asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de una inversión en los Bonos sujetos a tributación federal (incluida su condición de tenedores estadounidenses o no estadounidenses).

Los inversores potenciales deben consultar a sus propios asesores fiscales para determinar las consecuencias fiscales federales, estatales, locales o no estadounidenses de la compra, propiedad y enajenación de los Bonos sujetos a impuestos federales a la luz de sus circunstancias particulares.

Titulares de EE.UU.

Intereses. Por lo general, los intereses de los Bonos federalmente imponible tributarán a un titular estadounidense como ingresos ordinarios por intereses en el momento en que se devenguen o reciban dichos importes, de acuerdo con el método contable del titular estadounidense a efectos del impuesto federal sobre los ingresos de Estados Unidos.

Venta u Otra Disposición Imponible de los Bonos Sujetos a Impuestos Federales. A menos que se aplique una disposición de no reconocimiento del Código, la venta, el intercambio, el reembolso, el retiro (incluso en virtud de una oferta del Distrito) u otra disposición de un Bono federalmente imponible será un hecho imponible a efectos del impuesto federal sobre la renta de EE.UU.. En tal caso, en general, el Tenedor estadounidense de un Bono federalmente imponible reconocerá una ganancia o pérdida igual a la diferencia entre (i) el importe en efectivo más el valor justo de mercado de los bienes recibidos (excepto en la medida atribuible a los intereses devengados pero no pagados del Bono federalmente imponible, que tributarán de la forma descrita anteriormente) y (ii) el importe ajustado al impuesto sobre la renta de EE.UU. del Tenedor estadounidense del Bono federalmente imponible. (ii) la base ajustada al impuesto sobre la renta federal de EE.UU. del Tenedor Norteamericano en el Bono Federalmente Imponible (generalmente, el precio de compra pagado por el Tenedor Norteamericano por el Bono Federalmente Imponible, disminuido por cualquier prima amortizada). Dicha ganancia o pérdida será generalmente ganancia o pérdida de capital. En el caso de un tenedor estadounidense de los Bonos federalmente imponibles que no sea una sociedad, el tipo marginal máximo del impuesto sobre la renta federal de EE.UU. aplicable a dicha ganancia será inferior al tipo marginal máximo del impuesto sobre la renta federal de EE.UU. aplicable a los ingresos ordinarios si el período de tenencia de los Bonos federalmente imponibles por parte de dicho tenedor estadounidense es superior a un año. La deducibilidad de las pérdidas de capital está sujeta a limitaciones.

Anulación de las Obligaciones Sujetas a Impuestos Federales. Si el Distrito anula un Bono sujeto a tributación federal, el Bono sujeto a tributación federal puede considerarse retirado a efectos del impuesto sobre la renta federal de EE.UU. como consecuencia de la anulación. En tal caso, por lo general, el titular reconocerá una ganancia o pérdida imponible igual a la diferencia entre (i) el importe obtenido de la venta, canje o amortización considerados (menos los intereses declarados cualificados devengados que tributarán como tales) y (ii) la base imponible ajustada del Bono federalmente imponible en el impuesto sobre la renta federal de EE.UU. del titular.

Declaración Informativa y Retención Adicional de Impuesto Sobre Intereses y Ciertos Dividendos. Los pagos de los Bonos federalmente imponibles generalmente estarán sujetos a declaración de información en EE.UU. y posiblemente a "retención adicional". En virtud de la Sección 3406 del Código y de los Reglamentos del Tesoro de EE.UU. aplicables emitidos en virtud de la misma, un titular estadounidense no corporativo de los Bonos federalmente imponibles puede estar sujeto a una retención adicional al tipo actual del 24% con respecto a los "pagos declarables", que incluyen los intereses pagados sobre los Bonos federalmente imponibles y los ingresos brutos de una venta, canje, reembolso, retirada u otra disposición de los Bonos federalmente imponibles. El pagador deberá deducir y retener las cantidades prescritas si (i) el beneficiario no facilita un número de identificación fiscal estadounidense ("NIF"). (ii) el IRS notifica al pagador que el NIF facilitado por el beneficiario es incorrecto, (iii) se ha producido una "declaración incompleta del beneficiario notificada" descrita en la Sección 3406(c) del Código o (iv) el beneficiario no certifica bajo pena de perjurio que el beneficiario no está sujeto a retención en virtud de la Sección 3406(a)(1)(C) del Código. Los importes retenidos en virtud de las normas sobre retenciones complementarias pueden reembolsarse o deducirse del impuesto federal sobre la renta del titular estadounidense, en su caso, siempre que la información requerida se facilite puntualmente al IRS.

Determinados titulares estadounidenses (incluidas, entre otras, las sociedades y determinadas organizaciones exentas de impuestos) no están sujetos a la retención adicional. El incumplimiento por parte de un titular de las normas de retención puede dar lugar a la imposición de sanciones por parte del IRS.

No Titulares Estadounidenses

Interés. De conformidad con lo indicado más adelante en los títulos "Declaración de Información y Retención Adicional" y "Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("FATCA", por sus siglas en inglés) - Titulares estadounidenses y no estadounidenses", los pagos de principal e intereses de cualquier Bono sujeto a tributación federal a un Titular no estadounidense que no sea (1) una sociedad extranjera controlada descrita en la Sección 881(c) de la Ley FATCA. estadounidenses", los pagos de principal e intereses de cualquier Bono sujeto a tributación federal a un Tenedor no estadounidense que no sea (1) una sociedad extranjera controlada descrita en la Sección 881(c)(3)(C) del Código, y (2) un banco que adquiera dicho Bono sujeto a tributación federal como contraprestación por una ampliación de crédito concedida en virtud de un contrato de préstamo celebrado en el curso ordinario de sus actividades, no estará sujeto a ninguna retención federal estadounidense. Siempre que el Propietario Beneficiario del Bono Federalmente Imponible proporcione una certificación cumplimentada de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, requisitos que se comentan más adelante bajo el título "Información y Retención", o se establezca una exención de otro modo.

Enajenación de los Bonos Sujetos a Tributación Federal. De conformidad con lo indicado más adelante en los títulos "Declaración Informativa y Retención Adicional" y "Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("FATCA", por sus siglas en inglés) - Titulares estadounidenses y no estadounidenses", toda ganancia obtenida por un Titular no estadounidense en el momento de la venta, intercambio, reembolso, amortización (incluso en virtud de una oferta del Distrito o una amortización presunta debido a la extinción del Bono federalmente imponible) u otra enajenación de un Bono federalmente imponible generalmente no estará sujeta al impuesto federal sobre los ingresos de Estados Unidos, a menos que (i) dicha ganancia esté efectivamente relacionada con la realización por parte de dicho Titular no estadounidense de actividades comerciales o empresariales dentro de Estados Unidos; o (ii) en el caso de cualquier ganancia obtenida por un tenedor individual no estadounidense, dicho tenedor esté presente en los Estados Unidos durante 183 días o más en el ejercicio fiscal de dicha venta, canje, reembolso, retiro (incluso en virtud de una oferta del Distrito) u otra enajenación, y se cumplan otras condiciones.

Declaración Informativa y Retención Adicional. De conformidad con lo indicado más adelante en el título ""Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras" ("FATCA") - Titulares estadounidenses y no estadounidenses", en virtud de la normativa vigente de la Hacienda estadounidense, los pagos del principal y de los intereses de los Bonos federalmente imponibles a un titular que no sea una persona estadounidense no estarán sujetos a ningún requisito de retención a cuenta si el Propietario Beneficiario de los Bonos federalmente imponibles es una persona estadounidense. Según la normativa vigente de la Hacienda Pública de EE.UU., los pagos de principal e intereses de cualquier Bono sujeto a tributación federal a un titular que no sea una persona estadounidense no estarán sujetos a ningún requisito de retención de impuestos si el Propietario Beneficiario del Bono sujeto a tributación federal o una institución financiera que posea el Bono sujeto a tributación federal en nombre del Propietario Beneficiario en el curso ordinario de su actividad comercial o empresarial proporciona una certificación adecuada al pagador y el pagador no tiene conocimiento real de que la certificación es falsa. Si es un beneficiario efectivo quien proporciona la certificación, ésta deberá indicar el nombre y la dirección del propietario, declarar que no es una persona estadounidense o, en el caso de una persona física, que no es ciudadano ni residente de Estados Unidos, y el propietario deberá firmar el certificado bajo pena de perjurio. El tipo actual de la retención a cuenta es del 24%.

Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (“FATCA”)— Titulares estadounidenses y no estadounidenses

Los artículos 1471 a 1474 del Código imponen una retención a cuenta del 30% sobre determinados tipos de pagos efectuados a instituciones financieras extranjeras, a menos que la institución financiera extranjera celebre un acuerdo con la Hacienda estadounidense para, entre otras cosas, comprometerse a identificar las cuentas de las que sean titulares determinadas personas o entidades estadounidenses personas estadounidenses o entidades de propiedad estadounidense, comunique anualmente determinada información sobre dichas cuentas y retenga el 30% de los pagos a titulares de cuentas cuyas acciones le impidan cumplir estos y otros requisitos de información, o a menos que la institución financiera extranjera esté exenta de otro modo de dichos requisitos. Además, la ley FATCA impone una retención del 30% sobre los mismos tipos de pagos a una entidad extranjera no financiera, a menos que la entidad certifique que no tiene ningún propietario estadounidense importante o que la entidad facilite información identificativa sobre cada propietario estadounidense importante. Según las directrices actuales, el incumplimiento de la certificación adicional, la presentación de información y otros requisitos específicos impuestos en virtud de la FATCA podría dar lugar a la imposición de la retención del 30% sobre los pagos de intereses de los Bonos sujetos a tributación federal. En general, la retención en virtud de la ley FATCA se aplica actualmente a los pagos de intereses de origen estadounidense (incluidos los OID) y, según las directrices actuales, se aplicará a determinados pagos "passthru" no antes de la fecha en que se cumplan dos años desde la publicación de la normativa definitiva del Tesoro de EE.UU. que defina el término "pagos passthru extranjeros". Los inversores potenciales deben consultar a sus propios asesores fiscales en relación con la FATCA y sus efectos sobre ellos.

El resumen anterior se incluye únicamente a efectos de información general y no trata todos los aspectos de la fiscalidad federal de EE.UU. que pueden ser relevantes para un tenedor concreto de Bonos sujetos a tributación federal a la luz de las circunstancias particulares del tenedor y de su situación en relación con el impuesto sobre la renta. Se insta a los posibles inversores a que consulten a sus propios asesores fiscales acerca de las consecuencias fiscales que puedan derivarse para ellos de la compra, propiedad y enajenación de los Bonos federalmente imponible, incluida la aplicación y el efecto de las leyes fiscales estatales, locales, no estadounidenses y de otro tipo].

OTROS ASUNTOS LEGALES

Opinión Legal

La validez de los Bonos de la Serie 2023 y algunas otras cuestiones legales están sujetas a la opinión aprobatoria de Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, Asesor de Bonos del Distrito. Bond Counsel espera emitir un dictamen con respecto a los Bonos de la Serie 2023 en el momento de la emisión sustancialmente en la forma establecida en el Apéndice C. Bond Counsel, como tal, no asume responsabilidad alguna por la exactitud, integridad o imparcialidad de esta Declaración Oficial. Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, como Asesor de Divulgación del Distrito, y Atkinson, Andelson, Lutfcliffe LLP, como Asesores de Divulgación del Distrito, se encargarán de determinadas cuestiones legales en nombre del Distrito.

Atkinson, Andelson, Loya, Ruud & Romo, A Professional Law Corporation, como asesor del Distrito; y por los Suscriptores por James F. Anderson Law Firm, A Professional Corporation, como asesor de los Aseguradores.

Legalidad para Invertir en California

En virtud de las disposiciones del Código Financiero de California, los Bonos de la Serie 2023 son

inversiones legales para los bancos comerciales del Estado en la medida en que los Bonos de la Serie 2023, según la opinión informada del banco, sean prudentes para la inversión de los fondos de los depositantes, y, en virtud de las disposiciones del Código de Gobierno de California, los Bonos de la Serie 2023 son valores elegibles para el depósito de fondos públicos en el Estado.

Divulgación Continua

El Distrito asumirá el compromiso en virtud del Certificado de Divulgación Continua de proporcionar, o hacer que se proporcione, a la Mesa Directiva Reguladora de Valores Municipales a través de su sistema de Acceso al Mercado Municipal Electrónico o cualquier otro sistema electrónico designado por la Directiva Reguladora de Valores Municipales (el "Sistema EMMA") cierta información financiera anual y datos operativos relacionados con el Distrito (el "Informe Anual") a más tardar nueve meses después del final del año fiscal del Distrito (que actualmente finaliza el 30 de junio), comenzando con el informe correspondiente al ejercicio fiscal 2022-23 (dicho Informe Anual inicial deberá presentarse a más tardar el 1 de abril de 2024) y notificación de la ocurrencia de ciertos eventos enumerados ("Eventos de Notificación") de manera oportuna no más de diez días hábiles después de la ocurrencia de dicho Evento de Notificación. La naturaleza específica de la información que debe figurar en el Informe Anual y en las notificaciones de los Hechos Notificados se establece en el ANEXO D - "FORMULARIO DE CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN CONTINUA". Estos pactos se han realizado en beneficio de los tenedores y Propietarios Beneficiarios de los Bonos de la Serie 2023 con el fin de ayudar a los Suscriptores a cumplir con la Norma 15c2-12(b)(5) de la Comisión de Bolsa y Valores (la "Norma").

[Se actualizará según los resultados del Informe CD del agente de difusión.]

KNN Public Finance LLC actualmente actúa como agente de difusión del Distrito en relación con cada uno de los compromisos de divulgación continua anteriores del Distrito de conformidad con la Norma y actuará como agente de difusión en relación con el compromiso de divulgación continua de conformidad con la Norma relativa a los Bonos de la Serie 2023.

Litigios

No existe ningún litigio pendiente ni amenaza de litigio que cuestione o impugne la validez de los Bonos de la Serie 2023 o la capacidad del Distrito para recibir impuestos *ad valorem* y recaudar otros ingresos, o que cuestione la capacidad del Distrito para emitir y retirar los Bonos de la Serie 2023. El Distrito no tiene conocimiento de ningún litigio pendiente o inminente que cuestione la existencia política del Distrito o que impugne la titularidad de sus cargos de los funcionarios del Distrito que ejecutarán los Bonos de la Serie 2023 o de los funcionarios del Distrito que firmarán certificaciones relativas a los Bonos de la Serie 2023, o las facultades de dichos cargos. Se proporcionará a los Suscriptores un certificado (o certificados) a tal efecto en el momento de la entrega original de los Bonos de la Serie 2023.

[El Distrito es ocasionalmente sujeto a demandas y reclamaciones. En opinión del Distrito, el importe agregado de las responsabilidades no aseguradas del Distrito en virtud de estos juicios y reclamaciones no afectará materialmente a la situación financiera o a las operaciones del Distrito] [El Distrito deberá confirmarlo].

ESTADO FINANCIEROS

Los estados financieros auditados del Distrito para el año fiscal finalizado el 30 de junio de 2022 se incluyen en el Apéndice B. Dichos estados financieros han sido auditados por Eide Bailly, Rancho Cucamonga, California ("Eide Bailly"). El Distrito no ha solicitado ni obtenido el consentimiento de Eide Bailly para la inclusión de su informe en el Apéndice B. Eide Bailly no ha sido contratada para realizar y no ha realizado, desde la fecha de su informe aquí incluido, ningún procedimiento sobre los estados financieros tratados en dicho informe. No se ha solicitado a Eide Bailly que realice y no ha realizado ningún procedimiento relativo a la Declaración Oficial.

MISCELÁNEOS

Clasificación

[S&P][S&P Global Ratings, una unidad de negocio de Standard & Poor's Financial Services LLC] ha asignado su calificación subyacente y no asegurada de "[]" a los Bonos de la Serie 2023. Por lo general, una agencia de calificación basa su calificación en sus propias investigaciones, estudios y supuestos, así como en la información y los materiales que se le facilitan (que pueden incluir información y materiales del Distrito, que no se incluyen en esta Declaración Oficial). La calificación refleja únicamente la opinión de la agencia de calificación que la proporciona, y cualquier explicación sobre el significado de la calificación debe obtenerse únicamente de la agencia de calificación que la proporciona. Dicha calificación no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener los Bonos de la Serie 2023. No existe garantía alguna de que la calificación se mantenga durante un determinado período de tiempo o de que no vaya a ser revisada a la baja o retirada en su totalidad por la agencia de calificación que la haya otorgado, si, a juicio de dicha agencia de calificación, las circunstancias así lo justifican. Cualquier revisión a la baja o retirada de la calificación puede tener un efecto adverso en el precio de mercado de los Bonos de la Serie 2023. Ni los Aseguradores ni el Distrito han asumido ninguna responsabilidad después de la oferta de los Bonos de la Serie 2023 para asegurar el mantenimiento de la calificación o para oponerse a cualquier revisión o retirada.

Además, se espera que Moody's Investors Service Inc. asigne su calificación asegurada de "[]" a los Bonos de la Serie 2023 en el entendimiento de que, tras la entrega de los Bonos de la Serie 2023, la Política será entregada por []. Véase "SEGURO DE LOS BONOS". Se espera que dicha calificación sea asignada únicamente como resultado de la emisión de la Política y reflejará únicamente la opinión de la agencia calificadora sobre la capacidad de pago de siniestros y solidez financiera de []. Ni el Distrito ni los Aseguradores han hecho ninguna investigación independiente de la capacidad de pago de reclamaciones de [] y no se hace ninguna declaración de que cualquier calificación asegurada de los Bonos de la Serie 2023 basada en la compra de la Política seguirá siendo más alta que la calificación subyacente y no asegurada de la agencia de calificación de los Bonos de la Serie 2023 descrita anteriormente, que no tuvo en cuenta el seguro de bonos. La existencia de la Política no afectará negativamente, por sí misma, a dicha calificación subyacente y no asegurada. Por lo tanto, al tomar una decisión de inversión, los inversores potenciales deben considerar cuidadosamente la capacidad del Distrito para pagar el principal o el valor de vencimiento y los intereses de los Bonos de la Serie 2023 y la capacidad de pago de reclamaciones de [], en particular durante la vida de la inversión. Sin tener en cuenta ningún seguro de bonos, los Bonos de la Serie 2023 son pagaderos con el producto de un impuesto ad valorem aprobado por los votantes del Distrito de conformidad con todas las leyes aplicables y los requisitos constitucionales, y que el Condado debe recaudar sobre la propiedad dentro del Distrito en una cantidad suficiente para el pago puntual del principal o el valor de vencimiento y los intereses de los Bonos de la Serie 2023. Véase "GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LOS BONOS DE LA SERIE 2023". Sin embargo, cualquier revisión a la baja o retirada de cualquier calificación de [] puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado o la comerciabilidad (liquidez) de los Bonos de la Serie 2023.

Profesionales Implicados en la Oferta

Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP actúa como Asesor de Bonos y Asesor de Divulgación con respecto a los Bonos de la Serie 2023, y recibirá compensación del Distrito en función de la venta y entrega de los Bonos de la Serie 2023. California Financial Services actúa como asesor municipal del Distrito (el "Asesor Municipal") con respecto a los Bonos de la Serie 2023. James F. Anderson Law Firm, A Professional Corporation, Laguna Hills, California, actúa como asesor de los Aseguradores con respecto a los Bonos de la Serie 2023. El pago de los honorarios y gastos del Asesor Municipal y del asesor de los Colocadores también depende de la venta y entrega de los Bonos de la Serie 2023.

Proceso de Evaluación de la Solicitud de un Préstamo Hipotecario

Los Bonos de la Serie 2023 están siendo comprados para su nueva oferta al público por Piper Sandler & Co., en nombre propio y como representante de Loop Capital Markets LLC (los "Suscriptores") de conformidad con los términos de un acuerdo de compra de bonos ejecutado el _____, 2023 (el "Acuerdo de Compras"), por y entre los Aseguradores y el Distrito. Los Aseguradores han acordado comprar los Bonos de la Serie 2023 a un precio de \$ _____ [(que representa el valor principal inicial agregado de los Bonos de la Serie 2023, [más/menos] [prima/descuento] de emisión original [neto] de \$ _____, y menos el descuento de los Aseguradores por un valor de \$ _____)]. El Contrato de Adquisición establece que las Entidades Aseguradoras comprarán la totalidad de los Bonos de la Serie 2023, con sujeción a determinados términos y condiciones establecidos en el Contrato de Adquisición.

Los Aseguradores podrán ofrecer y vender los Bonos de la Serie 2023 a determinados agentes de valores y bancos intermediarios y bancos que actúen como agentes a precios inferiores a los precios de oferta pública establecidos en el interior de la portada de esta Declaración Oficial. Los precios de oferta pública podrán ser modificados periódicamente por las Entidades Aseguradoras.

[Idioma de distribución de las Entidades Aseguradoras, si corresponde]

INFORMACIÓN ADICIONAL

El propósito de esta Declaración Oficial es proporcionar información a los compradores de los Bonos de la Serie 2023. Las citas, resúmenes y explicaciones de los Bonos de la Serie 2023 y de las leyes y documentos aquí contenidos no pretenden ser completos, y se hace referencia a dichos documentos y leyes para obtener declaraciones completas de sus disposiciones.

Cualquier afirmación contenida en esta Declaración Oficial que implique cuestiones de opinión, tanto si se indica expresamente como si no, se entiende como tal y no como una representación de hechos. Esta Declaración Oficial no debe interpretarse como un contrato o acuerdo entre el Distrito y los compradores o Propietarios de cualquiera de los Bonos de la Serie 2023.

El Distrito ha autorizado debidamente la entrega de esta Declaración Oficial.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

Por: _____
Superintendente

APÉNDICE A

INFORMACIÓN RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL DISTRITO

ÍNDICE

Página

EL DISTRITO	A-1
Introducción.....	A-1
Mesa Directiva de Educación	A-1
Superintendente y Personal de Servicios Comerciales.....	A-2
Ciberseguridad.....	A-2
DISTRICT FINANCIAL MATTERS	A-3
State Funding of Education; State Budget Process.....	A-3
Local Property Tax Revenues	A-18
Other District Revenues	A-19
Infectious Disease Outbreak	A-20
Charter Schools	A-23
Significant Accounting Policies and Audited Financial Statements.....	A-24
District Budget Process and County Review	A-28
Estructura de la deuda del distrito.....	A-34
Empleo.....	A-39
Prestaciones de Jubilación.....	A-40
Seguros, Pooling de Riesgos y Acuerdos de Poderes Conjuntos.....	A-44
DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS QUE AFECTAN LOS INGRESOS Y LAS APROPIACIONES DEL DISTRITO.....	A-45
Limitaciones en los Ingresos.....	A-45
Artículo XIII B de la Constitución de California.....	A-46
Artículo XIII C y Artículo XIII D de la Constitución de California.....	A-46
Limitaciones Legales	A-47
Proposición 98 y Proposición 111	A-47
Proyecto de la Ley de la Asamblea No.26 y Asociación de Reurbanización de California v. Matosantos.....	A-48
Proposición 30 y Proposición 55	A-49
Aplicaciones de las Disposiciones Constitucionales y Estatutarias.....	A-49
Proposición 2	A-50
Iniciativas Futura	A-51

La información contenida en este apéndice sobre las operaciones del Distrito Escolar Unificado de Rialto (el "Distrito"), las finanzas del Distrito y la financiación de la educación por parte del Estado de California (el "Estado") se proporciona únicamente como información complementaria, y de la inclusión de esta información en esta Declaración Oficial no debe inferirse que el capital, el valor acumulado o el valor de vencimiento o los intereses de los Bonos de la Serie 2023 sean pagaderos del fondo general del Distrito o de ingresos del Estado. Los Bonos de la Serie 2023 son pagaderos con el producto de un impuesto ad valorem aprobado por los votantes del Distrito de conformidad con todas las leyes y requisitos aplicables de la Constitución del Estado (la "Constitución de California"), y que el Condado de San Bernardino (el "Condado") debe recaudar sobre las propiedades situadas dentro del Distrito por un importe suficiente para el pago puntual del principal y los intereses de los Bonos de la Serie 2023. Véase "GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LOS BONOS DE LA SERIE 2023" en la primera parte de esta Declaración oficial.

EL DISTRICTO

Introducción

El Distrito fue fundado en 1891 y ha funcionado como un distrito escolar unificado desde 1964. El distrito proporciona servicios educativos preescolares, primarios y secundarios a los residentes de un área del condado que abarca aproximadamente 55 millas cuadradas que incluyen la ciudad de Rialto, la porción occidental de la ciudad de San Bernardino, pequeños segmentos de las ciudades de Colton y Fontana y algún territorio no incorporado del condado. [El Distrito actualmente dirige 19 escuelas primarias, cinco escuelas intermedias, tres escuelas secundarias integrales, una escuela secundaria de continuación, una academia virtual y una escuela de educación para adultos]. La inscripción total en el Distrito fue de aproximadamente 24,098 estudiantes en el año fiscal 2021-22. A partir de la preparación del segundo informe provisional del Distrito para el año fiscal 2022-23 (el "Segundo informe provisional del año fiscal 2022-23"), se proyecta que la inscripción total en el Distrito será de aproximadamente [24,024] estudiantes en el año fiscal 2022-23. El Distrito opera bajo la jurisdicción del Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino. La valoración total de la propiedad imponible en el Distrito en el año fiscal 2022-23 es de aproximadamente 12.160 mil millones de dólares.

Mesa Directiva de Educación

El Distrito está gobernado por una Mesa Directiva de Educación de cinco miembros (la "Mesa Directiva de Educación"), cada uno de los cuales tiene derecho al voto. Los miembros son elegidos por un período de cuatro años en listas alternas de dos y tres, y las elecciones se celebran cada dos años. En la actualidad, el Distrito cuenta con dos áreas de múltiples miembros fideicomisarios. [El Distrito está en proceso de transición de un sistema de elección "general" a un sistema de elección de "área de fideicomisarios", a partir de las elecciones que se celebrarán en noviembre de 2022. Como tal, los tres miembros de la Mesa Directiva elegidos antes de noviembre de 2022 fueron elegidos por mayoría absoluta, y los dos miembros de la Mesa Directiva elegidos en noviembre de 2022 fueron elegidos por áreas de fideicomisarios]. Cada diciembre, la Mesa Directiva de Educación elige a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para cumplir mandatos de un año. Los actuales miembros con derecho a voto del Consejo de Educación, junto con su cargo, su área de administración, en su caso, y la fecha de expiración de su mandato actual, se establecen en la siguiente tabla.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San

Bernardino, California)

Mesa Directiva de
Educación

Nombre	Función	Area Fiduciaria	Expiración del Plazo
Stephanie E. Lewis	Presidenta	N/A*	Diciembre 2024
Nancy G. O'Kelley	Vicepresidenta	N/A*	Diciembre 2024
Joseph W. Martinez	Auxiliar	N/A*	Diciembre 2024
Evelyn Dominguez	Miembro	5	Diciembre 2026
Edgar Montes	Miembro	3	Diciembre 2026

* Elegidos por mayoría. Para más información sobre la transición del Distrito de un sistema de elección " por mayoría " a un sistema de elección " por zona fiduciaria ", véase más arriba "- Mesa Directiva de Educación".

Superintendente y Personal de Servicios Comerciales

General. El Superintendente del Distrito es nombrado por la Mesa Directiva de Educación. El Superintendente está directamente bajo las órdenes del Consejo de Educación. El Agente Líder de Servicios de Negocios es contratado por el Superintendente y depende directamente de él. El Superintendente es responsable de la gestión de las operaciones diarias del Distrito y supervisa el trabajo de otros administradores clave del Distrito, incluido el Agente Líder de Servicios de Negocios. El Superintendente actual, el Dr. Cuauhtémoc Ávila, ha ocupado este cargo desde julio de 2015. El Agente Líder de Servicios de Negocios es responsable de la administración de las finanzas y operaciones de negocios del Distrito. Diane Romo se ha desempeñado como Agente Líder de Servicios de Negocios desde [].

Dr. Cuauhtémoc Avila, Superintendente. Antes de unirse al Distrito, el Dr. Ávila trabajó como Superintendente Adjunto de Programas Educativos para la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles. El Dr. Ávila también se desempeñó anteriormente como Director de Educación Alternativa y Director de Servicios Educativos para el Distrito Escolar Unificado de Glendale durante cinco años. El Dr. Avila comenzó su carrera en la educación pública en 1997, sirviendo como director de escuela secundaria, director de escuela intermedia, director de primaria, especialista en currículo y maestro de escuela intermedia para el Distrito Escolar Unificado de Compton. El Dr. Ávila se Licenció en Sociología por la Universidad de California en Los Ángeles, obtuvo una Maestría en Administración Educativa por la Universidad Estatal de California en Domínguez Hills y un Doctorado en Liderazgo Educativo por la Universidad del Sur de California.

Diane Romo, Agente Líder de Servicios de Negocios. [El distrito proporcionará una breve biografía].

Ciberseguridad

Los distritos escolares, al igual que otras entidades gubernamentales y empresariales, se enfrentan a importantes riesgos relacionados con el uso y la aplicación de programas y equipos informáticos con fines educativos y operativos y de gestión. El Distrito también recopila, procesa y distribuye una enorme cantidad de información privada, protegida y personal sobre estudiantes, personal, padres, visitantes y contratistas. Como custodio de dicha información, el Distrito puede enfrentarse a amenazas de ciberseguridad ocasionalmente. Dada la importancia de la ciberseguridad para los distritos escolares, los legisladores federales aprobaron la Ley de Ciberseguridad K-12 de 2021 para estudiar los riesgos de ciberseguridad a los que se enfrentan los distritos escolares y desarrollar directrices recomendadas y un conjunto de herramientas de capacitación en línea para que los funcionarios de los distritos escolares aborden dichos riesgos de ciberseguridad.

[El Distrito [es/no es] consciente de ningún ciberataque o violación importante de sus sistemas durante los últimos cinco años. El Distrito emplea [sistemas de seguridad] para protegerse contra los ciberataques. Como resultado, el Distrito espera que cualquier interrupción causada por un ciberataque sea de naturaleza temporal. El Distrito [actualmente mantiene][no mantiene] un seguro de responsabilidad cibernética]. [El Distrito debe confirmar si tiene un seguro de responsabilidad cibernética, qué sistemas de seguridad emplea y si ha sufrido algún incidente de ciberseguridad en los últimos cinco años. El distrito debe explicar si cuenta con una política de ciberseguridad]. No se puede garantizar que un futuro ciberataque o intento de ciberataque no comprometa la información personal que el Distrito recopila, procesa y almacena o cause una interrupción en las operaciones del Distrito, especialmente teniendo en cuenta que los estudiantes, maestros y personal acceden a los sistemas informáticos y plataformas del Distrito de forma remota, lo que puede aumentar los riesgos de intrusión por parte de tercer.

ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO

Financiación estatal de la educación; proceso presupuestario estatal

General. Como ocurre en todos los distritos escolares del Estado, los ingresos operativos del Distrito constan principalmente de dos componentes: una parte estatal financiada con el fondo general del Estado de acuerdo con la Fórmula de Financiamiento de Control Local (la "Fórmula de Financiamiento de Control Local" o "LCFF") (consulte "- *Asignación de fondos estatales a los distritos escolares; Fórmula de Financiamiento de Control Local*") y una parte local derivada de la acción del Distrito del 1% del impuesto local *ad valorem* autorizado por la Constitución de California (consulte "- *Ingresos por Impuestos Locales Sobre la Propiedad*"). Además, los distritos escolares pueden ser elegibles para otros fondos categóricos especiales de programas gubernamentales estatales y federales. A partir del Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23, el Distrito proyecta que recibirá aproximadamente []% de sus ingresos de fondos generales de fondos estatales (sin incluir la porción local derivada de la participación del Distrito en el impuesto local *ad valorem*), proyectado en aproximadamente \$[] millones en el año fiscal 2022-23. Dicha cantidad incluye tanto la financiación estatal proporcionada en virtud de la LCFF como otros ingresos estatales (consulte "- *Asignación de Fondos Estatales para los Distritos Escolares; Fórmula de Financiamiento de Control Local*", "- *Matriculación, A.D.A. y LCFF*" y "- *Otros Ingresos del Distrito - Otros Ingresos Estatales*" a continuación). En consecuencia, las disminuciones o aplazamientos en los ingresos del Estado, o en los créditos legislativos estatales destinados a financiar la educación, pueden afectar significativamente los ingresos y operaciones del Distrito.

Bajo la Proposición 98, una enmienda constitucional y legal adoptada por los votantes del Estado en 1988 y enmendada por la Proposición 111 en 1990 (que ahora se encuentra en el Artículo XVI, Secciones 8 y 8.5 de la Constitución de California), se garantiza un nivel mínimo de financiación a los distritos escolares, los distritos de colegios comunitarios y otros organismos estatales que proporcionan programas directos de instrucción primaria y secundaria. En los últimos años se han producido frecuentes alteraciones en los impuestos estatales sobre la renta de las personas físicas, los impuestos sobre las ventas y el uso y los impuestos de sociedades, lo que hace cada vez más difícil que el Estado cumpla su mandato de financiación de la Propuesta 98, que normalmente supone alrededor del 45% de todos los ingresos de los fondos generales del Estado, al tiempo que cubre otros gastos fijos del Estado y programas y servicios prioritarios. Dado que la financiación de la educación constituye una parte tan importante de los gastos de los fondos generales del Estado, suele estar en el centro de las negociaciones y ajustes presupuestarios anuales.

En relación con la Ley de Presupuestos Estatales para el año fiscal 2013-14, el Estado y las agencias educativas locales implementaron en ellas la LCFF. La financiación de la LCFF sustituyó al sistema de financiación de límite de ingresos y a la mayoría de los programas categóricos. Consulte "- *Asignación de Fondos Estatales para los Distritos Escolares; Fórmula de Financiamiento de Control Local*" para más información.

Proceso Presupuestario Estatal. De acuerdo a la Constitución de California, el Gobernador debe proponer un presupuesto a la Legislatura del Estado a más tardar el 10 de enero de cada año, y el presupuesto definitivo debe aprobarse a más tardar el 15 de junio. Para su aprobación, el presupuesto requiere el voto favorable de la mayoría simple de cada una de las cámaras de la Legislatura del Estado. El presupuesto se convierte en ley tras la firma del Gobernador, que puede vetar determinados artículos de gasto. Para anular cualquier veto del Gobernador se requieren dos tercios de los votos de la Legislatura del Estado. Por lo general, los presupuestos de los distritos escolares deben aprobarse a más tardar el 1 de julio, y la mesa directiva escolar debe revisarlos en un plazo de 45 días después de que el Gobernador firme la ley presupuestaria para reflejar cualquier cambio en los ingresos y gastos presupuestados que sea necesario debido al presupuesto estatal aprobado. El Gobernador firmó el presupuesto del Estado para el año fiscal 2022-23 el 27 de junio de 2022, que fue modificado a través de una serie de proyectos de ley, muchos de los cuales fueron firmados por el Gobernador el 30 de junio de 2022 (en su versión modificada, el "Presupuesto Estatal 2022-23").

Cuando el presupuesto del Estado no se aprueba a tiempo, las dotaciones básicas y la parte de financiación categórica de la financiación estatal de cada distrito escolar se ven afectadas de forma diferente. De acuerdo a la norma de *White v. Davis* (también conocida como *Jarvis v. Connell*), una decisión del Tribunal de Apelación de California alcanzada en 2002, no existe un mandato constitucional para las dotaciones a los distritos escolares sin un presupuesto aprobado o una dotación de emergencia, y los fondos para los programas estatales no pueden ser difundidos por el Contralor del Estado hasta ese momento, a menos que el gasto sea (i) autorizado

por una asignación continua que se encuentra en la ley, (ii) ordenado por la Constitución de California (como las dotaciones para los salarios de los funcionarios electos del Estado), o (iii) ordenado por la ley federal (como los pagos a los trabajadores del Estado sin más del salario mínimo). El Contralor del Estado ha declarado sistemáticamente que la financiación básica del Estado para las escuelas se asigna continuamente por ley, pero que los fondos especiales y categóricos no pueden asignarse sin un presupuesto aprobado. En caso de que la Legislatura del Estado no apruebe un presupuesto o una dotación de emergencia antes del inicio de cualquier año fiscal, el Distrito podría sufrir retrasos en poder recibir determinados ingresos previstos. El Distrito está autorizado a tomar fondos prestados temporalmente para cubrir sus déficits anuales de tesorería y, como consecuencia de la sentencia del caso White contra Davis, el Distrito podría verse en la necesidad de aumentar el volumen o la frecuencia de sus préstamos de tesorería, o de tomarlos antes en el año fiscal. El Distrito no espera que la decisión White v. Davis tenga algún efecto a largo plazo sobre sus presupuestos operativos.

Financiación Estatal Total para la Educación. La cantidad garantizada de la Propuesta 98 para educación se basa en la financiación del año anterior, ajustada mediante diversas fórmulas y pruebas que tienen en cuenta la recaudación de impuestos del Estado, la recaudación de impuestos locales sobre la propiedad, la matriculación escolar, la renta personal por habitante y otros factores. La parte del Estado de la cantidad garantizada se basa en la recaudación de impuestos del fondo general del Estado y no se basa en el fondo general en total ni en el presupuesto del Estado. La parte local de la cantidad garantizada se financia con los impuestos locales sobre la propiedad. La cantidad total garantizada varía de un año a otro y a lo largo de las etapas del presupuesto de un ejercicio fiscal determinado, desde la propuesta presupuestaria inicial del Gobernador hasta los gastos reales y las revisiones posteriores al cierre del año, a medida que se va disponiendo de mejor información sobre los diversos factores. A largo plazo, la cantidad garantizada aumentará a medida que crezcan las matriculaciones y la renta personal por habitante.

Si, al final del año, se calcula que la cantidad garantizada es superior a la cantidad realmente consignada en ese año, la diferencia se convierte en una obligación adicional de financiación de la educación, denominada "liquidación". Si la cantidad asignada es superior a la cantidad garantizada en cualquier año, ese mayor nivel de financiación aumenta permanentemente la cantidad base garantizada en años futuros. La cantidad garantizada de la Propuesta 98 se reduce en los años en que el crecimiento de los ingresos generales es inferior al crecimiento de la renta personal, y puede suspenderse durante un año cada vez mediante la promulgación de una ley de urgencia. En cualquier caso, en los años siguientes, cuando los ingresos de los fondos generales del Estado crezcan más rapidez que la renta personal (o quizás antes, de acuerdo a lo que determine la Legislatura), el nivel de financiación debe restablecerse hasta la cantidad garantizada, y la obligación de hacerlo se denomina "factor de mantenimiento".

Aunque la Constitución de California exige que el Estado apruebe una Ley de Presupuestos equilibrada cada año fiscal, la respuesta del Estado a las dificultades fiscales en algunos años ha tenido un impacto significativo en la garantía mínima de la Proposición 98 y en cómo llevar a cabo los pagos de liquidación con respecto a los años en los que se suspendió la garantía mínima de la Proposición 98. El Estado ha intentado evitar o retrasar el pago de los importes de liquidación cuando la financiación ha sido inferior al importe garantizado. El Estado ha tratado de evitar o retrasar el pago de los pagos de liquidación cuando la financiación ha sido inferior al pago garantizado. En respuesta, los sindicatos de maestros, el Superintendente del Estado y otros demandaron al Estado o al Gobernador en 1995, 2005, 2009 y 2011 para obligarles a financiar las escuelas en la cantidad total requerida. La resolución de las demandas de 1995 y 2005 ha dado lugar hasta ahora a más de 4 mil millones de dólares en obligaciones acumuladas de liquidación del Estado. Sin embargo, la legislación promulgada para pagar las obligaciones a través de la financiación adicional de la educación a lo largo del tiempo, incluida la Ley de Inversión en Educación de Calidad de 2006, también se han convertido en parte de las negociaciones presupuestarias anuales, lo que resulta en repetidos ajustes y aplazamientos de los pagos de liquidación.

El Estado también ha tratado de preservar el dinero del fondo general evitando al mismo tiempo aumentos en la cantidad base garantizada a través de varios mecanismos: tratando cualquier exceso de créditos como anticipos contra los niveles mínimos de financiación de la Propuesta 98 de años posteriores en lugar de incrementos del año en curso; aplazando los prorrates de fondos de la Propuesta 98 de un año fiscal al siguiente, como hizo el Estado en los años fiscales 2019-20 y 2020-21; suspendiendo la Propuesta 98, como hizo el Estado en el año fiscal 2004-05, el año fiscal 2010-11, el año fiscal 2011-12 y el año fiscal 2012-13; y proponiendo modificar la definición de la Constitución de California de la cantidad garantizada y el requisito de liquidación en determinadas circunstancias.

El Distrito no puede predecir cómo variarán los ingresos del Estado o la financiación estatal de la educación durante el plazo hasta el vencimiento de los Bonos de la Serie 2023, y el Distrito no asume ninguna responsabilidad de informar a los propietarios de los Bonos de la Serie 2023 sobre las medidas que la Legislatura del Estado o el Gobernador puedan tomar y que afecten al presupuesto del año en curso después de su adopción. La información sobre el presupuesto del Estado y el gasto del Estado en educación está disponible regularmente en varios sitios web mantenidos por el Estado. El texto de los presupuestos propuestos y aprobados puede encontrarse en el sitio web del Departamento de Finanzas, www.dof.ca.gov, bajo el título "Presupuesto de California". La Oficina del Analista Legislativo publica un análisis imparcial del presupuesto en www.lao.ca.gov. Además, en el sitio web del Tesorero del Estado, www.treasurer.ca.gov, se pueden encontrar diversas declaraciones oficiales del Estado de California, muchas de las cuales contienen un resumen de los presupuestos actuales y anteriores del Estado y el impacto de dichos presupuestos en los distritos escolares del Estado. La información a la que se hace referencia es preparada por la agencia estatal respectiva que mantiene cada sitio web y no por el Distrito, y el Distrito no puede asumir ninguna responsabilidad por la exactitud continua de estas direcciones de internet o por la exactitud, integridad o puntualidad de la información publicada allí, y dicha información no está incorporada aquí por estas referencias.

Presupuesto Estatal 2022-23. El Presupuesto Estatal 2022-23 refleja una economía estatal fuerte, que ha fortalecido la salud fiscal del Estado y ha proporcionado niveles récord de recursos disponibles del fondo general y de la Propuesta 98 que el Presupuesto Estatal 2022-23 asigna. Sin embargo, el Presupuesto Estatal 2022-23 observa señales de advertencia económica que indican que pueden llegar tiempos difíciles en los próximos años. En consecuencia, con aproximadamente \$37.2 mil millones de dólares en reservas presupuestarias, el Presupuesto Estatal 2022-23 continúa creando reservas mediante la eliminación de la deuda presupuestaria, la reducción de los pasivos de jubilación, y centrándose en el gasto de una sola vez sobre las inversiones en curso para mantener presupuestos estructuralmente equilibrados a largo plazo. En concreto, el Presupuesto del Estado para 2022-23 asigna el 92% del superávit discrecional a inversiones puntuales que pueden ajustarse en años futuros, si es necesario. Citando las condiciones inflacionistas máximas históricas en todo el país, el Presupuesto del Estado 2022-23 incluye un ajuste de inflación añadido a partir del año fiscal 2023-24 que refleja que los servicios del Estado probablemente costarán más de lo estimado actualmente.

El Presupuesto del Estado 2022-23 prevé unos recursos totales disponibles en el año fiscal 2021-22 de aproximadamente \$265.4 mil millones de dólares, incluyendo ingresos y transferencias de aproximadamente \$227.1 mil millones de dólares y un saldo del ejercicio anterior de aproximadamente \$38.3 mil millones de dólares, y unos gastos totales en el año fiscal 2021-22 de aproximadamente \$242.9 mil millones de dólares. El Presupuesto del Estado 2022-23 prevé recursos totales disponibles para el año fiscal 2022-23 de aproximadamente \$242.2 mil millones, incluidos ingresos y transferencias de aproximadamente \$219.7 mil millones y un saldo del año anterior de aproximadamente \$22.5 mil millones. El Presupuesto Estatal 2022-23 proyecta gastos totales en el año fiscal 2022-23 de aproximadamente \$234.4 mil millones, incluyendo gastos no relacionados con la Propuesta 98 de aproximadamente \$152.1 mil millones y gastos relacionados con la Propuesta 98 de aproximadamente \$82.3 mil millones. El Presupuesto Estatal 2022-23 incluye \$37.2 mil millones de dólares en reservas en el año fiscal 2022-23 y asigna las reservas de la siguiente manera: aproximadamente \$23.3 mil millones de dólares en el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de emergencias fiscales, aproximadamente \$9.5 mil millones de dólares en el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 (también conocido como la "Cuenta de Estabilización del Sistema de Escuelas Públicas"), aproximadamente \$900 millones de dólares en la Reserva de la Red de Seguridad y aproximadamente \$3.5 mil millones de dólares al Fondo Especial del Estado para Incertidumbres Económicas. Además, el Presupuesto del Estado para 2022-23 destina aproximadamente \$4.3 mil millones de dólares del saldo del fondo general del Estado previsto para el año fiscal 2022-23 a la Reserva del Estado para la Liquidación de Gravámenes. El Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos se encuentra en su máximo constitucional del 10% de los ingresos del fondo general del Estado, lo que requiere destinar aproximadamente \$465 mil millones de dólares a inversiones en infraestructuras en el año fiscal 2022-23. A lo largo del periodo de previsión plurianual, el Presupuesto del Estado para 2022-23 refleja aproximadamente \$8 mil millones de dólares en depósitos suplementarios repartidos a partes iguales entre el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos y la Reserva de la Prima de Seguridad. Estos depósitos están por encima de lo que exige la Constitución. El Presupuesto del Estado 2022-23 estima que el Estado estará por debajo de su límite de apropiaciones (denominado "Límite de Gann") para el año fiscal 2022-23 como resultado de los cambios estatutarios en relación con el Presupuesto del Estado 2022-23.

El Presupuesto Estatal 2022-23 incluye un financiamiento total de \$128.6 mil millones para todos los programas de educación K-12, incluyendo \$78.6 mil millones del fondo general del Estado y \$50 mil millones de otros fondos. La financiación por estudiante está en los niveles más altos para los distritos escolares en la historia del Estado, con un total de \$ 16,993 por estudiante en la financiación de la Propuesta 98 y \$ 22,893 por estudiante cuando se contabilizan todas las fuentes de financiación.

Algunos programas presupuestados y ajustes para la educación K-12 establecidos en el Presupuesto del Estado 2022-23 incluyen los siguientes:

- Garantía mínima de la Propuesta 98. El Presupuesto del Estado 2022-23 proyecta un aumento en la financiación de la Propuesta 98, lo que resulta en estimaciones de financiación de \$96.1 mil millones en el año fiscal 2020-21, \$110.2 mil millones en el año fiscal 2021-22 y \$110.4 mil millones en el año fiscal 2022-23, debido a un aumento significativo en los ingresos proyectados para los años fiscales 2020-21 a 2022-23. Dicha financiación representa un aumento trienal históricamente elevado de la garantía mínima de aproximadamente \$35.8 millones de dólares con respecto al nivel financiado en el presupuesto del Estado para el año fiscal 2021-22.

- Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 (Cuenta de Estabilización del Sistema de Escuelas Públicas). El Presupuesto del Estado para 2022-23 incluye los pagos que deben hacerse al Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 en los años fiscales 2020-21 a 2022-23 para un saldo total de la cuenta de \$9.5 mil millones al final del año fiscal 2022-23. El saldo de aproximadamente \$7.100 mil millones de dólares en el año fiscal 2021-22 desencadena un límite en las reservas de los distritos escolares a partir del año fiscal 2022-23. Para obtener más información, consulte "- Reservas de los distritos escolares" y "DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS QUE AFECTAN LOS INGRESOS Y LAS APROPIACIONES DE LOS DISTRITOS - Proposición 2 - SB 751".

- Fórmula de Financiamiento de Control Local. El Presupuesto Estatal 2022-23 incluye un ajuste del costo de vida de LCFF de 6.56%, que es el mayor ajuste del costo de vida en la historia de LCFF. El Presupuesto Estatal 2022-23 también incluye aproximadamente \$4.3 mil millones en recursos continuos del fondo general de la Propuesta 98 para proporcionar un aumento discrecional de aproximadamente 6.28% en los fondos del Subsidio Base para abordar las presiones fiscales en curso, la escasez de personal y otras necesidades operativas de las agencias educativas locales. Este aumento discrecional, junto con el ajuste del costo de vida, resulta en un aumento de aproximadamente 13% en los montos del Subsidio Base a partir del año fiscal 2021-22. Por último, el Presupuesto del Estado 2022-23 incluye aproximadamente \$ 101.2 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 en curso para aumentar la financiación LCFF para las oficinas de educación del condado, que se enfrentan a presiones de costos similares a los distritos escolares y escuelas charter.

- Disminución de las Protecciones de Matriculación. Para apoyar la estabilidad fiscal de todas las agencias educativas locales, incluidas aquellas con una población estudiantil en declive, el Presupuesto Estatal 2022-23 permite a los distritos escolares utilizar la mayor asistencia diaria promedio del año en curso o del año anterior o un promedio de asistencia diaria promedio de los tres años anteriores para calcular la financiación LCFF. Además, para minimizar las reducciones en la financiación LCFF que de otro modo se producirían debido al aumento de las ausencias en el año fiscal 2021-22, el Presupuesto del Estado 2022-23 permite a todas las agencias educativas locales basadas en el salón de clases que puedan demostrar que proporcionaron ofertas de estudio independiente a los estudiantes en el año fiscal 2021-22 para ser financiadas a la mayor de su asistencia diaria promedio o su matriculación ajustada a las tasas de ausencia pre-COVID-19 en el año fiscal 2021-22. El Presupuesto Estatal 2022-23 refleja aproximadamente \$2.8 mil millones en recursos continuos del fondo general de la Propuesta 98 y aproximadamente \$413 millones en recursos únicos del fondo general de la Propuesta 98 para implementar tales políticas.

- Subsidios Globales. El Presupuesto Estatal 2022-23 establece el Fondo de Emergencia para la Recuperación del Aprendizaje y asigna aproximadamente \$7.9 mil millones en recursos de fondos generales por una sola vez de la Propuesta 98 para apoyar el Subsidio Global de Emergencia para la Recuperación del Aprendizaje, que apoyará a las agencias educativas locales en el establecimiento de iniciativas de recuperación del aprendizaje hasta el año escolar 2027-28. Dichos fondos pueden gastarse en tiempo de aprendizaje instructivo, cierre de brechas de aprendizaje, apoyo a los estudiantes, instrucción y servicios académicos. El Presupuesto Estatal 2022-23 también proporciona aproximadamente \$3.6 mil millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 por una sola vez para ~~as~~ intervenciones que se gastarán en programas de arte y música,

desarrollo profesional alineado con los estándares, materiales de instrucción, desarrollo de colecciones de libros diversos, costos operativos y gastos relacionados con la pandemia COVID-19 hasta el año escolar 2025- 26.

- Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado. El Presupuesto Estatal 2022-23 aumenta las inversiones en el Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado en aproximadamente \$3 mil millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 actual, lo que eleva el total del programa actual a \$4 mil millones. A partir del año fiscal 2023-24, se exigirá a las agencias educativas locales que ofrezcan oportunidades de aprendizaje ampliadas a todos los estudiantes de bajos ingresos, a los aprendices de inglés y a los jóvenes en un hogar de crianza temporal en el Estado. El Presupuesto Estatal 2022-23 asume que la implementación fiscal completa del programa tendrá lugar para el año fiscal 2025-26.

- Kínder de Transición. El Presupuesto Estatal 2022-23 proporciona aproximadamente \$614 millones en recursos continuos del fondo general de la Propuesta 98 a partir del año fiscal 2022-23 para apoyar el primer año de elegibilidad ampliada para el kínder de transición a todos los niños que cumplan cinco años de edad entre el 2 de septiembre y el 2 de febrero. El Presupuesto Estatal 2022-23 también proporciona aproximadamente \$383 millones en recursos de fondos generales de la Proposición 98 para proporcionar una persona adicional de personal certificado o clasificado en cada salón de clases de kínder de transición. Por último, el Presupuesto Estatal 2022-23 aumenta el número de maestros de kínder de transición calificados al permitir que la Comisión de Acreditación Docente emita un permiso de emergencia de un año para maestros especialistas en educación de infancia temprana a ciertas personas elegibles.

- Programa Preescolar Estatal. El Presupuesto Estatal 2022-23 incluye las siguientes inversiones en educación preescolar: aproximadamente \$312.7 millones en recursos del fondo general de la Propuesta 98 y \$172.3 millones en recursos del fondo general para aumentar los factores de ajuste del Programa Preescolar Estatal para estudiantes con discapacidades, aprendices de dos idiomas y salud mental infantil; aproximadamente 300 millones de dólares en recursos de fondos generales de la Proposición 98 por una sola vez para la planificación e implementación de subvenciones para todas las agencias educativas locales; aproximadamente 250 millones de dólares en recursos de fondos generales de la Proposición 98 por una sola vez para apoyar un programa que financie la infraestructura para apoyar a los estudiantes de educación general y educación especial en aulas inclusivas; aproximadamente \$166.2 mil millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 para apoyar los gastos de todo el año de los aumentos de tarifas preescolares estatales que comenzaron el 1 de enero de 2022; y aproximadamente \$10.5 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 por una sola vez y \$10.8 millones en recursos de fondos generales no relacionados con la Propuesta 98 por una sola vez para renunciar a la parte del gasto que le corresponde a la familia para los niños que participan en el Programa Preescolar Estatal. El Presupuesto Estatal de 2022-23 incluye una disposición de exención de responsabilidad que permite a los proveedores del Programa Preescolar Estatal recibir un reembolso por el cuidado máximo autorizado para el año escolar 2022-23.

- Fuerza Laboral Docente. El presupuesto estatal del año fiscal 2021-22 incluyó \$2.9 mil millones de dólares para acelerar la preparación y apoyar la formación y retención de educadores bien preparados. Para apoyar aún más dicho esfuerzo, el Presupuesto Estatal 2022-23 incluye \$48.1 millones de dólares adicionales en recursos de fondos generales. Además, el Presupuesto Estatal 2022-23 proporciona aproximadamente \$250 millones en recursos únicos del fondo general de la Propuesta 98 para ampliar los vacantes de residencia para maestros y consejeros escolares. Por último, el Presupuesto Estatal 2022-23 invierte aproximadamente \$85 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 por única vez para crear recursos para educadores desde preescolar hasta el grado 12 y aprendizaje profesional para implementar iniciativas de apoyo a educadores de STEM; y aproximadamente \$35 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 de una sola vez durante tres años para continuar el trabajo del programa de Subsidio de Inversión en la Fuerza Laboral de Docentes en las áreas de informática, educación especial y apoyo para los aprendices de inglés.

- Programas de Transporte Escolar. El Presupuesto Estatal 2022-23 incluye aproximadamente \$637 millones en recursos continuos del fondo general de la Propuesta 98 para apoyar los programas de transporte escolar reembolsando a las agencias locales de educación hasta el 60% de sus gastos de transporte del año anterior. Además, el Presupuesto Estatal 2022-23 incluye aproximadamente \$1.5 mil millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 por única vez, disponibles durante cinco años, para apoyar la ecologización de las flotas de autobuses escolares a través de programas que serán operados por la Mesa Directiva de Recursos

del Aire de California y la Comisión de Energía de California.

- **Nutrición.** El Presupuesto Estatal 2022-23 incluye las siguientes inversiones relacionadas con las comidas escolares: aproximadamente \$596 millones de dólares en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 para financiar el acceso universal a comidas escolares subsidiadas y \$611.8 millones de dólares adicionales en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 para aumentar la tasa de reembolso de comidas del Estado lo suficiente como para mantener las tasas de reembolso de comidas a partir del año fiscal 2022-23; aproximadamente \$600 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 única, disponibles durante tres años, para mejoras de infraestructura y equipos de cocina escolar y capacitación para empleados del servicio de alimentos; aproximadamente \$100 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 única para apoyar las prácticas de adquisición de la agencia educativa local para comidas basadas en plantas o dieta restringida; y aproximadamente \$30 millones en recursos de fondos generales por una sola vez para establecer proyectos adicionales de demostración de la granja a la escuela con prioridad hacia las escuelas de alta necesidad.

- **Educación Especial.** El Presupuesto Estatal 2022-23 incluye aproximadamente \$500 millones en recursos continuos del fondo general de la Propuesta 98 para la fórmula de financiación de la educación especial, junto con ciertos cambios de política para fomentar el compromiso del Estado de mejorar la instrucción y los servicios de educación especial. Además, el Presupuesto Estatal 2022-23 proporciona aproximadamente \$2 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 para apoyar a las familias de estudiantes con discapacidades y aproximadamente \$2 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 para crear recursos para prácticas de inclusión para familias y comunidades.

- **K-12 School Facilities.** El 8 de noviembre de 2016, los votantes del Estado aprobaron la Propuesta 51, que autorizó \$7 mil millones en bonos de obligación general del Estado para apoyar la construcción de instalaciones escolares K-12. El Presupuesto Estatal 2022-23 destina los fondos restantes de los bonos de la Propuesta 51 de una cantidad aproximada de \$1.4 mil millones para apoyar proyectos de construcción de escuelas y proporciona una inversión adicional de \$1.3 mil millones en recursos de fondos generales por única vez para apoyar nuevos proyectos de construcción y modernización a través del Programa de Instalaciones Escolares.

El Presupuesto Estatal 2022-23 completo está disponible en el sitio web del Departamento de Finanzas de California en www.dof.ca.gov o www.ebudget.ca.gov. El Distrito no puede asumir ninguna responsabilidad por la exactitud continua de estas direcciones de internet o por la exactitud, integridad o puntualidad de la información publicada en ellas, y dicha información no se incorpora en el presente documento por dicha referencia.

Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto. El 10 de enero de 2023, el Gobernador publicó la propuesta de presupuesto del Estado para el año fiscal 2023-24 (la "Propuesta de Presupuesto del Estado 2023-24"), que refleja unas perspectivas de ingresos que difieren sustancialmente de las de los dos últimos años. Los riesgos para las perspectivas económicas y de ingresos del Estado destacados en el Presupuesto del Estado 2022-23 se han materializado, incluyendo la persistencia de una inflación elevada, múltiples subidas de los tipos de interés de los bancos de la reserva federal y nuevos descensos del mercado bursátil. El último riesgo es especialmente importante para el Estado, ya que la compensación basada en el mercado influye en gran medida en los ingresos de los californianos con rentas altas.

Combinado con una estructura progresiva del impuesto sobre la renta, esto puede tener un efecto desproporcionado, tanto bueno como malo, en los ingresos del Estado. Antes de tener en cuenta las soluciones, el Presupuesto Estatal Propuesto para 2023-24 prevé que los ingresos del fondo general serán aproximadamente \$29.5 mil millones de dólares menos a las previsiones del Presupuesto Estatal para 2022-23, y el Estado se enfrenta ahora a un déficit presupuestario estimado de aproximadamente \$22.5 millones de dólares en el año fiscal 2023-24.

El Presupuesto Estatal Propuesto para 2023-24 incluye las siguientes acciones para abordar la sustancial revisión a la baja de los ingresos de los fondos generales y cerrar la brecha presupuestaria:

- \$7.4 mil millones de dólares en retrasos de financiación para múltiples partidas a lo largo de los ejercicios fiscales 2021-22 a 2023-24. El Presupuesto Estatal Propuesto para 2023-24 distribuye dicha

financiación a través de las proyecciones plurianuales sin reducir la cantidad total de financiación a través de las proyecciones plurianuales.

- \$5.7 mil millones de dólares en reducciones de gastos para varias partidas a lo largo de los años fiscales 2021-22 a 2023-24 y eliminación de ciertas medidas que se incluyeron en el Presupuesto del Estado 2022-23 para proporcionar una resistencia presupuestaria adicional, como la eliminación de los \$3.0 mil millones de dólares incluidos en el Presupuesto del Estado 2022-23 como ajuste por inflación.
- \$4.3 mil millones de dólares en transferencias de fondos del fondo general a otros fondos en los años 2022-23 y 2023-24.
- \$3.9 mil millones de dólares en reducciones de los fondos para determinados artículos en los años 2020-21 a 2023-24, que se restablecerán si se determina que habrá fondos suficientes para cubrir determinados compromisos, lo que "activará" dicho restablecimiento.
- \$1.2 mil millones de dólares en generación limitada de ingresos y préstamos en el año 2023-24

Además, el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto utiliza varias de las medidas de resistencia del Presupuesto Estatal 2022-23 para cerrar los déficits previstos en los próximos años, incluyendo la eliminación de la amortización prevista de determinados bonos rescatables y depósitos en cuentas de reserva. Sin embargo, para preservar la capacidad del Estado de responder a cualquier cambio negativo potencialmente significativo de las perspectivas a principios de 2023, el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto no incluye disposiciones de las cuentas de reserva del Estado para cerrar la brecha presupuestaria.

El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto estima unos recursos totales disponibles en el año fiscal 2022-23 de aproximadamente \$261.6 mil millones de dólares, incluyendo ingresos y transferencias de aproximadamente \$208.9 mil millones de dólares y un saldo del año anterior de aproximadamente \$52.7 mil millones de dólares, y unos gastos totales en el año fiscal 2022-23 de aproximadamente \$240.1 mil millones de dólares. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto proyecta unos recursos totales disponibles para el año fiscal 2023-24 de aproximadamente \$231.7 mil millones de dólares, incluidos ingresos y transferencias de aproximadamente \$210.2 mil millones de dólares y un saldo del año anterior de aproximadamente \$21.5 millones de dólares. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto proyecta gastos totales en el año fiscal 2023-24 de aproximadamente \$223.6 mil millones, incluidos gastos no relacionados con la Propuesta 98 de aproximadamente \$143.1 mil millones y gastos relacionados con la Propuesta 98 de aproximadamente \$80.6 mil millones. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye aproximadamente \$35.6 mil millones en reservas en el año fiscal 2023-24 y destina las reservas de la siguiente manera: aproximadamente \$22.4 mil millones en el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos para emergencias fiscales, aproximadamente \$8.5 mil millones en el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 (Cuenta de Estabilización del Sistema de Escuelas Públicas), aproximadamente \$900 millones en la Reserva de la Prima de Seguridad, y aproximadamente \$3.8 mil millones en el Fondo Especial del Estado para Incertidumbres Económicas. El Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos se encuentra en su cantidad constitucional máxima del 10% de los ingresos del fondo general del Estado, lo que requiere dedicar aproximadamente \$951 millones de dólares a inversiones en infraestructuras en el año fiscal 2023-24.

El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye una financiación total de aproximadamente \$128.5 mil millones de dólares para todos los programas de educación K-12, incluyendo aproximadamente \$78.7 mil millones de dólares del fondo general del Estado y aproximadamente \$49.8 mil millones de dólares de otros fondos. La financiación por alumno es la más alta de la historia de los distritos escolares. en la historia del Estado, con un total de 17.519 dólares por alumno en la Proposición 98 de financiación y \$23,723 dólares por alumno cuando se contabilizan todas las fuentes de financiación.

Ciertos programas presupuestados y ajustes para la educación K-12 establecidos en el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluyen lo siguiente:

- Garantía Mínima de la Propuesta 98. Las estimaciones revisadas de los ingresos del fondo general en el Presupuesto Estatal Propuesto para 2023-24 ~~reducen~~ modestamente la garantía mínima de la Propuesta

98, lo que resulta en estimaciones de financiación de aproximadamente \$110.4 mil millones en el año fiscal 2021-22, \$106.9 mil millones en el año fiscal 2022-23 y \$108.8 mil millones en el año fiscal 2023-24, lo que representa una disminución de tres años en la garantía mínima de aproximadamente \$4.7 mil millones sobre el nivel financiado en el Presupuesto Estatal 2022-23.

- Ajustes del Impuesto Sobre la Propiedad Local. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye una disminución de \$153 millones en los recursos del fondo general de la Propuesta 98 para los distritos escolares y las oficinas de educación de los condados en el año fiscal 2022-23, y una disminución de \$1.3 mil millones en los recursos del fondo general de la Propuesta 98 en curso para los distritos escolares y las oficinas de educación de los condados en el año fiscal 2023-24, como resultado del aumento de los impuestos a la propiedad compensatorios.

- Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 (Cuenta de Estabilización del Sistema de Escuelas Públicas). El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye los pagos que se deben hacer al Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 en los años fiscales 2021-22 a 2023-24 para un saldo total de la cuenta de aproximadamente \$8.5 mil millones al final del año fiscal 2023-24. Como se indica en el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto, el saldo de aproximadamente \$8.1 mil millones en el año fiscal 2022-23 activa un límite de continuo en las reservas de los distritos escolares en el año fiscal 2023-24. Para obtener más información, consulte "- Reservas de los Distritos Escolares" y "DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS QUE AFECTAN LOS INGRESOS Y LAS APROPIACIONES DE LOS DISTRITOS - Propuesta 2 - SB 751".

- Fórmula de Financiamiento de Control Local y Multiplicador de Capital Propio. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye un ajuste del costo de la vida de la LCFF de aproximadamente el 8.13%, que es el mayor ajuste del costo de la vida en la historia reciente de la LCFF. Cuando se combina con los ajustes de crecimiento, este aumento se traducirá en aproximadamente \$ 4.2 mil millones en fondos discrecionales adicionales para las agencias educativas locales. Para financiar completamente este aumento y mantener el nivel de asignaciones LCFF del año en curso, el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye aproximadamente \$613 millones en recursos de una sola vez y \$1.4 mil millones en recursos de una sola vez para apoyar el costo continuo de LCFF en los años fiscales 2022-23 y 2023-24, respectivamente. Por último, el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye aproximadamente \$300 millones en recursos continuos del fondo general de la Propuesta 98 para establecer un multiplicador de equidad como complemento de la LCFF para acelerar las ganancias de aprendizaje y cerrar las brechas de oportunidades. Dichos fondos se asignarán a las agencias educativas locales en función de la elegibilidad de la escuela, utilizando una metodología más específica que la elegibilidad de la Subsidio Suplementaria existente.

- Subsidio Global. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye aproximadamente \$7.9 mil millones en recursos únicos del fondo general de la Propuesta 98 para apoyar la Subsidio Global de Emergencia para la Recuperación del Aprendizaje, que apoya a las agencias educativas locales en el establecimiento y expansión de iniciativas de recuperación del aprendizaje. Dichos fondos pueden gastarse en tiempo de instrucción ampliado, tutoría u otros apoyos de aprendizaje uno a uno o en grupos pequeños, y programas de recuperación del aprendizaje. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto también incluye aproximadamente \$1.5 mil millones en recursos de fondos generales por única vez para la Subsidio Global para la Eficacia de los Docentes para capacitar al personal escolar en temas de alta necesidad, incluyendo la alfabetización.

- Arte y Enriquecimiento Cultural. El 8 de noviembre de 2022, los votantes del Estado aprobaron la Propuesta 28, que requiere que aproximadamente el uno por ciento de la garantía mínima de la Propuesta 98 se asigne a las escuelas para aumentar la instrucción artística y/o los programas artísticos en la educación pública. Como resultado, el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye aproximadamente \$941 millones para financiar la Proposición 28. Dada esta inversión y la necesidad de fondos por única vez para cubrir los gastos de la LCFF en los años fiscales 2022-23 y 2023-24, el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto refleja una reducción de aproximadamente \$1.2 mil millones de la Subsidio Global Discrecional para las Artes, la Música y los Materiales Didácticos incluyendo en el Presupuesto Estatal 2022-23, llevando la distribución por única vez de aproximadamente \$3.5 mil millones a \$2.3 mil millones en recursos del fondo general de la Propuesta 98. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto también propone aproximadamente \$100 millones en recursos únicos del fondo general de la Propuesta 98 para permitir que las agencias educativas locales

proporcionen a los estudiantes del último año de la preparatoria acceso a experiencias de enriquecimiento cultural en todo el Estado.

- Kínder de Transición. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto revisa las estimaciones para la inversión del primer año en kindergarten de transición de \$614 millones a aproximadamente \$604 millones para ampliar la elegibilidad para el kínder de transición a todos los niños que cumplen cinco años entre el 2 de septiembre y el 2 de febrero y revisa la inversión del primer año de \$383 millones a aproximadamente \$337 millones para agregar un miembro adicional del personal certificado o clasificado a cada aula de kindergarten de transición. El Presupuesto Estatal Propuesto para 2023-24 también incluye aproximadamente \$690 millones para implementar el segundo año de expansión del kindergarten de transición a todos los niños que cumplan cinco años entre el 2 de septiembre y el 2 de abril y aproximadamente \$165 millones para apoyar el agregar un miembro adicional del personal certificado o clasificado a los salones de clases de kínder de transición. De acuerdo con el presupuesto estatal propuesto para 2023-24, la plena aplicación del kínder de transición universal está prevista para el año fiscal 2025-26.

- Programa Preescolar Estatal. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto propone las siguientes inversiones en educación preescolar: aproximadamente \$64.5 millones en recursos del fondo general de la Propuesta 98 y \$51.8 millones en recursos del fondo general para continuar un plan de varios años para aumentar el Programa Preescolar Estatal. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto propone el gasto de aproximadamente \$152.7 millones en recursos de fondos generales por única vez para apoyar los aumentos en la tasa de reembolso; y aproximadamente \$112 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 y \$63.3 millones en recursos de fondos generales que no son de la Propuesta 98 para apoyar un ajuste estatutario del costo de vida del 8.13%.

- Programa de Subvenciones para Instalaciones Preescolares, Kínder de Transición y Kínder de Día Entero. El Programa de Subvenciones para Instalaciones de Preescolar, Kínder de Transición y Kínder de Día Entero (el "Programa FDK") apoya la construcción de nuevas instalaciones escolares o la modernización de instalaciones escolares existentes con el fin de proporcionar salones de clases de kínder de transición, kínder de día entero o preescolar. El presupuesto estatal 2023-24 propuesto retrasa aproximadamente 550 millones de dólares para el Programa FDK del año fiscal 2023-24 al año fiscal 2024-25.

- Fuerza Laboral de Docentes. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye aproximadamente \$500 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 por única vez durante cinco años para el Programa de Subsidios para Maestros del Estado Dorado, cuyos fondos están disponibles para gastos hasta el año fiscal 2025-26. El Presupuesto Estatal Propuesto para 2023-24 también incluye aproximadamente \$600 millones en recursos de fondos generales de la Propuesta 98 por única vez durante cinco años para establecer o expandir programas de residencia de consejeros escolares, cuyos fondos están disponibles para gastos hasta el año fiscal 2025-26.

- Instalaciones Escolares de K-12. El 8 de noviembre de 2016, los votantes del Estado aprobaron la Propuesta 51, que autorizó \$7.0 mil millones en bonos de responsabilidad general del Estado para apoyar la construcción de instalaciones escolares K-12. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto propone una disminución en el apoyo previsto para el Programa de Instalaciones Escolares de aproximadamente \$100 millones en recursos de fondos generales, reduciendo la distribución prevista en el año fiscal 2023-24 de aproximadamente \$2.1 mil millones a aproximadamente \$2.0 mil millones.

- Educación Especial. El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto incluye un aumento de aproximadamente 669 millones de dólares en recursos del fondo general de la Proposición 98 para reflejar un ajuste del 8.13% por el costo de la vida para los programas categóricos que permanecen fuera de la LCFF, incluida la educación especial.

El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto completo está disponible en el sitio web del Departamento de Finanzas de California en www.dof.ca.gov o www.ebudget.ca.gov. El Distrito no puede asumir ninguna responsabilidad por la exactitud continua de estas direcciones de internet o por la exactitud, integridad o

puntualidad de la información publicada en ellas, y dicha información no se incorpora en el presente documento por dicha referencia.

Resumen del LAO del Presupuesto Estatal Propuesto para 2023-24. La Oficina del Analista Legislativo ("LAO"), una oficina estatal no partidista que proporciona información y asesoramiento fiscal y político a la Legislatura del Estado, publicó su informe sobre el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto titulado "El Presupuesto 2023-24. Visión general del Presupuesto del Gobernador" el 13 de enero de 2023 (la "Visión general del Presupuesto 2023-24 Propuesto"): Visión General del Presupuesto del Gobernador" el 13 de enero de 2023 (la "Visión General del Presupuesto 2023-24 Propuesto "). En el Resumen del Presupuesto Propuesto para 2023-24, la LAO resume la situación del Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto para y analiza los retos presupuestarios que plantea y la propuesta del Gobernador para afrontarlos.

El Presupuesto 2023-24 Propuesto actualmente aborda el déficit presupuestario estimado sin utilizar fondos de las reservas del Estado. La LAO señala que, de acuerdo al Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto, el Estado terminaría el año fiscal 2023-24 con aproximadamente \$27.1 mil millones en reservas totales para fines generales. Además, el Estado dispondría de aproximadamente \$8.5 mil millones de dólares en el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Proposición 98, disponible sólo para programas de educación de Kínder a 14º grado. Bajo el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto, el Estado continuaría haciendo sus depósitos constitucionalmente requeridos, incluyendo un depósito de aproximadamente \$911 millones en el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos y aproximadamente \$365 millones en el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 en el año fiscal 2023-24. El LAO explica que el enfoque del Gobernador de abstenerse de recurrir a las reservas está justificado dado el tamaño manejable de la brecha presupuestaria y el riesgo a la baja de los ingresos planteados por el actual aumento del riesgo de recesión.

El presupuesto estatal propuesto para 2023-24 refleja déficits operativos de aproximadamente \$9,000 millones en el año fiscal 2024-25, aproximadamente \$9,000 millones en el año fiscal 2025-26 y aproximadamente \$4,000 millones en el año fiscal 2026-27. Con base en estas proyecciones, LAO señala que se requerirán soluciones presupuestarias adicionales en los años fiscales 2024-25 a 2026-27. En lugar de que la Legislatura estatal promulgue un presupuesto que planifique futuros déficits como se presenta en el Presupuesto estatal propuesto para 2023-24, la LAO recomienda reducir los retrasos en los gastos propuestos y hacer más reducciones relacionadas con los gastos o agregar reducciones desencadenantes para desencadenar más multi-año de gasto si es necesario.

El Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto refleja déficits operativos de aproximadamente \$9.0 mil millones de dólares en el año fiscal 2024-25, aproximadamente \$9.0 mil millones de dólares en el año fiscal 2025-26 y aproximadamente \$4.0 mil millones de dólares en el año fiscal 2026-27. Basándose en estas proyecciones, el LAO señala que se necesitarán soluciones presupuestarias adicionales en los años fiscales 2024-25 a 2026-27. Sobre la base de estas proyecciones, el LAO señala que se requerirán soluciones presupuestarias adicionales en los años fiscales 2024-25 a 2026-27. En lugar de que la Legislatura del Estado promulgue un presupuesto que planifique déficits futuros como se presenta en el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto, la LAO recomienda reducir los retrasos en los gastos propuestos y hacer más reducciones relacionadas con los gastos o añadir reducciones desencadenantes para desencadenar más gastos plurianuales si es necesario.

El LAO también estima que la brecha presupuestaria será mayor - en aproximadamente \$ 24.0 mil millones sobre la base de las Perspectivas Fiscales del LAO, publicado en noviembre de 2022. En relación con las Perspectivas Fiscales de la LAO, publicadas en noviembre de 2022, las estimaciones del Gobernador incluyen (i) \$ 13.6 mil millones en ingresos mayores a través de la ventana presupuestaria de tres años, lo que reduce el tamaño de la brecha presupuestaria; (ii) \$2.6 mil millones en gastos mayores en educación K-14, lo que aumenta el tamaño de la brecha presupuestaria; (iii) una reserva de \$3.8 mil millones en de dólares en el Fondo Especial del Estado para Incertidumbres Económicas, lo que aumenta el tamaño de la brecha presupuestaria; (iv) \$2.0 mil millones de dólares en propuestas de gasto discrecional, lo que aumenta el tamaño de la brecha presupuestaria; y (v) \$800 millones de dólares en otras diferencias de las Perspectivas Fiscales de la LAO, lo que reduce el tamaño de la brecha presupuestaria. El LAO estima que hay una buena probabilidad de que los ingresos sean inferiores a las proyecciones del Gobernador para la ventana presupuestaria, en particular en los años fiscales 2022-23 y 2023-24. No obstante, las propuestas de activación en las propuestas

de gasto discrecional, lo que aumenta el tamaño de la brecha presupuestaria. No obstante, las propuestas de activación en el Presupuesto Estatal 2023- 24 Propuesto implícitamente ponen más énfasis en el alza de los ingresos, lo que sugiere que el Gobernador anticipa que es más probable que los ingresos sean más altos que sus proyecciones actuales. Dado el mayor riesgo a la baja, la LAO recomienda que la Legislatura del Estado planifique para una brecha presupuestaria mayor y abordar el reducir más gastos únicos y temporales.

El Resumen del Presupuesto 2023-24 Propuesto está disponible en el sitio web de LAO en www.lao.ca.gov. El Distrito no puede asumir ninguna responsabilidad por la exactitud continua de esta dirección de internet o por la exactitud, integridad o puntualidad de la información publicada en ella, y dicha información no se incorpora al presente documento por dicha referencia.

Cambios al Presupuesto Estatal. El presupuesto final del Estado para el año fiscal 2023-24, que requiere la aprobación por mayoría de votos de cada cámara de la Legislatura del Estado, puede diferir sustancialmente del Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto. En mayo de 2023, el Gobernador revisará la Propuesta del Presupuesto Estatal 2023-24 basándose en la información actualizada disponible en ese momento. Dicha revisión en mayo de 2023 también puede diferir sustancialmente de la Propuesta del Presupuesto Estatal 2023-24. El presupuesto final del Estado para el año fiscal 2023-24 puede verse afectado por las condiciones económicas nacionales y estatales y otros factores que el Distrito no puede predecir. Por lo tanto, el Distrito no puede garantizar que no habrá cambios en el presupuesto final del Estado para el año fiscal 2023-24 con respecto al Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto. El Distrito no puede predecir el impacto que el presupuesto final del Estado para el año fiscal 2023-24, o los presupuestos subsiguientes, tendrán en sus finanzas y operaciones.

Presupuestos y Actividades Presupuestarias. El Distrito no puede predecir qué medidas tomarán en el futuro la Legislatura del Estado y el Gobernador para hacer frente a los cambios en los ingresos y gastos del Estado o el impacto que dichas medidas tendrán en los ingresos del Estado disponibles en el año en curso o en años futuros para la educación. El presupuesto del Estado se verá afectado por las condiciones económicas nacionales y estatales y otros factores que escapan a la capacidad de predicción o control del Distrito. Ciertos factores, como una recesión económica, podrían dar lugar a déficits presupuestarios del Estado en cualquier año fiscal y podrían tener un impacto financiero material adverso en el Distrito. Dado que los Bonos de la Serie 2023 son pagados con impuestos sobre la propiedad ad valorem, no se espera que el Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto y el presupuesto estatal final del año fiscal 2023-24 tengan un impacto material en el pago de los Bonos de la Serie 2023.

Reservas de Distrito Escolar. A pesar de que las perspectivas económicas y de ingresos del Estado han cambiado, el Estado todavía proyecta depósitos en el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 en los años fiscales 2022-23 y 2023-24 (*consulte "- Presupuesto Estatal 2022-23" y "- Presupuesto Estatal 2023-24 Propuesto"*); sin embargo, es posible que los distritos escolares aún tendrán que acceder a sus reservas locales a la luz de las necesidades operativas que pueden exceder la financiación esperada bajo LCFF en un año fiscal determinado. El Distrito, que tiene una asistencia diaria promedio ("A.D.A.") menos de 30,000 (pero más de 1,001), está obligado a mantener una reserva para imprevistos económicos por una reserva legal igual al 3% de sus gastos de fondos generales y otros usos de financiación. En el momento de la elaboración del segundo informe provisional del año fiscal 2022-23, el Distrito prevé que [cumplirá/no cumplirá] del requisito legal de la reserva del 3% en los años fiscales 2022-23 a 2024-25. Basándose en el segundo informe provisional del ejercicio fiscal 2022-23, el Distrito prevé que [puede necesitar/no necesitará] utilizar su saldo de fondos generales existente de forma limitada en los años fiscales 2022-23 a 2024-25 para cumplir sus obligaciones, manteniendo el requisito legal del 3% en dichos años fiscales. ***[La información se actualizará cuando esté disponible el segundo informe provisional].***

Los pagos asignados al Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 en virtud del Presupuesto Estatal del año fiscal 2021-22 activaron un límite de reserva para los distritos escolares a partir del año fiscal 2022-23. Dicho límite de reserva se activa cuando la cantidad de dinero en el Fondo de Reserva Estatal para Imprevistos de la Propuesta 98 es igual o superior al 3% de los ingresos totales combinados del fondo general del Estado asignados a los distritos escolares en todo el Estado. De acuerdo con la Sección 42127.01(a) del Código de Educación de California, una vez que se activa el límite de reserva, el saldo final de fondos asignados y no asignados de un distrito escolar no puede superar el 10% del saldo general de fondos de dicho distrito escolar. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 42127.01(c) del Código de Educación de California, los distritos financiados por la comunidad y los pequeños distritos escolares con menos de 2,501

unidades de A.D.A. están exentos del límite de reserva. [Dado que el Distrito no es ni una escuela financiada por la comunidad ni un distrito escolar pequeño con menos de 2,501 unidades de A.D.A., el Distrito está sujeto al límite de reserva]. **[El Distrito proporcionará más información sobre llevar a cabo tal límite de reserva.]** Para más información sobre la legislación del límite de reserva, consulte "DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE AFECTAN LOS INGRESOS Y RECURSOS DE LOS DISTRITOS - Proposición 2 - SB 751".

Prohibición de Desviar Ingresos Locales para Fines Estatales. A partir de 1992-93, el Estado cumplió una parte de sus obligaciones derivadas de la Proposición 98 transfiriendo parte de los ingresos por impuestos sobre bienes inmuebles, que de otro modo pertenecerían a ciudades, condados, distritos especiales y agencias de reurbanización, a distritos escolares y colegios comunitarios a través de un Fondo de Aumento de los Ingresos Educativos ("ERAF") local en cada condado. Los organismos locales, que se oponían a la invasión de sus ingresos locales por parte del Estado, patrocinaron una iniciativa electoral a escala estatal destinada a eliminar esta práctica. En respuesta, la Legislatura del Estado propuso una enmienda a la Constitución de California, que los votantes del Estado aprobaron como Proposición 1A en las elecciones de noviembre de 2004. Esa medida fue sustituida en general por la aprobación de una enmienda constitucional de iniciativa en las elecciones de noviembre de 2010, conocida como "Proposición 22".

El efecto de la Proposición 22 es prohibir que el Estado, incluso durante un período de graves dificultades fiscales, retrase la distribución de los ingresos fiscales para el transporte, la reurbanización o los proyectos y servicios de los gobiernos locales. Impide al Estado redirigir el incremento de los impuestos sobre la propiedad de las agencias de reurbanización a cualquier otro gobierno local, incluidos los distritos escolares, o transferir temporalmente los impuestos sobre la propiedad de las ciudades, condados y distritos especiales a las escuelas, como en el programa ERAF. Con ello se pretende, entre otras cosas, estabilizar las fuentes de ingresos de las administraciones locales restringiendo el control del Estado sobre los impuestos locales sobre la propiedad. Uno de los efectos de esta enmienda ha sido privar al Estado de los ingresos procedentes del impuesto sobre el combustible para pagar el servicio de la deuda de la mayoría de los bonos estatales para proyectos de transporte, reduciendo la cantidad de recursos del fondo general del Estado disponibles para otros fines, incluida la educación.

Antes de la aprobación de la Proposición 22, el Estado invocó la Proposición 1A para desviar \$1.935 mil millones de dólares en ingresos por impuestos locales sobre la propiedad en 2009-10 de ciudades, condados y distritos especiales al Estado para compensar el gasto del fondo general del Estado en educación y otros programas, e incluyó otra desviación en el presupuesto estatal aprobado para 2009-10 de \$1.7 mil millones de dólares en ingresos por impuestos locales sobre la propiedad de agencias locales de reurbanización, en qué agencias locales de reurbanización han sido ya disueltas. (consulte "DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE AFECTAN A LOS INGRESOS Y APROPIACIONES DE LOS DISTRITOS - Proyecto de ley de la Asamblea nº 26 y reurbanización de California"). Proyecto de Ley No. 26 & *Asociación de Reurbanización de California contra Matosantos*). Los organismos de reurbanización habían demandado al Estado por esta última desviación. Sin embargo, la demanda falló en contra de la Asociación de Reurbanización de California el 1 de mayo de 2010. Dado que la Proposición 22 reduce la autoridad del Estado para utilizar o desviar determinadas fuentes de ingresos, tasas e impuestos para fines del fondo general del Estado, el Estado tendrá que tomar otras medidas para equilibrar su presupuesto en algunos años, como reducir el gasto del Estado o aumentar los impuestos estatales, y los distritos escolares y de colegios comunitarios que reciben la Proposición 98 u otra financiación del Estado dependerán más directamente del fondo general del Estado.

Asignación de Fondos Estatales a los Distritos Escolares; Fórmula de Financiamiento de Control Local. Antes de la implementación de la Fórmula de Financiamiento de Control Local en el año fiscal 2013-14, cada distrito escolar recibía financiación estatal basada en un límite de ingresos único multiplicado por el A.D.A. de dicho distrito escolar. Bajo el sistema de financiación de límite de ingresos, los distritos escolares también recibían financiación para programas categóricos basados en la demografía y las necesidades de los estudiantes de cada distrito escolar.

A partir del año fiscal 2013-14, la LCFE reemplazó el sistema de financiación de límite de ingresos y la mayoría de los programas categóricos, y distribuye recursos combinados a los distritos escolares a través de una Subsidio base ("Subsidio Suplementaria") por unidad de A.D.A. con financiación suplementaria adicional

(denominada "Subsidio Suplementaria" y "Subsidio de Concentración") asignada a las agencias educativas locales en función de su proporción de estudiantes de inglés, estudiantes de familias de bajos ingresos y jóvenes de crianza. Se proyectó que la LCFF tuviera un programa de implementación de ocho años para cerrar gradualmente la brecha entre la financiación real y el nivel objetivo de financiación, pero logró la implementación completa antes de lo previsto en el año fiscal 2018-19. La LCFF incluye los siguientes componentes:

- Un Subsidio Básico para cada organismo local de educación ("LEA"). El Subsidio Básico se basa en cuatro tasas base uniformes por grado. Para el año fiscal 2022-23, la LCFF proporcionó a los distritos escolares y escuelas charter: (a) una Subsidio Básico para cada LEA equivalente a \$10,119 por A.D.A. para kínder a 3er grado; (b) una Subsidio Básico para cada LEA equivalente a \$9,304 por A. D.A. para los grados 4 a 6; (c) una Subsidio Básico para cada LEA equivalente a \$9,580 por A.D.A. para los grados 7 y 8; (d) una Subsidio Básico para cada LEA equivalente a \$11,391 por A.D.A. para los grados 9 a 12. Sin embargo, la cantidad de financiación real asignada al Subsidio Básico, los Subsidios Complementarios y los Subsidios de Concentración estarán sujetos a la discreción del Estado. Esta cantidad incluye un ajuste del 10.4% al Subsidio Básico para apoyar la reducción del tamaño de las clases en los grados K-3, y un ajuste del 2.6% para reflejar el costo de funcionamiento de los programas de educación técnica profesional en los grados 9-12. La cantidad del Subsidio Básico para el año fiscal 2022-23 incluye un ajuste por el costo de vida de 6.56% en el año fiscal 2022-23 y un aumento discrecional de 6.70% en el financiamiento del Subsidio Básico en el año fiscal 2022-23, lo que resulta en un aumento de aproximadamente 13.26% en las cantidades del Subsidio Básico desde el año fiscal 2021-22.

- Un Subsidio Suplementario del 20% para el número no duplicado de aprendices de inglés, estudiantes de familias con bajos ingresos y jóvenes de un hogar de crianza para reflejar el aumento de los gastos asociados a la educación de esos estudiantes.

- Un Subsidio de Concentración adicional de hasta el 65% del Subsidio Básico de LEA, basada en el número de aprendices de inglés como segundo idioma, estudiantes de familias con bajos ingresos y jóvenes en un hogar de crianza atendidos por la LEA que representen más del 55% de la matriculación.

- Una Meta de Recuperación Económica (el "ERT", por sus siglas en inglés) que está destinado a garantizar que casi todas las LEA reciban al menos su nivel de financiación anterior a la recesión (es decir, el límite de ingresos por unidad de A.D.A. del año fiscal 2007-08), ajustado a la inflación, en la plena aplicación de la LCFF en el año fiscal 2018-19. Tras la plena aplicación en el año fiscal 2018-19, las LEA ahora reciben el mayor del Subsidio Básico o la ERT.

Antes del año fiscal 2022-23, los distritos escolares recibían su prorrateo LCFF basado en el más alto de su año fiscal anterior o año fiscal actual A.D.A. Este método de prorrateo ayudó a mitigar temporalmente el impacto de las pérdidas de financiación LCFF en los distritos escolares que resultan de la disminución de la matriculación. Para mitigar aún más el impacto de las pérdidas de financiación de la LCFF a la luz de la pandemia del COVID-19, el presupuesto estatal del año fiscal 2020-21 incluyó una disposición temporal de exención de responsabilidad con el fin de calcular los prorrateos en el año fiscal 2020-21 en el que el A.D.A. para el año fiscal 2020-21 se basó en el año fiscal 2019-20 (específicamente, el período del 1 de julio de 2019 al 29 de febrero de 2020). El presupuesto del Estado para el año fiscal 2021-22 no amplió la disposición de exención de responsabilidad del A.D.A. al año fiscal 2021-22. Sin embargo, en el año fiscal 2021-22, los distritos escolares aún conservan la capacidad de recibir sus prorrateos LCFF basado en el más alto de su año fiscal anterior o año fiscal actual A.D.A. de acuerdo con la LCFF.

El Presupuesto Estatal 2022-23 modifica el cálculo LCFF para considerar el mayor de un distrito escolar del año fiscal en curso, año fiscal anterior, o el promedio de tres años fiscales anteriores de A.D.A. para permitir a los distritos escolares más tiempo para adaptarse a las disminuciones de financiación LCFF relacionados con la matrícula. Véase "*Presupuesto Estatal 2022-23*". A los efectos del año fiscal 2021-22, un distrito escolar que pueda demostrar que proporcionó ofertas de estudios independientes a los estudiantes en el año fiscal 2021-22 puede considerar el mayor entre el A.D.A. del año fiscal 2021-22 de dicho distrito escolar o la matrícula del año fiscal 2021-22 de dicho distrito escolar ajustada a las tasas de ausencia pre-COVID-19. Dicho ajuste es aplicable al año fiscal 2021-22 a efectos de calcular el A.D.A. del año anterior de un distrito escolar o el promedio de A.D.A. de tres años anteriores en el año fiscal 2022-23 y años fiscales futuros de

conformidad con las enmiendas realizadas en relación con el Presupuesto Estatal 2022-23. Consulte "*Presupuesto Estatal 2022-23*".

Con arreglo a la LCFF, en el caso de los distritos financiados por la comunidad, los ingresos procedentes del impuesto local sobre bienes inmuebles se utilizarían para compensar hasta la totalidad de la distribución con arreglo a la nueva fórmula. Sin embargo, los distritos financiados por la comunidad siguen recibiendo el mismo nivel de ayuda estatal que la asignada en virtud del sistema anterior de financiación con un límite de ingresos en el año fiscal 2012-13.

[El resto de la página se ha dejado intencionadamente en blanco.]

Matriculación, A.D.A. y LCFF. La siguiente tabla establece la A.D.A. real del Distrito, la A.D.A. financiada, la base de dicha A.D.A. financiada (la A.D.A. del año fiscal en curso, la A.D.A. del año fiscal anterior, o el promedio de la A.D.A. de tres años anteriores), la matriculación (incluido el porcentaje de estudiantes que están aprendiendo inglés, de familias de bajos ingresos y/o jóvenes en hogares de crianza temporal (colectivamente, "Estudiantes EL/LI")), y el Subsidio Básico (o el Subsidio Básico Específico, según corresponda) por unidad de A.D.A. para los años fiscales 2017-18 a 2021-22, y la A.D.A. proyectada del Distrito, A.D.A. financiada, la base para dicha A.D.A. financiada, la inscripción (incluido el porcentaje de Estudiantes EL/LI) y el Subsidio Básico por unidad de A.D.A. para el año fiscal 2022-23 a partir del 27 de octubre de 2022. Los números de A.D.A. y matrícula a continuación incluyen estudiantes de educación especial y estudiantes TK.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Promedio de la Asistencia Escolar Diaria, Matriculación y Subsidio Básico
Años Fiscales 2017-18 a 2022-23

Año Fiscal		A.D.A./Subsidio Básico						Matriculación ⁽¹²⁾	
		TK-3	4-6	7-8	9-12	A.D.A. Total	Base Financiera	Matriculación Total	% de estudiantes EL/LI sin duplicar
2017-18	A.D.A. Actual ⁽¹⁾ :	7,244.85	5,811.17	3,930.82	7,497.68	24,484.52	--	25,476	86.12%
	Financiado por A.D.A. ⁽¹⁾ :	7,372.61	6,000.28	3,761.52	7,598.73	24,733.14	Año anterior	--	--
	Subsidio Básico Específico ⁽²⁾⁽³⁾ :	\$7,941	\$7,301	\$7,518	\$8,939	--	--	--	--
2018-19	A.D.A. Actual ⁽¹⁾ :	7,146.93	5,565.64	4,009.08	7,334.65	24,056.30	--	25,064	87.35%
	Financiado por A.D.A. ⁽¹⁾ :	7,244.85	5,811.17	3,930.82	7,497.68	24,484.52	Año anterior	--	--
	Subsidio Básico Específico ⁽²⁾⁽⁴⁾ :	\$8,235	\$7,571	\$7,796	\$9,269	--	--	--	--
2019-20	A.D.A. Actual ⁽¹⁾⁽⁵⁾ :	7,074.12	5,554.30	3,878.83	7,508.08	24,015.33	--	25,177	88.48%
	Financiado por A.D.A. ⁽¹⁾⁽⁵⁾ :	7,146.93	5,565.64	4,009.08	7,334.65	24,056.30	Año anterior	--	--
	Subsidio Básico ⁽²⁾⁽⁶⁾ :	\$8,503	\$7,818	\$8,050	\$9,572	--	--	--	--
2020-21	A.D.A. Actual ⁽¹⁾⁽⁷⁾ :	7,074.12	5,554.30	3,878.83	7,508.08	24,015.33	--	24,453	89.17%
	Financiado por A.D.A. ⁽¹⁾⁽⁷⁾ :	7,074.12	5,554.30	3,878.83	7,508.08	24,015.33	Año actual	--	--
	Subsidio Básico ⁽²⁾⁽⁸⁾ :	\$8,503	\$7,818	\$8,050	\$9,572	--	--	--	--
2021-22	A.D.A. Actual ⁽¹⁾ :	6,382.42	5,010.61	3,412.47	6,811.80	21,617.30	--	24,098	88.02%
	Financiado por A.D.A. ⁽¹⁾ :	7,074.12	5,554.30	3,878.83	7,508.08	24,015.33	Año anterior	--	--
	Subsidio Básico ⁽²⁾⁽⁹⁾ :	\$8,935	\$8,215	\$8,458	\$10,057	--	--	--	--
2022-23 ⁽¹⁰⁾	A.D.A.:	6,633.30	4,993.48	3,223.22	6,987.97	21,837.97	--	24,024	88.04%
	Financiado por A.D.A.:	6,977.77	5,478.44	3,795.14	7,419.23	23,670.58	Promedio de 3 años	--	--
	Subsidio Básico ⁽²⁾⁽¹¹⁾ :	\$10,119	\$9,304	\$9,580	\$11,391	--	--	--	--

⁽¹⁾ A.D.A. para el segundo período de asistencia, normalmente a mediados de abril de cada año escolar, que no refleja las revisiones posteriores relacionadas con los días considerados más tarde por el Departamento de Educación de California como de "disminución material" de asistencia o de asistencia a la escuela de los sábados.

⁽²⁾ Dichas cantidades incluyen el ajuste por tramos de grado, pero no incluyen ningún subsidio suplementario ni subsidio de concentración en virtud de la LCFF.

⁽³⁾ El subsidio básico previsto para el año fiscal 2017-18 refleja un ajuste del 1.56% por el costo de la vida con respecto a los ajustes previstos del subsidio básico para el año fiscal 2016-17.

⁽⁴⁾ El subsidio básico previsto para el año fiscal 2018-19 refleja un ajuste del 3.70% por el costo de la vida con respecto a las cantidades de subsidios básicos previstos para el año fiscal 2017-18.

⁽⁵⁾ Período de informe condensado debido a la pandemia de COVID-19. Para más información sobre el proyecto de ley 117 del Senado (tal como se define en el documento presente), consulte "*Brote de enfermedad infecciosa - Legislación estatal relativa a los distritos escolares*" a continuación.

⁽⁶⁾ La cantidad del Subsidio Básico del año fiscal 2019-20 refleja un ajuste del 3.26% por el costo de la vida con respecto a la cantidad del Subsidio Básico del año fiscal 2018-19.

⁽⁷⁾ No se exige el informe de asistencia para el año fiscal 2020-21. El presupuesto del Estado para el año fiscal 2020-21 incluía una disposición de exención de responsabilidad, que establecía que la A.D.A. para el año fiscal 2020-21 se basaba en la A.D.A. para el año fiscal 2019-20 (para el período de informes condensado), como se ha comentado con más detalle anteriormente.

⁽⁸⁾ La cantidad del subsidio básico del año fiscal 2020-21 refleja un ajuste del 0% por el costo de la vida con respecto a las cantidades del subsidio básico del año 2019-20.

⁽⁹⁾ La cantidad del subsidio básico del año fiscal 2021-22 refleja un ajuste del 5.07% con respecto a la cantidad del subsidio básico del año fiscal 2020-21, que incluye un ajuste del 4.05% por el costo de la vida y un aumento discrecional del 1% en la financiación del subsidio básico.

⁽¹⁰⁾ Refleja la A.D.A. proyectada, la A.D.A. financiada, la matriculación y el porcentaje de estudiantes EL/LI no duplicados al 27 de octubre de 2022.

⁽¹¹⁾ La cantidad del subsidio básico del año fiscal 2022-23 refleja un ajuste de aproximadamente el 13.26% con respecto a la cantidad del subsidio básico del año fiscal 2021-22, que incluye un ajuste del 6.56% por el costo de la vida y un aumento discrecional del 6.70% en la financiación del subsidio básico.

⁽¹²⁾ Refleja la matriculación a partir del informe de octubre presentado al Sistema de Datos Longitudinales de Rendimiento de los Alumnos de California (California Longitudinal Pupil Achievement Data System). El porcentaje financiado de estudiantes EL/LI no duplicados de un distrito escolar se basa en un promedio móvil de la matriculación de estudiantes EL/LI de dicho distrito escolar para el año fiscal en curso y los dos años fiscales inmediatamente anteriores.

Fuente: Distrito Escolar Unificado de Rialto

El Distrito recibió aproximadamente \$[] millones en ingresos agregados reportados bajo fuentes LCFF en el año fiscal 2021-22 (o aproximadamente []% de sus ingresos de fondos generales en el año fiscal 2021-22). Dicha cantidad incluye Subsidios Complementarios y Subsidios de Concentración para grupos específicos de aproximadamente \$[38.35] millones y \$[46.76] millones, respectivamente, en el año fiscal 2021-22. A partir del Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23, el Distrito proyecta recibir aproximadamente \$[] millones en ingresos agregados informados bajo fuentes LCFF en el año fiscal 2022-23 (o aproximadamente el []% de sus ingresos de fondos generales en el año fiscal 2022-23). Dicha cantidad incluye Subsidios Complementarios y Subsidios de Concentración para grupos específicos proyectadas en aproximadamente \$[42.67] millones y \$[52.04] millones, respectivamente, en el año fiscal 2022-23.

Planes de Responsabilidad de Control Local. Una característica de la LCFF es un sistema de apoyo e intervención para las agencias educativas locales. Los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas deben desarrollar, implementar y actualizar anualmente un LCAP de tres años. Cada LCAP debe elaborarse con las aportaciones de los maestros, los padres y la comunidad, y debe describir las metas locales en relación con ocho áreas identificadas como prioridades estatales, incluidos los logros de los estudiantes, la participación de los padres y el clima escolar, así como detallar un curso de acción para alcanzar esos objetivos. Además, los LCAP deben diseñarse en consonancia con el presupuesto del distrito para garantizar que se asignan los fondos adecuados para las acciones previstas.

Normalmente, cada distrito escolar debe presentar su LCAP anualmente el 1 de julio o antes para su aprobación por el superintendente de su condado. El superintendente del condado tiene entonces hasta el 15 de agosto para pedir aclaraciones sobre el contenido del LCAP, y el distrito escolar debe responder por escrito. El superintendente del condado puede presentar recomendaciones para modificar el LCAP, y tales recomendaciones deben ser consideradas, pero no son obligatorias. El LCAP de un distrito escolar debe ser aprobado por su superintendente del condado antes del 8 de octubre de cada año si dicho superintendente considera que (i) el LCAP se adhiere a la plantilla del Estado, y (ii) los gastos presupuestados del distrito son suficientes para implementar las estrategias descritas en el LCAP.

Deben realizarse evaluaciones de rendimiento para evaluar los avances hacia las metas y orientar las acciones futuras. Se espera que los superintendentes de los condados examinen y presten apoyo a los distritos escolares bajo su jurisdicción, mientras que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado desempeña la función correspondiente para las oficinas de educación de los condados. La Colaboración para la Excelencia Educativa de California (la "Colaboración"), un organismo de especialistas en educación de reciente creación, se creó para aconsejar y ayudar a las agencias educativas locales a alcanzar los objetivos identificados en sus LCAP. En el caso de los organismos educativos locales que sigan teniendo dificultades para alcanzar sus metas, y cuando la Colaboración indique que es necesaria una intervención adicional, el Superintendente de Instrucción Pública del Estado tendría autoridad para realizar cambios en el LCAP de un organismo educativo local.

Ingresos por Impuestos Locales Sobre la Propiedad

General. El principal componente de los ingresos locales son los ingresos por impuestos sobre la propiedad de un distrito escolar, es decir, la parte de cada distrito del impuesto local sobre la propiedad del 1%, recibido de conformidad con las Secciones 75 y siguientes y las Secciones 95 y siguientes del Código de Ingresos e Impuestos de California. La participación del Distrito en el impuesto local a la propiedad del 1% es independiente y adicional al impuesto ad valorem destinado al pago de todos los bonos de responsabilidad general del Distrito, incluidos los Bonos de la Serie 2023. La Sección 42238(h) del Código de Educación de California detalla los ingresos locales que se tienen en cuenta para la cantidad asignada en virtud de la LCFF (y anteriormente, el límite de ingresos base) antes de calcular cuánto debe proporcionar el Estado en ayuda estatal. Cuantos más impuestos locales sobre la propiedad reciba un distrito, menos ayuda estatal tendrá derecho a recibir. Antes de la implementación de la LCFF, un distrito escolar cuyos

ingresos por impuestos locales sobre la propiedad superaban su límite de ingresos base no tenía derecho a recibir ayuda estatal, y sólo recibía su ayuda categórica especial que se considera que incluye la "ayuda básica" de 120 dólares por estudiante al año garantizada por el Artículo IX, Sección 6 de la Constitución de California. Tales distritos se conocían como "distritos de ayuda básica", que ahora se denominan "distritos financiados por la comunidad". Los distritos escolares que recibían alguna ayuda estatal de nivelación se denominaban comúnmente "distritos de límite de ingresos." El Distrito era un distrito de límite de ingresos y ahora se conoce como un distrito LCFF.

De acuerdo a la LCFF, los ingresos por impuestos locales sobre la propiedad se utilizan para compensar hasta la totalidad de la recaudación de ayuda estatal en virtud de la nueva fórmula; sin embargo, los distritos financiados por la comunidad seguirían recibiendo, como mínimo, el mismo nivel de ayuda estatal que el asignado en el año fiscal 2012-13. Consulte "- Financiación Estatal de la Educación; Proceso Presupuestario Estatal - *Asignación de Fondos Estatales a los Distritos Escolares; Fórmula de Financiación de Control Local*" para más información sobre la LCFF.

Basado en el Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23, se proyecta que los ingresos por impuestos a la propiedad local representen aproximadamente el []% de los ingresos agregados del Distrito reportados bajo las fuentes LCFF en el año fiscal 2022-23 y se proyecta que sean aproximadamente \$[] millones, o el []% del total de los ingresos del fondo general en el año fiscal 2022-23.

Para obtener información sobre el sistema de tributación de la propiedad en el Estado y la base de impuestos imponible de la propiedad del Distrito, Consulte "- Sistema de tributación de la propiedad", "- Valoración de la propiedad dentro del Distrito" y "- Cargos y Morosidad por Impuestos" bajo el título "GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LOS BONOS SERIE 2023" en el anverso de la Declaración Oficial.

En el apartado "DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS QUE AFECTAN A LOS INGRESOS Y CRÉDITOS DEL DISTRITO" se analizan las limitaciones legales de la capacidad del Distrito para recaudar ingresos a través de los impuestos locales sobre bienes inmuebles.

Efecto de los Cambios en la Matriculación. Los cambios en los ingresos por impuestos locales sobre la propiedad y el A.D.A. afectan de manera diferente a los distritos financiados por la LCFF y a los financiados por la comunidad.

En un distrito LCFF, como el Distrito, el aumento de la matriculación aumenta la cantidad total distribuida en virtud de la LCFF y por lo tanto generalmente aumenta el derecho de un distrito a la ayuda estatal de igualación, mientras que los aumentos en los impuestos a la propiedad no hacen nada para aumentar los ingresos del distrito, sino que sólo compensan el requisito de financiación del Estado de la ayuda de igualación. Los gastos de funcionamiento aumentan de manera desproporcionadamente lenta en relación con el aumento de la matriculación, y sólo en el momento en que se necesitan más maestros e instalaciones para los salones de clases. La disminución de la matriculación tiene el efecto contrario en los distritos LCFF, por lo general resulta en una pérdida de la ayuda de equalización del Estado, mientras que los gastos de funcionamiento disminuyen lentamente y sólo cuando, por ejemplo, el distrito decide despedir a maestros o cerrar escuelas.

En un distrito financiado por la comunidad, suele ocurrir lo contrario: el aumento de la matriculación incrementa la cantidad a la que el distrito tendría derecho si fuera un distrito LCFF, pero como todos los ingresos LCFF (y más) ya son generados por los impuestos locales sobre la propiedad, no hay ningún aumento en los ingresos del Estado, aparte de los 120 dólares por estudiante en ayuda básica, como se describió anteriormente. Mientras tanto, como los nuevos estudiantes imponen más gastos de funcionamiento, los ingresos por impuestos sobre la propiedad se estiran aún más. La disminución del número de estudiantes matriculados no reduce los ingresos por impuestos sobre la propiedad y tiene un impacto insignificante en las ayudas estatales, pero a la larga reduce los gastos de funcionamiento y, por

tanto, puede ser financieramente beneficioso para un distrito financiado por la comunidad.

Otros Ingresos del Distrito

Ingresos Federales. El gobierno federal proporciona fondos para varios programas del Distrito, incluidos los programas de educación especial. Basado en el Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23, el Distrito proyecta que los ingresos federales, la mayoría de los cuales son restringidos, comprenderán aproximadamente el []% (o aproximadamente \$[]) de los ingresos proyectados del fondo general del Distrito para el año fiscal 2022-23.

Otros Ingresos Estatales. Además de los prorrateos estatales para la financiación de la Propuesta 98 a través de la LCFF, el Distrito recibe otros ingresos estatales, que consisten principalmente en ingresos restringidos diseñados para implementar programas obligatorios del Estado. A partir del año fiscal 2013-14, se eliminaron las restricciones de gastos categóricos asociados con la mayoría de los programas obligatorios del Estado, y la financiación de estos programas se integró en LCFF. La financiación categórica para ciertos programas fue excluida de LCFF, y los distritos escolares continuarán recibiendo ingresos estatales restringidos para financiar estos programas. Basado en el Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23, el Distrito proyecta que otros ingresos del Estado comprenderán aproximadamente []% (o aproximadamente \$[]) de los ingresos proyectados del fondo general del Distrito para el año fiscal 2022-23.

Una parte de esos otros ingresos estatales son cantidades que el Distrito espera recibir de los fondos de la lotería estatal, una parte de los cuales no se puede utilizar para fines no educativos, como la adquisición de bienes inmuebles, la construcción de instalaciones o la financiación de la investigación. Los distritos escolares reciben fondos de la lotería proporcionales a su A.D.A. total. Basado en el Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23, el Distrito proyecta recibir aproximadamente \$[] en ingresos de la lotería estatal para el año fiscal 2022-23.

Other Local Revenues. Además de los impuestos a la propiedad ad valorem, el Distrito recibe ingresos locales adicionales de fuentes, como ingresos por intereses, arrendamientos y alquileres, fundaciones educativas, donaciones y ventas de propiedades. Basándose en el Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23, el Distrito proyecta que otros ingresos locales comprenderán aproximadamente el []% (o aproximadamente \$[] millones) de los ingresos proyectados del fondo general del Distrito para el año fiscal 2022-23.

Brote de Enfermedad Contagiosa

General. En general, el brote de una enfermedad altamente contagiosa o una enfermedad epidémica podría perjudicar los resultados financieros del Distrito o provocar un cierre temporal de las instalaciones del Distrito. Como se mencionó anteriormente, muchos distritos escolares en el Estado se financian sobre la base de la LCFF, que asigna un Subsidio Básico por unidad de asistencia diaria promedio con financiación suplementaria adicional en forma de Subsidio Suplementarias y Subsidio de Concentración basadas en ciertos factores. Consulte "- Financiación Estatal de la Educación; Proceso Presupuestario Estatal - Asignación de Fondos Estatales a los Distritos Escolares; Fórmula de Financiación de Control Local". Por lo tanto, el cierre temporal de una escuela o de todo un distrito escolar reduciría el promedio de la asistencia diaria y podría afectar a la financiación que recibe un distrito escolar. Además, cualquier repercusión en la recaudación de impuestos y otros ingresos del Estado como consecuencia de una enfermedad altamente contagiosa o epidémica puede, a su vez, afectar a otros fondos educativos que el Distrito recibe del Estado. Consulte "- Financiación Estatal de la Educación; Proceso Presupuestario Estatal - Presupuestos Futuros y Acciones Presupuestarias". Además, el Distrito puede incurrir en más gastos operativos para llevar a cabo la enseñanza a distancia o para limpiar, desinfectar y mantener sus instalaciones antes o después de un brote de una enfermedad contagiosa.

Información General de COVID-19. El brote de la enfermedad respiratoria causada por el COVID-19 ha sido declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, emergencia nacional por el

expresidente Trump y estado de emergencia por el gobernador.

Respuesta Federal. El 22 de marzo de 2020, el ex presidente Trump aprobó la Declaración de Desastre Mayor para la pandemia COVID-19 del Estado de California, autorizando la ayuda federal de emergencia relacionada con COVID-19 administrada a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA"). Las agencias educativas locales pueden presentar una solicitud de asistencia pública de FEMA a través de la Oficina de Servicios de Emergencia de California para el reembolso de ciertos gastos incurridos como resultado de COVID-19. [El Distrito [no] ha presentado una solicitud de asistencia pública de la FEMA, [y no tiene previsto presentar dicha solicitud].

El 27 de marzo de 2020, la Cámara de Representantes de Estados Unidos aprobó y el expresidente Trump firmó la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica contra el Coronavirus (la "Ley CARES"). La Ley CARES proporcionó 30 mil millones de dólares a la educación, específicamente 3 mil millones asignados a los gobernadores estatales para ser utilizados a su discreción para hacer frente a la emergencia, \$13.5 mil millones de dólares para la educación K-12 y \$14.25 mil millones de dólares para instituciones postsecundarias. Los distritos escolares pueden utilizar su parte de los \$13.5 mil millones de dólares asignados a la educación K-12 de acuerdo a la Ley CARES, que se basó en la proporción de financiación del Título I recibida para el año fiscal más reciente, para los fines autorizados por la ley federal y otros usos especificados.

El Distrito recibió aproximadamente \$[7.58] millones bajo la Ley CARES, que es la cantidad total asignada al Distrito en virtud de la Ley CARES e incluye la financiación del Fondo de Ayuda de Emergencia para Escuelas Primarias y Secundarias proporcionada directamente por el gobierno federal al Distrito, del Fondo de Ayuda contra el Coronavirus para la mitigación de la pérdida de aprendizaje proporcionada por la financiación de la Ley CARES administrada a través del Estado, del Fondo de Ayuda de Emergencia para la Educación del Gobernador para la mitigación de la pérdida de aprendizaje proporcionada por la financiación de la Ley CARES administrada a través del Estado, y del fondo general del Estado para la mitigación de la pérdida de aprendizaje proporcionada por la financiación de la Ley CARES administrada a través del Estado.

El 27 de diciembre de 2020, se promulgó HR 133, que incluye un paquete de alivio COVID-19 de \$900 mil millones de dólares. HR 133 proporcionó aproximadamente \$81.9 mil millones a la educación, específicamente alrededor de \$4.1 mil millones asignados a los gobernadores estatales para ser utilizados a su discreción para hacer frente a la emergencia, de los cuales aproximadamente \$2.75 mil millones estaban reservados para la educación privada K-12, alrededor de \$ 54.3 mil millones para la educación pública K-12, alrededor de \$22.7 mil millones para las instituciones postsecundarias, y alrededor de \$819 millones para las zonas no incorporadas y las escuelas de la Oficina de Asuntos Indígenas. Los distritos escolares pueden utilizar su parte de los aproximadamente \$54.3 mil millones de dólares asignados a la educación K-12 de acuerdo al HR 133, que se basó en la proporción de fondos del Título I recibidos para el año fiscal más reciente, para los fines autorizados por la ley federal y otros usos especificados. [El Distrito recibió aproximadamente \$[30.03] millones de dólares conforme al HR 133, que es la cantidad total asignada al Distrito conforme HR 133]. [El Distrito espera recibir aproximadamente [30,03] millones de dólares en virtud del HR 133. El Distrito ha recibido aproximadamente \$[] millones hasta la fecha y espera recibir la financiación restante que le corresponde conforme al HR 133 una vez que solicite el reembolso de los gastos autorizados de COVID-19].

El 11 de marzo de 2021, se promulgó la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 ("HR 1319"), un paquete de ayuda de \$1.9 mil millones de dólares. La HR 1319 proporcionó aproximadamente \$165.15 mil millones a la educación, específicamente alrededor de \$122.8 mil millones a la educación pública K-12, alrededor de \$2.75 mil millones a la educación privada K-12 y alrededor de \$39.6 mil millones a instituciones postsecundarias. De los aproximadamente \$122.8 mil millones de dólares en financiación K-12, unos \$7.2 millones se destinaron a la compra de tecnología para apoyar el aprendizaje

digital y unos \$800 millones se destinaron a apoyar a los estudiantes sin hogar. La HR 1319 asignó fondos K-12 a los estados y distritos escolares de acuerdo a la proporción de fondos del Título I recibidos en el año fiscal más reciente. Además, estipuló que de los fondos K-12 recibidos por los estados, el 90% debía distribuirse a las agencias educativas locales, el 5% debía utilizarse para abordar la pérdida de aprendizaje, el 1% debía utilizarse para programas de enriquecimiento de verano y el 1% debía utilizarse para programas extraescolares integrales, y de los fondos K-12 recibidos por los distritos escolares, el 20% debía utilizarse para abordar la pérdida de aprendizaje. La HR 1319 asignaba fondos postsecundarios en función de la proporción relativa de estudiantes que recibían becas federales Pell en una institución. También exigía que al menos el 50% de la financiación postsecundaria se destinara a becas de ayuda financiera de emergencia basadas en la necesidad de los estudiantes y que una parte de los fondos restantes se utilizara para aplicar prácticas que controlen y supriman el COVID-19. El Distrito espera recibir aproximadamente \$[67.5] millones de dólares en virtud de HR 1319. El Distrito ha recibido aproximadamente \$[] millones hasta la fecha [y espera recibir los fondos restantes adeudados conforme a la HR 1319 una vez que solicite el reembolso de los gastos autorizados de COVID-19].

State Legislation Relating to School Districts. El 17 de marzo de 2020, el Gobernador firmó el Proyecto de Ley del Senado 117 ("SB 117") como legislación de urgencia con vigencia inmediata. Para los propósitos de la financiación de los distritos escolares para el año fiscal 2019-20, el SB 117 limitó el A.D.A. informado al Departamento de Educación de California para incluir los meses escolares completos desde el 1 de julio de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020. Este período condensado de A.D.A. se aplicó a los distritos escolares que cumplieron con la Orden Ejecutiva N-26-20, que establece que los distritos escolares que inician un cierre escolar para tratar el COVID-19 continuarán recibiendo fondos estatales para apoyar ciertas funciones escolares enumeradas durante el período de cierre. SB 117 establece con más detalle la intención de la Legislatura del Estado de que los empleados y contratistas de un distrito escolar sean pagados durante el período de cierre de una escuela debido a COVID-19. SB 117 también renunció a las sanciones de tiempo de instrucción que de otro modo se acumularían, siempre y cuando el superintendente del distrito escolar, el superintendente del condado o el administrador de la escuela chárter certifiquen que el cierre debido a COVID-19 causó que el distrito escolar cayera por debajo de los requisitos aplicables de tiempo de instrucción. SB 117 también incluyó \$100 millones en fondos adicionales a los distritos escolares para ciertos costos como resultado de COVID-19. El Distrito recibió \$[año fiscal 2019-___] de tal fondo Estatal adicional en el año fiscal 2019-20.

El Gobernador firmó el Proyecto de Ley de la Asamblea 86 ("AB 86") como ley el 5 de marzo de 2021. El AB 86 proporcionó aproximadamente \$6.6 mil millones a las agencias educativas locales para fomentar un retorno a la educación en presencial, con un enfoque en los estudiantes que son más jóvenes (TK-2) y más desproporcionadamente afectados por la pandemia COVID-19. La financiación se distribuyó de la siguiente manera: \$725 por estudiante, \$1,000 adicionales por estudiante sin hogar, y los fondos restantes después de estos repartos se distribuyen proporcionalmente en función de la LCFF. Se reservaron \$2 mil millones de dólares como incentivo para los distritos escolares que volvieran a la enseñanza presencial antes del 31 de marzo de 2021, al menos para TK-2 y aumentando para incluir grados superiores si las tasas de transmisión del condado lo permiten. A partir del 1 de abril de 2021, los fondos de incentivos asignados a los distritos escolares se redujeron en un 1% por cada día del calendario académico que no ofrezcan educación presencial hasta el 15 de mayo de 2021, después de lo cual los distritos escolares pierden todo su prorrateo de fondos de incentivos. AB 86 también estableció requisitos de información para supervisar los casos de COVID-19 y el estado de la educación en persona y asignó \$25 millones al "Equipo de Escuelas Seguras Para Todos" del Estado para proporcionar asistencia técnica, participación de la comunidad, supervisión y rendición de cuentas a los distritos escolares. Además, el AB 86 reservó el 10% del suministro de vacunas del Estado para el personal de guarderías y del sector educativo TK-12. [De acuerdo al AB 86, el Distrito recibió aproximadamente \$[millones], que es la cantidad total de los fondos de incentivo asignados al Distrito por regresar a la enseñanza presencial antes del 1 de abril de 2021.

El Distrito ha recibido aproximadamente \$[] millones hasta la fecha y espera recibir el resto de los fondos adeudados conforme al AB 86 una vez que solicite el reembolso de los gastos autorizados de COVID-19].

Además de proporcionar fondos de incentivo, el AB 86 asignó aproximadamente \$4.6 mil millones a las agencias educativas locales para apoyar la ampliación de las oportunidades de aprendizaje que apuntan a la pérdida de aprendizaje resultante de la pandemia de COVID-19. Para ser elegibles para dichos fondos, los distritos escolares debían implementar programas de recuperación del aprendizaje que incluyeran, como mínimo, instrucción suplementaria, recursos para el bienestar social y emocional y programas de comidas. Después a la promulgación del AB 86, el Gobernador firmó el proyecto de ley 130 de la Asamblea ("AB 130") el 9 de julio de 2021. El AB 130 reemplazó aproximadamente \$2.02 mil millones de la financiación estatal que el AB 86 había asignado para apoyar el programa de oportunidades de aprendizaje ampliadas con fondos federales de estímulo que el Estado recibió de conformidad con la Ley CARES, HR 133 y HR 1319. De conformidad con AB 86, el Distrito espera recibir aproximadamente \$[21.43] millones en fondos de oportunidades de aprendizaje ampliadas. El Distrito ha recibido aproximadamente \$[] millones hasta la fecha y espera recibir el resto de los fondos adeudados de acuerdo al AB 86 una vez que solicite el reembolso de los gastos autorizados de COVID-19.

Respuesta del Distrito. Como resultado del brote de COVID-19, el Distrito cerró sus escuelas para la instrucción presencial en marzo de 2020 para el resto del año escolar 2019-20, implementó un modelo de aprendizaje a distancia y continuó utilizando el modelo de aprendizaje a distancia hasta el 9 de agosto de 2021, el comienzo del año escolar 2021-22, momento en el que el Distrito volvió a la instrucción presencial. El Distrito ofrece un programa de estudio independiente a los estudiantes que no desean participar en la instrucción en persona.

En agosto de 2021, el Departamento de Salud Pública de California emitió una orden de salud pública que exigía que todos los empleados escolares del Estado mostraran una prueba de vacunación completa o se sometieran a pruebas al menos una vez por semana a partir del 15 de octubre de 2021. A partir del 17 de septiembre de 2022, dicha orden de salud pública ya no está en vigor[, por lo que el Distrito no exige actualmente prueba de vacunación ni pruebas semanales a los empleados escolares]. En octubre de 2021, el Gobernador anunció planes para agregar la vacuna COVID-19 a la lista de vacunas requeridas para que los estudiantes asistan a la escuela en persona cuando la vacuna reciba la aprobación total de la Administración de Alimentos y Medicamentos para los grados de la escuela intermedia y preparatoria. Dado que la Administración de Alimentos y Medicamentos no aprobó completamente la vacuna COVID-19 para individuos de todas las edades dentro del intervalo de 7 a 12 grados hasta el verano de 2022, dicho requisito

de vacunación en todo el Estado no se implementará para el año escolar 2022-23; por lo tanto, cualquier requisito de vacunación de estudiantes en todo el Estado, si se implementara, no entraría en vigencia antes del 1 de julio de 2023. [Consecuentemente, el Distrito actualmente planea seguir de continuo con los requisitos del Estado para la vacunación de los estudiantes]. ***[El distrito proporcionará información actualizada.]***

De acuerdo con las medidas de asistencia de COVID-19 descritas anteriormente, al Distrito se le han asignado aproximadamente \$[millones] en fondos estatales y federales para mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19 durante los años fiscales 2019-20 a 2022-23. A partir del [Segundo informe Provisional del Año Fiscal 2022-23], el Distrito ha gastado o se ha comprometido aproximadamente \$[millones] de dichos fondos estatales y federales en gastos relacionados con la COVID-19, como suministros de limpieza, tecnología, pruebas de COVID-19 y personal. El Distrito [actualmente espera/no espera] que dicha financiación cubra el aumento de los gastos relacionados con COVID-19 en los que el Distrito ha incurrido y espera incurrir hasta el año fiscal 2022-23. ***[El distrito proporcionará información actualizada.]***

Aunque los fondos estatales y federales de ayuda única para el COVID-19 han proporcionado y seguirán proporcionando cierta asistencia de inmediata a los distritos escolares, incluido el Distrito, las repercusiones a corto y largo plazo del brote de COVID-19 en las operaciones y finanzas del Distrito no se conocen totalmente, ya que la situación sigue evolucionando. El Distrito no puede predecir si se promulgará en el futuro una legislación similar que proporcione financiación de ayuda única estatal y federal en caso de que el brote de COVID-19 continúe o de que se produzca en el futuro un brote similar u otro brote de una enfermedad altamente contagiosa o epidémica.

Viruela símica. En agosto de 2022, el gobernador Newsom declaró el estado de emergencia con respecto al brote de orthopoxvirus (conocido más comúnmente como "viruela símica"). A diferencia del COVID-19, la viruela símica no se propaga por el aire y requiere un periodo prolongado de contacto. En este momento, el riesgo de la viruela símica en niños y adolescentes en los Estados Unidos es considerado bajo por las autoridades de salud pública. [De acuerdo con esto y de la fecha de hoy, el Distrito no ha vivido ningún impacto material en sus operaciones o finanzas como resultado del brote de viruela símica]. ***[El distrito proporcionará información actualizada.]***

Escuelas Chárter

Las escuelas chárter son, en gran medida, escuelas independientes que operan como parte del sistema escolar público creado de conformidad con la Parte 26.8 (que comienza con la Sección 47600) de la División 4 del Título 2 del Código de Educación de California (la "Ley de Escuelas Chárter"). Una escuela concertada suele ser creada u organizada por un grupo de maestros, padres y líderes de la comunidad, o una organización de base comunitaria, y puede ser aprobada por un distrito escolar público local existente, una mesa directiva de educación del condado o la Mesa Directiva de Educación del Estado. Por lo general, una escuela chárter está exenta de las leyes que rigen los distritos escolares, excepto cuando la ley lo indique específicamente. La Ley de Escuelas Chárter reconoce que uno de sus objetivos es (a) ofrecer a los padres y a los estudiantes más opciones en cuanto a los tipos de oportunidades educativas disponibles en el sistema escolar público, (b) responsabilizar a las escuelas de la consecución de resultados mensurables de los alumnos y ofrecer a las escuelas una forma de pasar de un sistema de responsabilidad basado en normas a otro basado en resultados, y (c) ofrecer competencia dentro del sistema escolar público para estimular mejoras en todas las escuelas públicas.

Un distrito escolar tiene ciertas responsabilidades de supervisión fiscal y de otro tipo, tanto en las escuelas chárter dependientes, como a las independientes. Sin embargo, las escuelas chárter independientes que reciben su financiación directamente del Estado no suelen estar incluidas en los informes financieros y estados financieros auditados de un distrito escolar y funcionan como organismos independientes, incluyendo el control de su personal y presupuestos, que reciben directamente del Estado. Las escuelas

concertadas dependientes reciben su financiación del distrito escolar y, por lo general, se incluirían en los informes financieros y estados financieros auditados del distrito escolar.

En este momento, no hay escuelas chárter operando en el Distrito, y no hay solicitudes de escuelas autónomas actualmente pendientes] ***[El Distrito revisará y proporcionará actualizaciones]***. El Distrito no puede garantizar si se establecerán nuevas escuelas chárter en el territorio del Distrito, ni el impacto que el desarrollo de las escuelas chárter pueda tener en las finanzas del Distrito en los próximos años.

Políticas Contables Significativas y Estados Financieros Auditados

El Departamento de Educación del Estado impone por ley requisitos uniformes de información financiera y elaboración de presupuestos para los distritos K-12. Las transacciones financieras deben contabilizarse de acuerdo con el Manual de Contabilidad Escolar de California del Departamento de Educación. Este manual, de acuerdo con la Sección 41010 del Código de Educación de California, debe ser seguido por todos los distritos escolares del Estado, incluyendo el Distrito. Las políticas contables significativas seguidas por el Distrito se explican en la Nota 1 de los estados financieros auditados del Distrito para el año fiscal finalizado el 30 de junio de 2022, que se incluyen como Anexo B de la Declaración Oficial.

Los estados financieros auditados de forma independiente se preparan anualmente de conformidad con los principios contables generalmente aceptados para las instituciones educativas. El informe de auditoría anual suele estar disponible unos seis meses después del cierre del 30 de junio de cada año fiscal. Normalmente, los distritos escolares del Estado deben presentar sus estados financieros auditados correspondientes al año fiscal anterior ante la Oficina del Contralor del Estado, el Superintendente de Instrucción Pública del Estado y el superintendente de escuelas del condado a más tardar el 15 de diciembre de cada año. Sin embargo, en respuesta a la pandemia de COVID-19 y los desafíos que presenta para las operaciones del distrito escolar, el Proyecto de Ley del Senado 98 (Capítulo 24, promulgado el 29 de junio de 2020, como un proyecto de ley de urgencia) dispuso que los estados financieros auditados de un distrito escolar para el año fiscal 2019-20 no debían presentarse hasta el 31 de marzo de 2021. En consecuencia, el Distrito presentó sus estados financieros auditados para el año fiscal 2019-20 ante la Oficina del Contralor del Estado, el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y el Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino antes del [31 de marzo de 2021]. De acuerdo con el Proyecto de Ley 130 de la Asamblea (Capítulo 44, promulgado el 9 de julio de 2021), el plazo para que los distritos escolares presenten sus estados financieros auditados para el año fiscal 2020-21 se extendió hasta el 31 de enero de 2022. En consecuencia, el Distrito presentó sus estados financieros auditados para el año fiscal 2020-21 ante la Oficina del Contralor del Estado, el Superintendente de Instrucción Pública del Estado y el Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino antes del [31 de enero de 2022]. La fecha límite para que los distritos escolares presenten sus estados financieros auditados para el año fiscal 2021-22 no se prorrogó.

La firma auditora del Distrito cambió de CliftonLarsonAllen LLP, Glendora, California ("CLA") a Eide Bailly LLP, Rancho Cucamonga, California ("Eide Bailly") en el año fiscal 2019-20. ***[El Distrito debe proporcionar la razón del cambio de la firma auditora.]*** El cambio de auditor en el año fiscal 2019-20 dio lugar a que el Distrito presentara cierta información financiera de manera diferente en sus estados financieros auditados. Por lo tanto, la información presentada en las tablas a continuación para los ejercicios fiscales 2017-18 y 2018-19, y los ejercicios fiscales 2019-20 a 2021-22 se clasifican de manera diferente. Aunque las cifras históricas de ingresos y gastos totales son comparativamente coherentes, el desglose por categorías de ingresos y gastos es diferente para los formatos contables revisados y no es directamente comparable.

No se ha solicitado el consentimiento de CLA y Eide Bailly para el uso o la inclusión de sus respectivos informes en esta Declaración Oficial, y no han auditado ni revisado esta Declaración Oficial. Las siguientes tablas son sólo un resumen de los estados financieros del fondo general del Distrito para los años fiscales que se muestran. Los estados financieros auditados del Distrito para el año fiscal finalizado el

30 de junio de 2022 se adjuntan como Apéndice B de esta Declaración Oficial. Los estados financieros auditados completos del Distrito, incluidas las notas a los estados financieros auditados, forman parte integral de esta Declaración Oficial.

La siguiente tabla establece el estado de ingresos, gastos y cambios en los saldos de fondos para el fondo general del Distrito para los años fiscales 2017-18 y 2018-19. La tabla de la página [A-25] presenta el estado de ingresos, gastos y cambios en los saldos de fondos para el fondo general del Distrito para los años fiscales 2019-20 a 2021-22.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Estado de Ingresos, Gastos y Variaciones en el Saldo del Fondo General
Años Fiscales 2017-18 y 2018-19

	Año Fiscal 2017-18	Año Fiscal 2018-19
	<u>Cifras Reales Auditadas</u>	<u>Cifras Reales Auditada</u>
INGRESOS		
Fuentes LCFF:		
Prorrateos Estatales	\$228,317,639	\$240,262,835
Fuentes Locales	25,674,876	30,666,659
Fuentes Totales de LCFF	253,992,515	270,929,494
Fuentes Federales	17,871,192	17,600,098
Otras fuentes estatales	29,342,790	44,709,985
Otras fuentes locales	12,723,728	14,062,623
Total de ingresos	<u>313,930,225</u>	<u>347,302,200</u>
GASTOS		
Instrucción	173,272,060	191,910,641
Instrucción – servicios relacionados	42,184,096	49,168,925
Servicios para los alumnos	31,422,351	37,093,695
Servicios comunitarios	927	-
Administración general	16,150,632	18,274,473
Servicios de planta	37,096,893	40,420,149
Otros desembolsos	668,910	96,282
Servicio de la deuda	1,541,323	5,629,968
Gastos Totales	<u>302,337,192</u>	<u>342,594,133</u>
Superávit (déficit) de ingresos sobre gastos	<u>11,593,033</u>	<u>4,708,067</u>
Otras Fuentes de Financiamiento (Usos)		
Transferencias entre fondos entrantes ⁽¹⁾	1,194,351	887,045
Salidas de transferencias entre fondos ⁽²⁾	(5,388,298)	(2,115,814)
Otras fuentes de financiación ⁽³⁾	-	905,872
Total de otras fuentes de financiación (uses)	<u>(4,193,947)</u>	<u>(322,897)</u>
Variación neta del saldo de fondos	<u>7,399,086</u>	<u>4,385,170</u>
Saldos de fondos al inicio del año	<u>64,520,300</u>	<u>71,919,386</u>
Saldos de fondos al final del año	<u>\$71,919,386</u>	<u>\$76,304,556</u>

⁽¹⁾ [Transferencias del fondo de reserva especial para proyectos de inversión y del fondo de edificios para costos de diversos proyectos].

⁽²⁾ [El Distrito realiza transferencias periódicas al fondo de desarrollo infantil para contribuciones operativas y al fondo de reserva especial para proyectos de desembolso de capital].

⁽³⁾ Los ingresos procedentes de la deuda se consignan en el fondo general como fuente de financiación.

Fuente: Estados financieros auditados del Distrito Escolar Unificado de Rialto para los años fiscales 2017-18 y 2018-19.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Estado de Ingresos, Gastos y Variaciones en el Saldo de Fondos del Fondo General
Años 2019-20 a 2021-22⁽¹⁾

	Año Fiscal 2019-20 <u>Cifras Reales Auditadas</u>	Año Fiscal 2020-21 <u>Cifras Reales Auditadas</u>	Año Fiscal 2021-22 <u>Cifras Reales Auditadas</u>
INGRESOS			
Fórmula de Financiamiento del Control Local	\$281,031,623	\$280,954,452	
Fuentes Federales	16,171,129	54,288,043	
Otras fuentes estatales	29,887,793	40,188,453	
Otras fuentes locales	16,849,074	21,204,720	
Total de ingresos	<u>343,939,619</u>	<u>396,635,668</u>	
GASTOS			
Actual			
Instrucción	202,125,207	209,763,108	
Instrucción-actividades relacionadas:			
Supervisión de la instrucción	12,988,875	11,214,542	
Biblioteca didáctica, medios de comunicación y tecnología	4,588,620	4,820,521	
Administración de la escuela	22,353,750	23,506,991	
Servicios para los alumnos:			
Transporte de casa a la escuela	9,430,452	4,632,438	
Servicios de alimentación	27,493	43,668	
Todos los demás servicios para alumnos	27,082,097	26,606,778	
Administración:			
Tratamiento de datos	5,534,547	8,348,859	
El resto de la administración	11,965,891	13,612,976	
Servicios de la planta	31,353,934	43,783,620	
Otro desembolso	80,189	163,247	
Adquisición y construcción de instalaciones	6,352,366	7,456,726	
El servicio de la deuda:			
Capital	821,471	839,998	
Intereses y otros gastos	479,746	460,357	
Gastos Totales	<u>335,184,638</u>	<u>355,253,829</u>	
Exceso (déficit) de ingresos sobre gastos	<u>8,754,981</u>	<u>41,381,839</u>	
Otras fuentes de financiación (utilizaciones)			
Llegada de transferencias	-	-	
Salidas de transferencias ⁽²⁾	(5,105,461)	(7,396,942)	
Fuentes de financiación netas (utilizaciones)	<u>(5,105,461)</u>	<u>(7,396,942)</u>	
Variación neta de los saldos de fondos	<u>3,649,520</u>	<u>33,984,897</u>	
Saldo de fondos - inicial, reformulado	<u>76,304,556</u>	<u>79,954,076</u>	
Saldo de fondos - final	<u>\$79,954,076</u>	<u>\$113,938,973</u>	

⁽¹⁾ De acuerdo con la Declaración n° 54 de la Mesa Directiva de Normas Contables Gubernamentales ("GASB"), los estados financieros auditados del Distrito incluyen la actividad financiera del fondo de mantenimiento diferido con el fondo general del Distrito.

⁽²⁾ [El Distrito realiza transferencias periódicas al fondo de desarrollo de los niños para contribuciones operativas y al fondo de reserva especial para proyectos de desembolso de capital].

Fuente: Estados financieros auditados del Distrito Escolar Unificado de Rialto para los años fiscales 2019-20 a 2021-22.

La siguiente tabla presenta el balance general de fondos del Distrito para los años fiscales 2017-18 y 2018-19. La tabla de la página [A-27] establece el balance general de fondos del Distrito para los años fiscales 2019-20 a 2021-22.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Resumen del Balance del Fondo General
Año Fiscal 2019-20 a 2021-22

	Año Fiscal 2019-20 <u>Cifras Reales Auditadas</u>	Año Fiscal 2020-21 <u>Cifras Reales Auditadas</u>	Año Fiscal 2021-22 <u>Cifras Reales Auditadas</u>
ACTIVOS			
Depósitos e inversiones	\$64,699,953	\$142,635,248	
Adeudos	48,359,179	37,650,190	
Deudas con otros fondos	3,268,160	3,837,718	
Gastos pagados por adelantado	324,981	382,009	
Inventarios de depósitos	169,177	169,997	
Activos totales	<u>\$116,821,450</u>	<u>\$184,675,162</u>	
PASIVOS Y SALDOS DE FONDOS			
Pasivos			
Adeudos	\$33,034,420	\$31,695,508	
Deudas con otros fondos	2,102,780	3,380,072	
Préstamos vigentes	-	31,630,000	
Ingreso no devengado	1,730,174	4,030,609	
Pasivos totales	<u>36,867,374</u>	<u>70,736,189</u>	
Saldos de Fondos			
No disponible	\$599,158	\$657,006	
Restringido	11,718,863	22,757,552	
Dedicado	-	10,841,230	
Asignado	57,423,931	65,017,959	
No asignado	10,212,124	14,665,226	
Saldo total de los fondos	<u>79,954,076</u>	<u>113,938,973</u>	
Pasivos y saldos de fondos totales	<u>\$116,821,450</u>	<u>\$184,675,162</u>	

Fuente: Estados financieros auditados del Distrito Escolar Unificado de Rialto para los años fiscales 2019-20 a 2021-22.

Procedimiento Presupuestario del Distrito y Revisión del Condado

Procedimiento presupuestario. La ley estatal exige que los distritos escolares mantengan un presupuesto equilibrado en cada año fiscal. El Departamento de Educación del Estado impone un formato uniforme de presupuestación y contabilidad para los distritos escolares.

Bajo la ley actual, la junta de gobierno de un distrito escolar debe adoptar y archivar con el superintendente de escuelas del condado un presupuesto tentativo a más tardar el 1 de julio de cada año fiscal. El Distrito está bajo la jurisdicción del Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino.

El superintendente del condado debe revisar y aprobar, aprobar condicionalmente o desaprobar el presupuesto a más tardar el 15 de septiembre. El superintendente del condado está obligado a examinar el presupuesto adoptado para determinar si cumple con las normas y criterios adoptados por la Mesa Directiva Estatal de Educación e identificar las correcciones técnicas necesarias para que el presupuesto cumpla con las normas establecidas. En caso de que el superintendente del condado apruebe o desapruebe condicionalmente el presupuesto del distrito escolar, el superintendente del condado presentará a la junta gobernante del distrito escolar a más tardar el 15 de septiembre de dicho año recomendaciones por escrito sobre las revisiones del presupuesto y las razones de las recomendaciones, incluyendo, pero sin limitarse a,

las cantidades de cualquier ajuste presupuestario necesario antes de que el superintendente del condado pueda aprobar dicho presupuesto.

La mesa directiva gobernante del distrito escolar, junto con el superintendente del condado, debe examinar y responder a las recomendaciones del superintendente del condado a más tardar o antes del 8 de octubre, en una reunión ordinaria de la mesa directiva gobernante del distrito escolar. El superintendente del condado examinará y aprobará o desaprobará el presupuesto revisado a más tardar el 8 de noviembre de dicho año. Si el superintendente del condado desaprueba un presupuesto revisado, el superintendente del condado convocará la formación de un comité de revisión del presupuesto. A más tardar el 31 de diciembre de cada año, todos los distritos escolares deben tener un presupuesto aprobado, o el Superintendente de Instrucción Pública (el "Superintendente del Estado") puede imponer un presupuesto e informará de ello a la Legislatura del Estado y al Departamento de Finanzas.

Tras su aprobación, el superintendente del condado supervisará cada distrito escolar bajo su jurisdicción a lo largo del año fiscal de acuerdo a su presupuesto adoptado para determinar de forma continua si el distrito escolar puede cumplir sus obligaciones financieras del año actual o del siguiente. Si, después de tomar varias medidas correctivas, el superintendente del condado determina que un distrito escolar no puede cumplir con sus obligaciones del año en curso o del año subsiguiente, el superintendente del condado notificará la determinación a la junta directiva del distrito escolar, al Superintendente del Estado y al presidente de la mesa directiva estatal (o a la persona designada por el presidente) y tomará al menos una de las siguientes medidas, y todas las medidas que sean necesarias para garantizar que el distrito escolar cumpla con sus obligaciones financieras: (a) desarrollar e imponer, después de consultar también con el Superintendente del Estado y la junta de gobierno del distrito escolar, revisiones al presupuesto que permitan al distrito escolar cumplir con sus obligaciones financieras en el año fiscal en curso, (b) suspender o rescindir cualquier acción inconsistente con la capacidad del distrito escolar de cumplir con sus obligaciones para el año fiscal en curso o el subsiguiente, (c) asistir en el desarrollo, en consulta con la junta de gobierno del distrito escolar, de un plan financiero que permita al distrito escolar cumplir con sus obligaciones futuras, (d) asistir en el desarrollo, en consulta con la junta de gobierno del distrito escolar, de un presupuesto para el año fiscal subsiguiente, y (e) según sea necesario, designar a un asesor fiscal para realizar las tareas mencionadas. El superintendente del condado también elaborará un informe para el Superintendente del Estado y el presidente de la junta estatal o la persona designada por el presidente sobre la situación financiera del distrito escolar y las medidas correctivas propuestas por el superintendente del condado. Sin embargo, el superintendente del condado no podrá derogar ninguna disposición de un convenio colectivo de trabajo que haya sido suscrito con anterioridad a la fecha en que el superintendente del condado asumió la autoridad.

Informes provisionales. Una ley estatal adoptada en 1991 (conocida como "A.B. 1200") impuso requisitos adicionales de información financiera a los distritos escolares y estableció directrices para los repartos de ayuda estatal de emergencia. En virtud de las disposiciones de A.B. 1200 y del Código de Educación de California (Sección 42100 y siguientes), cada distrito escolar debe presentar dos certificaciones provisionales al superintendente del condado (el 15 de diciembre, para el período finalizado el 31 de octubre, y a mediados de marzo, para el período finalizado el 31 de enero) sobre su capacidad para cumplir sus obligaciones financieras para el resto del ejercicio fiscal en curso y, basándose en las previsiones actuales, para el ejercicio fiscal siguiente. El superintendente del condado revisa la certificación y emite una certificación positiva, negativa o calificada. Una certificación positiva se asigna a cualquier distrito escolar que, basándose en las previsiones actuales, cumplirá con sus obligaciones financieras para el año fiscal en curso y los dos años fiscales siguientes. Una certificación negativa se asigna a cualquier distrito escolar que, basándose en las previsiones actuales, será incapaz de cumplir sus obligaciones financieras para el resto del año fiscal o el año fiscal siguiente. Se asigna una certificación calificada a cualquier distrito escolar que, basándose en las previsiones actuales, no pueda cumplir sus obligaciones financieras para el año fiscal en curso o los dos años fiscales siguientes. Una certificación puede ser revisada a una certificación negativa o calificada por el superintendente del condado, según corresponda. Un distrito escolar que recibe una certificación calificada o negativa para su segundo informe provisional debe proporcionar al superintendente del condado, al Contralor del Estado y al Superintendente del Estado, a

más tardar el 1 de junio, proyecciones de estados financieros de los saldos de fondos y efectivo del distrito escolar hasta el 30 de junio para el período que finaliza el 30 de abril.

Cualquier distrito escolar que reciba una certificación calificada o negativa en cualquier año fiscal no puede emitir, en ese año fiscal o en el año fiscal siguiente, certificados de participación, pagarés de anticipación de impuestos e ingresos, bonos de ingresos o cualquier otro instrumento de deuda que no requiera la aprobación de los votantes del distrito escolar, a menos que el superintendente del condado determine que el reembolso de la deuda del distrito escolar es probable. [En los últimos cinco años, el distrito no ha recibido una certificación negativa o calificada para un informe financiero provisional].

Respuesta del Condado y del Estado a los Distritos Escolares bajo Dificultades Financieras. En el caso de los distritos escolares con problemas fiscales, el superintendente del condado está autorizado a tomar una serie de medidas para garantizar que el distrito escolar cumpla con sus obligaciones financieras, incluidas las revisiones presupuestarias. Sin embargo, el superintendente del condado no está autorizado a aprobar ninguna desviación de los ingresos procedentes de los impuestos sobre la propiedad ad valorem recaudados para pagar el servicio de la deuda de los bonos de obligación general del distrito. Un distrito escolar que se declare insolvente puede, tras la aprobación de un plan fiscal por parte del superintendente del condado, solicitar una asignación de emergencia al Estado, en cuyo caso el superintendente del condado, el superintendente del Estado y el presidente de la junta del Estado o la persona designada por el presidente nombrarán a un fideicomisario para que preste sus servicios al distrito escolar hasta que éste disponga de sistemas y controles fiscales adecuados. La aceptación por parte de un distrito escolar de unos prorrateos de emergencia superior al 200% de la reserva recomendada para ese distrito escolar constituye un acuerdo por el que el superintendente del condado asumirá el control del distrito escolar con el fin de garantizar el retorno del distrito escolar a la solvencia fiscal.

En caso de que el Estado opte por conceder un prorrateo de emergencia a un distrito escolar, dicho prorrateo constituirá un pago anticipado de los prorrateos adeudados al distrito escolar con cargo al Fondo Escolar del Estado y a la Cuenta de Protección de la Educación. El reparto de emergencia puede realizarse de dos maneras. En primer lugar, un distrito escolar puede participar en una financiación en dos partes en la que el distrito escolar recibe un préstamo provisional del fondo general del Estado, con el acuerdo de que el distrito escolar suscribirá posteriormente una financiación de arrendamiento con el Banco de Infraestructuras y Desarrollo Económico de California con el fin de financiar el prorrateo de emergencia, incluida la devolución de dichas cantidades adelantadas al fondo general del Estado. La legislación estatal establece que, mientras estén pendientes los bonos de dicha financiación por arrendamiento, el distrito escolar beneficiario (a través de su administrador) no podrá declararse en quiebra. Como alternativa, un distrito escolar puede recibir un prorrateo de emergencia del fondo general del Estado que debe reembolsarse en 20 años. Cada año, el Superintendente del Estado retendrá de las asignaciones que se hagan al distrito escolar con cargo al Fondo Escolar del Estado y a la Cuenta de Protección de la Educación una cantidad igual al reembolso del prorrateo de emergencia que venza ese año. La determinación de si el prorrateo de emergencia adoptará la forma de un arrendamiento financiero o de un prorrateo de emergencia con cargo al fondo general del Estado se basará en la disponibilidad de fondos dentro del fondo general del Estado.

Presupuesto del Distrito para el Año Fiscal 2022-23 y Segundo Informe Provisional. El presupuesto del fondo general adoptado originalmente por el Distrito para el año fiscal 2022-23 (el "Presupuesto del Año Fiscal 2022-23"), que fue adoptado por la Mesa Directiva de Educación el 22 de junio de 2022, se incluye en la tabla siguiente. El Presupuesto para el Año Fiscal 2022-23 refleja las suposiciones contenidas en la revisión de mayo del Gobernador al presupuesto estatal propuesto para el año fiscal 2022-23. [Después de analizar el Presupuesto Estatal 2022-23, los funcionarios del Distrito presentaron una actualización del presupuesto de 45 días a la Mesa Directiva de Educación que identificó ciertos ajustes de financiación resultantes del Presupuesto Estatal 2022-23, incluyendo un aumento en la financiación LCFF actual y un aumento en los fondos de una sola vez para subsidios globales, ambos de los cuales no se reflejaron en el Presupuesto del Año Fiscal 2022-23. Para más información sobre el Presupuesto Estatal

2022-23, consulte "- Financiación Estatal de la Educación; Proceso Presupuestario Estatal - Presupuesto Estatal 2022-23". [El Distrito incorporó dichos cambios en su primer informe provisional para el año fiscal 2022-23]. **[El Distrito revisará y proporcionará actualizaciones según corresponda].**

El Presupuesto para el Año Fiscal 2022-23 no contiene hechos históricos, sino que consiste en previsiones y "declaraciones de proyecciones futuras". La consecución de determinados resultados u otras expectativas contenidas en el Presupuesto del Año Fiscal 2022-23 implica riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores que pueden hacer que los resultados, el rendimiento o los logros reales descritos en el mismo sean materialmente diferentes de cualquier resultado, rendimiento o logro futuros expresados o implícitos en dichas declaraciones prospectivas. Todas las proyecciones, previsiones, suposiciones, expresiones de opiniones, estimaciones y otras declaraciones de proyecciones futuras contenidas en el Presupuesto para el Año Fiscal 2022-23 están expresamente matizadas en su totalidad por lo anterior y por las demás declaraciones cautelares.

El Distrito revisa sus proyecciones de ingresos, gastos y saldos finales de fondos contenidas en el Presupuesto del Año Fiscal 2022-23 a medida que dispone de más datos financieros a lo largo del año fiscal. En consecuencia, el Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23 refleja los datos financieros reales para el período que finaliza el 31 de enero de 2023 y las proyecciones para el resto del año fiscal 2022-23 basadas en dichos datos. El Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23, que fue aprobado por el Mesa Directiva de Educación el [] de 2023, también se incluye en la tabla que sigue y se describe a lo largo de este Anexo A. La consecución de determinados resultados u otras expectativas contenidas en el Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23 implica riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores que pueden hacer que los resultados, el rendimiento o los logros reales descritos en el mismo difieran sustancialmente de los resultados, el rendimiento o los logros futuros expresados o implícitos en dichas declaraciones de proyecciones futuras. Todas las proyecciones, previsiones, suposiciones, expresiones de opiniones, estimaciones y otras declaraciones de proyecciones futuras contenidas en el Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23 están expresamente matizadas en su totalidad por lo anterior y por las demás declaraciones cautelares.

La tabla de la página siguiente muestra los presupuestos del fondo general adoptados originalmente por el Distrito para los años fiscales 2020-21 a 2022-23, los datos reales no auditados de los años fiscales 2020-21 y 2021-22, y el Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23.

[El resto de la página se ha dejado intencionadamente en blanco.]

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Presupuestos del Fondo General para los Años Fiscales 2020-21 a 2022-23,
Cifras Reales Sin Auditar para los Años Fiscales 2020-21 y 2021-22 y
Segundo Informe Provisional para el Año Fiscal 2022-23⁽¹⁾

	2020-21 Presupuesto Original ⁽²⁾	2020-21 Cifras Reales Sin Auditar	2020-21 Presupuesto Original	2021-22 Cifras Reales Sin Auditar	2022-23 Presupuesto Original	2022-23 Segundo Informe Provisional ⁽³⁾
INGRESOS						
Fuentes de la LCFF	\$258,540,873.00	\$280,954,451.47	\$295,013,933.00	\$304,448,343.38	\$324,475,179.00	
Ingresos federales	43,022,857.00	54,933,602.70	35,959,576.00	27,721,436.43	45,723,101.00	
Otros ingresos estatales	24,492,806.00	40,188,453.17	25,923,342.00	52,794,019.98	56,641,003.00	
Otros ingresos locales	12,387,132.00	20,443,390.35	15,452,191.00	21,989,110.33	20,720,072.00	
Ingresos Totales	<u>338,443,668.00</u>	<u>396,519,897.69</u>	<u>372,349,042.00</u>	<u>406,952,910.12</u>	<u>447,559,355.00</u>	
GASTOS						
Sueldos de individuos titulados	132,131,005.00	130,738,916.87	150,669,513.10	147,188,688.66	174,480,440.00	
Sueldos del personal clasificado	51,396,191.00	46,216,651.55	57,592,145.25	53,531,113.11	63,274,541.46	
Beneficios para los empleados	94,653,894.76	97,539,757.10	111,761,906.26	106,092,223.08	134,557,829.25	
Libros y materiales	13,683,602.00	30,776,373.25	26,571,252.70	35,220,619.37	35,475,710.65	
Servicios, otros gastos de funcionamiento	56,530,114.54	40,946,672.81	50,455,648.00	49,395,847.09	68,462,385.98	
Desembolso de Capital	2,921,971.00	4,382,560.00	18,242,051.00	4,347,970.87	14,407,403.00	
Otros desembolsos (excluyendo las Transferencias de Gastos Indirectos)	1,370,356.00	1,376,769.50	1,350,260.00	1,358,524.90	1,400,882.00	
Transferencias de Gastos Indirectos	(669,850.00)	(466,489.48)	(803,319.00)	(535,477.74)	(834,674.00)	
Gastos Totales	<u>352,017,284.30</u>	<u>351,511,211.60</u>	<u>415,839,457.31</u>	<u>396,599,509.34</u>	<u>491,224,518.34</u>	
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE INGRESOS SOBRE GASTOS	<u>(13,573,616.30)</u>	<u>45,008,686.09</u>	<u>(43,490,415.31)</u>	<u>10,353,400.78</u>	<u>(43,665,163.34)</u>	
OTRAS FUENTES (USOS) DE FINANCIACIÓN						
Entrada de transferencias entre fondos	-	-	-	-	-	
Transferencias entre fondos que salen ⁽⁴⁾	(1,055,225.00)	(9,863,097.18)	(3,179,573.00)	(15,435,681.45)	(2,108,725.00)	
Totales de Otras Fuentes de Financiación (Usos)	<u>(1,055,225.00)</u>	<u>(9,863,097.18)</u>	<u>(3,179,573.00)</u>	<u>(15,435,681.45)</u>	<u>(2,108,725.00)</u>	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL SALDO DE FONDO	<u>(14,628,841.30)</u>	<u>35,145,588.91</u>	<u>(46,669,988.31)</u>	<u>(5,082,280.67)</u>	<u>(45,773,888.34)</u>	
SALDO INICIAL, a partir del 1 de julio	<u>62,652,311.84</u>	<u>72,987,790.56</u>	<u>110,205,064.86</u>	<u>108,133,379.47</u>	<u>91,250,331.30</u>	
Ajustes de auditoría						
A partir del 1 de julio - Auditado	62,652,311.84	72,987,790.56	110,205,064.86	108,133,379.47	91,250,331.30	
Otros ajustes ⁽⁵⁾	-	-	-	(150,059.07)	-	
Saldo inicial ajustado	<u>62,652,311.84</u>	<u>72,987,790.56</u>	<u>110,205,064.86</u>	<u>107,983,320.40</u>	<u>91,250,331.30</u>	
SALDO FINAL	<u>\$48,023,470.54</u>	<u>\$108,133,379.47</u>	<u>\$63,535,076.55</u>	<u>\$102,901,039.73</u>	<u>\$45,476,442.96</u>	

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Presupuestos del Fondo General para los Años Fiscales 2020-21 a 2022-23,
Cifras Reales Sin Auditar para los Años Fiscales 2020-21 y
2021-22 y Segundo Informe Provisional para el Año Fiscal 2022-23⁽¹⁾
(Continuación)

	2020-21 Presupuesto Original ⁽²⁾	2020-21 Cifras Reales Sin Auditar	2021-22 Presupuesto Original	2021-22 Cifras Reales Sin Auditar	2022-23 Presupuesto Original	2022-23 Segundo Informe Provisional ⁽³⁾
SALDO DE LOS FONDOS						
No disponibles	\$230,000.00	\$657,005.63	\$230,000.00	\$1,099,472.41	\$230,000.00	
Restringido	9,292,574.60	22,757,551.99	3,509,481.45	35,895,994.92	14,867,165.26	
Comprometido	-	10,841,230.00	8,850,418.00	9,133,450.30	9,734,255.00	
Dedicado	27,908,720.66	59,212,365.00	37,814,116.13	44,200,000.00	5,835,128.57	
Reservado para Incertidumbres Económicas	10,592,175.28	10,841,230.00	12,570,571.00	12,361,055.72	14,799,997.00	
No asignados/Sin prorrateos	-	3,823,996.85	560,489.97	211,066.38	9,897.13	
	<u>\$48,023,470.54</u>	<u>\$108,133,379.47</u>	<u>\$63,535,076.55</u>	<u>\$102,901,039.73</u>	<u>\$45,476,442.96</u>	

⁽¹⁾ De conformidad con la Declaración n° 54 de GASB, los estados financieros auditados del Distrito incluyen la actividad financiera del fondo de mantenimiento diferido con el fondo general del Distrito, pero los datos reales no auditados, los presupuestos adoptados y los informes provisionales del Distrito reflejan únicamente el fondo general no restringido y restringido.

⁽²⁾ Refleja los supuestos contenidos en la revisión de mayo del Gobernador al presupuesto estatal propuesto para el año fiscal 2020-21, que se revisaron significativamente en el presupuesto estatal para el año fiscal 2020-21 y en las subsiguientes proyecciones financieras del Distrito para dicho año fiscal.

⁽³⁾ Las cifras son proyecciones.

⁽⁴⁾ *[El distrito debe justificar los traslados que van saliendo].*

⁽⁵⁾ *[El distrito deberá justificar la reformulación en los datos reales no auditados del ejercicio fiscal 2021-22].*

Fuente: Presupuestos del fondo general adoptados originalmente por el Distrito Escolar Unificado de Rialto para los años fiscales 2020-21 a 2022-23; cifras reales no auditadas para los años fiscales 2020-21 y 2021-22; y segundo informe provisional del año fiscal 2022-23.

Estructura de la deuda del distrito

Resumen de la Deuda a Largo Plazo. Los cambios en las obligaciones a largo plazo del Distrito, distintas de otras prestaciones post-empleo ("OPEB") y obligaciones por pensiones, para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, consistieron en lo siguiente:

	Balance 1 de julio de 2021	Añadidas	Deducciones	Balance 30 de junio de 2022	Con vencimiento en un año
Pasivos a Largo Plazo					
Bonos de Responsabilidad General					
Primas de Deuda no Amortizadas					
Descuentos de Deuda no Amortizados					
Financiación del arrendamiento					
Actualizaciones de Energía					
Financiación de la Eficiencia de Energía					
Préstamo de la Agencia de Desarrollo Urbano					
Ausencias compensadas					
Plan de Jubilación Anticipada Complementario					
Total					

⁽¹⁾ No refleja la emisión de los Bonos de la Serie 2023.

Fuente: Estados Financieros Auditados del Distrito Escolar Unificado de Rialto para el año fiscal 2021-22.

Bonos de Responsabilidad General. Antes de la emisión de los Bonos de la Serie 2023, el Distrito tiene en circulación seis series de bonos de obligación general, cada una de las cuales está garantizada por impuestos ad valorem recaudados sobre todas las propiedades sujetas a tributación por el Distrito en paridad con los Bonos de la Serie 2023.

Consulte "LOS BONOS SERIE 2023 - Bonos en Circulación" y "- Servicio de la Deuda Agregada" en el anverso de esta Declaración Oficial para más información sobre dichos bonos en circulación.

Energy Upgrades Lease. [El 27 de octubre de 2017, la Corporación de Instalaciones Escolares del Distrito Escolar Unificado de Rialto (la "Corporación") celebró un acuerdo de financiación de arrendamiento y cesión con Banc of America Public Capital Corp por \$11,500,000. Los ingresos se utilizaron para calefacción, ventilación y aire acondicionado en todo el Distrito, iluminación LED y actualizaciones del sistema de gestión de energía. Las condiciones de reembolso son pagos anuales de 929.285 dólares a lo largo de 15 años a un tipo de interés del 2.70%. El periodo de pago del arrendamiento comenzó el 30 de marzo de 2018 y el pago final está previsto para el 30 de marzo de 2032. A 30 de junio de 2022, el saldo de capital pendiente era de \$[]. *[Se actualizará cuando esté disponible la auditoría del ejercicio 2022].*

Los pagos de arrendamiento del Distrito vencen hasta [] de la siguiente manera:

Año finalizado	Capital	Interés	Total
30 de junio,			
Total			

Fuente: Estados financieros auditados del Distrito Escolar Unificado de Rialto para el año fiscal 2021-22.

Para más información, consulte la Nota [] a los estados financieros del Distrito en el ANEXO B - "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO CORRESPONDIENTES AL AÑO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2022".

[En junio de 2017, el GASB emitió la Declaración n.º 87, Arrendamientos ("Declaración n.º 87"), que establece un modelo único para la contabilidad de los arrendamientos basado en el principio fundamental de que los arrendamientos son financiaciones del derecho a utilizar un activo subyacente. La Declaración n.º 87 exige el reconocimiento de determinados activos y pasivos por arrendamientos que anteriormente se clasificaban como arrendamientos operativos y reconoce como entradas o salidas de recursos en función de las disposiciones de pago del contrato. De acuerdo a la Declaración n.º 87, el arrendatario debe reconocer un pasivo por arrendamiento y un activo por arrendamiento intangible por derecho de uso, y el arrendador debe reconocer una cuenta por cobrar por arrendamiento y una entrada diferida de recursos. El Distrito ha implementado la Declaración N° 87 en sus estados financieros a partir del año fiscal 2021-22. Para obtener más información sobre la Declaración n.º 87, consulte la Nota 1 de los estados financieros del Distrito en el ANEXO B - "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2022"].

Financiación de la Eficiencia Energética. [El 24 de enero de 2019, el Distrito celebró un acuerdo con Southern California Edison Company ("SCE") para participar en el "Programa de Financiación en la Factura" de SCE. El programa permite a SCE proporcionar financiación sin intereses para la instalación de varios equipos de eficiencia energética que se reembolsarán durante un período específico a través de la factura de electricidad del cliente. El Distrito financió \$905,871 dólares en virtud del acuerdo de financiación. Bajo los términos del acuerdo, los pagos mensuales de \$10,873 se abonarán a lo largo de 83 meses. Al 30 de junio de 2022, el saldo restante era de \$[]. *[Se actualizará cuando esté disponible la auditoría del año 2022].*

A partir del 30 de junio de 2022, los pagos pendientes del Distrito son los siguientes:

	Año finalizado	
30 de junio,	Cantidad	_____

	Total	=====

Fuente: Estados financieros auditados del Distrito Escolar Unificado de Rialto para el año fiscal 2021-22.

Para más información, véase la Nota [] a los estados financieros del Distrito en el ANEXO B - "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO CORRESPONDIENTES AL AÑO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2022".

Préstamo de la Agencia de Desarrollo Urbano de Rialto. [Durante 2005, el Distrito celebró un acuerdo con la antigua Agencia de Desarrollo de la Ciudad de Rialto ("RDA") para un préstamo de \$2,717,131 dólares con el fin de financiar el gasto de mano de obra y materiales para el diseño, instalación y/o construcción de un estadio de fútbol americano en la Escuela Preparatoria de Rialto. Durante 2008, el Distrito solicitó un préstamo adicional de \$3,390,000 para completar el proyecto. Durante el año fiscal 2014-15, el Distrito fue informado de que la Ciudad de Rialto refinanció la porción de 2005 de los préstamos RDA con el Distrito y la prima anterior fue cancelada.

Históricamente, el préstamo ha sido reembolsado por la RDA reteniendo los pagos de transferencia debidos al Distrito en las cantidades indicadas en el calendario del servicio de la deuda que figura a continuación. Sin embargo, dada la disolución de las agencias de reurbanización en el Estado (consulte "- Proyecto de ley n.º 26 de la Asamblea y Asociación de Desarrollo de California contra Matosantos" para más

información a continuación), la RDA se ha disuelto y los pagos del servicio de la deuda se pagan ahora directamente a la ciudad de Rialto. Desde el 30 de junio de 2022, el saldo de capital pendiente era de \$[]. *[Se actualizará cuando esté disponible la auditoría del año 2022].*

Los pagos futuros del Préstamo de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad de Rialto son los siguientes:

Año finalizado	Capital	Interés	Total
30 de junio,	_____	_____	_____
Total	_____	_____	_____

Fuente: Estados financieros auditados del Distrito Escolar Unificado de Rialto para el año fiscal 2021-22.

Para más información, véase la Nota [] a los estados financieros del Distrito en el ANEXO B - "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO CORRESPONDIENTES AL AÑO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2022".

Ausencias compensadas. El total de ausencias compensadas no pagadas de los empleados (vacaciones no pagadas de los empleados) para el Distrito al 30 de junio de 2022 ascendía a \$[].

Para más información sobre ausencias compensadas, consulte la Nota [] a los estados financieros del Distrito en el ANEXO B - "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO PARA EL AÑO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2022".

Plan de Jubilación Anticipada Complementaria. [Durante el año fiscal 2018-19, el Distrito adoptó un plan de jubilación anticipada complementaria por el cual a ciertos empleados elegibles se les proporcionó una anualidad para complementar los beneficios de jubilación a los que tenían derecho a través de CalSTRS y CalPERS (ambos según se definen en este documento). Las anualidades ofrecidas a los empleados se abonarán a lo largo de un periodo de cinco años. Las anualidades, que se compraron para 172 empleados que se jubilaron durante el año escolar 2018-19, se compraron a United of Omaha Life Insurance Company. Desde el 30 de junio de 2022, el saldo total de las obligaciones pendientes para el plan complementario de jubilación anticipada era de \$[].

Durante el ejercicio fiscal 2020-21, el Distrito adoptó un plan complementario de jubilación anticipada por el que se ofrecía a determinados empleados que reunían los requisitos necesarios una renta vitalicia para complementar las prestaciones de jubilación a las que tenían derecho a través de CalSTRS y CalPERS. Las anualidades ofrecidas a los empleados se pagarán a lo largo de un periodo de cinco años. Las anualidades, que se adquirieron para 120 empleados que se jubilaron durante el año escolar 2020-21, se compraron a United of Omaha Life Insurance Company. Desde el 30 de junio de 2022, el saldo total de las obligaciones pendientes para el plan complementario de jubilación anticipada era de \$[]. *[Se actualizará cuando esté disponible la auditoría del ejercicio 2022].*

Los pagos futuros del SERP son los siguientes:

Año finalizado	[] Plan	[] Plan	Pagos Futuros Totales
30 de junio,	_____	_____	_____
Total	_____	_____	_____

Fuente: Estados financieros auditados del Distrito Escolar Unificado de Rialto para el año fiscal 2021-22.

Para más información sobre los pagos del plan complementario de jubilación anticipada del Distrito, véase la Nota [] a los estados financieros del Distrito en el ANEXO B - "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO PARA EL AÑO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2022".

Otras Prestaciones Post-empleo (OPEB). Además de los beneficios del plan de jubilación con el Sistema de Jubilación de Maestros del Estado de California ("CalSTRS") y el Sistema de Jubilación de Empleados Públicos de California ("CalPERS"), el Distrito proporciona OPEB bajo dos planes diferentes: (1) el plan OPEB definido de empleador múltiple del Distrito (el "Plan del Distrito") y (2) el plan OPEB de empleador múltiple de costo compartido administrado por CalSTRS a través del Fondo de Beneficios de Salud de Maestros (el "Plan MPP").

Para el año fiscal 2021-22, el Distrito informó el pasivo neto de OPEB, las salidas diferidas de recursos, las entradas diferidas de recursos y el gasto de OPEB para el Plan del Distrito y el Plan MPP de la siguiente manera :

<u>Plan OPEB</u>	<u>Pasivo OPEB Total</u>	<u>Salidas de Recursos Diferidas</u>	<u>Entradas de Recursos Diferidas</u>	<u>Gasto OPEB</u>
Plan del Distrito				
Plan MPP				
Total	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>

Plan del Distrito. El Plan del Distrito proporciona prestaciones de seguro médico y dental a los jubilados que reúnen los requisitos y a sus cónyuges. Las prestaciones se proporcionan a través de un asegurador externo y el coste total de las prestaciones está cubierto por el Plan del Distrito. La Mesa Directiva de Educación administra el Plan del Distrito y está facultado para establecer y modificar las condiciones de las prestaciones conforme a los acuerdos laborales negociados. A fin de prefinanciar su pasivo de OPEB, el Distrito ha establecido y acumulado activos en el fideicomiso [] (el "Fideicomiso"), que cumple con los criterios de la Declaración nº 75 (según se define a continuación). Al [30 de junio de 2022], los miembros del Plan del Distrito eran [] empleados en total, incluidos [] empleados activos y [] empleados inactivos o beneficiarios que actualmente reciben pagos de beneficios.

Los requisitos de contribución para el Plan del Distrito son establecidos y pueden ser modificados por el Distrito, la Asociación de Educación de Rialto CTA/NEA ("REA"), la Asociación de Empleados Escolares de California, Capítulo 203 ("CSEA") y los grupos no representados. El monto de la contribución se basa en los requisitos financieros proyectados de pago sobre la marcha, y cualquier monto adicional para prefinanciar beneficios es determinado anualmente por el Distrito, REA, CSEA y los grupos no representados. Para el año fiscal 2021-22, el Distrito aportó aproximadamente \$[3,718,810] al Plan del Distrito, de los cuales \$[2,402,926] se utilizaron para las primas actuales y \$[1,315,884] se utilizaron para financiar el Fideicomiso. Sobre la base del Segundo Informe Provisional del año fiscal 2022-23, el Distrito proyecta que aportará aproximadamente \$[] al Plan del Distrito, de los cuales \$[] se utilizarán para primas corrientes y \$[] se utilizarán para financiar el Fideicomiso.

DFA, LLC preparó una valuación actuarial para el Plan del Distrito, con fecha 26 de julio de 2022, utilizando la valuación y fecha de medición del 30 de junio de 2021 (la "Valuación Actuarial"). De acuerdo con la Valuación Actuarial, al 30 de junio de 2022, el Distrito tenía un pasivo OPEB total de \$43,517,764 y un pasivo OPEB neto de \$26,753,261, como resultado de la posición neta fiduciaria del Fideicomiso de \$16,764,503. Dicho pasivo total y neto de OPEB refleja un aumento del pasivo total y neto de OPEB del Distrito para el ejercicio fiscal 2020-21. Al 30 de junio de 2021, el Distrito tenía un pasivo total de OPEB de \$39,958,181 y un pasivo neto de OPEB de \$26,455,197, como resultado de la posición neta fiduciaria del Fideicomiso de \$13,502,984. La valoración actuarial utiliza los siguientes supuestos: una tasa de descuento del 5.50% (igual que el año anterior), una tasa de inflación del 2.75% (anteriormente del 3.00%), una tasa de incremento salarial del 3.00% (igual que el año anterior) y una tasa de tendencia de los costes sanitarios del 6.00% para el año 2021 (anteriormente del 5.80% para el año 2020).

La siguiente tabla resume los cambios en el pasivo total de OPEB, la posición neta fiduciaria y el pasivo neto de OPEB durante el año fiscal finalizado el 30 de junio de 2022:

Responsabilidad total de la OPEB	
Responsabilidad total de OPEB - 30 de junio de 2020	\$39,958,181
Costo del Servicio	1,685,763
Costo de Interés	2,198,223
Pagos de beneficios*	(3,397,978)
Cambios en las provisiones del plan	-
Diferencia en las provisiones esperada y la real	1,201,931
Cambios en los supuestos y otras entradas	1,871,644
Responsabilidad total de OPEB - 30 de junio de 2021	\$43,517,764
Posiciones Netas Fiduciarias del Plan	
Posición neta fiduciaria del plan– 30 de junio de 2020	\$13,502,984
Contribuciones*	4,713,862
Ingresos de inversión esperados	778,069
Pagos de beneficios *	(3,397,978)
Transferencias netas	-
Diferencia entre el rendimiento real y esperado de los activos	1,167,566
Posición neta fiduciaria del plan - 30 de junio de 2021	\$16,764,503
Pasivo OPEB Neto	\$26,753,261

* Incluye subsidio implícito de tarifa por \$995.052. Fuente: Valuación Actuarial.

Plan MPP. El Plan MPP se establece de conformidad con el Capítulo 1032, Estatutos de 2000 (SB 1435), y CalSTRS administra el Plan MPP a través del Fondo de Beneficios de Salud para Maestros ("THBF"). En el informe de valoración actuarial anual del 30 de junio de 2021, Valoración actuarial del programa de pago de primas de Medicare, se incluye una descripción completa del Plan MPP con respecto a las disposiciones de beneficios, los supuestos (para fines de financiación, pero no contables) y la información de membresía. Este informe y la información financiera auditada de CalSTRS son informes disponibles públicamente que se pueden encontrar en el sitio web de CalSTRS en Publicaciones en: <http://www.calstrs.com/member-publications>. La información a la que se hace referencia en dicho sitio web es preparada y mantenida por CalSTRS y no por el Distrito, y el Distrito no puede asumir ninguna responsabilidad por la exactitud continua de la dirección de Internet o por la exactitud, integridad o puntualidad de la información publicada allí, y dicha información no se incorpora aquí por estas referencias.

El Plan MPP paga las primas de la Parte A de Medicare y los recargos por inscripción tardía de las Partes A y B de Medicare para los miembros elegibles del Programa de beneficios definidos ("Programa DB") que se jubilaron o comenzaron a recibir una asignación por discapacidad antes del 1 de julio de 2012 y no eran elegibles para la Parte de Medicare sin prima A. Los pagos se realizan directamente a los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid ("CMS") mensualmente. El Plan MPP está cerrado para nuevos participantes ya que los miembros que se jubilan después del 1 de julio de 2012 no son elegibles para la cobertura del Plan MPP.

El Plan MPP se financia sobre la base de un pago por uso de una parte de los pagos mensuales de beneficios del Distrito. De acuerdo con la Sección 25930 del Código de Educación de California, las contribuciones que de otro modo se acreditarían al Programa DB cada mes se acreditan al Plan MPP para financiar los costos administrativos y del programa mensual. Las redirecciones totales al Plan MPP se monitorean para garantizar que los costos totales incurridos no excedan el monto identificado inicialmente como el costo del programa.

Al 30 de junio de 2022, el Distrito informó una obligación de \$[] por su parte proporcional del pasivo neto de OPEB para el Plan MPP. El pasivo OPEB neto se midió al 30 de junio de 20[], y el pasivo OPEB total utilizado para calcular el pasivo OPEB neto se determinó mediante una valuación actuarial al 30 de junio de 20[]. La proporción del Distrito del pasivo neto de OPEB se basó en una proyección de la participación a largo plazo de las contribuciones del Distrito al Plan MPP en relación con las contribuciones proyectadas de todos los distritos escolares participantes, determinadas actuarialmente. La participación proporcional del Distrito para el período de medición del 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022, respectivamente, fue []% y []%, lo que resultó en un [aumento/disminución] neto en la participación proporcional de []%. Para el año que finalizó el 30 de junio de 2022, el Distrito reconoció un gasto OPEB de \$[].

Para obtener más información sobre las obligaciones y responsabilidades de OPEB del Distrito para el año fiscal 2021-22, consulte la Nota [] a los estados financieros del Distrito en el APÉNDICE B - "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO PARA EL AÑO FISCAL QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022".

En junio de 2015, el GASB publicó la Declaración n.º 75, Contabilización e informes financieros relativos a las prestaciones post-empleo distintas de las pensiones ("Declaración n.º 75"). Los OPEB incluyen generalmente prestaciones de salud post-empleo (médicas, dentales, oftalmológicas, prescripción de medicamentos y de salud mental), seguros de vida, prestaciones por incapacidad y prestaciones de cuidados a largo plazo. El objetivo de la Declaración n.º 75 es mejorar la contabilidad y la información financiera de los gobiernos estatales y locales en relación con los OPEB, exigiendo el reconocimiento de la totalidad de los pasivos OPEB, una medición más integral de los gastos OPEB, nuevas notas reveladoras e información complementaria requerida. Además, la Declaración Núm. 75 establece métodos de contabilidad adicionales para mejorar la utilidad de la información sobre OPEB incluida en los informes financieros externos de propósito general de los planes de OPEB del gobierno estatal y local para tomar decisiones y evaluar la rendición de cuentas. La Declaración n.º 75 es el resultado de una revisión exhaustiva de la eficacia de las normas existentes de contabilidad e información financiera para todas las prestaciones post-empleo (pensiones y OPEB) con respecto a la provisión de información útil para la toma de decisiones, el apoyo a las evaluaciones de la rendición de cuentas y la equidad entre periodos, y la creación de

transparencia adicional. La Declaración Núm. 75 reemplaza a la Declaración Núm. 45 de GASB, Contabilización e información financiera de las empresas sobre prestaciones post-empleo distintas de las pensiones, según enmendada, y la Núm. 57, Mediciones OPEB por parte de Empleadores Agentes y Planes de Empleadores Múltiples Agentes. El Distrito ha implementado la Declaración No. 75 en sus estados financieros a partir del año fiscal 2017-18.

Notas de Anticipación de Impuestos e Ingresos. [El Distrito no emitió notas anticipadas de impuestos e ingresos ("TRANS") ni pidió fondos prestados para complementar el flujo de caja del Distrito en los años fiscales 2020-21 y 2021-22. Actualmente, el Distrito no tiene previsto emitir TRANS en el año fiscal 2022-23]. [El Distrito puede emitir TRANS o tomar fondos prestados en futuros años fiscales si es necesario para complementar el flujo de fondos en efectivo.

Empleo

A partir de [] 2023, el Distrito emplea aproximadamente [] empleados en equivalencia a tiempo completo ("ETC"), incluyendo aproximadamente [] ETC de personal certificado (credencial docente), aproximadamente [] ETC de personal clasificado (no docente) y aproximadamente [] ETC de personal administrativo. Para el año fiscal 2021-22, el total de sueldos de personal certificado y clasificado (incluido el personal de administración que se cuenta como personal certificado o clasificado) pagado con todos los fondos aplicables del Distrito fue de aproximadamente 130.74] millones de dólares y [50.12] millones de dólares, respectivamente. A partir del Segundo Informe Provisional del Año Fiscal 2022-23 del Distrito proyecta que el total de los sueldos certificados y clasificados (incluido el personal de administración que se cuenta como certificado o clasificado) [pagados con todos los fondos aplicables del Distrito] será de aproximadamente \$[] y \$[], respectivamente, en el año fiscal 2022-23. Estos empleados, excepto los empleados de administración no representados, están representados por REA, CSEA y Communications Workers America Local 9588 ("CWA"), como se describe en detalle a continuación. Estos empleados, excepto los empleados de gestión no representados, están representados por REA, CSEA y Communications Workers of America Local 9588 ("CWA"), como se describe con más detalle a continuación.

REA. REA representa aproximadamente [] FTE certificados (credencial de docente) empleados en el Distrito. El Distrito y REA celebraron un contrato de varios años a partir del 1 de julio de 2020 que se vence el 30 de junio de 2023 y prevé la posibilidad de reabrir y renegociar ciertos términos del contrato cada año. Las negociaciones de reapertura entre el Distrito y la REA para el año fiscal 2022-23 están resueltas y el impacto financiero de dichas negociaciones se reflejó en el Presupuesto del año fiscal 2022-23.

CSEA. CSEA representa aproximadamente [] empleados clasificados FTE (no docentes) en el Distrito. [El Distrito y CSEA celebraron un contrato de varios años a partir del 1 de julio de 2022 que vence el 30 de junio de 2025 y prevé la posibilidad de reabrir y renegociar ciertos términos del contrato cada año. El impacto financiero para el Distrito del contrato multianual se refleja en el Segundo Informe Interino del Año Fiscal 2022-23.] [El Distrito debe indicar si se aprobó la TA y si el impacto se reflejará en el Segundo Informe Interino].

CWA. CWA representa aproximadamente a [] empleados FTE certificados (acreditación de docente) en el Distrito. El Distrito y CWA celebraron un contrato de varios años a partir del 1 de julio de 2021 que vence el 30 de junio de 2024 y prevé la posibilidad de reabrir y renegociar ciertos términos del contrato cada año. *[El distrito proporcionará información actualizada sobre el estado de las negociaciones y si habrá reaperturas para el año fiscal 2022-23.]*

Prestaciones de Jubilación

El Distrito participa en planes de jubilación con CalSTRS, que cubre a todos los empleados certificados del Distrito de tiempo completo, incluidos maestros y administradores, y CalPERS, que cubre a ciertos empleados clasificados. El personal escolar clasificado que trabaja cuatro horas o más por día puede participar en CalPERS.

CalSTRS. El plan de pensiones de beneficios definidos de CalSTRS brinda beneficios de jubilación

(generalmente el 2 % de la compensación final por cada año de servicio acreditado) a los empleados participantes en función de la fecha de contratación, la edad, la compensación final y los años de servicio acreditado. El plan de pensiones de beneficios de CalSTRS se financia a través de una combinación de ganancias de inversión y contribuciones establecidas por ley de los empleados participantes, los empleadores (incluido el Distrito) y el Estado. Antes del año fiscal 2014-15, las tasas establecidas por ley no variaban anualmente para ajustarse a los déficits de financiación o excedentes actuariales. Como resultado, las contribuciones combinadas del empleado, el empleador y el Estado a CalSTRS no fueron suficientes para pagar cantidades determinadas actuarialmente. Para abordar el déficit e implementar una nueva estrategia de financiación, el Proyecto de Ley 1469 de la Asamblea, promulgado por el exgobernador Brown como parte del presupuesto estatal del año fiscal 2014-15, aumentó las contribuciones de empleados, empleadores y estatales a CalSTRS como parte de un plan para eliminar antes del 30 de junio de 2046, la responsabilidad no financiada de CalSTRS por el servicio acreditado a los miembros del programa de beneficios definidos de CalSTRS antes del 1 de julio de 2014.

La tasa de contribución de los empleados para los miembros de CalSTRS contratados por primera vez el 31 de diciembre de 2012 o antes para realizar actividades acreditables de CalSTRS (es decir, 2 % de CalSTRS para 60 miembros) fue del 10.25 % para los años fiscales 2016-17 a 2021-22 y seguirá siendo del 10.25 % para los años fiscales 2022-23. La tasa de contribución de los empleados para los miembros de CalSTRS contratados por primera vez a partir del 1 de enero de 2013 para realizar actividades acreditables de CalSTRS (es decir, 2 % de CalSTRS para 62 miembros) fue del 9.205 % para los años fiscales 2016-17 y 2017-18, 10,205 % para los años fiscales 2018-19 hasta 2021-22, y seguirá siendo 10.205 % para el año fiscal 2022-23. Bajo el Proyecto de Ley 1469 de la Asamblea, las tasas de contribución de los empleadores aumentaron en el año fiscal 2014-15 al 8.88% de la nómina, con tal tasa aumentando en un 1.85% cada año a partir de ahí, estabilizándose en el 19.10% de la nómina en julio de 2020. En nombre de los empleadores, el Estado realizó pagos de pensión complementarios a CalSTRS en el año fiscal 2019-20 para ayudar a pagar las obligaciones no financiadas a largo plazo, pero en el año fiscal 2020-21, el Estado redirigió aproximadamente \$1.6 mil millones de dichos fondos para reducir las tasas de contribución de los empleadores en los años fiscales 2020-21 y 2021-22. Como resultado, la tasa de contribución del empleador para el año fiscal 2021-22 fue del 16.92 %, lo que refleja una reducción del 2.18 % con respecto a la tasa establecida por ley. Para el año fiscal 2022-23, se espera que la tasa de contribución del empleador sea de aproximadamente el 19.10 % de la nómina cubierta. La tasa de contribución del empleador incluye la contribución básica del empleador del 8.25 % de la nómina proporcionada por el Código de Educación de California. La contribución total del Estado se incrementó de aproximadamente 3% en el año fiscal 2013-14 a 6.828% de la nómina en el año fiscal 2017-18 y a 10.828% de la nómina en el año fiscal 2021-22. Se espera que la tasa de contribución del Estado sea del 10.828 % de la nómina para el año fiscal 2022-23. La contribución del Estado incluye un pago anual del 2.5% de la nómina conforme a un programa complementario de protección contra la inflación.

La siguiente tabla establece las contribuciones del empleador del Distrito de [el fondo general/todos los fondos aplicables] del Distrito a CalSTRS, así como las contribuciones estatales a CalSTRS que no son del empleador en nombre del Distrito para los años fiscales 2018-19 a 2021-22, y las contribuciones proyectadas para el año fiscal 2022-23.

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(CONDADO DE SAN BERNARDINO, California)**

Contribuciones a CalSTRS para los años fiscales 2018-19 hasta 2022-23

Año Fiscal	Contribución del distrito	Contribución Estatal en nombre de
2018-19	20,578,638	13,909,090
2019-20	21,588,111	17,065,919
2020-21	20,407,816	13,041,903
2021-22		
2022-23 ⁽¹⁾		

⁽¹⁾ Las cifras son proyecciones basadas en el segundo informe provisional del año

Las contribuciones totales del empleador del Distrito a CalSTRS para los años fiscales 2018-19 a 2021-22 fueron iguales al 100 % de las contribuciones necesarias para cada año. La Mesa Directiva de Jubilación de Maestros del Estado está autorizada a modificar los porcentajes pagados por los empleadores y empleados a partir del año fiscal 2021-22 para eliminar antes del 30 de junio de 2046, el pasivo no financiado de CalSTRS por el servicio acreditado a los miembros del programa de beneficios definidos de CalSTRS antes del 1 de julio de 2014, basado en recomendaciones actuariales. Una disminución de los beneficios de las inversiones puede dar lugar a un aumento de las tasas de contribución del empleador con el fin de eliminar a tiempo, antes del 30 de junio de 2046, el pasivo no financiado de CalSTRS por los servicios acreditados a los miembros del programa de prestaciones definidas de CalSTRS antes del 1 de julio de 2014, sobre la base de las recomendaciones actuariales. El Distrito no puede predecir el impacto de los eventos estatales, nacionales e internacionales sobre las ganancias de inversión y las tasas de contribución del empleador. Sin embargo, según la ley existente, la Mesa Directiva de Retiro de Maestros del Estado no puede aumentar la tasa de contribución del empleador en más del 1% en cualquier año fiscal hasta una tasa de contribución máxima del 20.25%. La Mesa Directiva de Jubilación de Maestros del Estado también puede ajustar la tasa de contribución del Estado en un máximo de 0.5% de un año a otro, según el estado de financiamiento del pasivo no financiado actuarialmente determinado por CalSTRS. El Distrito no puede predecir cuál será el monto de los pasivos de pensiones más allá de los años fiscales establecidos en AB 1469 o la cantidad que el Distrito deberá pagar por los costos relacionados con las pensiones, ya que estas cantidades están sujetas a futuras medidas de tasas tomadas por CalSTRS. Por lo tanto, no puede haber garantías de que las contribuciones necesarias del Distrito a CalSTRS no aumentarán significativamente en el futuro por encima de los niveles actualmente aprobados por la ley estatal. La valoración actuarial para todo el programa de beneficios definidos de CalSTRS desde el 30 de junio de 2021 (la "Valoración actuarial de CalSTRS de 2021") mostró un pasivo actuarial no financiado estimado de \$89.7 mil millones, una disminución de aproximadamente \$16.2 mil millones con respecto a la valoración del 30 de junio de 2020. Se proyectó que dicho pasivo actuarial no financiado estimado aumentaría en la valuación del 30 de junio de 2020, que proyectó un pasivo actuarial no financiado de \$108 mil millones al 30 de junio de 2021. El pasivo actuarial no financiado real al 30 de junio de 2021 representa una ganancia actuarial neta de aproximadamente \$18.2 mil millones. Tal ganancia actuarial neta se debe principalmente a que los aumentos salariales de los miembros son menores que los supuestos y los rendimientos del valor de mercado (estimados en 27.1%) son mayores que los supuestos (7.0%). Las razones fondeadas del valor actuarial de los activos de valuación sobre los pasivos actuariales devengados al 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2020, con base en los supuestos actuariales, fueron de aproximadamente 73.0% y 67.1%, respectivamente. Según la valoración actuarial de CalSTRS de 2021, el índice de capitalización aumentó un 5.9 % durante el año pasado. Como se describe en la Valoración actuarial de CalSTRS de 2021, las causas principales del aumento en el índice de capitalización son que los rendimientos de la inversión son mayores de lo esperado, los aumentos salariales son inferiores a los supuestos, las contribuciones estatales adicionales realizadas en el año fiscal anterior y las contribuciones para pagar la responsabilidad actuarial no financiada según la política de valoración de la Mesa directiva de Jubilación de Maestros del Estado.

Los siguientes son algunos de los supuestos actuariales establecidos en la Valuación actuarial CalSTRS de 2021: medición de los costos acumulados por el "Método del costo actuarial normal de la edad de entrada", una tasa de retorno de inversión supuesta del 7.00 % para las mediciones posteriores al 30 de junio de 2016, 3.00 % de interés en las cuentas de los miembros, 3.50% de crecimiento salarial proyectado y 2.75% de inflación proyectada y supuestos demográficos relacionados con la índice de mortalidad, tiempo de servicio, índice de discapacidad, índice de retiro, probabilidad de reembolso y aumentos de salarios por mérito. Las estimaciones futuras del pasivo actuarial no financiado pueden cambiar debido al desempeño del mercado, acciones legislativas y otra experiencia que puede diferir de los supuestos actuariales utilizados para la valoración de CalSTRS. La Valoración actuarial de CalSTRS de 2021 también asume que todos los miembros contratados a partir del 1 de enero de 2013 están sujetos a las disposiciones de la PEPRA (según se define en el presente documento). Véase "Reforma de Pensiones del Gobernador" a continuación para una discusión de la medida de reforma de pensiones firmada por el Gobernador en septiembre de 2012 que se espera que ayude a reducir las futuras obligaciones de pensiones de los empleadores públicos con respecto a los empleados contratados a partir del 1 de enero de 2013.

El 29 de julio de 2022, después de la publicación de la valoración actuarial de CalSTRS de 2021, CalSTRS informó un rendimiento neto negativo de las inversiones del 1.3 % para el año fiscal 2021-22, que es el primer rendimiento negativo de las inversiones de CalSTRS desde el año fiscal 2008-09. El rendimiento neto negativo del 1.3 % sobre las inversiones es menor que el índice anual supuesto de rendimiento sobre las inversiones del 7.00 %. Los rendimientos negativos persistentes de las inversiones pueden resultar en un aumento del índice de contribución del empleador por encima del nivel actual de aumentos esperados. El Distrito no puede predecir el impacto de los eventos estatales, nacionales e internacionales sobre los rendimientos de las inversiones y los índices de contribución del empleador o la cantidad que el Distrito deberá pagar por los costos relacionados con la pensión. En consecuencia, no puede haber garantías de que las contribuciones requeridas del Distrito a CalSTRS no aumentarán significativamente en el futuro.

CalSTRS produce un informe financiero anual integral y valoraciones actuariales que incluyen estados financieros e información complementaria requerida. Se pueden obtener copias del informe financiero anual completo de CalSTRS y las valoraciones actuariales de CalSTRS. La información presentada en estos informes no se incorpora por referencia en esta Declaración Oficial.

CalPERS. Todos los empleados clasificados que reúnen los requisitos de los distritos escolares K-12 del Estado son miembros de CalPERS. Todos los distritos escolares que contribuyen a CalPERS participan en el mismo plan y comparten el mismo índice de contribución cada año. Sin embargo, a diferencia de las contribuciones a CalSTRS, que aumentan progresivamente según los índices establecidos por ley, las contribuciones de los distritos escolares a CalPERS fluctúan cada año e incluyen un componente de costo normal y un componente equivalente a un monto amortizado del pasivo no financiado de CalPERS. En consecuencia, el Distrito no puede garantizar que las contribuciones requeridas del Distrito a

CalPERS en años futuros no variarán significativamente de los niveles actuales proyectados de contribuciones a CalPERS.

CalPERS se financia con las contribuciones de los empleados y las ganancias de las inversiones, y el saldo de los fondos proviene de las contribuciones de los empleadores. Las contribuciones de los distritos escolares disminuyen cuando aumentan las ganancias de inversión y aumentan cuando disminuyen las ganancias de inversión. Como resultado, las disminuciones en las ganancias de inversión pueden resultar en aumentos sustanciales en las contribuciones del distrito escolar. El Distrito no puede hacer predicciones sobre el efecto de los eventos estatales, nacionales o internacionales sobre las ganancias de inversión y las contribuciones del distrito escolar. Los empleados participantes inscritos en CalPERS antes del 1 de enero de 2013 aportan el 7.00 % de sus respectivos salarios, mientras que los empleados participantes inscritos después del 1 de enero de 2013 contribuyen el cincuenta por ciento de los costos normales de beneficios o un índice determinado actuarialmente del 7.00 % en el año fiscal, lo que sea mayor 2021-22, que se espera que aumente a 8.00% en el año fiscal 2022-23. Los distritos escolares deben contribuir a CalPERS a un índice determinado actuarialmente, que fue del 18.62 % de los gastos salariales elegibles para el año fiscal 2018-19 y originalmente del 20.733 % y el 22.68 % para los años fiscales 2019-20 y 2020-21, respectivamente. Sin embargo, la tasa de contribución del empleador para el año fiscal 2019-20 se redujo al 19.721 % como resultado de la reducción del índice de contribución del empleador por parte del Estado en el año fiscal 2019-20. De manera similar, el presupuesto estatal del año fiscal 2020-21 asignó fondos para reducir el de contribución de los empleadores en los años fiscales 2020-21 y 2021-22 a un estimado de 20.70 % y 22.91 %, respectivamente. Se espera que el índice determinado actuarialmente para las contribuciones del empleador sea del 25.37 % para el año fiscal 2022-23.

La siguiente tabla establece las contribuciones totales del empleador del Distrito de [el fondo general/todos los fondos aplicables] del Distrito a CalPERS para los años fiscales 2018-19 a 2021-22, y la contribución proyectada para el año fiscal 2022-23.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
(Condado de San Bernardino, California)
Contribuciones a CalPERS para los años fiscales 2018-19 hasta 2022-23

Años Fiscal	Contribucion del Distrito
2018-19	\$8,620,018
2019-20	9,999,391
2020-21	10,389,114
2021-22	
2022-23 ⁽¹⁾	

⁽¹⁾ Las cifras son proyecciones basadas en el segundo informe provisional del año fiscal 2022-23. Fuente: Distrito Escolar Unificado de Rialto.

Las contribuciones totales del empleador del Distrito a CalPERS para los años fiscales 2018-2019 a 2021-22 fueron iguales al 100 % de las contribuciones requeridas para cada año.

La valoración actuarial del grupo de escuelas de CalPERS al 30 de junio de 2021 (la "Valoración actuarial del conjunto de escuelas de CalPERS de 2021") informó un pasivo actuarial acumulado de \$ 110.5 mil millones con el valor de mercado de los activos en \$ 86.5 mil millones y un estado de capitalización del 78.3%. El método de financiación actuarial utilizado en la Valoración actuarial del conjunto de escuelas de CalPERS de 2021 es el "Método de costo normal de la edad de entrada". La valoración actuarial del conjunto de escuelas de CalPERS de 2021 supone, entre otras cosas, una inflación del 2.30 % y un crecimiento de la nómina del 2.80 % compuesto anualmente. La valoración actuarial del conjunto de escuelas de CalPERS del 2021 refleja un índice de descuento del 6.80 % compuesta anualmente (neto de gastos administrativos) al 30 de junio de 2021. La Mesa directiva de CalPERS adoptó nuevos supuestos demográficos el 17 de noviembre de 2021, incluida una reducción en la tasa de descuento del 7.00 % al 30

de junio de 2020 al 6.80 % al 30 de junio de 2021, una reducción en el supuesto de inflación del 2.50% al 30 de junio de 2020 al 2.30% al 30 de junio de 2021, y un aumento en el crecimiento de la nómina de 2.75% al 30 de junio de 2020 a 2.80% al 30 de junio de 2021. El impacto neto de estos cambios supuestos en el índice de contribución del empleador requerida en el año fiscal 2022-23 es un aumento del 0.54 %, que representa el aumento en el costo normal y la responsabilidad no financiada que se pagará durante 20 años.

El 20 de julio de 2022, CalPERS informó un rendimiento neto negativo de las inversiones del 6.1 % para el año fiscal 2021-22, que es el primer rendimiento negativo de las inversiones de CalPERS desde el año fiscal 2008-09. El rendimiento neto negativo del 6.1 % de las inversiones es inferior al índice anual supuesto de rendimiento de las inversiones del 6.80 %. Los rendimientos negativos persistentes de las inversiones pueden resultar en un aumento de las tasas de contribución del empleador por encima del nivel actual de aumentos esperados. El Distrito no puede predecir el impacto de los eventos estatales, nacionales e internacionales en los rendimientos de las inversiones y los índices de contribución de los empleadores. En consecuencia, no puede haber garantías de que las contribuciones requeridas del Distrito a CalPERS no aumentarán significativamente en el futuro.

CalPERS produce un informe financiero anual integral y valoraciones actuariales que incluyen estados financieros e información complementaria requerida. Se pueden obtener copias del informe financiero anual completo de CalPERS y las valoraciones actuariales en la División de Servicios Financieros de CalPERS. La información presentada en estos informes no se incorpora por referencia en esta Declaración Oficial.

El Distrito no puede predecir cuál será el monto de los pasivos de pensión del Estado en el futuro, o el monto de las contribuciones que el Distrito deberá realizar. CalSTRS y CalPERS se describen con más detalle en la Nota [] de los estados financieros del Distrito en el APÉNDICE B: "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO PARA EL AÑO FISCAL QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022".

Reforma de Pensiones del Gobernador. El 28 de agosto de 2012, el gobernador Brown y la legislatura estatal llegaron a un acuerdo sobre una ley que reforma las pensiones de los empleados del gobierno estatal y local. AB 340, que se convirtió en ley el 12 de septiembre de 2012, estableció la Ley de Reforma de Pensiones de Empleados Públicos de California de 2012 ("PEPRA") que rige las pensiones para empleadores públicos y planes de pensiones públicos a partir del 1 de enero de 2013. Para los empleados nuevos, PEPRA, entre otras cosas, limita los salarios pensionables a la base de cotización y salario del Seguro Social, que es de \$ 147,000 para 2022, o el 120% de ese monto para los empleados no cubiertos por el Seguro Social, aumenta la edad de jubilación en dos años o más para todos los nuevos empleados públicos al tiempo que se ajusten las fórmulas de jubilación, exige que los empleados estatales paguen al menos la mitad de los costos de su pensión y también exige el cálculo de los beneficios sobre el pago regular y recurrente para detener el aumento de los ingresos. Para todos los empleados, los cambios requeridos por PEPRA incluyen la prohibición de aumentos de pensión retroactivos, vacaciones de pensión y compras de crédito de servicio. PEPRA se aplica a todos los sistemas públicos de jubilación estatales y locales, incluidos los sistemas de jubilación del condado y del distrito. PEPRA solo exime al sistema de la Universidad de California y ciudades y condados autónomos cuyos planes de pensión no se rigen por la ley estatal.

Seguros, Pooling de Riesgos y Acuerdos de Poderes Conjuntos

[El Distrito participa en dos empresas conjuntas en virtud de acuerdos de poderes conjuntos ("JPA"): los grupos de riesgo de entidades públicas ReLIEF del Sur de California ("SRC") y el Programa de Seguro de Protección para Escuelas ("PIPS"). El Distrito paga una prima anual a la entidad aplicable por su cobertura de compensación para trabajadores y cobertura de responsabilidad de propiedad. Las relaciones entre el Distrito y los JPA son tales que los JPA no son unidades componentes del Distrito para propósitos de información financiera. Los JPA tienen requisitos de informes financieros y presupuestarios independientes de las unidades miembro, como el Distrito, y sus estados financieros no se presentan en los estados financieros del Distrito; sin embargo, las transacciones de fondos entre las JPA y el Distrito se incluyen en los estados financieros del Distrito.

Cobertura de Compensación para Trabajadores. Para el año fiscal 2021-22, el Distrito participó en PIPS. La intención de PIPS es lograr el beneficio de una prima reducida para el Distrito en virtud de su agrupación y representación con otros participantes en PIPS. La experiencia de compensación de trabajadores de los distritos participantes se calcula como una experiencia y se aplica una tasa de prima común a todos los distritos. Cada participante paga su prima de compensación para trabajadores en base a su tarifa individual. Durante el año fiscal 2021-22, el Distrito pagó \$[] a PIPS por el seguro de compensación para trabajadores.

Cobertura de Responsabilidad Civil. El Distrito está expuesto a varios riesgos de pérdida relacionados con agravios; robo, daño y destrucción de bienes; errores y omisiones; lesiones a empleados y desastres naturales. Durante el año fiscal 2021-22, el Distrito contrató a SCR para la cobertura de seguro de propiedad y responsabilidad civil. Las reclamaciones resueltas no han superado esta cobertura comercial en ninguno de los últimos tres años. No ha habido una reducción significativa en la cobertura con respecto al año anterior. Durante el año fiscal 2021-22, el Distrito pagó \$[] a SCR por cobertura de seguro de propiedad y responsabilidad civil.

Beneficios Medicos para Empleados. El Distrito ha contratado a varias compañías de seguros comerciales para brindar beneficios de salud a los empleados, incluidos seguros médicos, dentales, de la vista y otros seguros misceláneos. El Distrito paga una prima mensual basada en la cantidad de empleados inscritos utilizando una prima negociada previamente para cada una de las compañías de seguros comerciales.] *[Se actualizará en función de la nueva auditoría cuando esté disponible.]*

Consulte las Notas [] y [] de los estados financieros auditados del Distrito en el APÉNDICE B: "ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO PARA EL AÑO FISCAL QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022" para más información.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS QUE AFECTAN LOS INGRESOS Y LAS APROPIACIONES DEL DISTRITO

Limitaciones en los Ingresos

El 6 de junio de 1978, los votantes del Estado aprobaron la Proposición 13 ("Proposición 13"), que agregó el Artículo XIII A a la Constitución de California ("Artículo XIII A"). El artículo XIII A limita el importe de cualquier impuesto ad valorem sobre bienes inmuebles al 1% del valor total en efectivo de los mismos, salvo que puedan recaudarse impuestos ad valorem adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre (i) endeudamiento aprobado por los votantes antes del 1 de julio de 1978, (ii) endeudamiento en bonos para la adquisición o mejora de bienes inmuebles que haya sido aprobado a partir del 1 de julio de 1978 por dos tercios de los votantes sobre dicho endeudamiento, y (iii) endeudamiento en bonos incurrido por un distrito escolar o distrito de colegio comunitario para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares o la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para instalaciones escolares, aprobado por el 55% de los votantes del distrito, pero solo si ciertas las medidas de rendición de cuentas están incluidas en la propuesta. El Artículo XIII A define el valor total en efectivo como "la valoración del tasador del condado de los bienes inmuebles como se muestra en la factura de impuestos de 1975-76 bajo el valor total en efectivo, o posteriormente, el valor de tasación de los bienes inmuebles cuando se compraron, se construyeron recientemente o se produjo un cambio de propiedad después de la tasación de 1975". This full cash value may be increased at a rate not to exceed 2% per year to account for inflation.

Posteriormente, se modificó el Artículo XIII A para permitir la reducción de la base del "valor total en efectivo" en caso de disminución del valor de la propiedad causada por daños, destrucción u otros factores, para establecer que no habría aumento en la base del "valor total en efectivo" en el caso de reconstrucción de bienes dañados o destruidos en un desastre y en otras formas menores o técnicas.

Condado de Orange contra la Junta de Apelaciones de Evaluaciones del Condado de Orange No. 3. La Sección 51 del Código de Ingresos e Impuestos de California permite a los tasadores del condado que han reducido la valoración tasada de una propiedad como resultado de desastres naturales, recesiones económicas u otros factores, "recuperar" posteriormente dicho valor (hasta el valor anterior a la disminución de el inmueble) a una tasa anual superior al 2%, dependiendo de la medida del tasador de la reposición del valor del inmueble dañado. La constitucionalidad de este procedimiento fue impugnada en una demanda interpuesta en 2001 ante el Tribunal Superior del condado de Orange, y en demandas similares interpuestas en otros condados, sobre la base de que la disminución del valor tasado crea un nuevo "valor del año base" a efectos de la Proposición 13 y que los aumentos posteriores del valor tasado de una propiedad en más de un 2% en un solo año infringen el artículo XIII A.

Legislación de aplicación del artículo XIII A. La legislación ha sido promulgada y enmendada varias veces desde 1978 para implementar el Artículo XIII A. Según la ley actual, las agencias locales ya no pueden recaudar directamente ningún impuesto sobre la propiedad (excepto para pagar deudas aprobadas por los votantes). El impuesto a la propiedad del 1% lo recauda automáticamente el condado y se distribuye de acuerdo con una fórmula entre las agencias impositivas. La fórmula distribuye el impuesto aproximadamente en proporción a las proporciones relativas de los impuestos recaudados antes de 1989.

Los aumentos de tasación resultantes de las revaluaciones de la propiedad debido a una nueva construcción, cambio de propietario o del ajuste anual del 2% se asignan entre las diversas jurisdicciones en el "área impositiva" con base en su respectivo "sitio". Cualquier asignación de este tipo hecha a una agencia local continúa como parte de su asignación en años futuros.

La tasa impositiva se expresa como \$1 por cada \$100 de valor imponible. Todo el valor imponible de la propiedad incluido en esta Declaración Oficial se muestra al 100 % del valor de mercado (a menos que se indique lo contrario) y todas las tasas impositivas reflejan \$1 por cada \$100 del valor imponible.

Artículo XIII B de la Constitución de California

El 6 de septiembre de 1979 se aprobó una iniciativa para enmendar la Constitución de California titulada "Limitación de asignaciones gubernamentales", agregando así el Artículo XIII B a la Constitución de California ("Artículo XIII B"). Según el Artículo XIII B, las entidades gubernamentales estatales y locales tienen un "límite de asignaciones" anual y no se les permite gastar ciertos fondos que se denominan "asignaciones sujetas a limitación" (consistente en ingresos fiscales, subvenciones estatales y algunos otros fondos) en un monto superior al "límite de apropiaciones." El Artículo XIII B no afecta la asignación de dinero que está excluida de la definición de "asignaciones sujetas a limitación", incluido el servicio de la deuda existente o autorizada a partir del 1 de enero de 1979, o la deuda en bonos aprobada posteriormente por los votantes. En términos generales, el "límite de asignaciones" se basará en ciertos gastos de 1978-79 y se ajustará anualmente para reflejar los cambios en los precios al consumidor, la población y los servicios proporcionados por estas entidades. Entre otras disposiciones del Artículo XIII B, si los ingresos de estas entidades en cualquier año exceden las cantidades permitidas para gastar, el exceso deberá devolverse mediante la revisión de las tasas impositivas o los programas de tarifas durante los dos años siguientes. Cualquier producto de los impuestos recibidos por el Distrito en exceso del límite permitido se absorbe en el límite permitido del Estado.

Artículo XIII C y Artículo XIII D de la Constitución de California

El 5 de noviembre de 1996, los votantes del Estado aprobaron la Proposición 218, conocida popularmente como la "Ley del Derecho al Voto sobre Impuestos". La Proposición 218 añadió a la Constitución de California los Artículos XIII C y XIII D ("Artículo XIII C" y "Artículo XIII D", respectivamente), que contienen una serie de disposiciones que afectan a la capacidad de los organismos locales, incluidos los distritos escolares, para imponer y recaudar impuestos, estimaciones, tasas y cargas tanto existentes como futuros.

Según el "Título y resumen" de la Proposición 218 preparado por el Fiscal General de California, la Proposición 218 limita "la autoridad de los gobiernos locales para imponer impuestos y tasaciones, tarifas y cargos relacionados con la propiedad." Entre otras cosas, el Artículo XIII C establece que todo impuesto

es un “impuesto general” (impuesto para fines gubernamentales generales) o un “impuesto especial” (con fines específicos), prohíbe que las agencias gubernamentales con fines especiales, como los distritos escolares, cobren impuestos generales, y prohíbe que cualquier agencia local imponga, extienda o aumente cualquier impuesto especial más allá su tasa máxima autorizada sin el voto de las dos terceras partes; y dispone además que no se limitará el poder de iniciativa en materia de reducción o derogación de impuestos, tasas, tasas y cargas locales. El Artículo XIIC establece además que no se puede imponer ningún impuesto sobre la propiedad que no sean los impuestos sobre la propiedad ad valorem establecidos de conformidad con los Artículos XIII y XIII A de la Constitución de California y los impuestos especiales aprobados por dos tercios de los votos en virtud del Artículo XIII A, Sección 4. El Artículo XIID se ocupa de las tasaciones y los derechos y cargos relacionados con la propiedad, y establece explícitamente que nada de lo dispuesto en el Artículo XIIC o XIID se interpretará en el sentido de afectar las leyes existentes relacionadas con la imposición de derechos o cargos como condición para el desarrollo inmobiliario.

El Distrito no impone ningún impuesto, tasación o tarifa o cargo relacionado con la propiedad que esté sujeto a las disposiciones de la Proposición 218. Sin embargo, sí recibe una parte del impuesto sobre la propiedad ad valorem básico del 1 % impuesto y recaudado por el Condado de conformidad con el Artículo XIII A de la Constitución de California. Las disposiciones de la Proposición 218 pueden tener un efecto indirecto en el Distrito, por ejemplo, al limitar o reducir los ingresos que de otro modo estarían disponibles para otros gobiernos locales cuyos límites abarcan propiedades ubicadas dentro del Distrito, lo que hace que dichos gobiernos locales reduzcan los niveles de servicio y posiblemente afecten negativamente al valor de la propiedad dentro del Distrito.

Limitaciones Legales

El 4 de noviembre de 1986, los votantes del Estado aprobaron la Proposición 62, un estatuto de iniciativa que limita la imposición de impuestos nuevos o más altos por parte de las agencias locales. El estatuto (a) requiere que los impuestos generales nuevos o más altos sean aprobados por dos tercios del órgano de gobierno de la agencia local y la mayoría de sus votantes; (b) requiere la inclusión de información específica en todas las ordenanzas o resoluciones locales que propongan nuevos o mayores impuestos generales o especiales; (c) sanciona a las agencias locales que incumplan con lo anterior; y (d) requirió que las agencias locales dejaran de recaudar cualquier impuesto general nuevo o más alto adoptado después del 31 de julio de 1985, a menos que la mayoría de los votantes aprobara el impuesto antes del 1 de noviembre de 1988.

Las decisiones de los tribunales de apelación posteriores a la aprobación de la Proposición 62 determinaron que ciertas disposiciones de la Proposición 62 eran inconstitucionales. Sin embargo, la Corte Suprema de California confirmó la Proposición 62 en su decisión del 28 de septiembre de 1995 en la Autoridad de Transporte del Condado de Santa Clara v. Guardino. Esta decisión reafirmó la constitucionalidad de la Proposición 62. Ciertos asuntos relacionados con la Proposición 62 no se abordaron en la decisión de la Corte Suprema de California, como si la decisión se aplica retroactivamente, qué remedios existen para los contribuyentes sujetos a un impuesto que no cumple con la Proposición 62 y si la decisión se aplica a las ciudades chárter.

Proposición 98 and Proposición 111

El 8 de noviembre de 1988, los votantes del Estado aprobaron la Proposición 98, una enmienda constitucional de iniciativa combinada y un estatuto denominado “Ley de Responsabilidad y Mejoramiento de la Instrucción en el Aula” (la “Ley de Responsabilidad”). La Ley de Responsabilidad cambió la financiación estatal de la educación pública por debajo del nivel universitario y el funcionamiento del límite de asignaciones del Estado. La Ley de Responsabilidad garantiza la financiación estatal para los distritos K-12 y los distritos de colegios comunitarios (colectivamente, "distritos K-14") a un nivel igual al mayor de (a) el mismo porcentaje de los ingresos del fondo general que el porcentaje asignado a dichos distritos en 1986-87, cuyo porcentaje es igual al 40.9%, o (b) la cantidad efectivamente asignada a tales distritos del fondo general en el año fiscal anterior, ajustado por crecimiento en matrícula e inflación.

4165-3154-0291.2

Dado que la Ley de Responsabilidad no es clara en algunos detalles, no puede garantizarse que la Legislatura o un tribunal no interpreten la Ley de Responsabilidad para exigir que se asigne un porcentaje diferente de los ingresos del fondo general a los distritos K-14 que el 40.9 %, o aplicar el porcentaje correspondiente a los presupuestos estatales de una manera diferente a la propuesta en el Presupuesto del Gobernador. En cualquier caso, el Gobernador y otros observadores fiscales esperan que la Ley de Responsabilidad ejerza una presión cada vez mayor sobre el presupuesto del Estado en los próximos años, reduciendo potencialmente los recursos disponibles para otros programas del Estado, especialmente en la medida en que el límite de gastos del Artículo XIII B restringiría la capacidad del Estado para financiar esos otros programas aumentando los impuestos.

La Ley de Responsabilidad también cambia la forma en que se distribuyen los ingresos fiscales que exceden el límite de asignaciones del Estado. Cualquier excedente de los ingresos fiscales del Estado hasta un monto específico, en lugar de ser devuelto a los contribuyentes, ser transferido a distritos K-14. Tal transferencia se excluiría del límite de asignaciones para los distritos K-14 y el límite de asignaciones de los distritos K-14 para el próximo año se incrementaría automáticamente por la cantidad de dicha transferencia. Este dinero adicional entraría en el cálculo de financiación base para los distritos K-14 para los años subsiguientes, creando más presión sobre otras partes del presupuesto estatal, particularmente si los ingresos disminuyen en un año después de un superávit del Artículo XIII B. La cantidad máxima de ingresos fiscales en exceso que podría transferirse a las escuelas es el 4 % del gasto estatal mínimo en educación exigido por la Ley de Responsabilidad, como se describe anteriormente.

El 5 de junio de 1990, los votantes del Estado aprobaron la Proposición 111 (Enmienda Constitucional 1 del Senado), que modificó aún más la Constitución de California para alterar el límite de gastos y las disposiciones de financiación de la educación de la Proposición 98. Lo más significativo, la Proposición 111 (1) liberalizó los ajustes anuales al límite de gasto al medir el “cambio en el costo de vida” por el cambio en el ingreso personal per cápita del Estado en lugar del Índice de Precios al Consumidor, y especificó que una parte del El límite de gastos del estado se ajustaría para reflejar los cambios en la asistencia escolar; (2) siempre y cuando que el 50% de los ingresos fiscales "en exceso", sean determinados en base a un ciclo de dos años, se transfieran a los distritos K-14 y el saldo se devuelva a los contribuyentes (en lugar del 100% anterior, pero solo hasta un límite de 4 % del nivel mínimo de financiación de los distritos), y que cualquier transferencia de este tipo a los distritos K-14 no se incluiría en los gastos básicos de los distritos escolares para calcular su derecho a ayuda estatal en el año siguiente y no aumentaría el límite de asignaciones del Estado ; (3) excluidos del cálculo de asignaciones que están sujetas a asignaciones límite para ciertos “proyectos de desembolso de capital calificados” y ciertos aumentos en los impuestos a la gasolina, impuestos sobre las ventas y el uso, y recibos de tarifas de peso de vehículos; (4) siempre y cuando que el límite de asignaciones para cada unidad de gobierno, incluido el Estado, se vuelva a calcular a partir del año fiscal 1990-91, con base al límite real para el año fiscal 1986-87, ajustado a plazo a 1990-91 como si la Enmienda Constitucional del Senado 1 había estado vigente; y (5) la fórmula de la Proposición 98 fue ajustada para que garantizara a los distritos K-14 una cierta cantidad de ingresos del fondo general, como se describe a continuación.

Según la ley anterior, a los distritos K-14 se les garantizó el mayor de (a) 40.9% de los ingresos del fondo general (la "primera prueba") o (b) la cantidad asignada en el año anterior ajustada por cambios en el costo de vida (medido como en el Artículo XIII B con referencia al ingreso personal per cápita) y la inscripción (la “segunda prueba”). Bajo la Proposición 111, los distritos escolares recibirían el mayor de (a) la primera prueba, (b) la segunda prueba o (c) una tercera prueba, que reemplazaría la segunda prueba en cualquier año cuando el crecimiento en los ingresos del fondo general per cápita de el año anterior fue menor que el crecimiento anual del ingreso personal per cápita del Estado. Según la tercera prueba, los distritos escolares recibirían la cantidad asignada en el año anterior ajustada por el cambio en la inscripción y los ingresos del fondo general per cápita, más un pequeño factor de ajuste adicional. Si se usara la tercera prueba en cualquier año, la diferencia entre la tercera prueba y la segunda prueba se convertiría en un “crédito” que se pagará en años futuros cuando el crecimiento de los ingresos del fondo general exceda el crecimiento de los ingresos personales.

Proyecto de Ley de la Asamblea No. 26 y Asociación de Reurbanización de California v. Matosantos

El 1 de febrero de 2012, de conformidad con la decisión de la Corte Suprema de California en el caso Asociación de Reurbanización de California v. Matosantos, el Proyecto de Ley de la Asamblea No. 26 (Primera Sesión Extraordinaria) ("AB1X 26") disolvió todas las agencias de reurbanización existentes y las designó como "agencias sucesoras" y "juntas de supervisión" para satisfacer las "obligaciones exigibles" de las antiguas agencias de redesarrollo y administrar disolución y liquidación de las antiguas agencias de redesarrollo. Con excepciones limitadas, todos los activos, propiedades, contratos, arrendamientos, registros, edificios y equipos, incluidos el dinero efectivo y los equivalentes del dinero efectivo de una agencia de redesarrollo anterior, se transfirieron al control de su agencia sucesora y, a menos que se requiera lo contrario de conformidad con los términos de una orden ejecutiva obligación, distribuida a varias agencias tributarias relacionadas de conformidad con AB1X 26.

Es posible que se proponga y/o promulgue legislación adicional para aclarar varias inconsistencias contenidas en AB1X 26 y que se proponga y/o promulgue legislación adicional en el futuro que afecte el esquema actual de disolución y liquidación de agencias de redesarrollo contempladas actualmente. por AB1X 26. Por ejemplo, AB 1484 fue firmada por el gobernador el 27 de junio de 2012 para aclarar y modificar ciertos aspectos de AB1X 26. AB 1484, entre otras cosas, intenta aclarar la función y los requisitos de las agencias sucesoras, brinda a las agencias sucesoras más control sobre los ingresos de los bonos de la agencia y las propiedades que antes eran propiedad de las agencias de redesarrollo y agrega otros requisitos y plazos nuevos y modificados. AB 1484 también prevé una disposición de "recuperación de impuestos", en la que el Estado está autorizado a retener las ventas y utilizar las asignaciones de ingresos fiscales a las agencias sucesoras locales para compensar el pago de los impuestos sobre la propiedad adeudados y no pagados por dichas agencias sucesoras locales a otras agencias tributarias locales. Esta disposición de "recuperación de impuestos" ha sido impugnada en los tribunales por ciertas ciudades y agencias sucesoras. El Distrito no puede predecir el resultado de dicho litigio y qué efecto, si lo hubiere, tendrá en el Distrito. Además, no se puede garantizar el efecto de dicha legislación futura propuesta y/o promulgada en el Distrito.

Proposición 30 y Proposición 55

El 6 de noviembre de 2012, los votantes del Estado aprobaron la Proposición 30, también conocida como Impuestos Temporales para Financiar la Educación, Financiamiento Garantizado de la Seguridad Pública Local, Iniciativa de Enmienda Constitucional. Proposición 30 temporalmente (a) aumentó del uno al tres por ciento el impuesto sobre la renta de determinadas contribuyentes a la renta del Estado por un período de siete años a partir del año tributario 2012 y hasta el año tributario 2019, y (b) aumentó el impuesto sobre las ventas y el uso en un cuarto por ciento durante un período de cuatro años a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el año tributario 2016. Los ingresos generados por dichos aumentos de impuestos se incluyen en el cálculo de la garantía de financiación mínima de la Propuesta 98 (ver "– Proposición 98 y Proposición 111" más arriba). Los ingresos generados por dichos aumentos temporales de impuestos se depositan en una cuenta estatal creada de conformidad con la Proposición 30 (la Cuenta de protección de la educación), y el 89 % de las cantidades allí se asignan a distritos escolares y el 11 % de las cantidades se asignan a distritos de colegios comunitarios.

Los aumentos del impuesto sobre ventas y uso de la Propuesta 30 expiraron al final del año tributario 2016. Conforme a la Propuesta 30, los aumentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas expiraban al final del año tributario 2018. Sin embargo, la Iniciativa de Extensión de Impuestos de California para Financiar la Educación y la Atención Médica ("Proposición 55"), aprobada por los votantes del Estado el 8 de noviembre de 2016, extiende por 12 años los aumentos temporales del impuesto sobre la renta personal sobre ingresos superiores a \$250,000 que fue promulgada por primera vez por Proposición 30; La Proposición 55 no extendió los aumentos de impuestos sobre las ventas y el uso impuestos por la Proposición 30. Los ingresos del aumento del impuesto sobre la renta bajo la Proposición 55 se asignarán a los distritos escolares y colegios comunitarios del Estado.

Aplicaciones de las Disposiciones Constitucionales y Estatutarias

La aplicación de la Proposición 98 y otras reglamentaciones legales se ha vuelto cada vez más difícil de predecir con precisión en los últimos años. Para ver una discusión sobre cómo se han aplicado las disposiciones de la Propuesta 98 a la financiación escolar, consulte “ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO – Financiación estatal de la educación; Proceso de Presupuesto del Estado.”

Proposición 2

General. Proposición 2, que incluía ciertas enmiendas constitucionales al Fondo Estatal para Días Imprevistos y, tras su aprobación, desencadenó la implementación de ciertas disposiciones que podrían limitar la cantidad de reservas que puede mantener un distrito escolar, fue aprobada por los votantes del Estado en noviembre de 2014 elección.

Fondos Estatales para Días Imprevistos. Las enmiendas constitucionales de la Propuesta 2 relacionadas con el Fondo Estatal para Días Imprevistos (i) exigen depósitos en el Fondo Estatal para Días Lluviosos siempre que los ingresos por ganancias de capital superen el 8 % de los ingresos fiscales del fondo general; (ii) establecer el tamaño máximo del Fondo Estatal para Días Imprevistos en el 10 % de los ingresos del fondo general; (iii) durante los próximos 15 años, exigir que la mitad del depósito de cada año se utilice para pagos complementarios para pagar las deudas presupuestarias u otras obligaciones a largo plazo y, a partir de entonces, exigir que al menos la mitad del depósito de cada año se ahorre y el resto se utilice para pagos de deuda suplementarios o ahorros; (iv) permitir el retiro de fondos solo para un desastre o si el gasto se mantiene en o por debajo del nivel más alto de gasto de los últimos tres años; (v) exigir al Estado que proporcione una previsión presupuestaria plurianual; y (vi) crear una reserva de la Proposición 98 (el “Fondo para días imprevistos de la Proposición 98”) para reservar fondos en los años favorables para minimizar los recortes futuros y suavizar los gastos escolares. El estado puede depositar cantidades en la cuenta solo después de haber pagado todas las cantidades adeudadas a los distritos escolares en relación con el factor de mantenimiento de la Proposición 98 para los años fiscales anteriores al año fiscal 2014-15. El Estado, además, no puede transferir fondos al Fondo para Días Imprevistos de la Proposición 98 a menos que el Estado esté en un año de Prueba 1 bajo la Proposición 98 o en cualquier año en el que se cree un factor de mantenimiento.

SB 858. El Proyecto de Ley del Senado 858 (“SB 858”) entró en vigencia con la aprobación de la Proposición 2. El SB 858 incluye disposiciones que podrían limitar la cantidad de reservas que puede mantener un distrito escolar en ciertas circunstancias. Según la ley SB 858, en cualquier año fiscal inmediatamente después de un año fiscal en cuyo Estado haya realizado una transferencia al Fondo para Días Imprevistos de la Proposición 98, cualquier presupuesto adoptado o revisado por un distrito escolar debería contener un saldo final de fondos asignado y no asignado combinado eso (a) para distritos escolares con un A.D.A. inferior a 400,000, no es más de dos veces la cantidad de la reserva para incertidumbres económicas exigida por el Código de Educación de California, o (b) para distritos escolares con un A.D.A. superior a 400,000, no es más de tres veces la cantidad de la reserva para incertidumbres económicas exigida por el Código de Educación de California. En ciertos casos, el superintendente de escuelas del condado puede otorgar a un distrito escolar una exención de esta limitación de las reservas hasta por dos años consecutivos dentro de un período de tres años si existen ciertas circunstancias fiscales extraordinarias.

SB 751. El Proyecto de Ley del Senado 751 (“SB 751”), promulgado el 11 de octubre de 2017, modifica los requisitos de reserva impuestos por la SB 858. Según la ley SB 751, en un año fiscal inmediatamente después de un año fiscal en el que la cantidad de dinero en el Fondo de Día Imprevistos de la Proposición 98 sea igual o exceda el 3 % de los ingresos totales combinados del fondo general asignados a los distritos escolares y los ingresos de los impuestos locales asignados para ese año fiscal, un presupuesto del distrito escolar que se adopta o revisa no puede tener un saldo final de fondos asignado o no asignado que exceda el 10% de esos fondos. SB 751 excluye de los requisitos de esas disposiciones los distritos escolares de ayuda básica (también conocidos como distritos financiados por la comunidad) y los distritos escolares pequeños que tienen menos de 2,501 unidades de asistencia diaria promedio.

El Distrito, que tiene un A.D.A. inferior a 30,000 (pero mayor de 1,001), debe mantener una reserva para incertidumbre económica por una cantidad igual al 3% de sus gastos del fondo general y otros usos de financiamiento. Para obtener más información sobre las reservas del Distrito, las proyecciones actuales con respecto a dichas reservas y las políticas relacionadas, consulte “ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO: Financiamiento estatal de la educación; Proceso de Presupuesto del Estado – *Reservas del distrito escolar.*”

Los Bonos de la Serie 2023 son pagaderos con los impuestos ad valorem que se cobrarán dentro del Distrito de conformidad con la Constitución de California y otras leyes estatales. En consecuencia, el Distrito no espera que la SB 858 o la SB

751 para afectar negativamente su capacidad de pagar el capital y los intereses de los Bonos de la Serie 2023 a su vencimiento.

Iniciativas Futuras

Artículo XIII A, Artículo XIII B, Artículo XIII C, Artículo XIII D, así como las Propositiones 2, 30, 55, 62, 98, 111 y 218, fueron adoptadas como medidas que calificaron para la boleta electoral de conformidad con el proceso de iniciativa del Estado. De vez en cuando, se podrían adoptar otras medidas de iniciativa, lo que afectaría aún más los ingresos del Distrito o la capacidad del Distrito para gastar los ingresos.

ANEXO B

**ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO
PARA EL AÑO FISCAL QUE TERMINÓ EL 30
DE JUNIO DE 2022**

ANEXO C

FORMA PROPUESTA DE OPINIÓN DEL ABOGADO DE BONOS

Tras la emisión y entrega de los Bonos de la Serie 2023, Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP, Abogado de Bonos del Distrito, propone emitir su opinión final aprobatoria con respecto a los Bonos de la Serie 2023 sustancialmente de la siguiente forma:

ANEXO D

FORMULARIO DE CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN CONTINUA

ANEXO E

CONDADO DE SAN BERNARDINO POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE INVERSIÓN; DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

De acuerdo con la Sección 41001 del Código de Educación, se requiere que sustancialmente todos los fondos operativos del Distrito estén en manos del Tesorero/Recaudador de Impuestos del Condado de San Bernardino (el "Tesorero del Condado"). La Política de inversión describe (i) las políticas aplicables a la inversión de los fondos del Distrito, incluidos los ingresos de los bonos y los gravámenes fiscales, y los fondos de otras agencias en poder del Tesorero del Condado y la composición, valor en libros, valor de mercado y otra información relacionada con el fondo de inversión. Se puede obtener más información directamente del Tesorero/Recaudador de impuestos, 268 West Hospitality Lane, primer piso, San Bernardino, CA 92415-0360.

El Distrito y los Suscriptores no han realizado una investigación independiente de las inversiones en el Fondo y no han realizado ninguna evaluación de la Política de inversión actual. El valor de las diversas inversiones en el Fondo fluctuará diariamente como resultado de una multitud de factores, incluidas las tasas de interés predominantes en general y otras condiciones económicas. Además, el Tesorero del Condado, con el consentimiento del Comité de Supervisión del Tesoro y la Mesa Directiva de los Supervisores del Condado, puede cambiar la Política de Inversiones en cualquier momento. Por lo tanto, no puede garantizarse que los valores de las diversas inversiones en el Fondo común no variarán significativamente de los valores descritos en el presente.

ANEXO F

SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA

La información en este apéndice ha sido proporcionada por DTC para su uso en documentos de oferta de valores, y el Distrito no se responsabiliza por la exactitud o integridad de la misma. El Distrito no puede y no garantiza que DTC, los Participantes de DTC o los Participantes indirectos distribuirán a los Beneficiarios reales (a) pagos de intereses, principal o prima, si corresponde, con respecto a los Bonos de la Serie 2023 o (b) certificados que representen interés de propiedad u otra confirmación de interés de propiedad en los Bonos de la Serie 2023, o que lo harán de manera oportuna o que DTC, los Participantes Directos de DTC o los Participantes Indirectos de DTC actuarán de la manera descrita en esta Declaración Oficial.

1. The Depository Trust Company (“DTC”), New York, New York, actuará como depositario de los Bonos de la Serie 2023 (los “Valores”). Los Valores se emitirán como valores completamente registrados a nombre de Cede & Co. (el representante de la sociedad de DTC) o cualquier otro nombre que pueda solicitar un representante autorizado de DTC. Se emitirá un certificado de Título totalmente registrado para cada vencimiento de los Títulos, por la cantidad total del capital de dicha emisión, y se depositará en DTC. Sin embargo, la cantidad principal total de cualquier emisión supera los \$500 millones, se emitirá un certificado con respecto a cada \$500 millones de monto de capital, y se emitirá un certificado adicional con respecto a cualquier monto de capital restante de dicha emisión.
2. DTC, el depósito de valores más grande del mundo, es una sociedad fiduciaria de propósito limitado organizada bajo la Ley Bancaria de Nueva York, una “organización bancaria” en el sentido de la Ley Bancaria de Nueva York, miembro del Sistema de la Reserva Federal, una “sociedad de compensación” en el sentido del Código Comercial Uniforme de Nueva York, y una “agencia de compensación” registrada de conformidad con las disposiciones de la Sección 17A de la Ley de Bolsa de Valores de 1934. DTC posee y proporciona servicios de activos para más de 3.5 millones de emisiones de valores estadounidenses y no estadounidenses. Emisiones de acciones estadounidenses, emisiones de deuda corporativa y municipal e instrumentos del mercado monetario (de más de 100 países) que los participantes de DTC (“Participantes directos”) depositan en DTC. DTC también facilita la liquidación posterior a la negociación entre los Participantes Directos de ventas y otras transacciones de valores en valores depositados, a través de transferencias de anotaciones en cuenta electrónicas computarizadas y prendas entre las cuentas de los Participantes Directos. Esto elimina la necesidad del movimiento físico de los certificados de valores. Los participantes directos incluyen corredores y agentes de valores de EE. UU. y fuera de EE. UU., bancos, sociedades fiduciarias, sociedades de compensación y algunas otras organizaciones. DTC es una subsidiaria de propiedad total de The Depository Trust & Clearing Corporation (“DTCC”). DTCC es la sociedad de cartera de DTC, National Securities Clearing Corporation y Fixed Income Clearing Corporation, todas las cuales son agencias de compensación registradas. DTCC es propiedad de los usuarios de sus subsidiarias reguladas. El acceso al sistema DTC también está disponible para otros, como corredores y agentes de valores de EE. UU. y fuera de EE. UU., bancos, sociedades fiduciarias y sociedades de compensación que compensan o mantienen una relación de custodia con un participante directo, ya sea directa o indirectamente (“Participantes Indirectos”). DTC tiene una calificación de Standard & Poor's de AA+. Las Reglas de DTC aplicables a sus Participantes están archivadas en la Comisión de Bolsa y Valores. Se puede encontrar más información sobre DTC en www.dtcc.com, que no se incorpora aquí como referencia.
3. Las compras de Valores bajo el sistema de DTC deberán ser realizadas por oa través de Participantes Directos, los cuales recibirán un crédito por los Valores en los registros de DTC. El interés de propiedad de cada comprador real de cada Valor (“Propietario efectivo”) se registrará a su vez en los

registros de los Participantes directos e indirectos. Los beneficiarios reales no recibirán una confirmación por escrito de DTC de su compra. Sin embargo, se espera que los beneficiarios reales reciban confirmaciones por escrito que proporcionen detalles de la transacción, así como declaraciones periódicas de sus participaciones, del participante directo o indirecto a través del cual el Beneficiario Real realizó la transacción. Las transferencias de participación en la propiedad de los Valores se realizarán mediante asientos en los libros de los Participantes Directos e Indirectos que actúen en nombre de los Beneficiarios Efectivos. Los beneficiarios reales no recibirán certificados que representen su participación en los valores, excepto en el caso de que se suspenda el uso del sistema de anotaciones en cuenta para los valores.

4. Para facilitar las transferencias posteriores, todos los Valores depositados por los Participantes directos con DTC se registran a nombre del representante de la sociedad de DTC, Cede & Co., o cualquier otro nombre que pueda solicitar un representante autorizado de DTC. El depósito de Valores con DTC y su registro a nombre de Cede & Co. o cualquier otro nominado de DTC no efectúa ningún cambio en el beneficiario final. DTC no tiene conocimiento de los beneficiarios efectivos reales de los valores; Los registros de DTC reflejan únicamente la identidad de los Participantes directos en cuyas cuentas se acreditan dichos Valores, que pueden ser o no los Beneficiarios reales. Los Participantes Directos e Indirectos seguirán siendo responsables de llevar la contabilidad de sus tenencias en nombre de sus clientes.
5. El envío de avisos y otras comunicaciones por parte de DTC a los Participantes Directos, de los Participantes Directos a los Participantes Indirectos, y de los Participantes Directos y los Participantes Indirectos a los Beneficiarios Efectivos se registrará por los acuerdos entre ellos, sujeto a los requisitos legales o reglamentarios que puedan estar en vigor desde tiempo al tiempo. Los beneficiarios reales de los valores pueden desear tomar ciertas medidas para aumentar la transmisión de avisos de eventos significativos con respecto a los valores, como reembolsos, ofertas, incumplimientos y enmiendas propuestas a los documentos de valores. Por ejemplo, los beneficiarios reales de los valores pueden desear asegurarse de que el titular nominal de los valores para su beneficio haya aceptado obtener y transmitir avisos a los propietarios reales. Como alternativa, los Beneficiarios reales pueden desear proporcionar sus nombres y direcciones al registrador y solicitar que se les proporcionen copias de los avisos directamente.
6. Las notificaciones de reembolso se enviarán a DTC. Si se redime menos de la totalidad de los Valores dentro de una emisión, la práctica de DTC es determinar por sorteo la cantidad del interés de cada Participante directo en dicha emisión que se redimirá.
7. Ni DTC ni Cede & Co. (ni ningún otro nominado de DTC) darán su consentimiento ni votarán con respecto a los Valores a menos que lo autorice un Participante Directo de acuerdo con los Procedimientos MMI de DTC. Según sus procedimientos habituales, DTC envía por correo un Omnibus Proxy al Distrito tan pronto como sea posible después de la fecha de registro. El Poder Ómnibus asigna los derechos de consentimiento o voto de Cede & Co. a aquellos Participantes Directos a cuyas cuentas se acreditan los Valores en la fecha de registro (identificados en una lista adjunta al Poder Ómnibus).
8. El producto de la redención, las distribuciones y los pagos de dividendos sobre los Valores se realizarán a Cede & Co., o a cualquier otro representante que solicite un representante autorizado de DTC. La práctica de DTC es acreditar las cuentas de los Participantes Directos, una vez que DTC reciba los fondos y la información detallada correspondiente del Distrito o el Agente de Pago, en la fecha de pago de acuerdo con sus respectivas tenencias que se muestran en los registros de DTC. Los pagos de los Participantes a los Beneficiarios Efectivos se registrarán por instrucciones permanentes y prácticas habituales, como es el caso de los valores mantenidos para cuentas de clientes al portador o registrados en "nombre de la calle", y serán responsabilidad de dicho Participante y no de DTC, el Agente de pago o el Distrito, sujeto a cualquier requisito legal o

reglamentario que pueda estar vigente de vez en cuando. El pago de los ingresos de redención, las distribuciones y los pagos de dividendos a Cede & Co. (o cualquier otro nominado que pueda solicitar un representante autorizado de DTC) es responsabilidad del Distrito o del Agente de pago, el desembolso de dichos pagos a los Participantes Directos serán responsabilidad de DTC, y el desembolso de dichos pagos a los Beneficiarios Efectivos será responsabilidad de los Participantes Directos e Indirectos. DTC puede interrumpir la prestación de sus servicios como depositario con respecto a los Valores en cualquier momento mediante notificación razonable al Distrito o al Agente de pago. En tales circunstancias, en caso de que no se obtenga un depositario sucesor, se requiere que se impriman y entreguen los certificados de seguridad.

9. El Distrito puede decidir discontinuar el uso del sistema de transferencias de anotaciones en cuenta únicamente a través de DTC (o un depósito de valores sucesor). En ese caso, los certificados de seguridad serán impresos y entregados a DTC.
10. La información en este apéndice sobre DTC y el sistema de anotaciones en cuenta de DTC se obtuvo de fuentes que el Distrito cree que son confiables, pero el Distrito no se responsabiliza por la precisión de la misma.

ANEXO G

MUESTRA PÓLIZA DE SEGURO DE BONOS MUNICIPALES

ANEXO H

TABLA DE VALORES ACUMULADOS DE BONOS DE APRECIACIÓN DE CAPITAL

ANEXO I

TABLA DE VALORES ACUMULADOS DE BONOS CONVERTIBLES DE APRECIACIÓN DE CAPITAL

I-1

4162-0314-5284.2

I-1

234

FAVOR DE PUBLICAR

FAVOR DE PUBLICAR

AVISO PÚBLICO

EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL Y LA POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA, LA PROPUESTA DE CONTRATO INICIAL ADJUNTA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023-2024 PRESENTADA POR *COMMUNICATIONS WORKERS OF AMERICA* (CWA), PARA UN ACUERDO ENTRE *COMMUNICATIONS WORKERS OF AMERICA* (CWA) Y LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO SE PUBLICÓ EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS LEGISLATIVOS PARA EL AVISO PÚBLICO.

Rhonda Kramer,
Delegada Líder de Personal
Servicios de Personal

28 de febrero de 2023

Artículo VI- Derechos de miembros de la unidad

Sección 1 - Examen físico

El Distrito pagará cualquiera o todas las tarifas cobradas por la clínica del Distrito por las pruebas intradérmicas para detectar Tuberculosis según lo requiera el Distrito. Los miembros de la unidad que deban proporcionar radiografías, o elijan proporcionar autorizaciones de certificación intradérmica o de inspección de médicos personales, lo harán a su propio costo. Los gastos adicionales resultantes del uso de instalaciones médicas privadas no serán sufragados por el Distrito. Tal examen físico será requerido según lo prescrito por el Oficial de Salud del Condado de San Bernardino o la Ley Estatal.

Sección 2- Eliminación del Sistema de Sustitutos

En caso de que se tome la decisión de eliminar a un sustituto del Sistema de Sustitutos, el Distrito notificará al empleado dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de eliminación. Al miembro de la unidad se le proporcionará la(s) razón(es) de la remoción. El miembro de la unidad tiene derecho a escribir una respuesta y reunirse con el Director de Recursos Humanos Certificados. Si el empleado no está satisfecho con los motivos proporcionados, puede solicitar una revisión de la decisión por parte del Asistente Superintendente de Recursos Humanos.

Cualquier queja en el archivo del miembro de la unidad que tenga más de tres años se eliminará de su archivo.

Sección 3 - Formación en el lugar de trabajo

A los miembros de la unidad se les pagará por todas las capacitaciones en el lugar de trabajo patrocinadas por el Distrito y autorizadas para maestros suplentes. El distrito escolar colaborará con el sindicato en temas de capacitación antes del nuevo año escolar con debates continuos sobre temas de capacitación durante todo el año.

Sección 4 - Salud y Prestaciones

A. Los miembros calificados de la unidad recibirán atención médica de acuerdo con la Ley de Covered California y la Ley de Atención Médica Asequible. Un maestro en formación recibirá cobertura de atención médica el primer día del mes siguiente al inicio de la asignación.

B. El Distrito reconocerá y seguirá la Ley de Lugares de Trabajo Saludables, Familias Saludables de 2014.

C. Los miembros de la unidad que trabajen en una asignación a largo plazo (21 días o más) y los maestros en formación serán elegibles para una licencia por duelo, que no exceda los tres días, para los siguientes familiares inmediatos:

Madre	Tío	Cónyuge	Hija
Madrastra	Abuela	Pareja doméstica	Nuera
Padre	Abuelo	Hijo	Hermano
Padrastra		Yerno	Hermana
Tía	Nieto		

D. Los miembros de la unidad que trabajen en una asignación a largo plazo (21 días o más) y los maestros en formación serán elegibles para una licencia por necesidad personal, que no exceda los tres días/18 horas, por cualquiera de los siguientes:

- Muerte de un pariente que no está cubierto por duelo
- Empleado del distrito o estudiante del Distrito Escolar Unificado de Rialto
- Un amigo cercano
- Una crisis imprevista que involucre la propiedad del miembro de la unidad. Dicha crisis debe ser de naturaleza grave, involucrar circunstancias que el miembro de la unidad no puede ignorar y requerir la atención del miembro de la unidad durante las horas de servicio asignadas al miembro.

La necesidad personal se deducirá y no excederá el número de días de licencia por enfermedad pagados completos a los que tiene derecho el miembro de la unidad durante el año escolar.

El miembro de la unidad estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes si la licencia por necesidad personal se utiliza para fines distintos a las circunstancias anteriores.

E. Si un miembro trabaja 140 días acumulados en el año escolar anterior, se le ofrecerá atención médica, dental y de la vista. Deben continuar trabajando por lo menos catorce (14) días por mes.

F. Si un miembro trabaja 120 días acumulados en el año escolar anterior, se le ofrecerá atención dental y de la vista. Deben continuar trabajando por lo menos doce (12) días por mes.

Sección -5 Permiso para servir de jurado u orden de comparencia

- A. Un miembro de la unidad tendrá derecho a una licencia pagada para comparecer ante el tribunal como testigo cuando sea citado, que no sea como litigante, para servir en un jurado o para responder a una orden oficial de otra jurisdicción gubernamental.
- B. Un miembro de la unidad puede tener derecho a recibir su pago regular, más el dinero recibido por el millaje. Cualquier estipendio recibido por servicio de jurado u honorarios de testigos se deducirá automáticamente de la orden de nómina del miembro de la unidad después de que el distrito reciba la verificación del servicio de jurado y la boleta de ausencia del empleado.
- C. En caso de que se llame a un miembro de la unidad para servir como jurado, ya sea que no se le requiera que se presente o se le permita retirarse a las 11:00 a.m. o antes en un día regular de trabajo, dicho miembro de la unidad deberá presentarse posteriormente a trabajar durante la parte restante de ese día.
- D. Cualquier miembro que deba presentarse al deber de jurado y esté en un puesto de sustituto a largo plazo o en un puesto de maestro en capacitación deberá mantener su estado y tarifa de pago.

Distrito _____

CWA _____

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

APÉNDICE

A

INFORMACIÓN DEL SALARIO DEL MAESTRO SUSTITUTO

(EN VIGOR EL 1 DE JULIO DE 2023)

Tarifa diaria	\$200.00	\$212.80
11 o más días consecutivos en la misma asignación (retro al primer día).....	\$225.00	\$239.40
Educación Especial, Maestro Jubilado y Sustituto Acreditado	\$225.00	\$239.40
El maestro sustituto ha trabajado 60 días en Rialto USD durante 2022/2023.....	\$225.00	\$239.40
Tarifa de Largo Plazo (21 o más días consecutivos, retro al primer día).....	\$225.00	\$266.00
Maestro en formación	\$250.00	\$266.00

****Los maestros sustitutos que trabajen 100 o más días completos con Rialto USD recibirán un estipendio de \$2,000 al final del año escolar.**

~~\$80.00~~\$85.12 para asistir a la capacitación patrocinada por el Distrito fuera de horas normales de oficina.

FAVOR DE PUBLICAR

FAVOR DE PUBLICAR

AVISO PÚBLICO

EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL Y LA POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA, LA PROPUESTA DE CONTRATO INICIAL ADJUNTA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023-2024 PRESENTADA POR EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO, PARA UN ACUERDO ENTRE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE RIALTO (REA), SE PUBLICÓ EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGISLATIVOS DE AVISO PÚBLICO.

Rhonda Kramer,
Delegada Líder de Personal
Servicios de Personal

28 de febrero de 2023

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
Propuesta inicial a la
ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE RIALTO
2023-2024
22 de febrero de 2023

La siguiente es la propuesta del Distrito Escolar Unificado de Rialto para el año escolar 2023-2024:

1. ARTÍCULO I: ACUERDO

El Distrito Escolar Unificado de Rialto propone un nuevo término para el Acuerdo de Negociación Colectiva a partir del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026

2. ARTÍCULO II: RECONOCIMIENTO

Modificar el lenguaje de la Sección A con respecto a los puestos que se excluirán de la unidad de negociación

3. ARTÍCULO VI: PERMISOS

Modificar el idioma con respecto a los permisos

4. ARTÍCULO XI – DERECHOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD

Modificar el idioma para que coincida con el idioma de otros artículos

5. ARTÍCULO XVI – DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN

Modificar idioma para correlacionar con AB119
Modificar el idioma para que coincida con el idioma de otros artículos

6. ARTÍCULO XVIII: HORAS DOCENTES, NO DOCENTES Y EXTRACURRICULARES

Modificar idioma en relación con las horas docentes
Modificar el lenguaje con respecto al servicio extra

7. ARTÍCULO XIX: SALARIO, PRESTACIONES DE SALUD Y BIENESTAR

Modificar lenguaje con respecto a Salario, Prestaciones de Salud y Bienestar

8. ARTÍCULO XXV – EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Modificar el plazo de ejecución.

El Distrito se reserva el derecho de modificar su propuesta durante el proceso de negociación.

ARTÍCULOS AGENDADOS PARA CONSENTIR



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

Instrucción

BP 6176(a)

Clases de Fin de Semana/Sábado

~~Aviso de precaución 2010-13: AB 1610 (Cap. 724, Estatutos de 2010) enmendó el Código de Educación 37252.2 para eximir a los distritos de la obligación, hasta el 1 de julio de 2013, de realizar cualquier actividad que se considere mandato estatal reembolsable en virtud de esa sección. Como resultado, ciertas disposiciones de la siguiente política o reglamento administrativo que reflejan esos requisitos pueden suspenderse.~~

La Mesa Directiva de Educación **desea aumentar las oportunidades educativas fuera de la semana escolar regular para satisfacer las necesidades de los estudiantes y promover el rendimiento académico. Cuando el personal, las instalaciones y otros recursos estén disponibles, la Mesa Directiva puede proporcionar clases si aprobar la provisión** de clases en sábado y/o domingo. ~~con el fin de satisfacer las necesidades académicas de los estudiantes.~~

(cf. 6111 - Calendario Escolar)

Las clases de fin de semana pueden incluir pero no se limitan a: ~~(Código de Educación 37223)~~

1. Clases de continuación **(Código de Educación 37223)**
(~~cf. 6184 - Educación de Continuación~~)
2. Clases diurnas especiales para menores mentalmente dotados **(Código de Educación 37223)**
(cf. 6172 - Programa de Estudiantes Dotados y Talentosos)
3. Clases de recuperación por ausencias ~~injustificadas~~ que ocurren durante la semana **(Código de Educación 37223)**
(cf. 5113 - Ausencias y Justificaciones)
(cf. 5113.1 - Absentismo)
(cf. 6154 - Tarea/Trabajo de recuperación)
4. Los programas de un centro ocupacional regional ~~e programa ocupacional regional~~ (ROC/P) **(Código de Educación 37223)**
5. Instrucción suplementaria para estudiantes que necesitan ayuda adicional para cumplir estándares académicos o requisitos
6. Clases de enriquecimiento en materias académicas básicas

Excepto en ROC/Ps, la asistencia de fin de semana no resultará en la acreditación de ningún estudiante con más de cinco días de asistencia por semana. (Código de Educación 37223)

La asistencia a las clases de fin de semana ofrecidas en conformidad con el Código de Educación 37223 será voluntaria, excepto que los estudiantes con ausentismo, como se define en el Código de Educación 48260, pueden estar obligados a asistir a clases un día del fin de semana para recuperar el tiempo de instrucción perdido. (Código de Educación 37223)

Clases de Fin de Semana/Sábado

Los estudiantes que participen en una sesión de recuperación de ausencias deberán asistir un mínimo de 240 minutos por sesión para recibir crédito por una ausencia completa. (Código de Educación 37223, 46112, 46113, 46117)

Un estudiante deberá ser excusado de una clase de fin de semana requerida si el padre/tutor del estudiante notifica a la escuela por escrito que dicha asistencia estaría en conflicto con sus creencias religiosas. Dichos estudiantes deberán tener prioridad para la inscripción en cualquier otra instrucción suplementaria disponible que se ofrezca en un momento que no sea durante el fin de semana.

No se deberá asignar a un maestro a trabajar un sábado o domingo si objeta por escrito que la asignación entraría en conflicto con sus creencias o prácticas religiosas. Además, no se requerirá que un maestro de tiempo completo empleado por el distrito antes de la implementación de clases de fin de semana, sin su consentimiento, enseñe por más de 180 días completos durante un año escolar o por más del número de días completos días que las escuelas del distrito se mantuvieron durante el año anterior a la implementación de clases de fin de semana, lo que sea mayor. (Código de Educación 44824)

A menos que el Departamento de Educación de California elimine el requisito, el distrito deberá proporcionar al menos una comida nutricionalmente adecuada durante la sesión de fin de semana de acuerdo con el Código de Educación 49550.

Las clases de los sábados también se pueden utilizar para brindar instrucción complementaria a los estudiantes que no cumplen con los requisitos académicos y/o estudiantes que desean enriquecerse en materias académicas básicas de acuerdo con la ley, la Política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo. (Código de Educación 37252, 37252.2, 37252.8, 37253, 41505-41506)

(cf. 5123 - Promoción/Aceleración/Retención)

(cf. 6146.1 - Requisitos de graduación de la escuela preparatoria)

(cf. 6179 - Instrucción Suplementaria)

Descargo de responsabilidad de referencia de política: Estas referencias no pretenden ser parte de la política en sí, ni indican la base o la autoridad para que la mesa directiva promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Estado	Descripción
Código de Edu. 37223	Clases de fin de semana
Código de Edu. 41601	Informes de asistencia promedio diaria
Código de Edu. 44824	Asignación de maestros a clases de fin de semana
Código de Edu. 48070-48070.5	Promoción y retención
Código de Edu. 48205	<u>A</u> usencias justificadas
Código de Edu. 48260	Estudiantes con absentismo; definición
Código de Edu. 49550	Comidas para estudiantes necesitados

Instrucción**Clases de Fin de Semana/Sábado****Recursos de gestión**

Publicación del Departamento de Educación de California

Sitio web

Sitio web

Descripción

Solicitar una exención de comidas escolares de verano y/o una exención de comidas escolares de los sábados, Boletín de administración de la División de Servicios de Nutrición NSD-SNP-03-2013, febrero de 2013

[Servicios Legales de la Oficina de Educación del Distrito y del Condado de CSBA](#)

[Departamento de Educación de California](#)

Referencias cruzadas

Código	Descripción
3550	Servicio de Alimentos/Programa de Nutrición Infantil
3553	Almuerzos gratuitos y de precio reducido
3553	Almuerzos gratuitos y de precio reducido
4113	Asignación
4113	Asignación
5030	Bienestar Estudiantil
5030	Bienestar Estudiantil
5113	Ausencias y justificaciones
5113	Ausencias y justificaciones
5113.1	Ausencia crónica y absentismo escolar
5113.1	Ausencia crónica y absentismo escolar
5123	Promoción/Aceleración/Retención
5123	Promoción/Aceleración/Retención
6000	Conceptos y roles
6111	Calendario escolar
6141.2	Reconocimiento de creencias y costumbres religiosas
6141.2	Reconocimiento de creencias y costumbres religiosas
6142.91	Lectura/Instrucción de artes del lenguaje

Clases de Fin de Semana/Sábado

6142.91	<u>Lectura/Instrucción de artes del lenguaje</u>
6142.92	<u>Instrucción de Matemáticas</u>
6142.92	<u>Instrucción de Matemáticas</u>
6146.1	<u>Requisitos de graduación de la escuela preparatoria</u>
6146.1	<u>Requisitos de graduación de la escuela preparatoria</u>
6154	<u>Tarea/Trabajo de recuperación</u>
6154	<u>Tarea/Trabajo de recuperación</u>
6159	<u>Programa de Educación Individualizado</u>
6159	<u>Programa de Educación Individualizado</u>
6164.5	<u>Equipos de Éxito Estudiantil</u>
6172	<u>Programa de Estudiantes Dotados y Talentosos</u>
6172	<u>Programa de Estudiantes Dotados y Talentosos</u>
6177	<u>Programas de aprendizaje de verano</u>
6178	<u>Educación técnica profesional</u>
6178	<u>Educación técnica profesional</u>
6178.2	<u>Centro Ocupacional Regional/Programa</u>
6179	<u>Instrucción Suplementaria</u>
6179	<u>Instrucción Suplementaria</u>
6184	<u>Educación continua</u>
6184	<u>Educación continua</u>

Política
 adoptada: 22 de septiembre de 1999
 Revisada: 10 de enero de 2007
 Revisada:

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
 Rialto, California



Agenda de la Mesa Directiva de Educación 8 de marzo de 2023

DONACIONES

Donación(es) Monetaria

Donante: Monte Vista Water District

Ubicación/Descripción: Primaria Hughbanks/Tarifas de entrada a la excursión de ciencias

Cantidad: \$1,200.00

Donaciones no monetarias

Ninguna

RECOMENDACIÓN:

Aceptar la(s) donación(es) y enviar una carta de agradecimiento a los donantes: Monte Vista Water District.

Donaciones Monetarias - 8 de marzo de 2023	\$ 1,200.00
Donaciones - Año fiscal hasta la fecha	\$51,537.84

PRESENTADO/REVISADO POR: Diane Romo



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

FONDO DE CONSTRUCCIÓN SUBFONDO 21-9204

INTRODUCCIÓN:

Un fondo establecido para demostrar la responsabilidad fiscal y el cumplimiento de las disposiciones legales, de presupuesto y contractuales relacionadas con las finanzas y las restricciones sobre el uso de los recursos públicos.

RAZONAMIENTO:

El Distrito venderá la primera emisión de fondos de bonos de la Medida A en abril de 2023. El Subfondo del Fondo de Construcción 21-9204 se establecería para contabilizar los ingresos y gastos de financiamiento generados a partir de esta emisión de bonos.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar el establecimiento del Subfondo del Fondo de Construcción 21-9204.

PRESENTADO/REVISADO POR: Nicole Albiso/Diane Romo



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

**COLABORACIONES DE TÉCNICOS DE FARMACIA DE LA ESCUELA DE
ADULTOS DE RIALTO**

INTRODUCCIÓN:

La Escuela de Adultos de Rialto se asocia con farmacias en varias ciudades para completar las pasantías de los estudiantes. Como resultado, el 95% de los participantes han completado el programa y continúan como técnicos de farmacia certificados.

RAZONAMIENTO:

En congruencia con la Estrategia 3 del Plan Estratégico del Distrito: Crearemos una cultura de altas expectativas dentro del Distrito Escolar Unificado de Rialto y nuestra comunidad. Plan 5: Los estudiantes adquieren experiencias prácticas en entornos profesionales/empresariales. La Escuela de Adultos de Rialto tiene hasta veinte estudiantes adultos en formación para convertirse en técnicos de farmacia. A continuación se detallan las sedes corporativas de las empresas, por lo que las prácticas se establecerán localmente.

Larson's Drug - 142 W. H St. Colton, CA 92324

Rialto Family Pharmacy - 436 S. Riverside Ave. Rialto, CA 92376

RECOMENDACIÓN:

Aprobar el programa de pasantías de Técnico de Farmacia de la Escuela para Adultos de Rialto para que los estudiantes puedan completar las horas de pasantía requeridas, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2026, sin costo para el Distrito.

PRESENTADO/REVISADO POR: Kimberly Watson /Patricia Chavez, Ed.D.



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

**ACUERDO CON DISTINTOS PROVEEDORES PARA LA FERIA DE
ALFABETIZACIÓN Y NUMÉRICA DEL DISTRITO**

INTRODUCCIÓN:

Durante dos años, el Distrito ha organizado una Feria de Alfabetización de fin de año. El evento de este año también incluirá numérica en congruencia con el enfoque de nuestras bases. El objetivo de la feria es celebrar e involucrar a nuestros estudiantes de primaria y sus familias en torno a los logros fundamentales de alfabetización y numérica. La feria de alfabetización de este año se llevará a cabo el 29 de abril de 2023 en el Centro Educativo Cesar Chavez.

RAZONAMIENTO:

En congruencia con la Estrategia V del Plan Estratégico del Distrito, "Aseguraremos la participación total de las familias en la educación de sus hijos", el evento ofrecerá eventos y actividades interactivos relacionados con la alfabetización y la aritmética académica y el tema de este año de un circo. Se solicitan los siguientes acuerdos de proveedores:

Nombre del vendedor	Producto	Costo
La Petit Cirque	Entretenimiento	\$7,500.00
Belda Velasquez	Decoraciones	\$2,500.00
Franklin Hayes Marionettes	Entretenimiento Educativo	\$1,800.00
Juan Vargas	DJ/Música	\$400.00
		\$12,200.00

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo con múltiples proveedores para proporcionar entretenimiento, decoraciones y música en la Feria de Alfabetización y Numérica del Distrito el 29 de abril de 2023, a un costo que no exceda los \$12,200.00 y a ser pagado del Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Elizabeth Curtis/Patricia Chavez, Ed.D.



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

**ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. - ESCUELA PREPARATORIA
EISENHOWER**

INTRODUCCIÓN:

Art Specialties fue fundada en 1998 por Tim Edmonson, un graduado de la Escuela Preparatoria Alta Loma. Empezó con aerografía de pancartas de béisbol y fútbol juvenil. Eventualmente fue invitado a pintar el gimnasio de la Escuela Preparatoria Alta Loma. Basado en ese éxito inicial, el negocio del Sr. Edmonson evolucionó hacia la impresión digital y, como tal, los productos y servicios se han expandido desde entonces. Art Specialties, Inc. ha brindado sus servicios a la Escuela Preparatoria Eisenhower en el pasado, así como a otras escuelas en el Distrito Escolar Unificado de Rialto. Su trabajo en la Escuela Preparatoria Eisenhower se puede ver en la oficina de administración, el gimnasio y en la señalización de PBIS en el frente de la escuela.

RAZONAMIENTO:

A fin de continuar con el proceso de embellecimiento del plantel, la Escuela Preparatoria Eisenhower desea contratar a Art Specialties, Inc. para proporcionar señalización en el interior y exterior del Centro de Carreras, así como en la entrada principal de la escuela. Esto apoya y fortalece nuestros esfuerzos para incorporar la Misión del Distrito Escolar Unificado de Rialto en la creación de un "ambiente de aprendizaje seguro y atractivo".

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proporcionar señalización e instalación en la Escuela Preparatoria Eisenhower, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda los \$13,000.00 y a ser pagado del Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Frank Camacho, Ed.D./Patricia Chavez, Ed.D.



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

ACUERDO CON ART SPECIALTIES - ESCUELA INTERMEDIA KUCERA

INTRODUCCIÓN:

Art Specialties fue fundada en 1998 por Tim Edmonson, un graduado de la Escuela Preparatoria Alta Loma. Empezó con aerografía de pancartas de béisbol y fútbol juvenil. Eventualmente fue invitado a pintar el gimnasio de la Escuela Preparatoria Alta Loma. Basado en ese éxito inicial, el negocio del Sr. Edmonson evolucionó hacia la impresión digital y, como tal, los productos y servicios se han expandido desde entonces. Art Specialties, Inc. ha brindado sus servicios a la Escuela Intermedia Kucera en el pasado, así como a otras escuelas en el Distrito Escolar Unificado de Rialto. Su trabajo en la Escuela Preparatoria Kucera se puede ver en el exterior de la escuela, en la sala de descanso y en el laboratorio de deportes electrónicos.

RAZONAMIENTO:

La señalización solicitada proporcionará obras de arte en todo el plantel. Esto incluirá letreros, bordes, diseño e instalación. Kucera utilizará los diversos letreros y bordes para embellecer el plantel y fortalecer los esfuerzos para incorporar la Estrategia 5 de RUSD, "Proporcionar un ambiente escolar acogedor y amigable".

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc. para proporcionar señalización e instalación para la Escuela Intermedia Kucera a partir del 9 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023 a un costo que no exceda el costo total de \$33,326.71 y a ser pagado del Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Jennifer Cuevas/Patricia Chavez, Ed.D.



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

**ACUERDO CON LA ASOCIACIÓN HISPANA DE COLEGIOS Y UNIVERSIDADES
(HACU) 28° FORO ANUAL DEL CAPITOLIO NACIONAL**

INTRODUCCIÓN:

El Foro de la Asociación Hispana de Colegios y Universidades se lleva a cabo cada primavera en abril. Los defensores del éxito de la educación superior se reúnen para dar forma y promover una agenda para el Congreso y el país en el Foro de Educación Superior Hispana. El 28° Foro Anual del Capitolio Nacional de HACU se llevará a cabo del 18 al 19 de abril de 2023 en el Hilton Washington D.C. Capitol Hill.

RAZONAMIENTO:

La participación de los padres de estudiantes hispanos en el 28° Foro Anual del Capitolio Nacional de HACU es congruente con el Plan Estratégico 5 de Rialto USD, que se enfoca en garantizar la participación total de todas las familias de Rialto a través de talleres y programas basados en las necesidades autoinformadas de las familias. El Capitol Forum reúne a líderes de colegios y universidades, formuladores de políticas públicas, líderes clave de agencias federales, organizaciones aliadas, representantes corporativos, comunitarios y filantrópicos en lo que se ha convertido en una poderosa plataforma nacional para ganar el apoyo del sector público y privado para las instituciones al servicio de los hispanos. Esto también está en congruencia con el propósito de la Organización de Padres de Alianza Latina.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar a dos (2) miembros del equipo de la organización de padres Alianza Latina del Distrito Escolar Unificado de Rialto, un (1) miembro de la mesa directiva del Distrito y un (1) empleado del Distrito para asistir al 28° Foro Anual del Capitolio Nacional de HACU que se llevará a cabo del 18 al 19 de abril, 2023 en Washington D.C., a un costo que no exceda los \$20,000.00, y a ser pagado del Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Manuel Burciaga, Ed.D./Patricia Chavez, Ed.D.



Agenda de la Mesa Directiva de Educación 8 de marzo de 2023

ACUERDO CON INSTRUCTIONAL SOLUTIONS

INTRODUCCIÓN:

Instructional Solutions ha estado en el negocio desde 1998 y se especializa en capacitación y asesoramiento de redacción comercial. Con una infraestructura de entrega excepcional y años de contenido desarrollado disponible, se destacan por mejorar la escritura compleja y clara. Ofrecen opciones de capacitación flexibles, una biblioteca de recursos profunda e instructores altamente acreditados. Instructional Solutions ha ayudado a corporaciones internacionales con capacitación en escritura comercial, como: DuPont, FedEx, Ernst and Young, Freddie Mac, Liberty Mutual, Shell, Morgan Stanley, S&P Global, USAA y todas las ramas de las Fuerzas Armadas de EE. UU., incluido el liderazgo principal en el Pentágono.

RAZONAMIENTO:

Servicios Empresariales busca la aprobación de la Mesa Directiva para contratar a Instructional Solutions para brindar capacitación en persona, durante un período de dos (2) días, para hasta quince (15) miembros del personal administrativo, que incluye secretarías de las áreas de servicios empresariales y delegados de apoyo administrativo de otros áreas de servicio dentro del Distrito. El curso personalizado de escritura comercial se titula Capacitación para mejorar la consistencia, la eficiencia y la amabilidad en los correos electrónicos con un enfoque en la escritura profesional y concisa que establece una conexión con el lector.

Esta capacitación está en congruencia con el Plan Estratégico del Distrito, Estrategias III y IV, lo que garantiza un personal ejemplar con altas expectativas. Así como las medidas de crecimiento de la Fundación de Excelencia del Distrito en las áreas de Alma y Espíritu: cultura de trabajo que fomenta el conocimiento profundo; Cultura de trabajo que evoque el ingenio intelectual; Líder que es reflexivo, razonable y confiado; y cultura de trabajo que inspira imaginación.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo con Instructional Solutions para proporcionar un curso de capacitación en persona sobre redacción comercial para hasta quince (15) miembros del personal administrativo, a partir del 9 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda los \$17,000.00 (cuota del curso de \$15,105.00 y gastos de viaje reembolsables) y a ser pagado del Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Diane Romo/Rhea McIver Gibbs



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CALIFORNIA, SAN BERNARDINO

INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Desarrollo Infantil y Relaciones Familiares de la Universidad Estatal de California de San Bernardino ofrece un curso de Ciencias de la Crianza de los Hijos de nueve (9) semanas diseñado para familias con niños pequeños y aquellos que trabajan con niños pequeños y familias. La serie de cursos brinda a los participantes una comprensión general de los niños pequeños, estrategias positivas de guía infantil y formas de apoyar el desarrollo de los niños.

RAZONAMIENTO:

Ofrecer un curso de Ciencias de la Crianza de los Hijos para nuestras familias está en congruencia con el enfoque de nuestro Distrito de apoyar el desarrollo de la primera infancia de nuestros estudiantes en alfabetización temprana y aritmética temprana. Este curso es congruente con la Estrategia 5 del Plan Estratégico de nuestro Distrito, "Aseguraremos la participación total de las familias en la educación de sus hijos". Los participantes aprenderán sobre la importancia del apego temprano y otras necesidades psicológicas clave de los niños. Un análisis del desarrollo a temprana edad del cerebro y las etapas del desarrollo ayudará a los participantes a comprender el comportamiento de los niños en varias edades y etapas, así como formas de apoyo para responder. Los participantes también aprenderán habilidades de orientación positivas y efectivas para interactuar y guiar el comportamiento de los niños, incluido el establecimiento de límites y lograr que los niños cooperen. También se aborda la importancia del juego y un entorno rico en lenguaje para apoyar el desarrollo general, el aprendizaje y la preparación escolar. Los datos se recopilarán mediante el uso de encuestas previas y posteriores para documentar la eficacia del programa. Los datos se recopilarán mediante el uso de encuestas de Google.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo con la Universidad Estatal de California, San Bernardino para proporcionar 36 horas de capacitación profesional para padres. Las sesiones se brindarán en inglés y español para las familias. Las clases se llevarán a cabo en el Rocking Horse Education Center, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2023, a un costo que no exceda los \$9,600.00 y se pagará con la Subvención Kaiser THRIVE.

PRESENTADO/REVISADO POR: Karen Good/Patricia Chavez, Ed.D.



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

**ACUERDO CON ALL ABOUT AERODYNAMICS o TODO SOBRE AERODINÁMICA -
ESCUELA PRIMARIA CASEY**

INTRODUCCIÓN:

All About Aerodynamics es un proyecto de aprendizaje STEAM (Ciencia Tecnología Ingeniería Arte Matemáticas) orientado al equipo, basado en la ciencia, en el que los estudiantes de kindergarten a sexto grado usan autos Hot Wheels para aprender sobre varios conceptos relacionados con la física. All About Aerodynamics se presenta en una serie de clases divididas en tres secciones. La primera parte del programa consiste en una serie de breves presentaciones en video que introducen varios conceptos científicos seguidos de debates y demostraciones. Luego, los estudiantes usan la información científica aprendida en la primera parte para formular hipótesis y seleccionar un auto Hot Wheels que creen que será el más rápido en una serie de carreras, recopilar información sobre sus autos en una hoja de cálculo antes de las carreras y luego competir con sus autos. Después de las carreras, los estudiantes evalúan los resultados de las carreras y el desempeño de sus autos. Finalmente, los estudiantes crean carteles para resaltar su aprendizaje y documentar información sobre sus autos.

RAZONAMIENTO:

La misión de Casey es inspirar a una comunidad de estudiantes de por vida equipados para participar en la comunidad global. Para trabajar hacia este objetivo y promover la participación de los estudiantes en Ciencias e Ingeniería (STEAM), nos gustaría proporcionar un plan de estudios práctico de ciencias que aborde los estándares de los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación (NGSS, por sus siglas en inglés) a través de una experiencia de aprendizaje dinámica que gira en torno a un juguete de todos los días. Esta oportunidad de aprendizaje es congruente con el Plan Estratégico del Distrito, la Estrategia 1 de brindar experiencias de aprendizaje rigurosas y relevantes y la Misión del Distrito de brindar oportunidades de aprendizaje más allá del entorno escolar tradicional.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo con All About Aerodynamics para proporcionar a los estudiantes de la Primaria Casey hasta 15 días de instrucción en persona durante la sesión de la escuela de verano del año escolar 2022-2023, a partir del 1 de junio de 2023 hasta el 23 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$5,500.00, y a ser pagado del Fondo del Programa de Oportunidades de Aprendizaje Extendido (ELO-P).

PRESENTADO/REVISADO POR: Emily Dominguez/Patricia Chavez, Ed.D.



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

**ACUERDO CON EARTH BENEATH OUR FEET o LA TIERRA BAJO NUESTROS
PIES**

INTRODUCCIÓN:

Los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación (NGSS, por sus siglas en inglés) para Ciencias de la Tierra y el Espacio requieren que los estudiantes de cuarto grado estudien los procesos de los sistemas terrestres que dan forma a la tierra. Los estudiantes deben conocer la historia del planeta y los materiales y sistemas terrestres. Para inspirar a los estudiantes de cuarto grado de primaria de Rialto USD a apreciar estos sistemas y los recursos naturales en la comunidad, Earth Beneath Our Feet proporcionará hasta 19 presentaciones congruentes con las expectativas de rendimiento de Ciencias de la Tierra y el Espacio NGSS de cuarto grado.

RAZONAMIENTO:

Las encuestas previas y posteriores de los estudiantes sugieren que los estudiantes que participan en las presentaciones de los estudiantes tienen una mejor comprensión de NGSS PE 4-ESS1-1. Las encuestas previas y posteriores a los maestros sugieren que los maestros creen que es "una oportunidad de aprendizaje valiosa que conduce a una mejor comprensión del contenido que la que estaría disponible solo con la instrucción en el salón de clases". Las sólidas oportunidades de aprendizaje dentro y fuera del salón de clases utilizarán la aplicación basada en la comunidad de la instrucción basada en los estándares NGSS con estrategias de instrucción de equidad y justicia social. Al tener materiales prácticos que son locales, los estudiantes podrán relacionarse con fenómenos científicos globalmente. El contrato incluye:

- Carpetas de trabajo que incluyen, entre otros, información sobre petrología
- Muestras de petrología (rocas)
- Hasta 19 presentaciones de estudiantes

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo de renovación con Earth Beneath Our Feet para proporcionar presentaciones para todos los estudiantes de 4° grado, efectivo el 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda los \$4,900.00 y que se pagará con cargo al Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Juanita Chan/Patricia Chavez, Ed.D.



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

EMPLEADOS CLASIFICADOS EXENTOS – INFORME DE PERSONAL #1294

ANTECEDENTES/VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES SE HAN COMPLETADO, CONFORME LA LEY, A TODOS LOS INDIVIDUOS RECOMENDADOS PARA EMPLEO.

GUARDIAS DE CRUCE

Butler, Yulonda	Escuela Primaria Werner	02/16/2023	\$16.00 por hora
-----------------	-------------------------	------------	------------------

WORKABILITY

Black, Tony	Melis Granero	02/15/2023	\$13.60 por hora
Castillo, Sarai	Rainbow Shops	02/24/2023	\$13.60 por hora
Flores-Robledo, Lesslie	Grocery Outlet	02/17/2023	\$13.60 por hora
Harris, Keyshaun	Melis Granero	02/15/2023	\$13.60 por hora
Hernandez, Esmeralda	CVS	02/15/2023	\$13.60 por hora
Holmes, Taylor	Walgreens	03/01/2023	\$13.60 por hora
Nava, Ramon	Walgreens	02/27/2023	\$13.60 por hora
Penafiel, Angel	WSS	03/02/2023	\$13.60 por hora
Reyes, Esdras	Walmart	02/15/2023	\$13.60 por hora
Sanchez, Mario	Walgreens	02/21/2023	\$13.60 por hora
Tafolla-Cervantes, Juan	Walmart	02/23/2023	\$13.60 por hora
Tafoya, Zyier	Walgreens	02/21/2023	\$13.60 por hora
Wright, Kyle	Grocery Outlet	02/17/2023	\$13.60 por hora

ENTRENADORES NO CERTIFICADOS

Una búsqueda de personal certificado del Distrito Escolar Unificado de Rialto no llenó las necesidades de entrenadores del Distrito. En conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California, Sección 5531, esto es para certificar que los siguientes entrenadores no titulados empleados por el Distrito Escolar Unificado de Rialto son competentes en primeros auxilios y procedimientos en relación con las técnicas de entrenamiento en los deportes a los que están asignados:

Escuela Intermedia Kolb

Alducin, Luis	Fútbol masculino	\$1,302.00
Alducin, Luis	Fútbol femenino	\$1,302.00

Escuela Intermedia Rialto

Erickson, Jason	Lucha libre	\$1,302.00
Sabogal, Erik	Fútbol femenino	\$1,302.00

PRESENTADO/REVISADO POR: Roxanne Dominguez, Rhonda Kramer, y Armando Urteaga



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

EMPLEADOS CLASIFICADOS - INFORME DE PERSONAL #1294

ANTECEDENTES/VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES SE HAN COMPLETADO, CONFORME LA LEY, A TODOS LOS INDIVIDUOS RECOMENDADOS PARA EMPLEO.

PROMOCIONES

Navarro Medrano Ana (Repl. M. Saucedo)	A: De:	Secretaria Escolar Escuela Intermedia Jehue Oficinista III Departamento de Desarrollo Infantil	03/01/2023	36-5 33-5	\$29.41 por hora (8 horas, 12 meses) \$27.28 por hora (8 horas, 237 días)
Saucedo, Mayra (Repl. M. Buckley)	A: De:	Delegada de Apoyo Administrativo*** Servicios de Personal Secretaria Escolar Escuela Intermedia Jehue	03/06/2023	04-1 36-6	\$73,339.00 por año Programa de sueldos de gerencia (8 horas, 259 días) \$30.87 por hora (8 horas, 12 meses)

EMPLEO

Avila, Leonel (Repl. N. Juarez)	Técnico de A.C./Heating/ Ventilation Mantenimiento y Operaciones	02/27/2023	44-1	\$29.52 por hora (8 horas, 12 meses)
Camberos, Esteven A.	Conductor de autobús Transporte	02/16/2023	34-1	\$22.99 por hora (5 horas, 203 días)
Espinoza, Julio (Repl. M. Roldan II)	Asistente de casilleros Escuela Preparatoria Rialto	02/23/2023	25-1	\$18.34 por hora (3 horas, 203 días)
Gonzalez, Valerie (Repl. E. Alvizar)	Trabajadora de Serv. de Nut. I Escuela Preparatoria Carter	02/16/2023	20-1	\$16.15 por hora (3 horas, 203 días)
Mosley, Simone (Repl. L. Cardenas)	Asistente de Apoyo Conductual Escuela Primaria Dunn	02/21/2023	31-1	\$21.32 por hora (7 horas, 203 días)
Portillo, Marlene (Repl. A. Hunt)	Asistente de Apoyo Conductual Escuela Primaria Kelley	02/21/2023	31-1	\$21.32 por hora (7 horas, 203 días)
Romero, Monique (Repl. D. Plascencia)	Asistente de Apoyo Conductual Escuela Primaria Preston	02/21/2023	31-1	\$21.32 por hora (8 horas, 203 días)

EMPLEO (Continuación)

Suarez, Sergio (Repl. E. Cuevas)	Conserje I** Escuela Preparatoria Eisenhower	02/23/2023	33-1	\$22.42 por hora (8 horas, 12 meses)
-------------------------------------	---	------------	------	---

REEMPLIO

Gonzalez, Raul (Repl. S. Bartel II)	Técnico de Apoyo Tecnológico III Servicios Tecnológicos	02/22/2023	45-1	\$30.27 por hora (8 horas, 12 meses)
--	---	------------	------	---

RETIROS

Daily, Bonnie	Trabajadora de Serv. de Nut. I Escuela Primaria Simpson	05/31/2023
---------------	--	------------

Smith, Lauren	Asist. de Instrucción III-SE (SED/MH/AUTISMO) Escuela Preparatoria Rialto	06/01/2023
---------------	---	------------

RENUNCIAS

Ahedo, Nichole	Asist. de Instrucción II-SE (RSP/SDC) Escuela Primaria Fitzgerald	03/10/2023
----------------	---	------------

Berlin, Ivy	Asist. de Instrucción II-SE (RSP/SDC) Escuela Primaria Morgan	03/06/2023
-------------	---	------------

Calderon Jr., Jose	Asist. de Instrucción III-SE (SED/MH/AUTISMO) Escuela Intermedia Jehue	02/27/2023
--------------------	--	------------

Gamino, Stephanie	Trabajadora de Serv. de Nut. I Escuela Preparatoria Carter	02/21/2023
-------------------	---	------------

Merlos, Samantha	Asist. de Instrucción II-SE (RSP/SDC) Escuela Primaria Curtis	02/16/2023
------------------	---	------------

Monge, Ariana	Asist. de Instrucción II-SE (RSP/SDC) Escuela Preparatoria Eisenhower	02/15/2023
---------------	---	------------

RENUNCIAS (Continuación)

Navarrette, Alyssa	Asist. de Instrucción II-SE (RSP/SDC) Escuela Primaria Preston	02/06/2023
Resendez, Abel	Asist. de Instrucción III-SE (SED/MH/AUTISMO) Escuela Primaria Kordyak	03/01/2023
Villalpando, William	Desarrollo Infantil Asistente de instrucción Preescolar Werner	02/26/2023

ASIGNACIONES A CORTO PLAZO

Apoyo administrativo	Programas de aprendizaje ampliado (Sin exceder 744 horas)	03/09/2023- 06/30/2023	\$20.28 por hora
Apoyo administrativo	Escuela Primaria Myers (Sin exceder 150 horas)	03/09/2023- 06/30/2023	\$20.28 por hora

SUSTITUTOS

Anaya, Gladys	IAIII-SE (SED/MH/AUTISMO)	02/24/2023	\$20.28 por hora
Calva Zorrilla, Eileen	Oficinista I	02/17/2023	\$20.28 por hora
Gamino, Stephanie	Trabajadora de Serv. de Nut. I	02/22/2023	\$16.15 por hora
Robles, Cynthia M.	Oficinista I	02/09/2023	\$20.28 por hora
Rosales, Jonah	Oficinista I	02/08/2023	\$20.28 por hora
Rosales, Jonah	Conserje I	02/14/2023	\$21.87 por hora
Soto, Marlene	Ayudante de Salud	02/24/2023	\$18.34 por hora
Villegas, Sandra	Trabajadora de Serv. de Nut. I	02/24/2023	\$16.15 por hora

ADICIÓN DE ESTIPENDIO BILINGÜE (2.75% del salario base)

Navarro Medrano, Ana	Secretaria Escolar Escuela Intermedia Jehue	03/01/2023
----------------------	--	------------

ADICIÓN DE ESTIPENDIO DE NECESIDADES ESPECIALES (2.75% del salario base)

Mosley, Simone	Asistente de Apoyo Conductual Escuela Primaria Dunn	02/21/2023
Portillo, Marlene	Asistente de Apoyo Conductual Escuela Primaria Kelley	02/21/2023



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

EMPLEADOS CERTIFICADOS - INFORME DE PERSONAL #1294

ANTECEDENTES/VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES SE HAN COMPLETADO, CONFORME LA LEY, A TODOS LOS INDIVIDUOS RECOMENDADOS PARA EMPLEO.

SUSTITUTOS (Para ser utilizados como sea necesario a la tarifa por día apropiada, efectivo el 8 de marzo de 2023, a menos que se indique una fecha previa a esta)

Ahedo, Nichole
Corona Perez, Edgar 02/22/2023
Miller, Skylar 02/22/2023
Murray, Yvette 02/22/2023

EMPLEO

Villalpando, William	Maestro de Preescolar Preescolar TRAPP	02/27/2023	II-1	\$63,843.00	(180 días)
----------------------	---	------------	------	-------------	------------

NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVO

Black, Italia	Especialista de Programa Servicios Especiales	02/21/2023
Perez, Annie	Especialista de Programa Servicios Especiales	03/20/2023

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Ratificar al maestro jubilado para brindar apoyo de intervención en las áreas de lectura, escritura y matemáticas a los estudiantes de la Escuela Primaria Dollahan, del 11 de enero de 2023 al 29 de abril de 2023, a una tarifa por hora de \$50.40, que no exceda las 42 horas, y a ser cobrado a los fondos del Título I)

Girvan, Davolyn

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Ratificar al maestro jubilado para brindar apoyo de intervención en las áreas de lectura, escritura y matemáticas a los estudiantes de la Escuela Primaria Dollahan, del 11 de enero de 2023 al 29 de abril de 2023, a una tarifa por hora de \$50.40, que no exceda las 126 horas, y a ser cobrado a los fondos del Título I)

Franco, Rose

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Ratificar al maestro jubilado para proporcionar apoyo de intervención en las áreas de lectura, escritura y matemáticas a los estudiantes de la Escuela Primaria Werner, del 23 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, a una tarifa horaria de \$50.40, sin exceder 125 horas, y con cargo a los Fondos Integrales, de Apoyo y Mejora)

Klein, Cynthia

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Ratificar la asignación de clases adicionales 1/6 de su tarifa diaria o \$50.40, lo que sea mayor, para que el personal certificado de la Escuela Preparatoria Carter proporcione recuperación de créditos desde el 10 de enero de 2023 hasta el 24 de marzo de 2023, sin exceder un total de 264 horas, con cargo a los Fondos Generales)

Bravo, John
Sanchez, Catherine
Le, Ky

Demery, Margarita
Simmons, Johnnie
Aviles Vital, Arturo

Joham, Monty
Lawrence-Hennessy, Erin

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Ratificar a los consejeros de la Escuela Preparatoria Rialto para crear clases adicionales para el segundo semestre para la recuperación de créditos, a su tarifa por día, del 17 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023, sin exceder un total de 93 horas, con cargo a los Fondos Generales)

Bertoldo, Marcena
McLeod Weiser, Amanda

Conner, Rachael

Gomez, Karla

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Ratificar al maestro de Educación de Adultos para asegurar contratos firmados para el programa de técnico de farmacia, desde el 30 de enero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2023, a una tarifa por hora de \$35.00, para aumentar el total de horas en 10, sin exceder 20 horas totales, con cargo a los Fondos Generales)

Savage, Rhonda

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Ratificar al maestro certificado de la Escuela Intermedia Rialto para administrar y mantener la información de participación de los padres en el sitio web de la escuela para el segundo semestre del año escolar 2022-2023, a una tarifa por hora de \$ 50.40, que no exceda de 60 horas, con cargo a los fondos del Título I.

Garcia, Daniel

ENTRENADORES CERTIFICADOS

Escuela Intermedia Kucera

Melara, Steven

Lucha libre

2022/2023

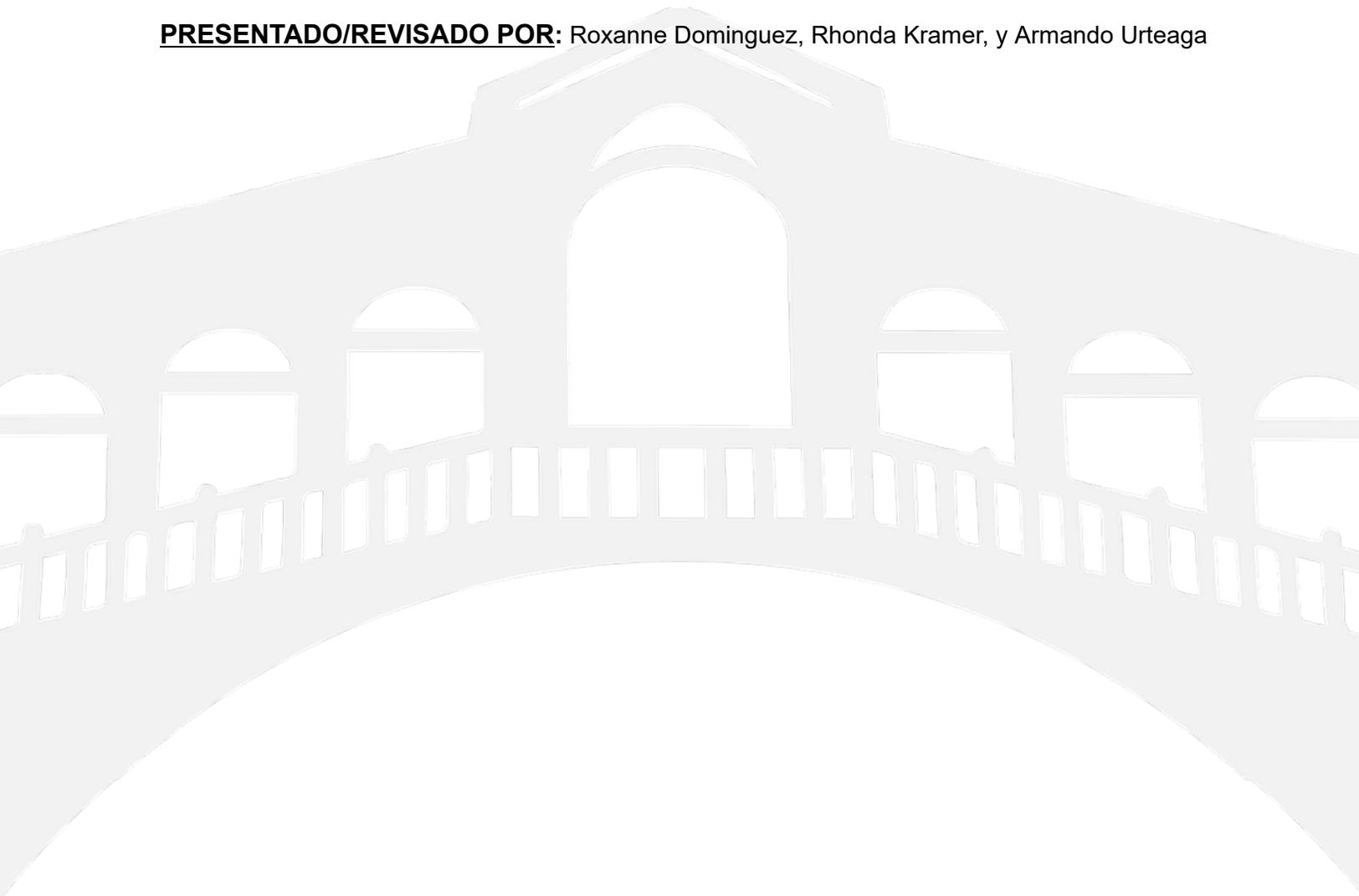
\$1,302.00

ENTRENADORES CERTIFICADOS (Continuación)

Escuela Intermedia Rialto

Ochoa Ruiz, Jesus	Fútbol masculino	2022/2023	\$1,302.00
-------------------	------------------	-----------	------------

PRESENTADO/REVISADO POR: Roxanne Dominguez, Rhonda Kramer, y Armando Urteaga





**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

RESOLUCIÓN # 22-23-44

**CON RESPECTO AL DESPIDO Y REDUCCIÓN DEL AÑO DE TRABAJO DE PERSONAL
CLASIFICADO**

RESOLUCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

2022-2023

SEA RESUELTO que la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Rialto por este medio determina que los siguientes puestos clasificados sean eliminados o reducidos en año laboral debido a falta de trabajo y/o falta de fondos de acuerdo a las secciones 45117 y 45308 del Código de Educación:

PUESTO	HORAS	NO. DE PUESTOS
Oficinista III	8	1
Asistente de Instrucción II-SE (RSP/SDC)	3	81
Asistente de Instrucción II-SE (RSP/SDC)	3.5	6
Asistente de Instrucción II-SE (RSP/SDC)	3.75	2
Asistente de Instrucción II-SE (RSP/SDC)	6	4
Asistente de Instrucción II-SE (RSP/SDC)	6.5	1
Asistente de Instrucción II/Bilingüe-Bi-alfabetizado	3	23
Educación Especial de Desarrollo Infantil Asistente de Instrucción	3.5	7

SE RESUELVE ADEMÁS por la Mesa Directiva de Gobernación lo siguiente:

1. Que debido a la falta de fondos y/o falta de trabajo, el número de empleados clasificados y la cantidad de servicio prestado se reducirán mediante el despido según lo especificado anteriormente, en conformidad con la sección 45308 del Código de Educación y de acuerdo con la sección 45117 del Código de Educación.
2. Que se indique al Superintendente o a la persona designada que notifique el despido o la reducción del año laboral a los empleados clasificados afectados en conformidad con la ley.
3. Que los procedimientos de despido se llevarán a cabo en conformidad con la sección 45117 del Código de Educación.
4. Que el despido entrará en vigencia al final del año escolar 2022-2023.

5. Que los empleados despedidos en conformidad con esta resolución, de haberlo, serán elegibles para el reemplazo en conformidad con la sección 45298 del Código de Educación.

Adoptado por la Mesa Directiva de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Rialto el 8 de marzo de 2023, por la siguiente votación:

Stephanie E. Lewis	_____
Joseph M. Martinez	_____
Nancy G. O'Kelley	_____
Evelyn P. Dominguez	_____
Edgar Montes	_____

Stephanie E. Lewis
Presidenta, Mesa Directiva de Educación

Yo, Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Rialto del Condado de San Bernardino, California, certifica que lo anterior es una copia completa, verdadera y correcta de una resolución adoptada por la Mesa Directiva de Educación del Distrito en una reunión debidamente programada de la misma.

Fecha: 8 de marzo de 2023

Cuauhtémoc Avila, Ed.D.
Superintendente

ACTA

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

8 de febrero de 2023
Escuela Preparatoria Eisenhower
Centro de Artes Escénicas (Teatro)
1321 N. Lilac Avenue
Rialto, California 92376

Miembros de la Mesa

Directiva presentes: Stephanie E. Lewis, Presidenta
Nancy G. O'Kelley, Vicepresidenta
Joseph W. Martínez, Auxiliar
Evelyn P. Domínguez, Miembro (llegó a las 6:05 p.m.)
Edgar Montes, Miembro

Miembros de la Mesa

ausentes: Steven Gaytan, Estudiante Miembro

Administradores

presentes: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
Rhea McIver Gibbs, Ed.D., Delegada Líder Estratégica
Patricia Chavez, Delegada Líder de Innovación
Diane Romo, Delegada Líder de Servicios Empresariales
Rhonda Kramer, Delegada Líder de Personal
Armando Urteaga, Delegado Líder de Personal
Martha Degortari, Delegada Administrativa Ejecutiva, y José
Reyes Intérprete/Traductor

A. APERTURA

A.1 LLAMADA AL ORDEN - 6:00 p.m.

La reunión ordinaria de la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto fue convocada a las 6:00 p.m., por la presidenta de la Mesa Directiva, Stephanie E. Lewis, en la Escuela Preparatoria Eisenhower, Centro de Artes Escénicas, en 1321 N. Lilac Avenue, Rialto, California 92376.

A.2 SESIÓN ABIERTA

A.3 SESIÓN CERRADA

Según lo provisto por la ley, los siguientes son los temas de debate y consideración en la sesión cerrada de la junta de la mesa directiva:

- **EMPLEADOS PÚBLICOS
EMPLEO/DISCIPLINA/DESPIDO/ REASIGNACIÓN DE
EMPLEADOS (CÓDIGO GUBERNAMENTAL SECCIÓN 54957)**
- **EXPULSIONES ESTUDIANTILES/REINCORPORACIÓN/
EXPULSIÓN/INSCRIPCIONES**
- **CONFERENCIA CON NEGOCIADORES LABORALES**
- Representantes designados de la entidad: Cuauhtémoc Avila, Ed.D.,
Superintendente; Rhonda Kramer, Delegada Líder de Personal,
Servicios de Personal.

Sindicatos de trabajadores: Asociación de Empleados Clasificados de
California, Capítulo 203 (CSEA), Asociación Educativa de Rialto (REA),
Communications Workers of America (CWA).
- **CONFORME A LA SECCIÓN 54956.9(d)(2) o (d)(3) DEL CÓDIGO
GUBERNAMENTAL CONFERENCIA CON ASESOR LEGAL –
ANTICIPADA LITIGACIÓN; EXPOSICIÓN SIGNIFICATIVA A
LITIGACIÓN**

Número de demandas potenciales: 1

COMENTARIOS SOBRE LOS ARTÍCULOS DE LA AGENDA DE LA SESIÓN CERRADA

Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier artículo sobre la sesión
cerrada de la agenda se le concederá tres minutos.

Ninguno.

Moción por Vicepresidenta O'Kelley

Secundada por Auxiliar Martínez

Miembro Domínguez no estuvo presente durante esta votación.

**Votación de los miembros de la Mesa Directiva para pasar a la sesión
cerrada:**

Hora: 6:02 p.m.

Mayoría de votos

A.4 CLAUSURA DE SESIÓN CERRADA

Moción por Vicepresidenta O'Kelley

Secundada por Auxiliar Martínez

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para levantar la sesión cerrada:

Hora: 7:00 p.m.

Aprobado por votación unánime

A.5 REANUDACIÓN DE SESIÓN ABIERTA - 7:00 p.m.

La sesión abierta se reanudó a las 7:00 p.m.

A.6 JURAMENTO A LA BANDERA

Adrianna Stanton, estudiante de doceavo grado de la Escuela Preparatoria dirigió el juramento a la bandera.

A.7 PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA CARTER

Un pequeño conjunto de músicos de instrumentos de cuerda que representan a la Orquesta de Cuerdas de la Escuela Preparatoria Carter, interpretó la pieza "Luminescence" de Alan Lee Silva, dirigida por la Sra. Susan Barnes.

A.8 INFORME DE SESIÓN CERRADA

Moción por Vicepresidenta O'Kelley

Secundada por Auxiliar Martínez

La Mesa Directiva de Educación aceptó el nombramiento administrativo de Adam Bailey, Director de Primaria, Escuela Primaria Fitzgerald.

Aprobado por votación unánime

A.9 ADOPCIÓN DE AGENDA

Moción por Vicepresidenta O'Kelley

Secundada por Auxiliar Martínez

Antes de la adopción de la agenda, se hicieron las siguientes correcciones:

Después de "Comentarios públicos sobre los artículos de la agenda", escucharemos:

COMENTARIOS DE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LOS SINDICATOS

Asociación de Empleados Clasificados de California, Capítulo 203 (CSEA), Asociación Educativa de Rialto (REA), *Communications Workers of America* (CWA), Asociación de Administradores Escolares de Rialto (RSMA)

ARTÍCULOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PARA APROBAR:

Artículo E.3.8 ACUERDO CON ENCORE IMAGE – Escuela Preparatoria Rialto

Aprobar un acuerdo con Encore Image para proporcionar e instalar señalización exterior e interior con letras en relieve, a partir del 9 de febrero de 2023, a un costo que no exceda **\$13,791.00** ~~\$8,814.48~~, y será pagado por el Programa de Educación para Adultos de California (CAEP). (Como se refleja en la página 30)

Artículo E.3.11 ACUERDO CON VARIOS PROVEEDORES – ESCUELA PRIMARIA FITZGERALD

En la página de respaldo 33, bajo “Razonamiento”, el vendedor debe leer Danza Azteca, y no Danza Azteca Xochipilli, por la cantidad de **\$400.00** ~~\$800.00~~, por un costo total para todos los vendedores que no exceda **\$800.00** ~~\$1,200.00~~.

Artículo E.6.1 ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

se votará por separado ya que la Miembro Domínguez no estuvo presente durante esa reunión y deberá abstenerse de votar sobre este artículo.

Votación de los miembros de la Mesa Directiva para adoptar la agenda enmendada: **Aprobado por votación unánime**

B. PRESENTACIÓN

B.1 ESCUELA PREPARATORIA - COMITÉ ASESOR DE ESTUDIANTES DEL DISTRITO (DSAC)

Los siguientes estudiantes de DSAC compartieron información y actividades realizadas en las escuelas:

Santiago Baltazar – Escuela Preparatoria Eisenhower

Sienna Rivera - Escuela Preparatoria Rialto

Franchesqa Stevens - Escuela Preparatoria Milor

Tayla Rhoten - Escuela Preparatoria Carter

B.2 LLAVE DEL DISTRITO

Presentación de la Llave del Distrito a Servicios de Nutrición, por el miembro de la mesa directiva Edgar Montes.

El Miembro Montes entregó su llave del Distrito a Servicios de Nutrición.

C. COMENTARIOS

C.1 COMENTARIOS DEL PÚBLICO DE TEMAS NO EN LA AGENDA

En este momento, cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema **no** en la agenda se le concederá tres minutos.

Sonya Gonzalez, Madre del Distrito en la Escuela Primaria Boyd, compartió que está muy feliz y agradecida con el personal de la Escuela Primaria Boyd. Ella dijo que su hijo es un poco hiperactivo, pero con el apoyo de la maestra, el personal y el director, han podido proporcionar recursos para ayudarlo y él no está en primer grado y tiene puras A. Ella dijo que definitivamente podía sentir la bondad en la Escuela Primaria Boyd.

Celia Saravia, Representante de Padres de Niños con Necesidades Especiales, compartió sobre la celebración de Navidad organizada para niños con necesidades especiales y agradeció al Superintendente, al Dr. Ávila y a todo el personal del Distrito que hicieron posible que los niños recibieran juguetes. Ella agradeció al personal que pudo unirse a ellos en su celebración. Se mostraron sumamente agradecidos y esperan poder seguir contando con el apoyo del Distrito.

La Sra. Saravia también agradeció a la Sra. Wendy Gavini y al Dr. Raymond Delgado por todo el apoyo y la asistencia que brindan a los padres en el Instituto de Padres. Felicitó a la estudiante con necesidades especiales e hija de la Sra. Mirna Ruiz, quien ha sido seleccionada para jugar en un equipo nacional de fútbol. Ella recordó a los padres y a la comunidad que todo es posible para estos niños y que nunca deben darse por vencidos. Ella agradeció a todos los que participaron en la organización de la Cumbre de Padres y felicitó al personal de Servicios de Nutrición por haber sido honrados con la Llave del Distrito.

C.2 COMENTARIOS DEL PÚBLICO DE TEMAS EN LA AGENDA

Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema **en** la agenda se le concederá tres minutos.

Ninguno.

C.3 COMENTARIOS DE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LOS SINDICATOS

Asociación de Empleados Clasificados de California, Capítulo 203 (CSEA), Asociación Educativa de Rialto (REA), *Communications Workers of America* (CWA), Asociación de Administradores Escolares de Rialto (RSMA).

Tobin Brinker, Presidente de la Asociación de Educación de Rialto (REA), felicitó a todos los consejeros escolares y habló sobre todo lo que hacen por los estudiantes del Distrito, como brindar orientación y apoyo social/emocional. Recordó cuando asistieron a una de las reuniones de la Mesa Directiva el año pasado para compartir el impacto que tienen en los estudiantes y solicitar el apoyo del Distrito para reducir la proporción de estudiantes-consejeros.

El Sr. Brinker compartió que ha tenido la oportunidad de visitar escuelas para ver las caras sonrientes de los estudiantes. Comentó sobre las preocupaciones del personal por la seguridad en las escuelas y la falta de confianza de la administración. Les recordó a todos que él está aquí como su voz. Le gustaría ver que se recupere esa confianza y que todos se sientan seguros en las escuelas. Agradeció al Dr. Ávila por su apoyo y deseo de trabajar juntos. Felicitó a Servicios de Nutrición por su reconocimiento y compartió su experiencia cuando lo invitaron a distribuir alimentos en un evento de despensa de alimentos. Agradeció al Miembro Montes por honrar el arduo trabajo y los servicios que brindan a los estudiantes y la comunidad.

Heather Estruch, *Communications Workers of America*, compartió que estarán presentando su propuesta para el próximo año escolar.

Chis Cordasco, Presidente de la Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA), agradeció al Miembro Montes por honrar al personal de Servicios de Nutrición y reconocer el increíble trabajo de los empleados clasificados. Comentó sobre el trabajo que están haciendo para aumentar las horas de ayudantes de instrucción y continuarán apoyando las necesidades del personal.

C.4 COMENTARIOS DEL ESTUDIANTE MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA

C.5 COMENTARIOS DEL SUPERINTENDENTE

C.6 COMENTARIOS DE MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

D. AUDIENCIA PÚBLICA

D.1 INFORMACIÓN PÚBLICA

D.1.1 SEGUNDO TRIMESTRE – INFORME UNIFORME DE QUEJAS WILLIAMS

D.2 APERTURA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Cualquier persona que desee hablar sobre el artículo de la Agenda de la Audiencia Pública tendrá tres minutos.

Moción por Vicepresidenta O'Kelley

Secundada por Miembro Domínguez

ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN DE RIALTO PROPUESTA 2023-2024

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para abrir la audiencia pública:

Hora: 8:47 a.m.

Aprobado por votación unánime

D.2.1 ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN DE RIALTO PROPUESTA 2023-2024

En conformidad con los requisitos del Código Gubernamental y la Política de la Mesa Directiva, la propuesta de contrato inicial 2023-2024 presentada por la Asociación de Educación de Rialto (REA), para un acuerdo entre la Asociación de Educación de Rialto (REA) y la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto, se publica por la presente en conformidad con los requisitos legislativos para el aviso público.

D.3 CIERRE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Moción por Vicepresidenta O'Kelley

Secundada por Miembro Domínguez

ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN DE RIALTO PROPUESTA 2023-2024

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para cerrar la audiencia pública:

Hora: 8:48 p.m.

Aprobado por votación unánime

E. ARTÍCULOS AGENDADOS PARA APROBAR

Todos los artículos en la lista de artículos agendados para aprobarse se harán con una moción a menos que los miembros de la Mesa Directiva de Educación o el Superintendente los retiren para acción individual.

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Votación de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento, excepto el artículo E.17 de la Mesa Directiva Acuerdo con Rosetta Stone LLC - Escuela Primaria Werner; y Artículo de la Mesa Directiva E.6.1 Acta de la Reunión Ordinaria de la Mesa Directiva de Educación del 16 de noviembre de 2022, que se votará por separado:

Aprobado por votación unánime

E.1 FUNCIONES GENERALES DE ARTÍCULOS AGENDADOS PARA APROBAR - Ninguno

E.2 ARTÍCULOS DE INSTRUCCIÓN PARA APROBAR

E.2.1 CAMPEONATO ESTATAL DE BALONCESTO MASCULINO – ESCUELA PREPARATORIA RIALTO

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar trece (13) atletas masculinos y dos (2) entrenadores para participar en el título del Campeonato Estatal en el Golden 1 Center en Sacramento, California, del viernes 10 de marzo de 2023 al sábado 11 de marzo de 2023, a un costo que no exceda \$4,000.00, y a ser pagado del Fondo ASB.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.2.2 CAMPEONATO ESTATAL DE BALONCESTO FEMENINO – ESCUELA PREPARATORIA RIALTO

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar trece (13) atletas femeninas y dos (2) entrenadores para participar en el título del Campeonato Estatal en el Golden 1 Center en Sacramento, California, del viernes 10 de marzo de 2023 al sábado 11 de marzo de 2023, a un costo que no exceda \$4,000.00, y a ser pagado del Fondo ASB.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento: Aprobado por votación unánime

E.2.3 EXENCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar la exención de todas las actividades físicas para el estudiante 117461 para el año escolar 2022-2023.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3 ARTÍCULOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PARA APROBAR

E.3.1 LISTA DE ORDEN DE VENTA Y LISTA DE REGISTRO DE ORDEN DE COMPRA

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar la orden de venta y registro de orden de compra de todos los fondos del 6 de enero de 2023 hasta el 19 de enero de 2023, (Enviado en sobre separado a los miembros de la Mesa Directiva). Una copia para revisión pública estará disponible en la reunión de la Mesa Directiva.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.2 DONACIONES

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aceptar las donaciones enumeradas de Blackbaud Giving Fund y enviar una carta de agradecimiento al donante.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.3 NUEVA CUENTA BANCARIA - ATLETISMO

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar la adición de una cuenta de compensación de atletismo que se abrirá en JP Morgan Chase para pagos en línea relacionados con eventos deportivos, sin costo alguno para el Distrito.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.4 ESTABLECER SUBFONDO PARA EL MEJORAMIENTO ESCOLAR MULTIANUAL

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar el establecimiento del Subfondo de Reserva para Desembolsos de Capital 40-9869, sin costo alguno para el Distrito.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.5 ACUERDO CON AFRICAN SOUL INTERNATIONAL o ALMA AFRICANA INTERNACIONAL – ESCUELA PRIMARIA FITZGERALD

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con African Soul International para proporcionar una asamblea escolar para todos los estudiantes de la Escuela Primaria Fitzgerald el 16 de febrero de 2023, a un costo que no exceda \$1,600.00, y a ser pagado del Fondo ASB.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.6 ACUERDO CON ECOHERO SHOW LLC

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con EcoHero LLC para proporcionar espectáculos de EcoHero en las Primarias Boyd y Werner, a partir del 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, sin costo alguno para el Distrito.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.7 ACUERDO CON ENCORE IMAGE

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con Encore Image para proporcionar e instalar señalización interior en las instalaciones de Servicios de Apoyo, a partir del 9 de febrero de 2023 al 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$28,000.00, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.8 ACUERDO CON ENCORE IMAGE – ESCUELA DE ADULTOS DE RIALTO

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con Encore Image para proporcionar e instalar señalización exterior e interior con letras en relieve, a partir del 9 de febrero de 2023, a un costo que no exceda ~~\$13,791.00~~ \$8,814.48, y será pagado por el Programa de Educación para Adultos de California (CAEP).

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.9 ACUERDO CON FINISHED RESULTS – ESCUELA PREPARATORIA EISENHOWER

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con Finished Results para proporcionar servicios de cronometraje para la Escuela Preparatoria Eisenhower, a partir del 9 de febrero de 2023 al 8 de febrero de 2024, a un costo que no exceda \$3,500.00, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.10 ACUERDO CON LAKESHORE LEARNING MATERIALS

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Ratificar un acuerdo con Lakeshore Learning Materials para la compra de doscientas setenta suscripciones de licencias para estudiantes que reciben Servicios Especiales, a partir del 1 de agosto de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$20,790.00, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.11 ACUERDO CON VARIOS PROVEEDORES – ESCUELA PRIMARIA FITZGERALD

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con múltiples proveedores para proporcionar música y baile cultural durante el festival de la Noche Familiar Multicultural en la Escuela Primaria Fitzgerald el 16 de febrero de 2023, por un monto de ~~\$400.00~~ ~~\$800.00~~, por un costo total para todos los proveedores que no exceda los ~~\$800.00~~ ~~\$1,200.00~~, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

**E.3.12 ACUERDO CON ONE ON ONE LEARNING, CORPORACIÓN
– ESCUELA SAINT CATHERINE OF SIENA**

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo de renovación con One on One Learning, Corporation, servicios de tutoría para estudiantes identificados en St. Catherine of Siena, a partir del 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$9,785.00, y a ser pagado del Fondo General (Título I, Parte A – Servicios Equitativos).

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

**E.3.13 ACUERDO CON PEPPERMINT CANDY PUBLISHING COMPANY –
ESCUELA PRIMARIA WERNER**

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con Peppermint Candy Publishing Company para proporcionar dos asambleas interactivas con la firma de un autor en la Escuela Primaria Werner, a partir del 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$1300.00, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

**E.3.14 ACUERDO CON PROJECT LEAD THE WAY o PROYECTO
LIDERAR EL CAMINO – ESCUELA PREPARATORIA
EISENHOWER**

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo de renovación con Project Lead the Way (PLTW) para permitir la participación en el plan de estudios de ingeniería de

PLTW, a partir del 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$3,200.00, y a ser pagado del Fondo CTE.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.15 ACUERDO CON PRISMATIC MAGIC LLC – ESCUELA PRIMARIA CASEY

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con Prismatic Magic Laser Programs para proporcionar tres asambleas escolares en la Primaria Casey, para celebrar el mes de la Historia Afroamericana el 17 de febrero de 2023, a un costo que no exceda \$1,500.00, y a ser pagado del Fondo ASB.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.16 ACUERDO CON RENAISSANCE LEARNING – ESCUELA INTERMEDIA RIALTO

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo de renovación con Renaissance Learning para brindar práctica de lectura a los estudiantes de la Escuela Intermedia Rialto como programa piloto por el resto del año escolar 2022-2023 y el primer semestre del año escolar 2023- 2024, a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 8 de febrero de 2024, a un costo que no exceda \$2,700.00, y a ser pagado del Fondo General (Título I).

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.18 ACUERDO CON SMARTPASS – ESCUELA PREPARATORIA EISENHOWER

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con SmartPass para brindar un servicio de pase digital para asistir a la Escuela Preparatoria Eisenhower durante el resto del año escolar 2022-2023, a partir del 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$4,500.00, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.19 ACUERDO CON TRAVELING TIDEPOOLS – ESCUELA PRIMARIA FITZGERALD

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con Traveling Tidepools para proporcionar una asamblea de experiencia de aprendizaje para los estudiantes de la Escuela Primaria Fitzgerald, a partir del 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$1,495.00, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.20 ACUERDO CON T.H.E. TRUTH HEALING EVOLUTION LLC o VERDAD SANACIÓN EVOLUCIÓN LLC

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con T.H.E. Truth Healing Evolution LLC brindará una presentación principal para la Celebración de la Historia Afroamericana el 25 de febrero de 2023, a un costo que no exceda \$4,000.00, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.21 ACUERDO CON SHI, INC. PARA SOFTWARE CIRESON

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Ratificar un acuerdo de renovación con SHI International Corp para la compra de Cireson, con vigencia del 3 de febrero de 2023 al 2 de febrero de 2024, a un costo que no exceda \$10,764.88, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.3.22 ACUERDO CON UDEMY, INC

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Ratificar un acuerdo de renovación con Udemy, Inc. para una licencia anual, a partir del 27 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, a un costo que no exceda \$5,315.76, y a ser pagado del Fondo General.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

**E.4 ARTÍCULOS DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES PARA APROBAR
- Ninguno**

E.5 ARTÍCULOS DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA APROBAR

E.5.1 INFORME DE PERSONAL NO. 1292 PARA EMPLEADOS CLASIFICADOS Y CERTIFICADOS

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar Informe de Personal No. 1292 para empleados clasificados y certificados.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E.6 ACTA

E.6.2 ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 2023

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar el acta de la junta ordinaria de la Mesa Directiva de Educación celebrada el 11 de enero de 2023.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Aprobado por votación unánime

E. ARTÍCULOS AGENDADOS PARA APROBAR

E.3 ARTÍCULOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PARA APROBAR

E.3.17 ACUERDO CON ROSETTA STONE LLC – ESCUELA PRIMARIA WERNER

Moción por Vicepresidenta O’Kelley

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con Rosetta Stone para proporcionar una plataforma de intervención de día extendido para aprendices de un segundo idioma en la Escuela Primaria Werner, a partir del 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

Mayoría de votos

E. ARTÍCULOS AGENDADOS PARA APROBAR

E.6 ACTA

E.6.1 ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Moción por Vicepresidenta O’Kelley

Secundada por Miembro Montes

Aprobar el acta de la junta ordinaria de la Mesa Directiva de Educación celebrada el 16 de noviembre de 2022.

Voto de los miembros de la Mesa Directiva para aprobar los artículos agendados de consentimiento:

(Síes) Presidenta Lewis, Vicepresidenta O’Kelley, Auxiliar Martínez, Miembro Montes

(Abstención) Miembro Domínguez

Mayoría de votos

F. ARTÍCULOS DE DEBATE/ACCIÓN

F.1 ACUERDO CON BOOK NOOK

Moción por Presidenta Lewis

Secundada por Vicepresidenta O’Kelley

Aprobar un acuerdo de renovación con los servicios de Book Nook en las Escuelas Primarias Boyd, Fitzgerald, Henry, Preston y Werner, a partir del 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$52,055.00, y a ser pagado del Fondo General (Título I, Oportunidades de Aprendizaje Extendido (ELO), o Fondos McKinney Vento.

Voto por miembros de la Mesa Directiva:

Aprobado por votación unánime

F.2 ACUERDO CON SMG ONTARIO ARENA, LLC

Moción por Vicepresidenta O’Kelley

Secundada por Auxiliar Martínez

Aprobar un acuerdo con SMG Ontario Arena, LLC para las ceremonias de graduación de 2023 que se llevarán a cabo el 4 de junio de 2023 por un costo estimado que no exceda \$97,798.68, incluyendo derechos de licencia y otros gastos reembolsables, y a ser pagado del Fondo General.

Voto por miembros de la Mesa Directiva:

Aprobado por votación unánime

F.3 ACUERDO CON ELEVO – ESCUELA INTERMEDIA KUCERA

Moción por Vicepresidenta O’Kelley

Secundada por Presidenta Lewis

Aprobar un acuerdo con Elevo para proporcionar personal para el apoyo de enriquecimiento antes de la escuela, a partir del 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda \$99,735.00, y a ser pagado de los Fondos ELO-P.

Voto por miembros de la Mesa Directiva:

Aprobado por votación unánime

F.4 EXPULSIÓN ESTIPULADA

Moción por Vicepresidenta O’Kelley

Secundada por Presidenta Lewis

Número de caso:

22-23-44

Voto por miembros de la Mesa Directiva:

Aprobado por votación unánime

G. CLAUSURA

La próxima reunión ordinaria de la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto se llevará a cabo el 22 de febrero de 2023, a las 7:00 p.m., en el Centro Educativo Dr. John Kazalunas, 182 East Walnut Ave., Rialto, California.

Materiales distribuidos o presentados a la Mesa Directiva de Educación en la junta de la Mesa Directiva están disponibles a petición en la Oficina del Superintendente.

Moción por Presidenta Lewis

Secundada por Miembro Domínguez

Voto por Miembros de la Mesa Directiva para concluir:

Hora: 9:02 p.m.

Aprobado por votación unánime

Auxiliar, Mesa Directiva de Educación

Secretario, Mesa Directiva de Educación



Agenda de la Mesa Directiva de Educación 8 de marzo de 2023

SEGUNDO INFORME FINANCIERO INTERINO: FY 2022-23

INTRODUCCIÓN:

En conformidad con la sección 42131 del Código de Educación, dos veces al año, la Mesa Directiva de Educación debe certificar al Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino (SBCSS) y al Departamento de Educación de California (CDE) que el Distrito puede cumplir con sus obligaciones financieras para el período actual y los subsiguientes dos años fiscales.

El Segundo Informe Financiero Interino presenta datos reales a la fecha al 31 de enero de 2023. Este informe debe ser aprobado y certificado como positivo, calificado o negativo por la Mesa Directiva de Gobierno y presentado a la SBCSS antes del 15 de marzo de 2023. Las tres certificaciones son definidas de la siguiente manera:

1. Una Certificación Positiva significa que un distrito cumplirá con sus obligaciones financieras (incluida la reserva del 3 por ciento) para el año fiscal actual y los dos siguientes.
2. Una Certificación Calificada significa que un distrito no puede cumplir con sus obligaciones financieras para el año fiscal actual o los dos siguientes (menos del 3 por ciento de reserva en cualquier año).
3. Una Certificación Negativa significa que un distrito no cumplirá con sus obligaciones financieras por el resto del año fiscal o por el próximo año fiscal subsiguiente (efectivo agotado).

RAZONAMIENTO:

El Segundo Informe Interino consta de proyecciones para el promedio de asistencia diaria (ADA) y el Resumen del Fondo General (ingresos, gastos y saldo de fondos) para el año fiscal actual y los dos siguientes. También se incluye una Proyección de Flujo de Efectivo del año en curso, una Revisión Resumida de los Criterios y Estándares Financieros del Estado, y una Certificación de que el Distrito cumplirá con sus obligaciones financieras para el año fiscal actual y los dos siguientes.

El Segundo Informe Financiero Interino (en cubierta separada) y las Suposiciones y Resumen se presentan a la Mesa Directiva de Educación para su aprobación con una Certificación Positiva ya que el Distrito cumplirá con sus obligaciones en el año fiscal actual y en los dos siguientes.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar el Segundo Informe Financiero Interino del Año Fiscal 2022-2023 con una Certificación Positiva, ya que el Distrito cumplirá con sus obligaciones en el año fiscal actual y los dos años posteriores.

PRESENTADO/REVISADO POR: Nicole Albiso/Diane Romo



Agenda de la Mesa Directiva de Educación 8 de marzo de 2023

ACUERDO CON LEXIA LEARNING-LETRS

INTRODUCCIÓN:

Desarrollado por renombradas expertas en alfabetización, la Dra. Louisa Moats y la Dra. Carol Tolman, LETRS (Language Essentials for Teachers of Reading and Spelling o Esenciales del lenguaje para maestros de lectura y ortografía) es una solución de aprendizaje profesional de alfabetización flexible para educadores. LETRS brinda a los maestros la investigación, la profundidad del conocimiento y las habilidades para lograr una mejora significativa en la alfabetización y el desarrollo del lenguaje de cada estudiante. Es un curso de estudio de alfabetización y lenguaje respaldado por más de 30 años de investigación científica basada en evidencia y más de una década de éxito comprobado. LETRS aborda las estructuras del idioma inglés, los procesos cognitivos de aprender a leer y las prácticas de enseñanza que han demostrado ser más efectivas para prevenir y remediar las dificultades de lectura, incluida la dislexia.

RAZONAMIENTO:

La meta en el plan de alfabetización del distrito es que todos los maestros de primer a tercer grado participen en el desarrollo profesional de la ciencia de la lectura, como la capacitación LETRS. El curso de dos años brinda a los educadores una comprensión profunda de la ciencia detrás de la enseñanza de la alfabetización, y les brinda la base y el conocimiento profundo para enseñar habilidades lingüísticas y de alfabetización a todos los estudiantes. En los últimos dos años, 160 maestros han completado el programa LETRS. Los resultados de la encuesta de los maestros participantes mostraron que el 100 % estuvo de acuerdo en que el contenido de las sesiones de capacitación mejorará su capacidad para utilizar prácticas basadas en la investigación en su rol como maestro. Además, el 100% de los encuestados afirmó que puede aplicar las habilidades y conceptos que aprendió de las sesiones en sus salones de clases. Este año, cuarenta (40) maestros más de primer, segundo y tercer grado comenzarán un desarrollo profesional LETRS (Esenciales del lenguaje para maestros de lectura y ortografía) de dos años de duración.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo de renovación con Lexia Learning para brindar aprendizaje profesional LETRS (Esenciales del lenguaje para maestros de lectura y ortografía) en el área de alfabetización a cuarenta (40) maestros de primer, segundo y tercer grado, a partir del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, a un costo que no exceda \$62,323.00 y a ser pagado del Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Elizabeth Curtiss/Patricia Chavez, Ed.D.



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

ACUERDO CON PF VISION, INC.

INTRODUCCIÓN:

El 23 de marzo de 2022, la Mesa Directiva de Educación aprobó un acuerdo con PF Vision, Inc. para brindar servicios de inspección para el Proyecto de Renovación de Servicios Especiales. El plazo original del contrato con PF Vision, Inc. era del 23 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un monto total de \$84,000.00. Desafortunadamente, el proyecto ha experimentado numerosos retrasos inesperados.

El 16 de noviembre de 2022, la Mesa Directiva de Educación aprobó la Enmienda No.1 al acuerdo con PF Vision, Inc. para extender el plazo del acuerdo del 31 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023 y aumentar el monto del contrato en \$25,000.00, por un monto de contrato revisado de \$109,000.00.

RAZONAMIENTO:

El proyecto estaba programado para completarse en noviembre de 2022, pero ha seguido experimentando retrasos. Debido al periodo extendido del proyecto es necesario modificar el contrato con PF Vision, por un monto adicional de \$48,000.00. Todos los demás términos y condiciones del acuerdo seguirán siendo los mismos.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar la Enmienda No. 2 al acuerdo con PF Vision, Inc., para brindar servicios de inspección para el Proyecto de Renovación de Servicios Especiales por un costo adicional de \$48,000.00 por un monto total revisado del contrato de \$157,000.00 para brindar servicios de inspección para el Proyecto de Renovación de Servicios Especiales y a ser pagado del Fondo de Reserva Especial para Proyectos de Gastos de Capital 40.

PRESENTADO/REVISADO POR: Angie Lopez/Diane Romo



Agenda de la Mesa Directiva de Educación 8 de marzo de 2023

ACUERDO CON EDUPOINT

INTRODUCCIÓN:

Synergy Assessment, un módulo ofrecido por Edupoint, se compró a principios del año escolar 2021-2022 para crear evaluaciones para los estudiantes. Edupoint también ofrece Inspect Item Bank, una colección de preguntas preparadas de Artes del Lenguaje Inglés (ELA), Matemáticas y Ciencias que están alineadas con los Estándares Estatales Básicos Comunes.

RAZONAMIENTO:

Ofrecer el banco de artículos Inspect Plus a través de Edupoint está en congruencia con el enfoque de alfabetización y aritmética de nuestro distrito. El banco de elementos también es congruente con la Estrategia 2 del Plan Estratégico de nuestro Distrito: "Crearemos estructuras para garantizar que los recursos y los activos se asignen y desarrollen para apoyar directamente a los estudiantes".

El artículo bank ofrece más de 50,000 preguntas de lengua y literatura en inglés, matemáticas y ciencias que han sido creadas por expertos en contenido para garantizar que el contenido se alinee con precisión y esté libre de prejuicios y problemas de sensibilidad. Las preguntas incluyen tareas de desempeño y elementos mejorados con tecnología que reflejan el rigor y el formato de las preguntas en las pruebas estatales.

Se crearán evaluaciones del distrito para monitorear el progreso de las habilidades de alfabetización y aritmética en cada nivel de grado, desde kindergarten hasta octavo grado, trimestralmente o trimestralmente. Los maestros de todos los grados, desde kindergarten hasta el grado doce, también tendrán acceso al banco de elementos para crear sus propias evaluaciones.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo con Edupoint para proporcionar Inspect Item bank para todos los maestros de Artes del Lenguaje Inglés, Matemáticas y Ciencias en los grados kindergarten a 12, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, a un costo que no exceda los \$124,035.00 y a pagar del Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Paulina Villalobos/Patricia Chavez, Ed.D.



Agenda de la Mesa Directiva de Educación 8 de marzo de 2023

ACUERDO CON NEFF CONSTRUCTION, INC.

INTRODUCCIÓN:

El 26 de enero de 2022, la Mesa Directiva de Educación otorgó la Oferta No. 21-22-006 para el Proyecto de Renovación de Servicios Especiales a SJD&B Inc. El proyecto estaba programado para completarse en noviembre de 2022, pero ha experimentado numerosos retrasos causados por el contratista general, SJD&B Inc.

RAZONAMIENTO:

Debido a las numerosas demoras y la ineficiencia del contratista general para completar el proyecto a tiempo, el Distrito necesita una empresa de administración de la construcción para brindar supervisión y administración de la construcción diaria en el sitio para ayudar a SJD&B a completar su área, así como como corrección del trabajo deficiente.

El personal del Distrito recomienda a Neff Construction, Inc., de la lista aprobada de 2015, para realizar servicios de gestión de la construcción para el Proyecto de Renovación de Servicios Especiales.

La propuesta de Neff Construction Inc. propone utilizar el método de "costo incrementado", que identifica tarifas con un tope del 10%. Un contrato de costo más tarifa fija es un contrato de reembolso de costos que establece el pago a un contratista, consultor, representante, etc. de una tarifa negociada que se fija al inicio del contrato y se basa en los costos directos asociados con el trabajo realizado (basado en el alcance de los servicios). La tarifa fija no varía con los costos reales de construcción y no se ajustará como resultado de cambios en el trabajo a realizar bajo el contrato por parte del contratista. El método de costo incrementado está ligado principalmente al tiempo y los recursos requeridos, requiriendo que el distrito solo pague por los servicios prestados hasta la finalización del proyecto.

Una estimación del costo de los servicios de Neff es de \$50,000, de los cuales \$5,000 se considerarían honorarios. Dado el estado actual del proyecto en la oficina del distrito, un contrato de reembolso de costos ofrecerá el mejor beneficio para el distrito, permitiéndonos incorporar inmediatamente a Neff Construction mientras continúan investigando el proyecto para identificar la mejor manera de lograr su finalización. Se planea eliminar todos los costos asociados con la incorporación de Neff del contrato de SJD&B, utilizando la Sección 2.15 Responsabilidad del contratista por servicios profesionales adicionales del contrato entre el distrito y SJD&B Inc. Esta sección

establece "Si, debido a cualquier solicitud, acto, falla , o incumplimiento del Contratista en relación con el trabajo o la ejecución en conformidad con los Documentos del Contrato por o en nombre del Contratista, es necesario que el Distrito proporcione u obtenga servicios profesionales además de lo que de otro modo se requeriría en relación con la administración del Contrato, el Distrito tendrá derecho al reembolso por parte del Contratista por cualquiera y todos los costos de dichos servicios adicionales. El Distrito puede deducir dichos costos de cualquier monto adeudado al Contratista en conformidad con los Documentos del Contrato...". Esta sección del contrato fue desencadenada principalmente, entre muchas otras cosas, por el hecho de que el contratista no entregó el proyecto en noviembre de 2022 y no proporcionó un programa de recuperación que indique una fecha de finalización revisada para el proyecto, así como tampoco proporcionó mano de obra / recursos adecuados en el proyecto para completar el trabajo con prontitud.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo con Neff Construction, Inc. para proporcionar servicios de administración de la construcción para el Proyecto de Renovación de Servicios Especiales, a partir del 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a un costo que no exceda los \$50,000.00 y a ser pagado de la Reserva Especial para Fondo de Proyectos de Desembolso de Capital 40.

PRESENTADO/REVISADO POR: Angie Lopez/Diane Romo



**Agenda de la Mesa Directiva de Educación
8 de marzo de 2023**

ACUERDO CON IMAGINE LEARNING

INTRODUCCIÓN:

El 8 de junio de 2022, la Mesa Directiva de Educación aprobó un acuerdo con el plan de estudios Imagine Learning para el año escolar 2022-2023 en la Academia Virtual Zupanic (ZVA).

RAZONAMIENTO:

El acuerdo actual fue aprobado por un monto de \$249,691.31 con una matrícula total de cien estudiantes en los grados TK a 6° grado. Se solicita una corrección en el monto por \$12,600.00 adicionales a un monto total que no debe exceder de \$262,291.31 debido a el aumento de matrícula de 35 alumnos en la Academia Virtual Zupanic. Todos los servicios como se indica en el acuerdo seguirán siendo los mismos hasta el 30 de junio de 2023.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar una enmienda al acuerdo con Imagine Learning aumentando el costo del contrato en \$12,600.00 por un total que no exceda los \$262,291.31, vigente desde el 9 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 y que se pagará del Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Angela Brantley/Patricia Chavez, Ed.D.



Agenda de la Mesa Directiva de Educación 8 de marzo de 2023

ACUERDO CON FOURPOINT EDUCATION PARTNERS

INTRODUCCIÓN:

FourPoint, una pequeña empresa con sede en Maryland, aporta una experiencia organizativa inigualable para ayudar a las escuelas y las Agencias Educativas Locales (LEA) a nivel nacional a involucrar a las comunidades, evaluar las necesidades y planificar estratégicamente. Han realizado revisiones de educación especial y brindado asistencia técnica relacionada con la educación especial en varias LEA en California.

Una de las carteras de trabajo más grandes de FourPoint es realizar evaluaciones de necesidades, que siempre incluyen una revisión del programa de educación especial, para los distritos y utilizar los hallazgos y recomendaciones para facilitar el desarrollo de un plan estratégico.

Los servicios de consultoría más comunes de FourPoint están trabajando con los distritos para evaluar sus fortalezas y necesidades. Para apoyar a RUSD, FourPoint adaptará las metodologías utilizadas con éxito en sus compromisos con distritos y estados tan diversos como Omaha y Grand Island (NE), el condado de Fayette (KY), Jersey City (NJ), Hartford (CT), Champaign (IL) y la ciudad Alexandria (VA). Estas metodologías se han diseñado y demostrado tanto para recopilar la información necesaria para completar un plan estratégico de alta calidad como para involucrar a las partes interesadas de todo el distrito, asegurando que sientan que sus perspectivas han sido representadas.

RAZONAMIENTO:

Enfocándose en la mejora continua, al área de Servicios Especiales le gustaría que los Socios Educativos de FourPoint proporcionen una auditoría detallada del apoyo brindado a los estudiantes que reciben servicios especiales. La auditoría revisará e investigará la cultura, las prácticas, las relaciones, la instrucción y los servicios. La auditoría incluirá observaciones en el salón de clases, conversaciones de grupos focales, encuestas y conversaciones individuales.

La información derivada de la auditoría ayudará a celebrar las prácticas actuales y ayudará al personal a desarrollar un plan estratégico para avanzar con la implementación de prácticas excepcionales que llenarán las posibles brechas encontradas durante la auditoría.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar un acuerdo con FourPoint Education Partners para realizar una auditoría educativa de los Servicios Especiales. Los servicios se prestarán de abril de 2023 a junio de 2023, a un costo que no exceda los \$157,100.00 y se pagarán con cargo al Fondo General.

PRESENTADO/REVISADO POR: Jennifer Johnson/Patricia Chavez, Ed.D.

Creencias

Creemos que...

- Cada uno tiene talento único
- Hay un poder ilimitado en todos nosotros
- Todas las personal tienen valor inherente
- La diversidad es fortaleza
- Cada persona merece respeto
- Altas expectativas inspiran un alto rendimiento
- El riesgo es esencial para el éxito
- Intereses comunes e individuales son recíprocos
- La integridad es fundamental para confiar
- Una conversación honesta conlleva al entendimiento
- La música es el lenguaje universal
- Una comunidad fuerte beneficia a todos sus miembros
- Cada uno puede contribuir al bien de la comunidad

Parámetros

- Tomaremos todas las decisiones en el mejor interés de los estudiantes
- Respetaremos el valor y dignidad de cada persona
- Mantendremos las expectativas más altas de cada uno
- Reafirmaremos el potencial ilimitado de cada estudiante
- Practicaremos tomar decisiones en colaboración por todo el distrito
- No permitiremos que el pasado determine nuestro futuro

Fotos de cubierta posterior:

Arriba: ¡En la Escuela Primaria Myers, los maestros y los estudiantes son tan brillantes que resplandecen! En celebración del día 120 de clases, las co-maestras de primer grado, la **Sra. Gina Barreda** y la **Sra. Alisa Barbosa**, planearon varias actividades especiales para su salón de clases. Celebraron 120 días de clases con estilo con luces fluorescentes, barras luminosas, juegos y más. Nuestros maestros innovadores hicieron que el día fuera divertido y educativo, y nuestros estudiantes resplandecían de emoción.

Abajo: El Consejo Asesor de Padres Afroamericanos del Distrito (DAAPAC, por sus siglas en inglés) realizó una cautivadora Celebración de la Historia Afroamericana el sábado 25 de febrero de 2022 en el Centro de Artes Escénicas de la Escuela Preparatoria Eisenhower. Las familias llenaron la casa con una celebración que incluyó comida, premios y actuaciones estudiantiles. La clase de quinto grado de la **Sra. Janet Chappell** de la Escuela Primaria Kordyak realizó una actuación sobresaliente que incluyó a los estudiantes recitando información sobre la historia afroamericana antes de pasar a una rutina de baile de pasos. ¡Buen trabajo Lion Cubs!

